





DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

PUBLICACIONES

DE LA

SECCION DE HISTORIA

(Informes, plan, documentos y monografías)

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. Antonio Larrouy. 1 folleto, 24 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. Antonio Larrouy, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado don Juan Matienzo, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X + 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII + 320; XXVIII + 460, y XXII + 431 páginas. Buenos Aires, 1911-1912. **Indice alfabético de los tres tomos,** 44 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volumen de XII + 469 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volumen de X + 230 páginas. Buenos Aires, 1912. **Indice alfabético de los dos tomos,** 43 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII + 393: X + 217, y X + 195 páginas. Buenos Aires, 1912-1913. **Indice alfabético de los tres tomos,** 44 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo I: Real Hacienda (1776-1780), X + 404 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo II: Real Hacienda (1774-1780), VIII + 457 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo III: Miguel Lastarria, Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata (1805), con introducción de Enrique del Valle Iberlucea; XXVI + 506 páginas y dos mapas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IV: Abastos de

la Ciudad y Campaña de Buenos Aires (1773-1809), con introducción de JUAN AGUSTÍN GARCÍA, XV + 596 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo V: Comercio de Indias, antecedentes Legales (1713-1778), con introducción de RICARDO LEVENE, CXVI + 463 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VI: Comercio de Indias. Comercio Libre (1778-1791), con introducción de RICARDO LEVENE, 542 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VII: Comercio de Indias, Consulado, Comercio de negros y de extranjeros (1791-1809, con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI, XCVIII + 429 páginas y tres mapas. Buenos Aires, 1916.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VIII: Sesiones de la Junta Electoral de Buenos Aires (1815-1820), con introducción de CARLOS CORREA LUNA, LXIV + 186 páginas y una carta. Buenos Aires, 1917.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IX: Administración Edilicia de la ciudad de Buenos Aires (1776-1805), con introducción de LUIS MARÍA TORRES, CXLI + 477 páginas y un retrato. Buenos Aires, 1918.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo X: Territorio y Población. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires (1726-1738-1744), con introducción de EMILIO RAVIGNANI, ... + ... páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XI: Territorio y Población. Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778), con introducción de EMILIO RAVIGNANI, 779 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XII: Territorio y Población. Padrón de la campaña de Buenos Aires (1778), Padrones complementarios de la ciudad de Buenos Aires (1806, 1807, 1809 y 1810). Censo de la ciudad y campaña de Montevideo (1780), con introducción de EMILIO RAVIGNANI, 451 páginas. Buenos Aires, 1919.

PROXIMO A APARECER

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XIV: Correspondencias Generales de la Provincia de Buenos Aires relativas a Relaciones Exteriores (1820-1823).

EN PREPARACION

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XV: El Pacto Federal de 4 de Enero de 1831 y la Comisión Representativa.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XVI: La Política de Juan Manuel Rosas, en el Litoral.

MONOGRAFIAS

I: La administración de Temporalidades en el Río de la Plata, por Luis María Torres, 24 páginas. Buenos Aires, 1917.

II: Constituciones del Real Colegio de San Carlos, por Emilio Ravignani, 18 páginas. Buenos Aires, 1917.

III. Valores aproximados de algunas monedas Hispano Americanas (1497-1771), por Juan Alvarez, 37 páginas. Buenos Aires, 1917.

IV: Los manuscritos del diario de Schmidel, 10 páginas y 6 láminas, por Roberto Lehmann Nitsche. Buenos Aires, 1918.

V: Origen y Patria de Cristóbal Colón, Crítica de sus fuentes históricas, por Rómulo D. Carbia, 50 páginas y 14 planchas de ilustraciones. Buenos Aires, 1918.

VI: La personalidad de Manuel Belgrano, ensayo conmemorativo, 32 páginas, por Emilio Ravignani. Buenos Aires, 1920.

EN PREPARACION

La política portuguesa y la Infanta Carlota, en el Río de la Plata (1808-1809), por Diego Luis Molinari.

El período colonial a través de la historiografía argentina. Valorización de textos, por Rómulo D. Carbia.

Relación descriptiva de los mapas, planos, etc. del Virreynato de Buenos Ayres, existentes en el Archivo General de Indias, por Pedro Torres Lanzas. 2.ª edición.

Facultad de Filosofía y Letras

DOCUMENTOS

PARA LA

Historia Argentina

TOMO XIII

COMUNICACIONES
OFICIALES Y CONFIDENCIALES DE GOBIERNO
(1820 - 1823)

CON ADVERTENCIA DEL DOCTOR EMILIO RAVIGNANI
Director de la Sección de Historia

BUENOS AIRES
Otero y Co. — Impresores
856 - PERÚ - 858
1920

ADVERTENCIA

El conjunto documental de este volumen, se refiere a la política interna desenvuelta durante el gobierno de Martín Rodríguez desde el año 1820, o sea desde el momento de la crisis que inicia la autonomía de la provincia de Buenos Aires. Esta publicación obedece a una doble finalidad: recordar el centenario del año 1820 y dar a luz elementos para la demostración histórica, en su mayor parte inéditos.

Las diferentes piezas que lo forman, se hallan reunidas en un libro copiador original que se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, cuya edición fué permitida a mi predecesor en la dirección de la Sección de Historia, y actualmente adscripto honorario, Dr. Luis María Torres, quien había dispuesto su edición antes de retirarse del cargo.

El infrascripto, ha considerado que con este aporte se podía dar a nuestra colección de Documentos para la Historia Argentina la mayor amplitud reclamada por la edición de los documentos del período colonial y del período independiente. Así enriqueceremos la contribución documental que la Sección ha editado, y permitirá a los que se ocupan de estas disciplinas, hallar en ella elementos para los diversos períodos y problemas de nuestro pasado.

A este volumen, seguirán, en consecuencia, otros destinados a poner en claro la formación del Estado argentino como exponente de la voluntad de los pueblos que actuaron en nuestra república.

Esta época exige otra orientación para seleccionar los materiales, pues la revolución plantea una serie de problemas que no se contemplaron en el período del

virreinato. La documentación edita, además, es mucho mayor, debido a las numerosas publicaciones periódicas que aparecieron desde el año 1810.

Consideramos necesario, para más adelante, poner a contribución los archivos de provincias, que aún contienen acervos documentales que han sido ignorados por los historiadores de ese momento histórico.

Las fuentes que publicamos nos permiten iniciar el estudio del proceso que termina en la constitución de 1853. De esta manera vendremos a vincular la colección de «Documentos para la Historia Argentina» con los tres volúmenes ya aparecidos en 1911 y 1912, bajo el título de «Documentos relativos a la organización constitucional de la República Argentina».

Sorprenderá a los que siguen nuestra colección, que no respetemos la práctica de hacer preceder al volumen, un ensayo valorativo de su contenido. De ello se ha encargado el adscripto honorario a la Sección de Historia, D. Diego Luis Molinari; pero como la tarea exige un tiempo relativamente grande, que retardaría la aparición de los documentos, hemos resuelto que el estudio aparezca en la serie de monografías, oportunamente. Creemos que se justifica esta solución, inspirada en el propósito de activar las ediciones y en el programa de seguir revisando el conocimiento de nuestra historia, mediante una labor constructiva bien meditada.

En cuanto al plan de la serie sobre el período independiente, queda formulado, a nuestro juicio, repitiendo que comprenderá todas las materias relativas a la formación del Estado Argentino, como consecuencia de la revolución. Los aspectos económico, cultural, eclesiástico, etc., quedan perfectamente incluídos en dicha definición; los subtítulos de cada uno de los tomos de documentos, enunciarán las cuestiones particularizándolas.

Queremos mencionar la colaboración del señor Molinari, quien nos ha revelado la existencia de estos conjuntos, como así también de algunos otros relativos a este período y que irán apareciendo gradualmente.

Lo manifestado, no significa que abandonaremos el problema colonial; pues, al contrario, le prestaremos la misma atención que hasta el presente, y en la medida

que los medios económicos nos lo permitan, merced a la ayuda que nos ha suministrado el gobierno nacional, en su rama legislativa y ejecutiva, reforzando nuestros recursos.

Por último, como aclaración final, en lo que respeca la edición, nos queda decir que hemos respetado escrupulosamente el original y que las indicaciones entre paréntesis cuadrados, sobre todo en los títulos, son agregados por nosotros, y por consiguiente no existen en el original.

Emilio Ravignani
Director

COMUNICACIONES

OFICIALES Y CONFIDENCIALES DE GOBIERNO

(1820 - 1823)

COMUNICACIONES
OFICIALES Y CONFIDENCIALES DE GOBIERNO
(1820 - 1823)

/N.º 1. — Al Gob.r del Entreríos D. Fran.º Ramirez, dandole noticia de los acaecimientos en esta en el mes de Octubre, é invitandolo á la unión y á la paz. f. 1

(17 de Octubre de 1820)

Exmo Señor. — En vista de los males que han afligido al país en la ultima epoca, y nos han dado una leccion terrible del poder de las pasiones cuando son dirigidas por principios innobles, es de necesidad que piensen sinceram.te los Gobiernos en tocar todos los resortes que puedan conducir nuestros pasos al orden, á la harmonia y á la paz. La provincia de mi mando estaba penetrada de tan interesante necesidad, y se resolvió de una vez á dar pasos firmes y magestuosos por el sendero de la gloria. Elegida de un modo mas libre la representacion provincial, dirigió todos sus esfuerzos ą la consolidación de una obra, que parece se habian empeñado en destruir algunos genios discolos que tenian abrogado el derecho de disponer á su arbitrio del país y de su suerte. La H. Junta provincial puso en mis manos la administración de la Provincia. Mi primer empeño fué procurar que en adelante no fuese el Gob.º el juguete de los facciosos, y la victima de las sediciones. El voto libre de los imparciales Representantes del Pueblo me distinguió con el mando; pero en el momento de admitirlo observé con dolor q.e el fuego de los partidos todavia hervia en

algunos corazones, y que cuatro hombres miserables trataban de envolver de nuevo el país en las calamidades y horrores que aun no dejamos de llorar. Quise descubrir á fondo el complot: dejé obrar á los maquinadores; dí todo el tiempo necesario á la sedición con el objeto de poder marcar inequivocablemente á sus autores con el dedo de la ley, y castigar los delitos que en diez meses há tenido autorizados la impunidad y poco nervio de los Gobiernos. — En efecto, la noche del 1.º del corriente se apoderaron de la plaza un puñado de hombres que sorprendieron su guardia: yo me retiré dos leguas del Pueblo: allí acudieron á la voz de su Gefe las valientes milicias de la campaña, lo mas lucido de este noble vecindario, y en una palabra todos los hombres de bien. El día 5 entré de nuevo en la Plaza: los satelites de la anarquía ó cayeron en mis manos ó fugaron; algunos ya han dejado satisfecha la ley, y otros están sujetos al juicio que debe decidir de su suerte. — Exmo. S.or: Los destinos de esta Provincia ya están fijados. Yo me lisongéo de tener en mis manos un Gobierno, que con mi persona y facultades pongo sinceramente á disposición de V. E. Parece q.e la Patria en general marcha con pasos magestuosos al termino de su carrera. El mundo antiguo, que nos ha observado hasta aquí con indiferencia, ya quiere intervenir en los negocios del nuevo. Sabémos positivamente que se acercan á nuestras playas algunos Diputados de distintas Cortes. ¿Que cosa mas lisongera á nuestra Patria que poderlos recibir con confianza, y tratar con ellos con dignidad? ¿Será posible que vengan a ser todavia espectadores de nuestras discordias? ¿Por que no procura-
f. 2 mos reunir cuanto antes un Con/greso comun, una autoridad central, que pese nuestras circunstancias con madurez, y decida nuestros destinos en el seno de la paz? Yo espero que V. E. corresponda a la sinceridad de mis votos. Tengo el orgullo de créer que V. E. mismo está persuadido de que jamás mi nombre se há leído entre las listas de la intriga, de la facción, y del engaño. El Gob.no de Buenos Aires, amigo del de Entrerios, lo hace juez en su causa, y no teme la parcialidad. V. E. no duda que la guerra que sostiene esta Provincia contra la de San-

tafé es tan justa por nuestra parte, como escandalosa por la de aquellos que, violando los tratados, y sin respeto al decoro publico, han invadido de nuevo nuestro territorio, y han pretendido envolverlo en ruinas y desolación. Yo creo que V. E. empeñará todo su influjo y poder a fin de que el Gob.r Lopez desista de una empresa que, sin tener visos de justicia, atrasa considerablemen.te la causa del país. Unamos, Exmo. S.or, nuestros intereses, que son los de la Patria: unamonos todos: demasiada sangre americana há corrido, y podemos decir con dolor que há corrido en vano. Procure V. E. q.e la discordia acabe y trabajémos de acuerdo en el bien general, en la felicidad publica, y en la gloria de las Provincias del Sud. Remito á V. E. los impresos, que lo impondrán más á fondo de los ultimos acaecimientos. No me cansaré de repetir a V. E. mi adhesión sincera, mi amistad especial a su persona, y los votos constantes por su prosperidad. Dios guarde á V. E. m.s a.s Buenos Ay.s 17 de Octubre de 1820.

Martin Rodriguez.

Exmo. S.or D.n Fran.co Ramirez, Gobernador del Entrerios.

N.º 2. — Contestación al Baron de la Laguna á un oficio de 3 del corr.te Octubre, en q.e reclama sobre los excesos del corsario Confederación.

(17 de Octubre de 1820)

Illmo. y Exmo S.or — No es menos desagradable a este Gob.no tener que contestar á V. E. su nota de 3 del corriente por el contenido á q.e se refiere, que lo que le fué á V. E. verse obligado á inculcar sobre una materia verdaderamen.te odiosa. Parece que V. E. no se da enteramente por satisfecho con las explicaciones y providencias, de que este Gobierno le há dado aviso en oficio de

31 de Agosto: pero sea de esto lo que fuere, V. E. debe persuadirse que ni están alterados por nuestra parte los intereses de neutralidad, ni se dejarán jamás de castigar de un modo ejemplar los exesos que V. E. acusa tan generalm.te á nuestros corsarios, siempre que sean conocidos sus autores. Acaso el tono que V. E. emplea en sus reclamaciones podria disgustar á un Gob.no menos empeñado que el actual en mantener la armonía que reina entre S. M. F. y las Provincias del Sud: pero es de necesidad desentenderse de estos incidentes, y descender á los hechos á que se contrahe la nota de V. E. á que contesto. — El crimen, si se há cometido, de presentar un corsario licencia de este Gob.no p.a apresar los buques y pertenencias portuguesas, es verdaderam.te imperdonable: tambien es un atentado enorme haber hecho uso de esta licencia supuesta p.a apresar los buques que V. E. expresa; pero ¿que medidas puede adoptar el Gobierno,
f. 3 cuando ni han/ llegado á este Puerto las presas indicadas, ni V. E. nombra afirmativamente el corsario que há irrogado semejantes insultos a su pabellón? V. E. debe persuadirse que jamás se há dado orden alguna para apresar los buques de esa nación, y q.e la comunicación de mi antecesor de 31 del pasado Agosto se funda lo bastante en la verdad y buena fé, para que deba creérse que los exesos de un corsario puedan dañar el credito del Gobierno, que seguramente no los tolera, y que quisiera satisfacer á V. E. y á su propia opinion con el castigo de los autores si le fueran conocidos. No me cansaré de repetir que sin saber determinadamente el nombre del corsario que tan escandalosamente atropella las leyes de las naciones, es imposible proceder á tomar medidas para el juzgamiento y castigo, como lo deseára el Gob.no a todo trance. Ningun buque portugues apresado há recalado hasta hoy á estas aguas; y acaso V. E. se engaña cuando asegura que ya es muy abultada la historia de las reclamaciones que los Portugueses tienen hechas a este Estado sobre el mismo particular. El Gobierno no tiene de esto noticias tan exactas como V. E., y cree que sería fácil instruirlo tan completamente. Sería muy del caso se fijasen las fechas y hechos á que aluden las reclamacio-

nes que V. E. indica, como también el modo con q.e fue-
ron contestadas y satisfechas; maximé cuando este Gob.no
ignora que corsario há interceptado comunicaciones, há
quemado, robado y saqueado buques de esa nación, y se
há hecho responsable de semejantes atentados = Nada
crée menos este Gob.no que verse comprometido por la
conducta de sus corsarios. No quiere negar que pue-
dan haber cometido algunos desafueros á la distan-
cia; pero siendo sin su consentimiento y contra sus
intenciones, ¿de q.e puede nacer el compromiso? No de-
terminándose expresam.te los nombres de los delincuentes
¿sobre quien ha de recaér el castigo? Ningún corsario
tiene permiso p.a vender en otra parte los buques y efec-
tos apresados, á no ser que lo obligue á esta medida al-
guna urgencia, avería, ú otro motivo imprevisto, el que
deberá justificarse conforme a sus instrucciones: esto
mismo practican todas las naciones del mundo al hacer
el corso; y este Gob.no tiene como V. E. el conocimiento
necesario de estas leyes generales. Antes de recibir la
última comunicación de V. E. ya se habían tomado las
primeras declaraciones á un cabo de presa, y marineros
del corsario Confederación, que llegaron á la Ensenada,
asegurando haber barado una Goleta española llamada
S.n Pablo, con procedencia de Malaga, apresada por di-
cho corsario, y cargada de vinos y aceites. Me inclino á
creer que este es el mismo buque q.e V. E. indica haber
barado entre S.n Greg.o y el Espinillo, y que ya está en
ese Puerto, conducido por los buques de guerra de V. E.,
seg.n los informes q.e tengo. Al tiempo de hacer la com-
petente reclamación de dicha Goleta, recibí la de V. E.
q.e contesto, y por ella suspendí la mia, man/dando ade- f. 4
lantar el sumario con el arresto del cabo de presa Gui-
llermo M. Douglle, y los marineros indicados, unicos
que han llegado. Por estas ultimas diligencias se esclare-
cerá si el buque es ó no pertenencia española; y en caso
que no lo sea, no dude V. E. que serán castigados de un
modo ejemplar, que V. E. quedará satisfecho, y este
Gob.no desagraviado: mientras tanto yo espero que V. E.
dé sus disposiciones para que la presa sea asegurada con
todos sus intereses. Tengo el honor de asegurar á V. E.

las mas altas consideraciones de mi respeto y estimación acia su persona —. Dios gue a V. E. m.[s] a.[s] Buenos ayres Octubre 17 de 1820.

Martin Rodriguez.

Exmo. é Illmo. S.[or] Baron de la Laguna.

N.° 3.—Contestación al Gob.[or] de Salta á un oficio en q.[e] comunica la noticia de la derrota de la Serna, sabida por el subdelegado de Atacama.

(17 de Diciembre de 1820)

Tengo el placer de contestar á V. E. sus dos oficios de 16 y 17 del pasado. En el primero me comunica V. E. la derrota de la Serna por las fuerzas del G.[ral] S.[n] Martin; y en el segundo el primer glorioso ensayo de la vanguardia de V. S. con una partida enemiga. Ambos triunfos son igualmen.[te] gratos a los que saben amar el País, y á los que anhelan siempre el sagrado objeto de la Independencia nacional, y á la ruina del enemigo comun Nada me es tan lisongero como manifestar a V. S. el entusiasmo con q.[e] este vecindario recibió tan plausibles noticias; y al contestar las notas en q.[e] se me comunicaron, permitame V. S. le dé los mas expresivos parabienes que no dudo serán admitidos con ese sentimiento noble que inspiran las glorias de la Patria. — Dios gue á V. S. m.[s] a.[s] Buenos ayres Diciembre 17 de 1820.

Marcos Balcarce.

S.[or] Coronel Mayor D.[n] Martin Guemes, Gobernador de la Provincia de Salta.

N.° 4. — Oficio al Gob.^{r} de Santafé, diciendole q.^{e} mientras se contesta detalladam.^{te} á los ultimos suyos, se acerca á su persona la comisión mediadora de Córdoba.

(27 de Diciembre de 1820)

Aprovecho la ocasión de comunicar á V. S. interin contesto a los pormenores que envuelven sus ultimas comunicaciones, dirigidas al Sor Gob.^{or} y Cap.^{n} general en campaña, hé determinado se acerquen a la persona de V. S. los señores de la comisión mediadora de Cordoba, que despues de haber conferenciado largamente con este Gob.^{no}, deberán tratar con V. S. asuntos interesantes al País, y arreglados a sus circunstancias. — Con este motivo tengo el placer de reiterar á V. S. mis consideraciones y respetos. — Dios guarde á V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos ayres Dic.^{e} 27 de 1820.

Marcos Balcarce.

Sor Dn Estanislao Lopez. Gob.^{or} de Santafé.

N.° 5. — Oficio al Gob.^{r} de Córdoba, diciendole q.^{e} Ramirez trata nuevam.^{te} de invadirnos, y haciendole algunas prevenciones sobre el particular.

(27 de Diciembre de 1820)

Tengo noticias de que Ramirez intenta nuevam.^{te}
traer el azote de la guerra á esta desgraciada Provincia.
Ni se prevee que motivo pueda obligarlo á estas violen-
cias, ni es creíble que los demás Pueblos hermanos las
toleren á sangre fria y las miren sin horror. Tratados,
relaciones amistosas, armonía bien establecida, la/ mis- f. 5
ma paz con Santafé, no contienen las aspiraciones de
Ramirez, aspiraciones sin objeto, y que nunca pueden
salir de la esfera de criminales. — En esta virtud espe-
ro que V. S. no tendrá embarazo en remitirme á la ma-

yor brevedad el piquete que quedó en esa Provincia, perteneciente al Regimiento de Granaderos de B.s Ay.s Se necesitan tropas para sostener esta nueva guerra, y yo no temo que V. S. deje desairada la justicia. También prevengo á V. S. que en caso que tenga en esa algunos cuerpos o soldados, que no puedan ser mantenidos por escaséz ú otros motivos, me los remita V. S. mas bien que despedirlos; protestando que los gastos que ocasionen en su marcha hasta esta Capital, serán reembolsados pronta, y escrupulosamente. Lo que necesitamos mas es Caballería, y lo q.e las circunstancias exigen es prontitud y celeridad. V. S. conoce bien lo q.e há hecho B.s ayres por la paz, y sabrá ayudarla en una guerra con q.e es amagado del modo mas escandaloso é injusto. Con esta ocasion tengo el honor de ofrecerme nuevam.te a V. S. y asegurarle mi consideración distinguida. — Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Ay.s Dic.e 27 de 1820.

S.or Coronel mayor D.n Juan Bautista Bustos, Gobernador de Cordoba.

N.° 6.—Oficio al Barón de la Laguna en continuación a las reclamaciones sobre exesos de los corsarios.

(28 de Diciembre de 1820)

Illmo. y Exmo. S.or — Habría sido entera mi complacencia, si al honor q.e me há hecho el recibo del oficio de V. E. de 15 del pasado, pudiera añadir el de haber V. E. quedado satisfecho; pero si las razones de la anterior comunicación no han alcanzado a desvanecer los conceptos de V. E.; si, aunque suficientes, no han logrado acallar las reclamaciones en q.e V. E. inculca, (ya sea porque lo estorve la personal delicadeza de V. E., ó ya porque crea la insistencia en ellas un deber del destino en que le han colocado los extraordinarios sucesos de la revolución de este continente) yo sufriré el disgusto de no haber conseguido mi intento, pero no con el sinsabor de

que V. E. reclame con justicia. Del resorte de este Gob.^{no} há sido el desenrrollo de los hechos en que V. E. há fundado sus reclamos; mas no es de su resorte la impresion que en el ánimo de V. E. hayan de hacer las verdades q.^{e} han servido a sus explicaciones. — Si un buque que salió de este Puerto, patentado por este Gobierno p.^{a} hostilizar en corso a los Españoles, (la corbeta Confederacion) há amenazado la seguridad del comercio Portugués; si há intimado á los Capitanes y tripulaciones de los navios de su nación; si con investigaciones y preguntas impertinentes há puesto á peligro lo inviolable de las correspondencias particulares y publicas; si este buque en fin, á veces con un pabellón desconocido, á veces con ninguno (asi consta del sumario mandado formar p.^{r} V. E. en esa Plaza) há atacado, despojado y apresado embarcaciones del comercio del/ Portugal, siento tener f. 6
que decir á V. E. que se equivoca cuando al tal buque lo llama corsario de este Gobierno. Esos execrables é inicuos hechos con que se quebranta el respetable derecho de las gentes, sacan al buque de la pertenencia á que correspondia, le constituyen un verdadero pirata, y le entregan al juicio y justo castigo del que se lo pueda imponer. Esta ley de las naciones, este interés general que todas tienen en la destrucción de la piratería, nace de que á los robos, violencias y demas males perpetrados por una embarcacion pirata, nadie es responsable sino el que los perpetra; porque nadie lo autoriza para semejantes hechos, y porque el impedirlos no está determinadamente en la mano de ninguno. Lo contrario seria hacer responder de hechos á quien ni es su autor ni los consiente. Por estos principios, demasiado sabidos, creí niveladas las reclamaciones de V. E. tanto por lo que respecta a los procedimientos de la corbeta Confederacion, de que hoy se trata, como á las demas de igual caso q.^{e} V. E. menciona: y arreglado á los mismos, recibiendo la voz *reclamaciones* en su debida acepcion, esto es, como un aviso de los actos para con su noticia tomar este Gob.^{no} las providencias posibles contra los malhechores, y las precautivas de iguales casos para lo sucesivo, hé creído, creo, y me afirmo en que las reclamaciones de V. E. han

sido plenam.te satisfechas con las anteriores explicacio-
nes; porque si como en ellas se há dicho, y es la verdad,
se han puesto en ejercicio los resortes del alcance de es-
te Gobierno p.a el logro de aquellos fines, ¿qué vacío pue-
de encontrar V. E. p.a decir q.e sus avisos ó reclamacio-
nes no han tenido todo el efecto? Del cargo de V. E. era
puntualizar q.e há omitido este Gob.no de lo q.e há debido,
y podido hacer en el caso. Yo no dejo de considerar q.e
el medio que V. E. se digna significarme en su comuni-
cación que contesto, tendría el exito q.e V. E. desea. Co-
nozco en verdad q.e entrando en las providencias de cau-
tela, el que la fianza que se exije por este Gob.no á los ar-
madores de corsarios fuese afecta no solo al buen uso de
las patentes, sino tambien p.a responder de todo ulterior
procedimiento, cesarían los motivos de las reclamacio-
nes; porque en tal caso y con semejantes condiciones,
siendo los armadores, o sus fiadores, responsables de to-
dos los hechos del equipage de un corsario, aun despues
de convertido en Pirata, nadie se atreveria a armar bu-
ques en corso. Por satisfaccion á V. E., y en correspon-
dencia al trabajo q.e V. E. há querido tomarse en insi-
nuarme las providencias que dice debió haber adoptado
este Gob.no sobre el particular, me será permitido haga
á V. E. las siguientes observaciones. Primera: que ex-
tender aquella fianza á responder de toda ulterior con-
ducta, seria poner este Gob.no sus providencias en con-
tradiccion con los principios de derecho que demarcan
los extremos á q.e puede llegar la obligacion de los hom-
f. 7 bres./ Segunda: que esas providencias destruirian el prin-
cipal fin que se há propuesto este Gobierno: nadie se ar-
maria en corso; nadie hostilizaria á los Españoles por
este medio; y vendrian á verse logradas á virtud de nues-
tras mismas providencias las pretensiones que no há po-
dido lograr de otro modo el Enviado de la corte de Ma-
drid cerca de la del Janeyro. — Jamás creeré á V. E.
agente de aquel Ministro. Yo espero que V. E. tendrá
estas razones en consideracion, y que no le será pesa-
roso el convencerse de que este Gobierno há hecho cuan-
to há debido y le há sido posible por escusar todo per-
juicio, especialmente á los vasallos de S. M. F., Pero la

corbeta Confederacion, dice V. E., há atacado, despojado, y apresado las embarcaciones del comercio portugués, mostrando autorizacion firmada por el Gob.or sustituto Dn. Marcos Balcarce, con la cual probó la epoca en que podia comenzar las hostilidades contra los Vasallos de S. M. F.; y añade q.e ese corsario remitia á los Puertos de este Gob.no las presas q.e hacia. „Que esto lo dijese V. E. en su carta de 3 de Octubre por haber llevado á su noticia tales especies algun vulgar rumor, no me fué muy extraño, mediante á que en otras ocasiones se há visto bastar una voz vaga para exitar el plausible zelo de V. E. por el mejor servicio de S. M. el rey su amo, y obligarle á pedir explicaciones; pero que después de lo que sobre esos particulares dijo á V. E. este Gob.no en 17 del mismo Octubre; que despues de haber visto V. E. en el sumario q.e mandó formar en esa Plaza desmentidos aquellos hechos; que despues de observar desvanecidas semejantes especies, por la epoca á que eran referentes; q.e despues, en fin, de manifestarle su falsedad el tiempo corrido, insista V. E. en repetirlos, dandoles, como lo hace en el á que contesto, cierto aire de positivos, y á su repeticion los atributos de *fundadas reclamaciones*, es un proceder tan incomponible con la ingenuidad caracteristica de V. E., que me hace confesar no comprender los fines q.e en el se haya propuesto su politica. Mas sean ellos los q.e fueren V. E. está persuadido como yo de la falsedad de aquellos hechos. El sumario formado en esa, q.e V. E. me hizo el honor de remitir con carta del 21 del citado Octubre, no dá el mas mínimo indicio de aquella autorizacion, ni del envío de presas á los Puertos de este Gobierno. Los testigos Rigau y Dougle, q.e se hallaban en la corbeta cuando la Goleta fué apresada, y cuyas declaraciones me recomienda V. E. en la citada carta, lejos de indicar esa autorizacion, dan bien claro á entender que no la hubo; y muy distantes de responder sobre la remisión de presas a estos puertos demuestran en todos sus dichos la fuga que hacian de ella. El primero dice que el buque de que se trata fué apresado con bandera *azul, blanca vertical con faja encarnada en diagonal*, (es la q.e usa Ramirez, Gefe del

Entrerios) y que con la misma bandera tomaron otra zumaca, y un bergantin á que transbordaron la tripulacion
f. 8 de la/ goleta. El segundo testigo Mc Dougle, cabo de la presa, dice, que la corbeta en aquellos actos no vió la bandera de Buenos ayres; y respondiendo sobre la toma de la que hablamos, añade que fué apresada con bandera de Artigas. Si el corsario estaba autorizado por este Gobierno para hostilizar los buques portugueses ¿que necesidad tenia de hacerlo con otras banderas? ¿Como es que M^{c}. Dougle, y Rigau, presos por V. E., y causados por estos hechos, no se han disculpado con aquella autorizacion? ¿Porque, si con ella debian créerse seguros, ocultó Rigau ante el Capitan del Puerto de la Ensenada la procedencia y pertenencia del Diate apresado, y las ocultó tambien a la tripulacion de la Balandra S^{n}. Fran.^{co} de Paula como lo declaró aquél, y lo contestó la tripulacion en dicho sumario? Sirvase V. E. agregar al peso de estas reflexiones el hecho de que cuando fué por este Gob.^{no} despachado el corsario, aun no era Gob.^{or} sustituto Dn Marcos Balcarce, á quien como tal se atribuye aquella autorizacion. Dispenseme V. E· de hablar cosa alguna sobre los tratados secretos del Pilar, á cuyo ajuste quiere V. E. atribuir aquella autorizacion. Este Gobierno no puede recordar esos sucesos sin hechar la vista á todos los q.^{e} han contribuido á ellos. Esos tratados, si es que los hubo, y sean cuales fuesen, yo los ignoro. Ellos fueron celebrados por enemigos de Artigas, á quien V. E. hacia la guerra. El negocio fué dirigido por Dn José Mig.^{l} Carreras con anticipado acuerdo de Dn Carlos Alvear. Estos, segun se dice, estaban ya entonces acomodados con V. E. Sus hechos subsecuentes lo han publicado así. Carrera y Alvear en esa crearon sus aspiraciones, y en esa fueron fomentadas. ¿Que recelos podrá tener V. E. de los tratados del Pilar? — Que el corsario *remitia á estos Puertos las presas q.^{e} hacia* es tambien un aserto desmentido por los sucesos, constantes en el mismo sumario. La ruta q.^{e} hizo el Diate apresado, segun aparece de la declaración de Mc Dougle; la instrucción que dice este le dió el Capitan Levely p.^{a} fondear en Samborombon, y pasar de ello aviso por tierra al consignatario, cuyo di-

cho se comprueba con la instruccion q.e original exibió Higimbothon en la causa q.e aquí se sigue, y de que tengo el honor de acompañar á V. E. copia bajo el núm. 1.º: el hecho de que, navegando el Diate con sueste fuerte desde la vista de punta de piedras, no quiso Dougle tomar este puerto; y haberse expuesto á perder la expedicion en la travesia de esta á esa costa antes q.e entrar en él, son otros tantos datos que prueban huír la presa su arribo á estos puertos, lejos de dirigirse á ellos. En la vasta instruccion de V. E. no puede caber suponer puerto a Samborombon, y fundar en ello su insistencia sobre el envío de presas aquí. Tampoco aparece del remitido sumario esa absoluta falta de naturales de estas Provincias en el equipage de la Corbeta Confederacion, la q.e hace V. E. en su nota remisiva del/ sumario llegar al extremo f. 9
de ser unico de aquella clase el individuo Armstron. En satisfaccion á este arguido defecto tengo el honor de remitir á V. E. con el núm 2,, una lista sacada del roll de dicha corbeta, la cual contiene veinte individuos naturales del país. Hé averiguado que Amstron, á quien á V. E. han hecho créer oriundo de estas provincias, es un angloamericano. He querido extenderme en este punto, como que há sido el principal objeto de sus ultimas comunicaciones, p.a q.e V. E. se convenza mas y mas de que el acontecimiento á que son referentes no dá fundam.to para creer en este Gob.no pensamientos de alterar tal neutralidad á que se ha decidido; para desvanecer todo escrupulo á la delicadeza de V. E., y para no dejar en el negocio la mas pequeña sombra en que pueda V. E. ocultar lo completo de la satisfaccion que há debido recibir. Si ni aun así se manifiesta V. E. tranquilo, seráme lícito recordar á V. E. que nunca se demostraron mas palpablem.te las ulteriores miras de los Romanos, que cuando no se dieron por satisfechos con la entrega q.e les hizo Demetrio de los asesinos de sus Embajadores; y recordarle tambien que ni las miras de S. M. F. pueden ser las de la ambiciosa Roma, ni V. E. se halla respecto de estas Provincias en la aptitud que aquel Senado respecto de las de Siria. En vista de tales convencimientos, ya no dirá V. E. que el *rigor austéro* de la verdad de sus re-

clamaciones sobre los procedimientos de la corbeta Confederacion, es el q.e pudo haber disgustado a este Gob.no. Las primeras reclamaciones de V. E. tuvieron el lugar q.e se merecieron su justicia y su razon: las contestaciones debieron tener ante V. E. el q.e se debe en política á una satisfaccion completa. Insistir despues de ella en las mismas reclamaciones, descubre (lo repito á V. E.) fines q.e no alcanzo; porq.e ni comprendo necesaria esa insistencia al *decoro que es preciso p.a sostener la dignidad de V. E.,* ni la creo debida al con q.e le incumbe representar en los negocios relativos á los intereses de los individuos de su nacion. Siento q.e V. E. se haya tomado la molestia de compilar el copiador de sus correspondencias. El ostenta lo voluminoso de sus reclamaciones, pero no la repeticion de sucesos, en que buques de este Gob.no hayan atacado los del comercio portugues, que es el caso de las presentes contestaciones. En ese catalogo de reclamaciones, satisfechas a su vez, solo se encuentra un ejemplar, el del corsario S.n Martin, que con bandera de estas Provincias detuvo y condujo á estas playas al navio Gran Pará, y, Fragata Carolina, que declarados no presas, fueron inmediatam.te devueltos. Persuadase V. E. de que aun hoy se critican por los armadores aquellas declaratorias, atribuyendo á los tribunales q.e las hicieron exesos de politica, y faltas de justicia. El Gran Pará, luego q.e reconoció nuestra bandera, hizo fuego al corsario antes q.e este lo atacase. Es hecho constado por
f. 10 la tripulación del Pará;/ y el bastaba por ordenanza para declararlo presa; pero él se cohonestó én la causa con los fundamentos que hacian créer de buen fé al capitan de navío estar declarada la guerra. El capitan del corsario probó estar en la misma créencia por noticias adquiridas de otros buques portugueses. Si el hecho del Pará se disculpa de aquel modo ¿porque del mismo no se disculpará el del corsario? Como este Gob.no creyó fundada la presuncion del capitan del Pará, debió V. E. créer la del capitan del San Martin. Yo suplico á V. E. no olvide la epoca de estos sucesos. La ocupacion reciente de ese territorio por las tropas de su mando: las disgustosas contestaciones á que dieron lugar el edicto de

15 de Feb.ro de 1817, y el bando de 2 de Marzo, publicado por este Gob.no, todo anunciaba el rompimiento, que á la distancia se dió por cierto. La misma regencia de Lisboa tomó entonces publicas medidas de precaución, si es q.e no fueron hostíles. A pesar de todo el Pará y la Carolina se devolvieron. Lo mas q.e V. E. exigió entonces fué que quedasen expeditas las acciones de los interesados para reclamar los perjuicios ocasionados por la detención, caso de ser abusiva. Recuerdo á V. E. su nota de 16 de Sbre. de aquel año. Cincuenta mil pesos se mandaron depositar en cajas p.a responder á esas acciones, y han corrido mas de dos años y medio sin q.e ninguno de los interesados *á quienes corresponde reclamar*, lo haya hecho; por cuyo motivo los armadores del Corsario San Martin han solicitado la devolucion del deposito. Quisiera engañarme cuando pienso q.e V. E. y yo no estamos conformes en ciertos principios relativos al asunto; porq.e esa disconformidad há de hacer precisamente interminables las reclamaciones de V. E. y por consiguiente ineficaces las satisfacciones de este gobierno. Cuando reclamó V. E. sobre los hechos del Maypú, se le contestó que las hostilidades ejercidas por el dicho buque contra los Portugueses, eran opuestas á las ordenes é instrucciones q.e había recibido, y dando el Gob.no una prueba publica de ello, hizo saber á todo el mundo por medio de la gazeta q.e el bergantin nombrado Maypú, q.e con titulo de Corsario contra los Españoles había salido de este Puerto, era un verdadero pirata. Lo mismo hará con la corbeta confederación, luego q.e reciba los documentos justificativos, q.e V. E. promete. — V. E. no se dió por satisfecho con ello porque el Maypú habia sido despachado con *patente, con instrucciones*, y demás documentos de este titulo, y me dice q.e *solo esto le importa*. Los piratas no salen, siendolo, de los puertos conodos. Se hacen tales despues de estar en la mar. Todo buque empieza su navegacion con patentes del Gobierno á que corresponde el puerto de donde zarpa, sin q.e por esto sea responsable la nacion q.e lo patentó á los actos para que no lo autoriza. Convertido el buque en pirata, en todas las naciones hay un derecho p.a perseguirlo; y lo han hecho siempre aquellos cuyo comercio há sido mas ex-

puesto a ser perjudicado por la piratería, sin excluirse de ello la misma nacion q.e patentó el buque. Los hechos uniformes de las naciones cultas, que sobre este parti-
f. 11 cular nos transmite la historia, enseñan/ que los que dejo sentados son principios del derecho de gentes; enseñan ser de la misma clase el que la guerra y persecucion de los piratas, jamás há tenido relacion con el Gobierno que patentó el buque, y permitió su armamento para objetos diferentes; y enseñan tambien que en iguales casos al de las reclamaciones de V. E., la satisfaccion que le há dado este Gobierno es completa, y no se deja motivos para alterar una paz. = Pero V. E. con su insistencia en ellas hace parecer diferentes los principios q.e le rigen; y á mas, el estilo de sus ultimas comunicaciones me hacen hechar menos en V. E. el ejercicio de aquellas maximas politicas, que, contribuyendo al sosten de la harmonía, se ven constantem.te observar por los que de buena fé la desean. Insistir en reclamaciones por cosas de poca considerac.n, en reclamaciones fundadas en voces vagas, en reclamaciones sobre hechos cuya falsedad es constante al que reclama; y hacerlo en terminos qũe no dejan entrever el debido comedimiento, no son los medios de cultivar una paz, ni los indicantes de quererla. Cuando este Gobierno se decidió por la neutralidad con el de Portugal, se decidió tambien á no omitir ninguno de aquellos sacrificios, que sin mengua de su decoro, son debidos en obsequio de la paz. Constante en las maximas de q.e en su alteracion no deben influír los hechos de los particulares; de que no debe exponerse por la multiplicación de quejas sobre pequeñeces; de que las ambiguedades quedan determinadas por explicaciones sinceras; y de que no se deben empeñar porfiados y agrios reclamos sin comprobacion de los hechos en que se fundan, há excusado algunos disgustos á V. E., y quizá algunos desagrados á S. M. F. Así es que, considerando un exeso de la tripulacion de la barca grande, situada en el Uruguay, el reconocimiento que hizo de los fardos y cajones que conducia á la villa de Concepcion la chalupa ligera, propia de D.n Juan Dilon, omitió este Gob.no dar un mal rato á V. E., reclamando por la falta

de unas piezas de coco, que los Portugueses extrageron de un cajon en aq.l reconocimiento, sin embargo de haber resultado la constancia de ello en el pleito que han seguido aquí Dilon y el Patron de la chalupa, sobre el abono del valor de dichas piezas. — Así es q.e silenció el hecho de haber en este Puerto el comandante de la Escuna de guerra, nombrado D.n Alvaro de Acuña, transbordadose con gente armada, la noche antes de zarpar de él, á la balandra Carmen, y extraido de ella á un marinero p.a castigarlo, porque al pasar en un bote por dicha Escuna habia insultado la persona de aquel comandante. El Gobierno sintió el hecho, pero lo prudenció como efecto de acaloramiento de un joven oficial. La balandra S.n Ant.o y Animas, propia de Dn. Fernando Sanchez, que salió cargada de ese Puerto para este en Julio del año corriente, tuvo la desgracia de barar cerca de la colonia, y el buen auxilio q.e recibió del comandante de la Escuna de guerra que allí estaba, fué quitarle la tripulación á pretes/to de que eran desertores portu- f. 12
gueses; y á mas alguna parte de su carga que los dueños reclaman hoy contra el Patron en expediente que gira ante la comandancia de marina. Corto es el valor de lo que aprovechó el comandante de la Escuna: su hecho, aunque poco decente, no se creyó materia para una reclamacion, cuyo tejido de contestaciones podría causarnos pesar. Cuando el Francés Luis con un lanchon, armado en los Puertos q.e V. E. proteje, perpetró en las costas del Paraná los hechos mas inhumanos y crueles contra los habitantes de este Pais; cuando con pabellon portugués robó los buques de este Comercio, las reclamaciones que sobre ello hizo este Gob.no á V. E. no salieron de la esfera en que debieron ponerlas la buena fé y el decoro, ni faltó en sus contestaciones a la suposición de estas calidades en V. E. Apresado aquel pirata, y conducido con sus robos á esa plaza, el Director del Estado remitió á los particulares perjudicados p.a q.e reclamasen ante V. E. los efectos y caudales q.e el pirata les habia quitado, y recomendó á V. E. sus instancias. Los individuos interesados pasaron á esa, dedujeron sus acciones, pero nada lograron. No se sabe q.e el pirata

Luis hubiese sufrido castigo algúno: se le quitaria cuanto habia robado, mas nada se devolvió á sus dueños. Este Gob.no no há atribuido esos sucesos a *connivencia* de V. E. ni há tomado de ellas argumentos p.a decir q.e V. E. *autorizó los desvios del pirata delincuente*. Las graves faltas á la observancia de neutralidad q.e se han hecho notar por el fomento y auxilios prestados en esa á los intentos de Alvear y Carrera, no son ya de reclamarse á V. E., pues se hán seguido los males q.e ellas causaron. La corte del Janeyro las verá quizá inmediatam.te. Entretando sirvase V. E. pasar la vista por la orden reservada, que comunicó al virrey de Lima el Ministro Español, (1) y se insertó en la gazeta q.e tengo el honor de acompañar á V. E. Aquel Gabinete en parte logró sus fines. Carrera y Alvear, auxiliados en Montevideo, pusieron el país en division; pero el país conoce hoy sus verdaderos intereses; y si en el calculo de V. E. sobre los de su nación no há omitido las aptitudes de estos habitantes, ellas le harán conocer q.e un rompimiento con el Portugal sería el termino de nuestras divisiones, y un paso á q.e se seguiría el grito uniforme de la Union. Quiera V. E. creerlo así y creer tambien el distinguido aprecio y consideraciones q.e me merece la persona de V. E. = Dios g.e á V. E. m.s a.s Buenos ayres 28 de Dic.e de 1820,,

(1) En 22 de Abril de 1818 para q.e protegiera a Carrera y Alvear, y trabajara en nuestra desunión.

Marcos Balcarce.

Illmo. y Exmo. S.or Baron de la Laguna.

N.o 7.—Oficio al Barón de la Laguna, increpandolo por haber permitido volver á esta á D. Epitafio Campos, complice en la sedición del primero al cinco de Octubre.

(30 de Diciembre de 1820)

Illmo. y Exmo. S.or Ojalá q.e pudiera ser indiferente á los males de mi Patria. Con eso solo me evitaría el disgusto de tomar la pluma p.a quejarme de q.e V. E. no quiere la tranquilidad de estos Países, y que lejos de es-

to, sino es el autor, es al menos q.^{n} proteje, y ampara la discordia. — Entregada ya mi ultima contestación á V. V. al co/mandante de la goleta de guerra de esa f. 13
Nación Dn F. Mariate, há sido preso D. Epitafio del Campo, y á la declaracion q.^{e} hoy se le há tomado, há dicho lo siguiente. *(Aquí sé insertó la declaracion tomada á Campos).* Este hombre fugó de aquí de resultas del movimiento tumultuario del primero de Octubre, de que aun está humeando la sangre. El encontró un asilo en esa plaza. El vuelve en un buque de guerra, de los que V. E. tiene á su mando. El desembarca de un modo clandestino. ¿Y será creíble que V. E. ignorase su venida? ¿Lo será de que el comandante lo trajese sino fuese seguro del consentimiento ú aprobación de V. E.? ¿Lo traería sin la licencia correspondiente? ¿O podrán ocultarse á la perspicacia de V. E. los motivos porque dicho individuo se habia refugiado en esa guarnición? ¿Será posible que la política de V. E. olvidase que á la buena armonía no correspondia que tal hombre viniese bajo el pabellon de guerra de un buque q.^{e} depende de V. E.? ¿Podré yo convencerme de ello? No, Sor General. Yo no tengo la debilidad de considerar a V. E. sin todas aquellas ideas que demanda la politica segun los casos: lejos de esto, soy un observador de la destreza con q.^{e} V. E. sabe manejarla y por lo mismo debo prevenirme como me he prevenido al ver llegar á estas playas bajo el pabellón de un buque armado q.^{e} V. E. tiene á sus ordenes, á un hombre q.^{e} no puede traér sino los males de la discordia. — Si éste fuese el primer motivo en q.^{e} fundase mi queja y opinión, quizá podría decirme V. E. q.^{e} me había engañado: q.^{e} V. E. no lo había sabido: que no lo creyó perjudicial, o que no le importaba q.^{e} viniese ó permaneciese en esa plaza: pero yo agrego este dato á los de la imprenta de Dn José Miguel Carrera que hizo sus primeros ensayos al lado de V. E. p.^{a} llevar la división á todo el Estado: lo agrego también al de la salida del mismo Carrera de esa Plaza á poner en ejecución sus planes preparados, con su familia, su equipage, su imprenta, y todos los demas elementos de q.^{e} se há servido p.^{a} causar los males q.^{e} aun res-

tan q.^e llorar, y q.^e no pudo hacerlo de un modo oculto a V. E.: agrego igualmente q.^e salió de ai Dn Carlos Maria de Alvear causando iguales efectos; y que salieron otros más que en la quiebra de sus maquinaciones, han regresado al lado de V. E., que les sirve de salvaguardia para preparar nuevas convulsiones, que quizá saldrán otra vez de aí á ejecutar; porq.^e parece q.^e es conforme á la politica de neutralidad que V. E. observa. Yo quisiera engañarme, y desentenderme de hacer á V. E. estos cargos; pero soy responsable a los Pueblos que mando de la tranquilidad que me han encargado: por ella hé de olvidar toda consideración, y por ella es que pido á V. E. me prive del disgusto de repetir iguales reclamaciones, sin q.^e por esto deje de saludar á V. E. con mi mayor consideracion y respeto. = Dios gu.^e á V. E. m.^s a.^s = Buenos ayres Diciembre 30 de 1820.

Marcos Balcarce.

Illmo. y Exmo. Sor Baron de la Laguna.

---

f. 14 /**N.º 8. — Oficio al Gob.^r de Santafé, contestandole á la comunicacion en que avisa la Resolucion é invitacion de Ramirez á hacer nuevam^te la guerra a B^s. Ayres.**

(31 de Diciembre de 1820)

Reservado. = Tengo á la vista la apreciable comunicacion reservada de V. S. de 15 de Dic.^e con inclusion de las del Gefe del Entrerios, á que contesto por ausencia del Sor Gobernador y Capitan G.^ral Brigadier Dn Martin Rodriguez, en la expedicion contra los Indios del Sud; dando á V. E. ante todas cosas las mas expresivas y cordiales gracias por este singular testimonio con que ratifica á este Gob.^no la sinceridad de su fé. Yo en una ocurrencia como la presente, de tanto interes á todo el país, á ambas Provincias, y á la preciosa paz que hemos jurado, voy á explicar a V. S. en reciprocidad lo que hé creído conveniente por ahora, con toda la verdad de mi corazón, y sin perder de vista ni por un momento el sa-

grado empeño con q.[e] este Gob.[no], de acuerdo con el sentimiento general de la Provincia, se há decidido á mantener con V. E. y con la de su mando la mas estrecha amistad en todo caso y á toda costa. Observémos q.[e] el Jefe del Entrerios hace consistir su queja principalm.[te] en la indiferencia con q.[e] esta Provincia se desentiende de la ocupacion del territorio oriental, y no se decide á declarar la guerra á los Portugueses. Sobre este supuesto, en convenciendose de q.[e] el actual Gob.[no] de Buen.[s] Ayr.[s] está ahora mismo á raya de un rompimiento con el Portugues, y de que sino lo há hecho hasta el dia há sido por esperar la proxima reunion del Congreso, p.[a] empeñar de acuerdo con toda la nac.[n] una guerra que le es transcendental, es muy probable quede satisfecho, y espere el breve tiempo q.[e] mediará hasta la instalacion del congreso. Protesto á V. S. q.[e] ni Buenos ayres ni su Gob.[no] pueden mirar jamás con indiferencia la dominacion Portuguesa en el precioso territorio oriental, q.[e] hace una de las Principales provincias de Sud America; y si hasta hoy se há visto en la dura necesidad de sufrirla, es porque los succesivos azares y contratiempos, q.[e] han llamado sus recursos y fuerzas á mas urgentes atenciones, no le han dado tregua p.[a] contraérse á este empeño con esperanza de un suceso probable. = La ultima prueba de nuestros sentimientos con respecto á los Portugueses, se halla en las duras y sostenidas contestaciones q.[e] há tenido este Gob.[no] con el Baron de la Laguna, Gob.[or] de Montevideo, sobre el Corsario Confederacion; q.[e] incluyo á V. E. p.[a] q.[e] se instruya de todos los pormenores. = No es menos incierta la prohibicion q.[e] se atribuye a este Gob.[no] de transportar armamentos y utiles de guerra al Entrerios. Absolutam.[te] es falso que se haya dado una disposición, decreto ú orden sobre este particular: y son bien perceptibles las sugestiones con q.[e] los enemigos del orden y de la paz de las Provincias, abrigados en la del Entrerios, han sorprendido el S.[or] Gobernador Ramirez. = Creo, pues, que procediendo de buena fé, quedará convencido y se disuadirá de tan infundadas equivocaciones; y al efecto el D.[r] D.[n] Juan Cossio entregará á V. S. estas comunicaciones, y le informará y pro-

testará con toda especificación los sentim.^{tos} y miras ge-
f. 15 nerosas de este Gobierno. Llega/ cerca de la persona del Sor Gob.^{or} del Entrerios, á persuadirle y satisfacerle en cada una de las indicaciones que en comunicacion de 18 de Noviembre hace al Sor Capitan G.^{ral} de esta Provincia. = Doy este paso por el bien de la paz, tan apreciable en circunstancias de esperarse por momentos los decisivos resultados de la expedicion sobre Lima, que seria muy doloroso malograr con una guerra desastrosa entre nosotros. Lo doy por cargarnos de rason en caso de tener q.^{e} resistir una violencia. Y lo doy p.^{a} presentar á las Provincias una prueba evidente de q.^{e} B.^{s} Ayres solo desea la organizacion nacional en los terminos q.^{e} la voluntad general, legitimamente pronunciada, tuviese á bien deliberar. = Entretanto ya ve V. S. q.^{e} la anticipada remesa del armamento y municiones q.^{e} se sirve pedir á este Gob.^{no} alarmará mas al del Entrerios; y podría tomar pretesto p.^{a} apresurar la guerra, especialm.^{te} cuando no puede hacerse de un modo secreto, cual conviene, y como V. S. nos encarga. Tentemos, pues, este paso tan racional como justo. Pero si contra mis esperanzas no tuviere el deseado suceso, no dude V. S. ni por un instante q.^{e} haré valer cuantos auxilios estén en las facultades y recursos de esta Provincia. Mientras puedo reunir los q.^{e} V. S. pide, y que así el Sor Capitan G.^{ral} como yo deseamos franquearle, remito de pronto, como q.^{e} no todos los hay en almacenes, los q.^{e} comprende la nota adjunta al Comandante de Sn Nicolás, p.^{a} q.^{e} los tenga a disposicion de V. S. en el mom.^{to} q.^{e} los pida. Este paso hará conocer á V. S. la confianza y buena fé con q.^{e} se procede: pero como el objeto es no dar motivos de queja á Ramirez, yo espero que V. S. no disponga de ellos sino cuando vea que él está poniendo en ejecucion su plan de invadir el territorio; el que creo frustrado por ahora, respecto a q.^{e} Viti le há derrotado algunas fuerzas. = El Dr Dn Juan Cossio, sugeto estimable, veráz, y honrado, vá encargado de hacer á V. S. las mas ingenuas explicaciones, y darle las mismas seguridades que podríamos acordar en una entrevista per-

sonal. Tengo la satisfacción de saludar a V. S. con mi consideración y respeto. = Dios gũe á V. S. m.s a.s B.s Ayr.s Diciembre 31 de 1820.

Marcos Balcarce.

S.or. Gob.or de la Prov.a de Santafé.

Nota de los socorros de guerra dirigidos á S.n Nicolás á que se refiere este oficio = 100 fusiles con bayoneta = 100 carabinas = 15 s/qq plomo en rama = 10 id. pólvora de fusil = 10 id. id. de cañón = 300 ballas de á 3 = 100 id. id. de á 2 = 50 id de á 8 = 50 de 12 = 4000 piedras de chispa.

N.º 9. — Oficio al Gob.r del Entrerios, satisfaciendole las indicaciones q.e hace á este Gob.no en nota de 18 de Novb.re Este oficio envuelve tambien otros detalles.

(31 de Diciembre de 1820)

Exmo. S.or Encargado del Gob.no de esta Provincia en sostitucion, por ausencia del S.or Gob.or y Capitan G.ral, que marchó al mando en Gefe de una expedicion contra los Indios del Sud, que acaudillada por D.n José Miguel Carrera han asola/do nuestras campañas, y cometido ho- f. 16
rrores increíbles; tengo á la vista la comunicación de V. E. de 18 de Noviembre, y paso a contestarla, satisfaciendo las indicaciones que ella contiene con la franqueza y buena fé, que regla la conducta del actual Gobierno. = El negocio es nada menos que la conservacion de la armonia y union entre las Provincias, sin la cual ni podemos formar nacion, ni podemos tener Patria: es por lo mismo del mayor interes, y espero que V. E. me escuche con la noble imparcialidad que lo caracteriza. = V. E. se queja de que habiendo guardado el mas escrupuloso comportamiento con este Gobierno desde la convención del Pilar, no se há observado igual correspondencia en

los lances precisos. Son tres los fundamentos en que hace consistir esta desigualdad de conducta. Es el primero el haberse denegado abiertamente este Gobierno a franquearle la Escuadrilla de mar. = Yo podría responder por toda contestacion que la Escuadrilla se halla en poder de V. E. sin haber sido apresada, ni obtenida por el derecho de la guerra; y esto basta p.ª fundar la queja mas bien por parte de esta Provincia: pero añado con el candor q.ᵉ rige mis procedimientos, q.ᵉ no pudiendo responder del tiempo de D.ⁿ Manuel de Sarratea, que el influjo de V. E. colocó á la cabeza del Gob.ⁿᵒ, estoy cierto que ni el S.ᵒʳ Capital General D.ⁿ Martin Rodrig.ᶻ desde q.ᵉ tomó el mando, ni yo en su sostitución la hemos denegado; y si alguna vez se há exigido su regreso en circunstancias de necesitarse absolutam.ᵗᵉ p.ª el servicio y defensa de esta Prov.ª, esta justisima reclamacion no puede producir un motivo de queja ni desconfianza. = Deduce V. E. el segundo fundam.ᵗᵒ del hecho de insistir este Gobierno en pribar la transportacion de armamentos y municiones al Entrerios. La queja sería justa si el fundamento fuera cierto: pero es falso, falsisimo, y por esto reclamé al principio de esta comunicacion la noble imparcialidad de V. E. en el elevado destino q.ᵉ ocupa; porque los hombres publicos, llamados a presidir los grandes negocios de la Patria, es necesario que se sobrepongan por instantes a las sugestiones con que los genios depravados cuidan de sorprenderlos por fatalidad. Muchos criminales, muchos descontentos se han abrigado en la Provincia del Entrerios de resultas del ultimo escandaloso tumulto del 1.ᵒ de Octubre; y debe haber sido su primer proposito prevenir el animo de V. E. con todo genero de imposturas, soplar el fuego de la discordia, y hacer el ultimo esfuerzo, para que la llama se propague, para que la conflagración se repita, p.ª que el país se envuelva nuevamen.ᵗᵉ en guerra y desolacion. No se há expedido, S.ᵒʳ Gob.ᵒʳ, orden, ni decreto alguno, ni cosa que suene á prohibicion de transportar armamentos y municiones al Entrerios. Es necesario q.ᵉ V. E. haga á este Gob.ⁿᵒ la justicia de creerle sobre este particular, ó pór lo menos que con datos lo redarguya en contrario.

¿Y será prudente y justo que las imposturas de los malvados hayan de producir positivas desconfianzas/ entre f. 17 los Gobiernos, cuyo primer y unico interés debe ser la conservación de la paz entre las Provincias? Yo dejo la decisión al dicernimiento de V. E., y paso á la tercera indicación que contiene la nota de 18 de Nov.^{re} á que contesto. = Reasumiendola, puede reducirse á que este Gob.^{no} p.^{a} contar con los votos de V. E. por la union, debe decidirse á cooperar contra los enemigos exteriores que asestan en sus empeños pasar la barrera del Uruguay: añadiendo V. E. "que arrostrémos los peligros al frente del comun enemigo por q.^{e} vea no se derrama envano la sangre americana." El Gob.^{no} actual de B.^{s} Ayr.^{s} está muy distante de negarse a semejante empeño, el mas digno de los Provincias de Sud-America; y el mas conforme con sus votos. Sirvase V. E. escucharme. = Tres meses há q.^{e} el Sor Brigadier Dn Martin Rodrig.^{z} fué elegido al Gob.^{no} y Capitania general de esta Provincia, y otros tantos há q.^{e} yo lo sostituyo. Como la encontró invadida, y pendiente la guerra que ella no provocó, y en q.^{e} no hizo mas q.^{e} ponerse en defensa, partió inmediatam.^{te} á campaña con todas las fuerzas de la Provincia. No era entonces posible ni prudente pensar en otra guerra, cuando nuestra propia casa estaba amenazada. Pero se logró la paz tan deseada por nosotros, y apenas regresó el Sor Capitan General á esta Ciudad, tuvo q.^{e} marchar rapidam.^{te} contra los Indios del Sud, que en gran número, y acaudillados por el perverso americano Dn José Miguel Carrera, invadieron de un golpe todas nuestras fronteras, robando, matando, y haciendo todo genero de estragos. Sigue todavía su expedición; y no es por lo mismo posible ni oportuno pensar en otra empresa militar, cuando todas las fuerzas, todos los recursos de la Prov.^{a} se necesitan p.^{a} su necesaria defensa y seguridad. Pero, pacificada la campaña, ¿que cosa mas natural y mas digna del Pueblo de Buen.^{s} Ayr.^{s} que dió el primer grito de revolucion é independencia, que dedicar todos sus esfuersos hasta arrojar toda dominación extrangera de un territorio, que hace la mas preciosa posicion de estas Provincias? Sirvase V. E. instruírse por

los adjuntos impresos de las contestaciones sostenidas por este Gob.no con el Baron de la Laguna, que manda en Montevideo, sobre la conducta del corsario Confederacion. Ellas amenazan un rompimiento. Ellas convencerán á V. E. de que nuestras relaciones politicas con los Portugueses no son de amistad, si no de altas quejas y resentimientos. Por esto mismo há solicitado este Gob.no la reunion de un Congreso g.ral p.a q.e la Nacion, representada, delibere cuanto antes sobre sus grandes intereses. Buenos Ayres tiene ya nombrados sus Diputados, para que partan inmediatam.te al Pueblo que las Provincias eligieren, que por ahora es designado el de Cordoba. Congregada la Nacion, ella es quien debe resolver sobre la
f. 18 paz y la guerra, y nosotros inmediatam.te ejecutar./ Si cooperamos á este importantísimo objeto, antes de dos meses lo verémos conseguido. = V. E. há sentado en su nota que está pronto á unirse, y lo estarán las demas Provincias, si la Patria preside á los intereses.,, No desea otra cosa este Gob.no: presida la Patria, legítimam.te congregada por la representacion de todos los Pueblos: escuchemos su voluntad, y cumplamosla: esta incontrastable base afianzará un solido avenimiento: ¿y que procedim.to mas conforme á las leyes sociales, y á la opinion general? Entonces, es S.or Gob.or, que podrémos con suceso arrojar de nuestro suelo a los extrangeros, que solo pudieron ocuparlo, aprovechandose de nuestras disensiones. Pero si lejos de formar un cuerpo de nación, y hacer causa comun contra toda nación extraña, se preparan guerras, y agresiones contra esta Provincia ¿que há de hacer si no apelar á la sagrada ley de su conservacion y de su propia defensa?—Entonces no responderá el invadido, sino el invasor, de la sangre americana q.e se vierta. = Hé descubierto á V. E. los puros sentimientos de este Gob.no; pero á mayor abundamiento envío al D.r D.n Juan Cossio, sujeto de probidad, patriotismo y honor. El entregará á V. E. esta comunicacion; le impondrá menudam.te de los principios de buena fe q.e reglan su conducta; le instruirá de los sucesos gloriosos de la expedición libertadora del Perú sobre Lima, al mando del Exmo. S.or General S.n Martin, y de la crisis favora-

ble en q.e se halla la causa de la Patria, si logramos aprovecharla p.a consolidar nra. independencia. Yo espero q.e V. E. aumente sus glorias, cooperando á este gran designio =. Dios gue á V. E. m.s a.s = B.s Ayr.s Dic.e 31 de 1820.

Marcos Balcarce.

Exmo. S.or Gob.or y Cap.n G.ral de la Prov.a del Entrerios D. Fran.co Ramirez.

N.o 10. — Oficio circular á todos los Gob.res Cabildos y Juntas de las Provincias previniendoles la injusticia con que Ramirez quiere de nuevo hacernos la guerra &.

(31 de Diciembre de 1820)

Cuando todo nos anunciaba una favorable crisis en nuestra situación politica al terminar este infausto y terrible año: cuando el actual Gob.no de esta Provincia, sin perdonar sacrificios, habia solicitado y ajustado con el de Santafé una paz solida y sincera: cuando todas las Provincias hermanas habian insinuado sus deseos de reunirse cuanto antes en Congreso para atajar los males de la anarquia: cuando los grandes y gloriosos sucesos de la expedición libertadora del Perú exigen mas imperiosam.te nuestro arreglo y cooperacion, há visto con profundo dolor este Gob.no un oficio circular q.e el de la Prov.a del Entrerios há dirigido á V. y á los demás SS. Gob.res; y cuyo contesto es una alarma contra esta Provincia, por el antiguo arbitrio de imputar á su Gob.no traiciones y complot. Un paso de esta naturaleza podria tal vez cruzar los mas grandes intereses de la Patria, si no se recibiese con toda la circunspeccion que conviene cuando se trata de nuestro comun destino. Es por esto que dirijo á V. y á los demás S. S. Gefes/ de las demas f. 19
Provincias hermanas esta comunicacion, en que desabrocharé todos los sentimientos del actual Gob.no de la de

Buenos ayres con la verdad y sencillez que cabe en la delicadeza de mi honor. Quiera V. escucharme sin prevencion, y con su natural imparcialidad. = Reduce su desconfianza el S.or Ramirez al temor de que persevere en este Gob.no el entablado complot con los Portugueses que ocupan el territorio oriental; y lo infiere en primer lugar del silencio que dice há observado el S.or Gob.or y Capitan General D.n Martin Rodriguez en su primera y unica comunicacion sobre la invasion de los Portugueses; silencio que califica de indiferencia criminal. En segundo lugar deduce sus temores de la prohibición que supone haberse hecho en esta Provincia de transportar armamentos y municiones á la del Entrerios. Para q.e V. S. se penetre de la injusticia de estas desconfianzas incluyo impresas las contestaciones q.e acaba de sostener este Gob.no con el Baron de la Laguna, Gob.or de Montevideo, sobre las reclamaciones que este há hecho contra la conducta del corsario Confederacion. Ellas manifiestan que, distantes de la menor relacion, liga, ni complot, hemos estado, y estamos a riesgo de un proximo rompimiento. Informado V. de estos pormenores, es muy facil q.e distinga á clarisima luz los succesivos procedim.tos del actual Gob.no de Buen.s Ayres. = Posesionado del mando el Exmo S.or D.n Martin Rodriguez en circunstancias de hallarse invadida la Provincia por las fuerzas de Santafé, su primera atencion fué ponerse en campaña al frente de nro ejercito con el generoso designio de buscar la paz primero q.e la victoria. Entretanto es muy ridículo exigir que dedicase sus esfuerzos á rechazar los Portugueses de un territorio á donde no podia llevar la guerra, y abandonase el de su Provincia, invadido y ocupado á vista y paciencia del S.or Ramirez, y contra las convenciones del Pilar. Felizmente se ajustó una paz firme y solida con el S.or Gob.or de Santafé, entrando en ella por artículo expreso la cooperacion de uno y otro Gob.no á la pronta reunion del congreso; y aprovechando el S.or Rodriguez esta favorable circunstancia, se ocupó todo de los intereses generales de la Patria, y del deseo de ver restablecida la representacion nacional. Pero sin darle tregua los barbaros del Sud, acaudillados del Criminal

D.ⁿ Jose Mig.[1] Carrera, cargaron sobre las fronteras de esta Provincia, robando, matando, cautivando, y desolando toda la campaña; y se vió en la urgente necesidad de marchar contra ellos al frente de una fuerte expedicion, de donde todavia no há regresado. Señale el S.[or] Ramirez ¿en q.[e] mom.[to] há podido el actual Gob.[no] de B.[s] Ayr.[s] disponer de sus fuerzas y recursos p.[a] emplearlos contra los extrangeros que/ ocupan la Provincia de Montevideo? = ¿Pero ni como há de arrogarse esta Provincia el dro de abrir una guerra nacional, cuyos resultados serán de precisa trascendencia á todo el país, sin q.[e] la nacion ó su gobierno general la resuelva? Por esto es q.[e] este Gob.[no] há solicitado con eficaz diligencia la reunion del congreso general, que decida de los negocios é intereses nacionales. En decretando la Nacion la guerra contra los Portugueses, Buen.[s] Ayres la sostendrá con el mismo ardor con q.[e] se empeñó en estorbar la ocupación de Montevideo, cuando Artigas, abandonandoles esa importe plaza, les franqueó la llave del territorio. Buenos ayres la sostendrá porque no puede mirar con indiferencia la ocupación de esa preciosa Provincia, que por todo derecho pertenece á la integridad de la nacion. Pero no se atraviesen las miras del bien general; no se estorve la representación nacional; no quiera el Gefe de una Provincia disponer de la suerte de las demas. Esta es una clase de tiranía desconocida. A Buenos ayres por una parte se le invade en su propio territorio, se le amenaza por otra con nuevas hostilidades, se le obliga á ocuparse exclusivam.[te] de su propia defensa, y al mismo tiempo ¿se le exige q.[e] lleve sus fuerzas contra los Portugueses? No es menos injusto el otro pretesto en q.[e] hace consistir sus desconfianzas el Gefe del Entrerios. Es absolutam.[te] falso que este Gob.[no] haya expedido decreto, orden, ni mandato de prohibicion p.[a] q.[e] no se transporten armamento ni municiones a la Provincia del Entrerios. ¿Porque funda el Sor Ramirez desconfianzas y quejas positivas sobre suposiciones inciertas? En el caso que los autores y complices de la destruccion del país, los causantes de la lastimosa anarquía q.[e] hemos sufrido, se han abrigado en la Provincia de su mando:

f. 20

allí no les queda otro recurso que atizar el fuego de la discordia, sorprender al Sor Ramirez con toda clase de sugestiones é imposturas, y su objeto es consumar la ruina de la Patria. = ¿Que mas há podido hacer el Gob.no de Buenos Ayres en prueba de su sinceridad y buena fé q.e lo há hecho, y está actualmente haciendo por el restablecimiento del orden nacional? El há provocado á las Provincias, y se há prestado francam.te á la reunion del Congreso: él há allanado los estorbos que podrían impedir, haciendo todos los sacrificios posibles por terminar la guerra civil: él há convenido en el lugar que los Pueblos designaren: él há abreviado el nombram.to de los Diputados, y ahora mismo está la H. Junta formando las instrucciones con que deben partir. ¿Es esto procurar q.e las Provincias hagan el papel de clientes? Yo creo que la verdad obrará con toda su eficacia en el animo de V., que estos sencillos sentimientos lo
f. 21 prevendrán contra las injustas alarmas/ que há circulado el Gefe del Entrerios, y que nada habrá que lo separe de sus generosos sentimientos por el bien de la Patria. Yo para no perdonar medio alguno conducente á este noble objeto, le envío ahora mismo un Diputado que desvanezca sus equivocaciones, y que le proteste la pureza de lo sentimientos de este Gobierno. Pero si contra nuestras esperanzas y deseos, él se obstináse, Buenos ayres habrá salvado su responsabilidad ante la Nacion, y ella tomará, como es de esperarse, el interés que le corresponde en su conservación. = Dios g.e á V. m.s a.s B.s Ayr.s Dic.e 31 de 1820.

Marcos Balcarce.

Dirigida á las autoridades de las Provincias interiores.

N.º 11. — Oficio en que se dan instrucciones al D.r D. Juan Cossio, enviado cerca de los Gob.res de Santafé y Entreríos. 1821.

(1 de Enero de 1821)

Reservado. Para que V. S. pueda reglar su conducta, y alcanzar á los fines q.e se propone el Gob.no en su mision, debe ser de antemano prevenido que como vá á tratar con personas de quienes por sus principios, y por la conducta anterior nada debe esperarse favorable á esta Provincia, y de cuya sinceridad no es bien creérse si no es asegurado de un modo inequivoco, es preciso caminar sobre el pie de desconfianza, y con la reserva y precaución conveniente hasta haberse cerciorado de sus intenciones. = Primeramente es de observar que, aunque Ramirez antes de ahora no há estado tan libre de cuidados, ni tan sobrado de gente de armas, que, ó bien pudiese abandonar la guarda del Entrerios, ó desmembrar de su fuerza lo bastante p.a venir á tentar una segunda aventura contra nosotros; hoy, estando á la verdad de las ultimas noticias, el contraste que ha sufrido, y los nuevos cuidados q.e lo afligen, deben haber docilizado en gran parte sus disposiciones hostiles, si las tuvo contra esta Provincia: y en tal ocasión podría ser oportuno aprovechar la situación de hablarle al sentimiento, persuadiendole de la necesidad y conveniencia que tienen los Gefes de las Provincias, por el interes mismo de conservar su autoridad en ellas, de reconocer cuanto antes una autoridad central, y ponerse bajo de su salvaguardia y respetos; no menos que de solidar las relaciones de amistosa correspondencia con las que como esta, renunciando todas sus pretensiones en el acuerdo razonable de un congreso, no aspira á mas q.e a renovar y mantener la harmonia respectiva entre todas, de q.e deben esperar y prometerse su mayor estabilidad. = No es fácil comprender q.e temiendo Ramirez la incursion al Entrerios por los Portugueses, pensase seriam.te distraer sus fuerzas á esta banda: todo se ocuparía de ponerlas en la mayor copia y aptitud para recibirlos: pero si este temor es la verdadera causa q.e motiva sus quejas; y

que el espíritu que le anima contra Buen.s. Ayr.s es con el fin de empeñarlo a la cooperación de auxilios de guerra, y á declararse abiertam.te contra los Portugueses, tiene V. S. plenam.te satisfecho este proposito en el oficio que conduce, y sobrados convencimientos para/ llenar
f. 22
esta parte principal de su encargo. Jamás Buenos ayres há mirado sin inquietud del establecim.to portugués en la banda oriental: su situacion y vecindad le es de sumo perjuicio: tal vez tiene mas motivos de temerlos que ninguna otra Provincia, y mas odio y execracion. Pero ni los solos derechos de justicia son un titulo bastante p.a decidirse á la guerra, ni un odio impotente es el medio de obtener por ella una satisfacción. No es bastante impedirles la ocupacion del Entrerios, ni el turbarlos en la de la banda oriental: es necesario arrojarlos de Montevideo, y demás puntos usurpados: cualesquiera esfuerzos parciales nos consumen y debilitan; y cuando pensáramos adelantar, retardaríamos acaso el resultado completo q.e el poder, el tiempo y la oportunidad harían mas seguro y efectivo. No solo se pierde con lo q.e se consume, sino tambien con lo que se malogra; y una y otra perdida pueden ser y serán verosimilm.te consiguientes á una resolucion prematura. Sus consecuencias son trancendentales á todas las Provincias: y ademas de la responsabilidad á los cargos q.e harían en un mal caso, por no haberlas consultado, es un interés de la empresa que, formada con la diligencia de todas, las empeñe a una cooperación activa. La fortuna alaga nuestras esperanzas por el Perú, y no parece distante el dia en q.e se cumplan nuestros deseos: ese mom.to formara la epoca del engrandecimien.to de nuestro poder con el giro de internacion; podrémos contar con una mariña respetable, y hoy todo nos falta. = Pero entre tanto Ramirez pretestará los riesgos q.e corre el Entrerios, en cuya ocupacion no se puede consentir. Es verdad; y eso urge á la más pronta reunion del congreso, encargandole de tomar este asunto en preferente consideración. No hay una razon p.a temer de la dependencia de los Diputados en sus deliberaciones al influjo de esta Provincia: se sabe que en los articulos de instrucciones á los nuestros se há propuesto

q.[e] hagan esforzada contradiccion á la residencia del congreso en esta Ciudad. = Sin necesidad de esperar al resultado de las discusiones del congreso sobre la guerra con los Portugueses, este Cuerpo desde su primera reunion debería reclamar de la Corte del Brasil el cumplim.[to] de la palabra en no traspasar el Uruguay. Es de créer que esta reclamación paralizaría la obra de los proyectos que hayan meditado desde q.[e] han visto sofocada la voz de la Nacion, y destruído el cuerpo de su representación. = Pendiente esta diligencia con Ramirez, al transito de V. S. por Santafé, debe inspirar á Lopez la mayor seguridad y confianza en el puntual cumplimiento de las condiciones pactadas con el Gob.[no] de esta Provincia por su parte: pero que no pudiendo efectuarse la suministracion de armas y municiones sin que, sabido por Ramirez, se malogre enteram.[te] la negociacion q.[e] se entabla, cuyo feliz suceso excusaría la necesidad de la demanda, conviene entretanto suprimir toda/ f. 23
indicacion, asegurandole que en el caso de frustrarse lo que se emprende, y de temerse un rompimiento ú agresión de Ramirez, se le satisfará sin demora que le perjudique; y al efecto parte de los auxilios que pide se mandan a S.[n] Nicolas, con prevencion á su comandante los tenga á su disposición. = Apesar de todas las protestas de amistad por parte de Lopez, este sugeto no es de fé menos equivoca q.[e] Ramirez: no es muy fundado y verosimil su temor con respecto á Santafé, cuya invasión, si Ramirez la ejecutase, ó depusiese á Lopez del Gob.[no], se atraeria el disgusto y desopinion de las Provincias, q.[e] formarian queja del engaño con q.[e] para efectuar esa violencia, las habia sorprendido con la circular que distraía sus miras á otro objeto. Y cuando Lopez, Ramirez y Carrera no há mucho que han conjurado en el empeño mas bárbaro y enemigo de esta Provincia: cuando no sabemos qué mano secreta há dado impulso y fomento á esta conspiracion; cuales [son] y hasta donde se extienden sus miras: cuando, aunq.[e] en apariencia se han disociado, Carrera sigue obrando, Ramirez muestra inquietud; Sarratea, que por todas las apariencias obra con perfidia, sigue en su amistad ¿quién sabe si aun subsiste la conju-

racion, y Lopez de acuerdo en ella? El esclarecimiento de estas dudas, y de descubrir las verdaderas intenciones de entrambos, es otro de los principales objetos de la misión, y al efecto de desimpresionarlos de toda prevención favorable á Sarratéa, debe V. S. empeñarse en convencerlos con los datos que descubren la conducta infiel de este hombre perdido. Solo resta prevenir a V. S. que podrá hacer en su comision algunos gastos, que tiendan á hacerse de aquellas personas q.e tengan influjo y poder sobre Ramirez, procurando documentarse si es posible de las sumas q.e impenda en este encargo. Para el mejor desempeño, y dar a V. mas conocimientos sobre los pormenores de su misión, se le incluyen las adjuntas copias de los oficios q.e conduce V. S. mismo a Ramirez y Lopez; como tambien una nota de los pertrechos dirigidos a S.n Nicolas, copia de la circular q.e hé dirigido a las Provincias, y de una carta de Arguibel, en q.e desde Gibraltar contribuye a desenmascarar a Sarratéa. = Dios g.e á V. S. m.s a.s Buen.s Ayr.s En.o 1 de 1821.

Marcos Balcarce

S.or D.r D.n Juan Cossio, comisionado cerca de los Gob.res de Santafé, y Entrerios.

N.o 12. — Carta confidencial al Gob.r de Córdoba, insistiendo en q.e remita el piquete de tropa que se le pidió en oficio de 27 de Dic.e pasado; y empeñandolo en que coopere con toda su eficacia á la reunión del proximo Congreso. — Con esta misma fecha se dirigieron otras dos confidenciales á los Gob.res de Tucumán y Salta, exortandolos igualm.te á que ayuden á esta última medida.

(3 de Enero de 1821)

Señor D.n Juan Bautista Bustos. Buen.s Ayr.s En.o 3 de 1821. S.or y am.o con fecha 27 del ultimo Dic.e comuniqué á V. de oficio q.e tenia noticias positivas de la nue-

va guerra q.[e] intentava traér Ramirez á esta Provincia sin pretesto, sin razon, sin justicia y con escandalo. En la necesidad de sostenernos contra unas agresiones tan violentas como inesperadas, supliqué a V. se sirviera remitirme á la mayor brevedad el piquete que quedó en esa Provincia, correspondiente al Regimiento de Granaderos de B.[s] Ayr.[s]; como también alguna otra tropa que no/ hiciera falta, ó no pudiere costearse en esa. Es ver- f. 24
dad q.[e] aun no há habido tiempo de tener contestacion: pero estoy tan empeñado por mi deber en el bien de este territorio, que quiero tener á mano todos los elementos capaces de escarmentar á los injustos, sino se avienen á las vias de conciliacion que deberán tentarse anticipadam.[te]. Sin otro objeto que este, insto á V. de nuevo encarecidamente por la remisión del piquete indicado, y de las tropas q.[e] pueda enviarme, sin menoscabo de la seguridad de esa Provincia. = El 15 del q.[e] gira saldrán infaltablemente p.[a] esa nuestros Diputados p.[a] el proximo congreso. Trabajémos, amigo, porque se reuna cuanto antes esta corporacion, que, con el voto general de todos los Pueblos, con las lecciones aprendidas en la escuela de los desastres publicos, y con el empeño q.[e] debe inspirarle la restauración del bien, podrá fijar de un modo estable los destinos de la Patria. En nada estoy tan empeñado como en que amanezca cuanto antes el dia en q.[e] podamos llamarnos Nacion, bajo cualquier forma de Gob.[no] sancionada por sus Representantes, y en q.[e] empecemos á ser felices, despues de haber llorado tantas desgracias. V. conoce como yo la necesidad de dar este paso tan dificil como grande; y por consiguiente creo q.[e] cooperará á ello con todo su influjo y poder. Que se deposite la autoridad en manos señaladas p.[r] la Nacion; trabajémos en ello, y harémos feliz el país. Con este motivo tengo el placer de reiterar á V. mis respetos y consideraciones; debiendo V. en todo tiempo disponer de la persona y amistad de su mas atento serv.[or]. Q. S. M. B.

Marcos Balcarce.

N.º 13. — Oficio al Gob.^{r} de Sta Fé, diciendole q.^{e} los socorros de guerra q.^{e} se le remiten á S. Nicolas, van por tierra, p.^{r} la razon q.^{e} se le apunta.

(8 de Enero de 1821)

Reservado. — Estando ya embarcados, y en disposicion de dar la vela para la Ciudad de Sn Nicolas de los Arroyos el buque en que se conducian los pertrechos de guerra, que constan de la relacion que dirijí a V. S. en oficio de 31 de Dic.^{e} ult.^{o}, han sido desembarcados con la noticia q.^{e} há dado á este Gob.^{no} el Ayudante de V. S. Dn Bernardino Rodrig.^{ez} de hallarse en la Bajada la Escuadrilla de Ramirez. Mas en el acto hé dispuesto que, fletandose las carretas necesarias, se trasladen al referido punto. Lo q.^{e} participo á V. S. p.^{a} su inteligencia, y tambien que no van las balas del calibre irregular de á 3" por no haberlas en los Parques y arsenales de marina. = Dios g.^{e} á V. S. m.^{s} a.^{s} Buen.^{os} Ayr.^{es} En.^{o} 8 de 1821.

Marcos Balcarce.

Sor. Gob.^{or} de la Provincia de Santafé.

N.º 14. — Oficio al comisionado Dn Juan Cossio, dandole algunas noticias conducentes al modo como debe portarse en su comision con respecto a Ramirez.

(10 de Enero de 1821)

El Gobierno tiene varios informes á que debe dar credito, y que lo convencen del estado de impotencia y nulidad en q.^{e} se halla Ramirez. En consecuencia, no parece creíble que pueda este temerario, aunq.^{e} lo desée, llevar adelante sus proyectos hostíles contra esta Provincia;
f. 25 maxime cuando está por/ otra parte rodeado de atenciones de q.^{e} le será dificil desentenderse, y que acaso no

podría posponer. En este estado de cosas, si vé acercarse á su persona un comisionado del Gob.[no] de Buenos Ayres, que vá á proponerle y manifestarle ideas de avenimiento y de paz, cuando está en menos estado de hacernos la guerra, lo atribuirá acaso á debilidad y timidez por parte nuestra; y puede ser tambien que, calculando sobre una impotencia supuesta, y lisongera á sus intereses, se resuelva decididam.[te] á hostilizarnos; y nuestra comision y su misma flaqueza sean los ejes sobre que ruede la maquina de sus siniestras intenciones. — Por todo esto conviene q.[e] V. S. maneje los resortes q.[e] estos incidentes proporcionan p.[a] obrar con destreza y circunspeccion en la mision de que está encargado. No dar importancia á Ramirez; dar la posible á nra provincia; hacer le conocer mas bien nuestra preponderancia; y obrar en todo caso con dignidad y firmeza, sin traicionar por esto los dulces intereses de la paz, hé aí los puntos de vista sobre q.[e] V. S. debe fijarse, y el centro de donde debe partir. Asi es que solam.[te] q.[e] V. S. esté convencido de que Ramirez, apesar de su mengua y debilidad, lleva adelante el plan de hostilizarnos, deberá personarse ante él, y entregarle la comunicación q.[e] lleva. Pero en caso contrario; en caso q.[e] V. S. sepa q.[e] no podemos tener temores de ser invadidos, excuse V. S. presentarse al Gefe de Entrerios, y aun dirigirle la comunicacion citada; dando por completa su comision con el cumplimiento de las instrucciones, respectivas á la sola persona del Gob.[or] de Santafé. Dios g.[e] á V. S. m.[s] a.[s] Buen.[os] Ayr.[es] En.[o] 10 de 1821.

Marcos Balcarce.

Sor D[r] D.[n] Juan Cossio Comisionado cerca de los Gob.[res] de Santafé, y Entrerios.

N.º 15. — Oficio al Gob.or de Santafé p.a q.e ponga el anterior en manos de su título.

(10 de Enero de 1821)

Tengo el honor de saludar á V. S. y suplicarle ponga en manos del comisionado de este Gob.no D.r D.n Juan Cossio la adjunta comunicacion rotulada á él. Con este motivo reitero á V. S. mi amistad, mis respetos, y la manifestacion de mis deseos por su prosperidad. Dios g.e á V. S. m.s a.s B.s Ayr.es Enero 10 de 1821.

Marcos Balcarce.

Sor Gob.or de Santafé.

N.º 16. — Oficio en contestac.n al comisionado de Salta sobre un socorro q.e solicitó ante la H. Junta p.a aquella Provincia.

(13 de Enero de 1821)

Tengo el placer de acusar recibo y contestar la nota de V. S. de 10 del corriente en que me transcribe la que con igual fha. dirigió á la H. Junta de Representantes, solicitando un auxilio de diez o doce mil pesos para los gastos que tiene que hacer el Gobierno de q.e V. S. depende en la gloriosa expedicion de que está encargado contra el enemigo comun. Estando esta solicitud ante la Honorable corporacion, solo es de mi resorte decir á V. S. q.e estaré á la mira de lo que se resuelva, para dar cumplim.to á lo determinado en esta parte. — Dios g.e á V. S. m.s a.s Buen.os Ayr.es. En.º 13 de 1821

Marcos Balcarce.

Al comisionado del Gob.no de Salta.

/N.º 17. — Carta a los S.res comisionados, del Rey de España á B.s Ayres, en contestación á la q.e ellos dirigieron desde Montevideo al Gob.no f. 26

(13 de Enero de 1821)

Muy Señores míos: por ausencia del Exmo. Sor. Gob.or y Capitan General de esta Provincia, recibí y pasé al Sor. Presidente de la H. Junta de Representantes el pliego q.e V. SS. le adjuntaron á su Carta el 10 de Dic.e ultimo. La respuesta de aquella H. Corporacion la dirijo hoy con oficio al Sor Conde de Casa-Flores en la Corte del Janeyro; por cuyo conducto vá tambien esta, que me dá ocasion de hacer á V. SS. mis mas sinceros ofrecimientos, rogando á Dios guarde la vida á V. SS. m.s a.s Buen.os Ayres En.o 13 de 1821.

Marcos Balcarce.

Señores Comisionados del Rey de España á Buenos Ayres D.n Manuel Herrera, D.n Tomas Comyn, D.n Feliciano del Rio, y D.n Manuel Martin Mateo.

N.º 18. — Oficio con q.e el Gob.no dirige la anterior comunicación, y las q.e en ella se expresan, por conducto del Conde de Casa Flores.

(13 de Enero de 1821)

Exmo. Sor. — La H. Junta de Representantes de esta Prov.a me há dirigido el adjunto pliego, p.a q.e haga pasar á manos de V. E. En la misma cubierta incluyo otro p.a los SS. Comisionados de S. M. C. que vinieron á este rio en el Bergantin de guerra el Aquiles: Quiera V. E. dirigirselos, y recibir los ofrecimientos q.e hago á V. E.

de mis particulares arbitrios. Dios gue. á V. E. m.s a.s. — Buen.os Ayres En.o 13 de 1821.

Marcos Balcarce.

Exmo. Sor. Conde de Casa Flores, ministro de la legacion de S. M. C. en la corte del Janeyro.

N.º 19. — Oficio al Gob.r de Santafé en contestación á uno suyo de 10 del corr.te

(15 de Enero de 1821)

Espero que con la llegada á esa Ciudad del Diputado de este Gob.no D.r D.n Juan Garcia de Cossio, habrán quedado completam.te satisfechos los puntos que abraza la apreciable comunicacion de V. S. de 1º del corriente: y V. S. graduará la preferencia con q.e me hé dedicado á tan interesantes objetos. — Dios g.e á V. S. m.s a.s Buen.s Ayres En.o 15 de 1821.

Marcos Balcarce.

S.or D.n Estanislao Lopez, Gobernador de Santafé.

N.º 20. — Oficio á los Gobernadores de Cordoba y Santafé, informándoles de que las nuevas incursiones de Carreras impiden la marcha de los Diputados al Congreso por esta Provincia.

(18 de Enero de 1821)

Con fha. de ayer hé recibido de la H. Junta de Representantes de esta Provincia la comunicacion q.e sigue transcripta al pie de la letra. "En circunstancias de hallarse esta H. Junta altam.te empeñada en vencer las ex-

cusaciones que han hecho los individuos nombrados p.ª Diputados en el proximo congreso general, y realizar su envío antes de los dos meses señalados en el tratado con Santafé, há ocurrido repentinam.te, como V. S. está impuesto, la novedad de haber interceptado los caminos, poniendolos en inseguridad y riesgo, una crecida partida de gente armada, dirigida de orden de D.n José Mig.l Carreras; la q.e acaba de apoderarse de dos crecidas arrias, q.e venian de Mendoza conduciendo frutos; y se há internado una parte de ella hasta el pueblo del Rosario, de donde han sacado armam.to y familias. — Este grave é inesperado incidente justifica en parte las excusaciones de los nombrados; y pone á la Junta en el conflicto de no poderlos obligar imperiosam.te á emprender su marcha, por la inseguridad y riesgos de los caminos;/ f. 27
y demuestra tambien que la inevitable retardacion en la marcha de los Diputados á la Ciudad de Cordoba, no podrá nunca atribuirse á inobservancia de aquel tratado; deseando por el contrario esta H. Junta y toda la Provincia que representa llevarlo al cabo hasta en sus menores apices por los sentimientos de amistad y buena fé que la animan. Asi pues es preciso q.e aprovechando V. S. el correo de hoy manifieste este embarazo á los Gob.res de Santafé y Cordoba, p.ª q.e enterados del, no estrañen la inevitable demora q.e es consig.te en el dia p.ª el pronto envío de Diputados; exponiendoles al mismo tiempo cuanto crea oportuno á persuadirlos del grande interés y deseos de esta Provincia p.ª q.e se realize el congreso; quedando empeñada la Junta en aprovechar los primeros momentos de Seguridad q.e se presenten, tan necesaria no solo p.ª el transito de los Diputados, sino muy especialmente p.ª las operaciones y deliberaciones tranquilas del congreso." — Acaba VS. de léer esta comunicacion de la H. Junta; y en efecto bien conoce VS. las disposiciones de B.s Ayr.es á la mas pronta reunión del congreso. VS. sabe todos los pasos q.e há dado este Gob.no relativos á tan interesante objeto. Pero Carreras, ese hombre de perdicion, tan vil en sus procederes, como despechado en su impotencia, está empeñado en cruzar nuestras mas nobles empresas. Se hallan en esta Capi-

tal José Maria Velis, y Bernardo Aregui, Peones de una arria de Mendoza de la pertenencia de D. Man.[l] José Garcia, q.[e] con otra de D.[n] Man.[l] Ign.[o] Molina fué robada en las inmediaciones de Melincué por una partida del mismo Carrera, de la q.[e] un pequeño trozo se dirigió al Rosario. Esto prueba bien que todos los caminos están interceptados, y que no podremos por ahora exponer á nros Representantes á caér en las manos de aquel insaciable antropofago. Tomémos medidas de acuerdo, obremos con concepto á hechar los cimientos de la felicidad comun, destruyamos á los q.[e] se oponen al logro de tan justas ideas, removamos todos los obices, y reunamos el Congreso. El objeto de esta comunicacion no es otro q.[e] hacer conocer á VS. los fundados motivos que me han impulsado á demorar en esta á los Diputados electos; y procurar q.[e] nunca pueda sospecharse q.[e] B.[s] Ayr.[es] há demorado las marchas gloriosas que empezaba á dar de nuevo el país por el camino de la felicidad, y la gloria. Con este motivo reitero á VS. mis respetos y mi consideracion distinguida. — D.[s] g.[e] á VS. m.[s] años. Buen.[os] Ayr.[s] En.[o] 18 de 1821.

Marcos Balcarce.

A los Gob.[res] de Cordoba y Santafé.

N.º 21. — Oficio al Gob.[r] de Mendoza, avisandole el robo de dos arrias hecho por Carreras, y previniendole que la incursión de este malvado impide la marcha de nros. Diputados al Congreso.

(18 de Enero de 1821)

Desde esa Capital se dirigian á esta dos arrias pertenecientes a D. Manuel José Garcia, y D. Man.[l] Ignacio Molina; las q.[e] han sido sorprendidas y robadas en las inmediaciones de la Guardia de Melincué por una partida del infame Carreras, de la q.[e] despues un trozo se di-

rigió al Pueblo del Rosario. Este ingrato ame / ricano digno de haber nacido entre nuestros mas encarnizados enemigos, está empeñado en oponerse y traicionar todas las medidas que tiendan á renovar las glorias y felicidad del país. Infestando los caminos con sus vandidos, y cortando todas las direcciones, há puesto á este Gob.no en la mortificante necesidad de suspender la marcha de los Diputados de esta Provincia, que debían dirigirse á Cordoba á incorporarse en el proximo congreso general. ¿Como hemos de poner á los Representantes del Pueblo en el inminente riesgo de caér en las garras de ese tigre, cada vez mas sediento de sangre y de venganzas? Cooperémos todos á la destruccion de los malvados q.e cruzan los mejores proyectos; instalémos el congreso; unamonos y obrémos la felicidad de la Patria. Yo me apresuro á hacer á VS. esta comunicacion por q.e nunca se pueda creer q.e B.s Ayr.es se opone ó demora el exito de una empresa q.e el mismo há promovido con tanto empeño, y en la q.e estriva sin duda la prosperidad nacional. — Dios g.e á VS. m.s a.s Buen.os Ayr.es En.o 18 de 1821. f. 28

Marcos Balcarce.

Sor Gob.r de la Prov.a de Mendoza.

N.o 22. — Oficio a los Gob.res de Cordoba, Santafé y Mendoza, avisandole el nombramien.to de los D.res Gomez y Bustam.te para Diputado en Congreso.

(20 de Enero de 1821)

Empeñada siempre la H. Junta de Representantes de esta Prov.a en promover por todos los medios q.e están á sus alcances la comun felicidad, y convencida q.e esta no puede obrarse sin un cong.so general; como asimismo con el objeto de allanar las dificultades q.e se presentan por la obstruccion de los caminos, há nombrado con fha. de hoy p.a Diputados por esta Provincia á los D.res D.

Greg.° Gomez, y D. Teodoro Bustamante, existentes en Cordoba, por renuncia q.e han hecho de este cargo el D. D. Julian Segundo de Aguero y el Licenciado D. Justo Garcia Valdés: quedando este Gob.no en tomar las providencias p.a la marcha de los dos restantes, luego q.e haya alguna seguridad en el transito. Yo espero q.e VS. por su parte agitará esta reunion, como interesado en la conclusion de nros males. Con este motivo reitero á VS. mis respetos y mi consideracion distinguida. — Dios g.e á VS. m.s a.s B.s Ayr.es En.° 20 de 1821.

Marcos Balcarce.

A los Gob.res de Cordoba, Mendoza, y Santafé.

N.° 23. — Oficio circular á todos los Gob.res de las Provincias, dandoles ciertas noticias, llegadas de Montevideo por una carta fidedigna.

(18 de Enero de 1821)

Empeñado este Gob.no en ratificar mas y mas los datos y razones que se detallan en la circular dirigida á VS. con fha. 31 del pp.do Dic.e, *(pág. 18)* no puedo menos en esta ocasion que transcribir á VS. la carta que un individuo de toda fé, existente en Montevideo, dirige á otro de esta, cuyo tenor es como sigue. "Montevi-
" deo En.° 11 de 1821... La posta á los comisarios Es-
" pañoles de los celebres sucesos de Lima, llegó el dia
" antes de su salida. A los camaradas protectores de acá
" no les han gustado mucho porq.e ven que no está muy
" segura su presa. Ellos siguen intrigando con todos los
" que creen aproposito á sus ideas. Han salido de aqui
" p.a esos lados varios montoneros, y un tal Urdinarray,
" Ayudante de Ramirez. Los 8000 hombres q.e venian de
" Lisboa con Berresford no tenian otro objeto que tomar
f. 29 " á Buen.s Ayr.s en cualquier mom.to/ oportuno, ya fuese
" de revolucion á pretesto de auxilio, ya por reclamacio-

" nes; y este há sido el verdadero principio de las q.ˢ se " han publicado aí por la prensa. Aquí han procurado " q.ᵉ no corran, y politicam.ᵗᵉ las han recogido. Cuentan " con Alvear, y demas de su faccion con la mayor con- " fianza." — Todos estos datos persuaden bien q.ᵉ ni á B.ˢ Ayres se le puede atribuir la decantada coalicion con Portugal, ni es infundada la sospecha de q.ᵉ Ramirez tiene en aquella plaza quienes promuevan sus ideas de traicion, de subersion, y escandalo. Tenga VS. esta comunicacion como un testimonio de q.ᵉ no omitiré jamás medio alguno de los que sirvan á poner esta Provincia en el punto de vista en q.ᵉ debe ser considerada y á alejar toda sospecha, q.ᵉ pueda serle perjudicial. — Dios g.ᵉ á VS. m.ˢ a.ˢ Buen.ˢ ayr.ˢ En.ᵒ 18 de 1821.

Marcos Balcarce.

A los Gob.ʳᵉˢ de las Provincias.

N.º 24. — Oficio al comisionado Cossio, en contestacion á los suyos de 13 y 16 del corr.ᵗᵉ

(21 de Enero de 1821)

Enterado este Gob.ⁿᵒ de las comunicaciones de VS. de 13 y 16 del corr.ᵗᵉ, solo tiene que decir en contestacion que versandose en los pormenores q.ᵉ envuelven nada menos q.ᵉ la estabilidad de la paz y harmonía, juradas con Santafé, y la procuracion de los medios de inutilizar las tentativas hostiles del perfido Ramirez, debemos consentir en todo aquello q.ᵉ no sea opuesto al decoro de la autoridad, y á los intereses de la Provincia. En esta virtud, oficio con esta misma fha. bajo cubierta de VS. al Sor Gob.ʳ Lopez, previniendole q.ᵉ en el momento que guste mande al comandante de S.ⁿ Nicolas le haga entrega sin demora de todos los auxilios de guerra q.ᵉ se le dirigieron: bien entendido q.ᵉ quedan alistandose en esta los demás, hasta el completo de los q.ᵉ pidió á este

Gob.no el mismo Sor Lopez, con exclusion solam.te de los 200 sables, por no haber uno solo en nuestras salas de armas, como VS. sabe bien, y podrá verbalm.te informarlo. Tambien hé dispuesto se le remitan 200 vestuarios. Este paso, y la franqueza y modo con q.e le serán entregados aquellos socorros, deben convencerlo de q.e despues de jurada la paz con su Provincia, ni este Gob.no há desconfiado de las buenas intenciones de aquel, ni es justa y cabal la idea q.e manifiesta el S.r Lopez en su ultima comunicacion oficial. = Nadie mejor q.e VS. mismo sabrá graduar si es ó no necesario pasar á verse personalm.te con Ramirez. En mi comunicación anterior previne á VS. cuales eran las circunstancias que debían obligarlo á dar este paso, que en mi concepto era politico suspender si no se realizaban aquellas. Pero ahora será bien q.e VS. se presente al mismo Ramirez toda vez q.e crea q.e esta entrevista contribuya al mejor logro de sus esfuerzos, á dejar mas á cubierto nra conducta, á procurar mas eficazmente la tranquilidad de n.ra Provincia, y á conciliar de un modo ventajoso nros intereses con los del Gefe del Entrerios. En una palabra, repito á VS. q.e su discernimiento y la presencia de las circunstancia deben reglar su conducta en este punto. Nada mas tengo/
f. 30
que prevenir á VS. sino que con esta misma comunicación há de recibir otro pliego, que sin decir nada Substancial, está escrito con el solo objeto de que puede exibirlo el conductor en caso de una sorpresa inesperada. Animo, prudencia, constancia, firmeza, y madurez, y llenará VS. con suceso los delicados encargos que le há confiado el Gob.no. — Dios g.e á VS. m.s a.s Buen.s Ayr.s En.o 21 de 1821.

Marcos Balcarce.

Al D.r D.n Juan Garcia de Cossio, Comisionado por el Gob.no de B.s Ayr.s cerca de los Gob.res de Santafé y Entrerios.

N.º 25. — Oficio al Gob.r de Santafé, en contestación á uno suyo del 15 del corr.te

(21 de Enero de 1821)

Tengo á la vista y contesto la ultima comunicacion de VS. de 15 del q.e rige. Nada me sería tan lisongero como haberla recibido, sino entreviera en ella ciertas desconfianzas por parte de VS. que ofenderían mi sinceridad, y buena fé, á no creerlas hijas del deseo de estrechar mas y mas los vinculos q.e han ligado los interesese de VS. con los nuestros, y los de la Prov.a de su mando con los de la q.e tengo el honor de presidir. Funda VS. cierta especie de queja en mi modo de proceder sobre la entrega de auxilios q.e debe hacerle el Comandante de S.n Nicolas: pero yo á quien nada es tan querido como la amistad y la paz, debo desvanecer toda desconfianza y sospecha, y sacrificar todo lo que no sea el decoro de la Provincia á los dulces intereses de la harmonia y la union. VS. mismo en la carta q.e dirigió al Sor. Rodrig.z con su oficio de 15 del pp.do indica q.e la remisión de auxilios debia hacerse de un modo secreto y cauteloso: yo tambien creí q.e era politico proceder de esta manera. En consecuencia, hé obrado en el asunto del modo q.e VS. sabe: pero al proceder así no hé querido dar á entender á VS. q.e no era arbitro de disponer de aquellos auxilios como y cuando le pareciera. La orden q.e tiene el comandante de S.n Nicolas es expresa p.a entregarlos á la primera insinuación de VS., y yo hubiera deseado q.e interpretando mejor mi anterior comunicacion, hubiera hechado mano de ellos, sin reserva y con prontitud. Sin embargo, p.a dar un comprobante mas inequivoco de la rectitud de mi manejo, acompaño á VS. la orden q.e reitero con esta fha al mismo comandante; y prevengo á VS. q.e quedan álistandose en esta todo el resto de socorros pedidos á este Gob.no en su nota de 15 de Dic.e ulti.o; y á mas 200 vestuarios. Pero tengo el sentimiento de añadir q.e no hay un solo sable en nras salas de armas, y que me es imposible remitir este renglon por carecer absolutam.te del. = Creo que con esto solo habré

desvanecido todos los temores de VS., q.º yo llamaría injustos, si hiciera mas caso de mis escrupulos q.e de mi decision por la amistad jurada. Confiémos mutuam.te, Sor Gob.r, en nras promesas y buena fé, y no demos lugar á recelos que puedan alterar nra harmonia: Cuando se procede con candor, no deben apurarse los motivos de desconfianza hasta el extremo de créer encontrarlos donde verdaderam.te no existen. El tiempo y nra comporta-
f. 31 ción acabarán de/ obrar en VS. el convencim.to de nra sinceridad y rectitud. Reitero a VS. mis respetos, y tengo el honor de saludarlo con placer. — Dios g.e a VS. m.s a.s Buen.s Ayr.s En.º 21 de 1821".

Marcos Balcarce.

Sor Gob.r de Santafé.

N.º 26. — Oficio comunicado p.r el Sec.º al comisionado Cossio acusándole recibo de dos suyos de 30 de Enero, y ordenandole no pase á la banda oriental á desempeñar su comisión.

(6 de Febrero de 1821)

Estando el Gobierno de acuerdo con los principios q.e V. S. establece en orden á la energía y circunspeccion con q.e debe procederse en la continuación de las relaciones de amistad iniciadas con el Gobernador de Entre Rios D.n Francisco Ramirez: teniendo al mismo tiempo mui presente todo lo demas que contienen las dos notas oficiales q.e V. S. ha dirigido con fecha 30., de Enero, y lo q.e se advierte por la q.e aquel Gobernador remite desde Corrientes en 20., de dicho mes; Con el mismo importante objeto, ha creido el Gobierno necesario prevenir á V. S. q.e p.a consultar tanto la dignidad de esta Provincia, como p.a q.e sus pasos no se interpreten de un modo desfaborable, yá á sus intereses, ya al decoro de la autoridad q.e se le ha confiado, es indispensable q.e V. S.

desista de pasar hasta el Cuartel Gral, ni á ningun otro punto de los q.^{e} correspondan a la jurisdiccion territorial del Gob.^{or} Ramirez; sino antes bien. q.^{e} desde esa misma Ciudad donde V. S. se halla, gire aquellas comunicaciones q.^{e} V. S. conceptue necesarias segun las circunstancias, ó con arreglo a las prevenciones que se le tienen hechas, sin perder de vista, como V. S. se propone, el honor, la dignidad, y el decoro de esta Provincia y su Gobierno. = S. E. queda igualmente informado de cuanto V. S. le indica en sus precitadas notas respecto a los progresos que en esa Ciudad de Santa Fee hacen las ideas de orden y de paz con esta y las demas Provincias hermanas; y al tiempo mismo que desea, que V. S. redoble sus esfuerzos en cultivarla, é inspirar como hasta aqui, las mayores confianzas a ese Gobierno, me ha ordenado instruya á V. E. que por su parte, sin perder de vista las indicaciones q.^{e} V. S. tambien le hace sobre este particular, nada omitirá que considere/ conducente f. 32
á establecerla de un modo permanente y ventajoso para ambos territorios. = Todo lo que comunico á V. S. de orden de S. E. con prevencion de q.^{e} no se han encontrado en el paquete los pliegos del Gob.^{or} Lopez pidiendo se le subministren cinco mil pesos con calidad de reintegro, ni existe noticia de la solicitud entablada por esa ciudad sobre el cobro de cantidad de p.^{s} á la testamentaria de Lezica = D.^{os} gue a V. S. m.^{s} a.^{s} Buenos Ayres Febrero 6 de 1821.

Juan Manuel Luca.

Señor Comisionado p.^{r} el Gob.^{no} de Buenos Aires, cerca de los Gobiernos de Santa Fee y Entre Rios D. Juan Garcia de Cossio.

N.º 27. — El Gob.no al de Cordova manifestandole el Est.do del País respecto á los Portugueses, y la necesidad de q.e embie el cuerpo de Granaderos.

(10 de Febrero de 1821)

Son demasiado publicos los acontecimientos del año proximo anterior que han traido sobre este territorio los males de que todavia se lamenta por que dificilmente podrán repararse sino á costa de multiplicados afanes y sacrificios. Es por lo tanto demas q.e este Gobierno descienda á detallarlos, particularm.te estando plenamente convencido de q.e V. S. y la provincia de su mando no solo lo conocen, sino q.e lo sienten con los deseos mas sincéros de contribuir á su mas pronta reparacion — V. S. debe estar igualmente penetrado de q.e en medio de unas circunstancias tan dificiles, q.e han reclamado incesantemente la atencion y el zelo del Gobierno, no ha perdido de vista ese grande interes de promover el credito exterior del pais, y de hacerlo aparecer con el honor y dignidad q.e corresponde a unos Pueblos q.e han proclamado y jurado solemnemente sostener sus derechos á costa de todo sacrificio. — Por estos principios el actual Gobierno de Buenos Ayr.s ha nivelado sus pasos con el Gavinete Portuguez. — El Baron de la Laguna General en Jefe de las tropas portuguesas q.e se hallan acantonadas en la Plaza de Montevideo, y en poseción violenta de todo el territorio oriental, no satisfecho con redoblar sus esfuerzos para perpetuar su dominacion sobre aquella parte importante del Estado, ha observa-
f. 33 do una conducta respecto del país en general, que si bien/ no guarda consonancia con sus antiguas protextas de buena fé, é interez p.r la conservación de la armonia, ha hecho conocer á este Gobierno q.e sus aspiraciones tienen una latitud indefinida.

En esta firme persuacion se hicieron al Gral. Portuguez las reclamaciones de q.e el publico fue instruido por medio de la prensa, y V. S. por mis comunicaciones oficiales; y si es verdad q.e uno de los objetos principa-

les q.e entonces tuvo este Gobierno fue el desvanecer las imposturas con que el Gob.or del Entre Ríos provocaba á las provincias á una conjuracion general contra este territorio, se propuso tambien imponer á V. S. de la nueva marcha q.e había entablado en favor de los intereses comunes, y el hacer q.e observase la provavilidad con q.e se debia esperar en consecuencia una proxima ruptura con el Gavinete del Brasil, para que disponiendo V. S. sus fuerzas y recursos, como este Gobierno lo hacia, sírviesen en su caso á resistir toda tentativa de parte de aquella Nacion sobre cualquiera de los puntos de la banda occidental del Río de la Plata.

Tal es el caso en q.e con bastante fundamento se advierte q.e está V. S. y este Gobierno. Las noticias recibidas por conductos fidedignos persuaden aquellos fundados temores; y asi es que este Gobierno sin embargo de hallarse convaleciente de sus afanes pasados, y q.e la seguridad y tranquilidad interior aun le demandan una parte de sus cuidados, se ha dedicado con extraordinarios esfuerzos a prevenir cualquiera tentativa sobre el territorio, en el establecimiento de un cuerpo respetable de tropas, que montado bajo los mejores principios de orden y subordinacion y asistido escrupulosamente, se prepare á aumentar los triunfos y las consideraciones de la Patria.

Pero el Gobierno de Buenos Ayres que mira á V. S. igualmente interesado en toda medida cuya tendencia sea la que acaba de insinuar, ha creido q.e faltaria á uno de sus mas esenciales deberes, sino participase á V. S. con la franqueza q.e le es propia, la ne/cesidad de su coo- f. 34
peracion activa para llebar adelante aquel plan; y desde luego se abanza á proponer á V. S. como medio capaz de conciliar su util permanencia á la cabeza del Gobierno q.e tan dignamente le ha confiado esa Provincia, con su asistencia á la defensa de los intereses generales, el embío á esta Ciudad del cuerpo de Granaderos perteneciente al ejercito de linea que se halla bajo las ordenes y al servicio inmediato de ese Gobierno.

Quiera V. S. penetrarse mas y mas de la importancia de este paso en q.e tambien debe influir la consideracion

de que de ese modo se disminuirán las atenciones de esa Tesoreria, y de q.e no es la intención de este Gobierno gravarla con los gastos de apresto y condución, pues está dispuesto á satisfacer su importe segun lo expondrá el Teniente Coronel Sayos encargado especialmente por este Gobierno de hacer á V. S. cuantas esplicaciones concep-tue convenientes á facilitar esta operacion con la posible rapidez. Este Gobierno tiene motivo para esperar q.e V. S. le manifieste su resolucion pronta y definitivamente p.a proceder en consecuencia a determinar con exactitud la organizacion del nuevo ejercito, en q.e tanto se interesa la seguridad del País, y el honor de ambos Gobiernos. = Dios gue á V. S. m.s a.s Buenos Ayr.s 10 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Manuel Luca.

Al S.or Gob.or de la Provincia de Cordova, Coronel Mayor D. Juan Bautista Bustos.

N.o 28. — El Gob.no Carta confidencial al Gob.or Bustos al mismo objeto q.e la anterior comunicac.n

(10 de Febrero de 1821)

S.or D. Juan Bautistas Bustos. Buenos Ayres diez de Febrero de 1821 — Amigo mi mas querido. En mi comunicacion oficial que remito por el Teniente Coronel Sayos me produsco con toda la franqueza, sinceridad, é interes que corresponde á dos personas encargadas de precidir al destino de los pueblos mas benemeritos. Empeñemonos querido amigo en remover los obstaculos q.e
f. 35 oponen á la comun felicidad los fieros anarquis/tas, pero sin descuidar el honor y el decoro del país. Los lusitanos quieren tambien apurar nuestra paciencia, quieren perpetuar sus insultos, y quieren al abrigo de nuestro sufrimiento, hacernos el ludibrio y el juguete de sus caprichos y de sus antojos los más despreciables. Bamos a

trabajar: los lusitanos y los anarquistas deben ser escarmentados: Cuento con el cuerpo de Granaderos, y con que no dejará V. ociosa la voluntad de su fiel y afectisimo amigo Q. S. M. B.

Martin Rodriguez.

N.º 29. — El Gob.no á la Asamblea de Córdoba interesandola en el pronto embío del Cuerpo de Granaderos.

(10 de Febrero de 1821)

El País se encuentra amenazado de nuevos amagos exteriores. El Gobierno de Portugal con quién ha sido menester conservar toda aquella buena inteligencia compatible con las circunstancias en q.e se ha hallado la Nacion, aprobechandose de la dislocación general en q.e nos han embuelto los genios que se complacen en la muerte de la Patria, ha probocado á este Gobierno repetidas veves, precisadolo p.r ultimo á ponerse en actitud de no consentir q.e por mas tiempo se avuse de nuestra paciencia y sufrimiento.

Este Gobierno se propone sostener el honor de la Provincia de su mando, y garantir la seguridad de todo el territorio. Con tan interesante objeto ha oficiado en esta misma fecha al S.or Gob.or de la que esa H. Asamblea representa, invitandole á cooperar por su parte por medio del embio á esta Ciudad del Cuerpo de Granaderos de linea que se halla bajo sus ordenes inmediatas, en la inteligencia q.e este Gobierno se hace inmediatam.te responsable a la satisfaccion de cuanto se invierta en su apresto y conducion.

El Gobierno se lisonjea de q.e esta proposición racional encontrará la mejor acogida en el animo de aquel benemerito Jefe: pero al mismo tiempo se interesa vivamente en q.e esa H. Asamblea contribuya p.r su parte á que se realize con/ la brevedad que demanda la urgencia f. 36

de las circunstancias y el interés general del País — Dios gue á V. H. m.s a.s Buenos Ayr.s 10 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Manuel Luca.

Honorable Asamblea de Representantes de la Provincia de Cordova.

N.º 30. — El Gob.no al Gob.or de la Provincia de Cuyo representandole la necesidad de prepararse á resistir las nuevas combinaciones de Ramirez y Carreras. (Conducido por don José M.a Cadiz).

(10 de Febrero de 1821)

Al paso que los verdaderos hijos de la Patria se felicitan reciprocamente viendo desaparecer de nuestro suelo la fatal discordia, y las ideas espantosas de anarquia, q.e han extenuado y conducido el pais al borde del precipio, los hijos espurios que ha dado á luz para nuestro oprovio redoblan sus esfuerzos á fin de conseguir el grande objeto de sus connatos — nuestro total exterminio.

Arrojados de esta parte del territorio los que principalmente han fomentado estas ideas en el año proximo pasado, se han recostado al del Entre Rios, desde donde ademas de fulminar toda clase de especies malignas p.a minar la opinión de este Gobierno, han logrado imbuir en sus mismas maximas al Gob.or D. Fran.co Ramirez, y disponerle en consecuencia a nuevas empresas contra esta Capital.

Tiene el Gobierno noticias mui recientes de los preparativos q.e se hacen en aquella Banda, y suficientes datos para persuadirse que en convinacion con D. José Mig.l Carrera procuran con actividad poner en ejecucion el plan de hostilizarnos. Buenos Ayr.s se dispondrá efectivamente no solo á revindicar su honor oponiendo á sus nuevas tentativas una formal resistencia, sino tambien

á escarmentarlos por este lado: pero esto no basta: es preciso que las puertas se cierren por todas partes.

Ademas la Provincia de Cuyo acaso es una de las mas indicadas para zevar la venganza y la codicia de los enemigos del orden, y no sería extraño q.e frustrados sus intentos por esta parte, cometiesen la temeridad de internarse á ese territorio p.a proteger tambien los movimientos de Carrera sobre el Estado de Chile, antes q.e los triunfos / decisivos de nuestras armas en el Perú le opongan barreras insuperables. f. 37

Estas consideraciones le han determinado á este Gobierno á apurarse en comunicarlo á V. S.; y aun cuando de ninguna manera duda q.e los preparativos q.e V. S. disponga p.a poner á cubierto á esos habitantes de las nuevas incursiones de los anarquistas, serán justamente proporcionados á la extencion y trascendencia q.e puedan tener, desea no obstante rogar á V. S. quiera desde luego ponerlos en ejecución, previniendose para obrar tan de acuerdo como conviene á los intereses peculiares de ambas provincias, y á la conveniencia general del país = D.s gue. á V. S. m.s a.s Buenos Ay.s 10 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Manuel Luca.

S.or Gob.or de la Prov.a de Cuyo D. Thomas Godoy y Cruz.

N.o 31. — El Gob.no á la Municipalidad de Salta ofreciendole, como lo pide, anticipar al D.r Castro 500 p.s de viatico.

(10 de Febrero de 1821)

Ha recibido este Gobierno la comunicación oficial q.e esa Itre. Municipalidad le ha remitido con fecha 19 del proximo mes de Diciembre N.° 83, y en ella la agradable noticia de haberse hecho el nombramiento de Diputado p.a el Congreso Gral. q.e debe reunirse á salvar el País de los peligros que le amagan. Este Gobierno tiene

el placer de felicitar á ese Itre. Cuerpo p.r la aproximacion de un instante tan apetecido y tan absolutamente necesario, y al mismo tiempo la satisfaccion de asegurarle que luego q.e se presente el Diputado electo D.r D. Manuel Antonio Castro exigiendo la subministración de quinientos p.s que V. SS. piden se le haga por esta Tesorería con cargo de reintegro, dará las ordenes convenientes para q.e se llenen las intenciones de V. SS., y los deseos de este Gobierno. D.s gue a V. SS. m.s a.s Buenos Ayr.s 10 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Man.l Luca

Muy Iltre Municipalidad de la Provincia de Salta.

---

f. 38 /**N.º 32. — El Gob.no á los de Tucuman y Santiago del Estero, interesandoles á tranzar sus diferiencias p.r medios amigables.**

(10 de Febrero de 1821)

Exmo S.or Apenas había dado principio nuestra revolucion, epoca la mas gloriosa de q.e puede embaneserse nuestra noble altivez, cuando una triste experiencia nos hizo ver q.e buscabamos la libertad é independencia con anhelo, menos los medios de conseguirlo. Biniendo siempre de revolucion en revolucion, no parece sino q.e las pasiones habían emponzoñado en nosotros los dones de la naturaleza y del genio. Asi es como aislandonos en nosotros mismos, le serramos el corazon á la Patria, nos olvidamos de su decoro, preferimos la venganza esa pacion triste de los deviles, al heroico empeño de libertarla de tiranos: hicimos consistir nuestra virtud en despedazarnos mutuamente, y al fin solo habiamos conseguido arrastrar hasta nuestros dias una existencia agitada, penosa y miserable. (— Esta misma comunicación se circuló a los Gob.res de Mendoza, Cordoba, y Salta intere-

sandoseles en ella a interponer sus respectos p.ª con aquellos Gob.nos p.ª arrivar a una transación amigable). Nota marginal.

Sin duda, el cuadro de tantas calamidades q.e no hago mas q.e bosquejar, parecia habernos servido de lección p.ª conocer el precio de la union, volver sobre nuestros pasos, y aprobechandonos de nuestros propios errores dirigirlos al bien q.e tanto anelamos. Estas eran las ideas consoladoras q.e sostenian mi esperanza viendo acercarse el dia de un Congreso Gral., cuando llega á mi noticia q.e abiertas las hostilidades entre esa Ciudad del mando de V. E. y la de Santiago, la rivalidad inquieta y zelosa ha dado una nueva energia a las pasiones y se empeña en aumentar otros eslabones á esa cadena de desordenes que tanto nos humilla.

Sé mui bien que no soi juez competente en esta querella, y cuando lo fuere preferiria el titulo de amigo, hermano y mediador p.ª interesarme con V. E. á fin de cortar el curso a esas desabenencias q.e nosotros lloramos todavia, y q.e se llegue á una firme conciliacion. ¿Hasta cuando el espiritu de discordia hace derramar amarguras sobre nuestros mejores dias? ¿Hasta cuando hemos de rociar con lagrimas nuestros laureles teñidos en la sangre de nuestros hermanos? ¿Hasta cuando hemos de
pagar á tan/ caro precio esos momentos de arrevato? No f. 39
demos mas á nuestros enemigos el odioso placer de empañar el lustre de nuestras acciones gloriosas con ese su soplo corrompido. Dejemos p.ª esas almas frias é incapazes de un esfuerzo generoso ver agonizar á la Patria sin q.e le cueste un devil suspiro.

Un desorden llebado hasta su colmo hace muchas vecese nacer el orden ¡Quisiera el cielo q.e viesemos arrivar este dia feliz! No hay sacrificio q.e la Provincia de mi mando no estime en menos al dulce consuelo de haberlo conseguido. Todo lo ofrece á V. E., y solo se reservará la gloria de haber contribuido al exterminio de la discordia, y á ponerse en paralelo con las Provincias hermanas. A este efecto la de Buenos Ayres interpone p.ª con V. E. lo sagrado de sus relaciones, la amistad de ambas Provincias, la suerte del territorio, los sentimientos de humanidad, y el interes q.e tiene acredita-

do p.r la prosperidad de la causa mas digna y mas justa q.e conoce el universo — Dios gue m.s a.s Buen.s Ay.s 15 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Manuel Luca.

N.º 33. — El Gob.no á los de Tucuman y Santiago avisandoles el embío del Coronel Lamadrid á los objetos de la anterior nota.

(15 de Febrero de 1821)

Este Gobierno empeñado en poner termino á las disenciones q.e agitan á la Provincia del mando de V. E., y á la de Santiago del Estero; y p.a q.e tenga mas eficacia la interposición q.e hace á V. E. en el oficio adjunto, ha nombrado al Coronel D. Gregorio Araos de La Madrid p.a q.e personandose cerca de ambos Gobiernos, pueda del mejor modo llenarse aquellos objetos. — Dios gue. á V. E./ m.s a.s B.s Ay.s 15 de Feb.o de 1821

Martin Rodriguez — Juan Manuel de Luca.

N.º 34. — El Gob.no acusa recibo al del Tucuman del mes pasado, y le insta p.r la terminacion de la guerra civil.

(18 de Febrero de 1821)

Exmo S.or — He recibido la comunicacion oficial que
f. 40 V. E. me remite con fecha 27 del mes proximo pasado/ incluyendo la instruccion ó manifiesto q.e V. E. dá á las Provincias p.a justificar el embio de sus tropas sobre la Ciudad de Santiago del Estero. Ya al arrivo de las primeras noticias de este acontecimiento ruidoso y de fatales trascendencias, este Gobierno había acordado la

medida q.e va indicada en mis comunicaciones del 15, y que conduce el Coronel de Husares del orden D. Gregorio Araoz de la Madrid, como encargado especialm.te de hacer eficaz un paso q.e la experiencia propia, y el imperio de las circunstancias ha reclamado de este Gob.no Yo ruego á V. E. quiera recordar el cuadro triste que han presentado estas Provincias en el año de los desvarios: penetrarse también de la necesidad de terminar estas querellas por amigables composiciones, y que asi como V. E. ha tenido la delicadeza de substraerse á las insinuaciones imprudentes del Gob.or del Entre Rios p.a embolber á Buenos Ayr.s en los horrores de la guerra, escuche mis clamores por el reposo de las Provincias y la paz del Tucuman. — Dios gue. a V. E. m.s a.s Buen.s Ayr.s 18 de Feb.o de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Man.l Luca.

Exmo S.or Presid.te de la Republica del Tucuman Coronel Mayor D Bernave Araoz.

N.o 35. — El Gob.no acusa recibo al de Santiago en que comunica la guerra con Tucuman.

He recibido las dos comunicaciones de V. S. de 24 del mes proxima pasado en que, entre otras cosas, instruye á este Gobierno del embio de Tropas á esa ciudad p.r el Presid.te de la Republica del Tucuman. (Sigue lo demas conforme á la anterior comunicacion)

N.º 36. — El Gob.^{no} al Coronel Lamadrid, nombrandolo Dip.^{do} cerca de las Prov.^{s} ynteriores.

(19 de Febrero de 1821)

Este Gobierno vivamente interesado en el restablecim.^{to} de la Paz interior trastornada al presente p.^{r} las nuevas convulciones q.^{e} agitan á los habitantes del Tucuman y de Santiago del Estero, ha dispuesto interponer su mediacion p.^{a} con las autoridades q.^{e} se hayen
f. 41 constituidas en ambos territorios, á fin de q.^{e} se ponga/ un termino pronto y durable á la guerra desoladora q.^{e} alli se ha promovido; y para hacer más eficaz esta medida á tenido á bien nombrar á V. S. en clase de Diputado de este Gobierno cerca de aquellas autoridades, y de todas las q.^{e} intervengan en estas diferiencias. Como este encargo ni tiene mas extencion, ni reconoce otros limites q.^{e} el restablecim.^{to} de la concordia entre los Pueblos hermanos, el Gobierno deja á la discrecion de V. S. la marcha y direccion q.^{e} deba seguirse p.^{a} arrivar al fin q.^{e} tanto anhela la Provincia de mi mando, y en q.^{e} tanto se interesa la suerte del país en general. Dios gue. á V. S. m.^{s} a.^{s} B.^{s} Ay. 19 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Manuel de Luca

Al Coronel de Husares del orden D. Gregorio Araoz de La Madrid.

N.º 37.—El Gob.^{no} al de Sta Fee avisandole el embío de 5 ɔ ps, en su auxilio: é interesandolo p.^{a} q.^{e} contribuya á sofocar las diviciones de Santiago y Tucuman.

(22 de Febrero de 1821)

El 19 del presente recibi la comunicacion oficial de 23 del próximo pasado Enero con calidad de reservada q.^{e}

V.S. dirige al Gob.[or] Sobstituto Coronel Mayor D. Marcos Balcarce. Quedo impuesto de cuanto V.S. se digna expresar en ella respecto al estado en q.[e] se hayan las fuerzas del Supremo del Entre Rios, como igualmente de las circunstancias del comand.[te] del Rosario á q.[e] también es alucivo el parte original q.[e] V.S. ha querido remitirme de este sobre los sucesos de Melincue; y en fin de todo lo demás q.[e] contiene su precitada comunicacion. Por toda contestacion solo debo asegurar á V. S. q.[e] mi lenguage será siempre como hasta aqui el de la confianza reciproca, pura amistad, unión, cordialidad, franqueza, buena fe, el q.[e] deben usar unas autoridades q.[e] ligadas por vinculos tan estrechos, solo respiran unas mismas ideas, unos mismos sentim.[tos] respecto á la paz, á la seguridad, y á la prosperidad de ambos territorios.

El oficial D. Santiago Walcalde conductor de este pliego va para entregar á V. S. los cinco mil pesos q.[e] se ha dignado exigir de esta Tesoreria/ para el auxilio del ejerci- f. 42
to de su mando; y aseguro á V. S. con la sinceridad q.[e] corresponde q.[e] á no hayarse esta Provincia privada en la mayor parte de los recursos q.[e] en otras ocaciones le han proporcionado el comercio é industrias de sus habitantes, hubiera aumentado aquella suma de un modo proporcionado á mis deseos p.[r] el engrandecimiento y prosperidad de ese benemérito país. No obstante V. S. debe contar siempre (y este gobierno tiene el honor de garantirselo) con q.[e] cualquiera q.[e] sean las circunstancias de este Estado, le será mui satisfactorio q.[e] V. S. ocurra á él en todos los casos en q.[e] contemple que pueden serle utiles sus auxilios y coperacion.

Con este motivo no puedo menos q.[e] recordar á V. S. las excenas tristes q.[e] ofrecen a nuestra vista las nuevas guerras civiles q.[e] se han promovido entre los habitantes del Tucuman y de Santiago del Estero. Este Gobierno q.[e] se haya penetrado de cuanto importa á la comun felicidad del pais, el restablecimiento del orden y de la armonia entre las autoridades encargadas de precidir a su destino, ha dirigido al Coronel de usares D. Gregorio Araoz de La Madrid en clase de Dip.[do] mediador cerca de aquellos Gobiernos, y á oficiado tambien á los Jefes

de las Provincias regandoles interpongan todos sus respetos; influjo y consideraciones p.^{a} concluir una guerra tan desastrosa, y hacer q.^{e} terminen p.^{r} medios amigables las diferencias q.^{e} la han causado. Este Gob.^{no} quisiera q.^{e} V. S. diese un paso de la misma naturaleza, y q.^{e} cooperase activam.^{te} a llebar adelante el fin q.^{e} nos emos propuesto de sofocar, en cualquier parte q.^{e} asome, el germen de la espantosa división.

Ademas de las noticias q.^{e} se han recibido de los preparativos q.^{e} hace el Jefe Supremo del Entre Rios para llebar adelante su plan de exterminarnos, se han comunicado tambien otras de la Banda oriental de este Rio á cerca de las ideas generalizadas entre los Portugueses contra este territorio. El Gob.^{no} al mismo tiempo q.^{e} se dispone p.^{a} el caso q.^{e} el primero cometa el arrojo de in-
f. 43 sultar los derechos de/ ambos Pueblos, multiplica sus afanes por la organizacion de un Cuerpo de ejército q.^{e} sirva á la vez p.^{a} repeler y escarmentar las miras ambiciosas de los segundos: ¡Quiera la fortuna presentar a Sta Fee y á B.^{s} Ay.^{s} la ocacion de llamarse los pacificadores y libertadores del país! Tengo la satisfaccion de asegurar á V. S. mis consideraciones y respetos hácia su persona. Dios gue á V. S. m.^{s} a.^{s} B.^{s} Ays.^{s} 22 de Febrero de 1821.

Martin Rodriguez

Sor Gob.^{or} de Sta Fee D. Estanislao Lopez.

N.º 38 — El Gob.^{no} á la Junta de Sta Fé acusandole recibo á la de esta de 17 del pasado, y protextandole las mejores intenciones de parte de este Gob.^{no}

(22 de Febrero de 1821)

Tengo el honor de acusar el recivo a la comunicación oficial que ésa H. Junta dirigio con fecha 17 del proximo pasado Enero al Gob.^{or} sobstituto Coronel Mayor D. Marcos Balcarce. Este Gobierno está tan penetrado

del merito q.e arrojan las observaciones q.e esa Junta Honorable se digna hacer respecto á la necesidad de ligarse estrecham.te ambos Pueblos, y de mantenerse en una mutua correspondencia de auxilios y beneficios, que como hasta aqui, protexta a V. H., será en adelante consecuente con estos mismos principios. Dígnese V. H. advertir detenidam.te la conducta que este Gobierno observe, y notarle con la franqueza q.e le distingue, toda vez q.e V. H. observe algun desvio de la senda q.e debe conducirnos. Ruego á V. H. admita mis mas distinguidas consideraciones. Dios gue. a V. H. ms a.s Buen.s Ay.s Feb.o 22 de 1821.

Martin Rodriguez.

Honorable Junta de la Provincia de S.ta Fee.

N.° 39. — El Sec.o al Comisionado Cossio haciendole barias prevenciones de ord.n del Gob.no con respecto á las noticias recividas de los Portugues[es], á las diferencias de Tucum.n y Sant.go á la reunión del Cong.o y otras.

(22 de Junio de 1821)

He puesto en noticia de S. E. el S.or Gob.or de la Provincia la q.e V. S. comunica á este ministerio en 13 del presente respecto á los manejos del Jefe Supremo del Entre Rios para trastornar la buena inteligencia y armonia q.e felizmente existe entre este Pueblo, y el de ese territorio: y tambien el ningun efecto que/ producen sus f. 44 deprabados artificios. Las repetidas noticias q.e el Gobierno ha tenido de las miras hostiles de aquel Caudillo, al mismo tiempo q.e se le han comunicado barias sobre un nuevo plan en la nacion vecina p.a adelantar su usurpacion en estos dominios, han hecho q.e por esta parte se multipliquen los empeños p.r el aumento y organización de un cuerpo de ejercito de linea q.e deberá obrar, ya contra uno y otro separadamente, ya contra ambos si coligados cometen el arrojo de abrir la campaña contra cualquier punto del territorio de la banda occidental de este rio.

Su Ex.a desea q.e V. S. redoble tambien sus esfuerzos para influir en q.e p.r ese destiño se hagan iguales preparativos, asegurando al S.or Gob.or y demas autoridades de la disposición en q.e está de prestarles los auxilios q.e les sean necesarios sean de la clase q.e se fueren. En consecuencia de estos mismos sentimientos es q.e con esta fecha sale el Ayudante del Gob.no Sarg.to May.r graduado de Artilleria D.n Santiago Walcalde conduciendo los 5000 pesos q.e aquel Jefe ha exigido de esta Tesoreria p.a las atenciones de su ejercito, y q.e se le dice de oficio y confidencialmen.te puede contar con los recursos de la Provincia de B.s Ay.s para sostener los derechos de ambos Pueblos, y repeler las empresas atrevidas del caudillo del Entre Rios.

Nunca mas q.e al presente q.e ha prendido el fuego devorador de la discordia entre las Provincias interiores, importa el embio de Diputados al congreso. Despues de algunas dificultades en los electos para resolverse á admitir la representacion de este territorio, la H. Junta ha dado un sesgo q.e parece haberlas terminado definitivamente, allanando un paso tan absolutam.te necesario p.a el bien de la nacion. S. Ex.a desea tambien q.e V. S. se interese en q.e por parte de esa Provincia se haga prontamente el nombramiento de los Diputados q.e le correspondan, y q.e pasen al lugar designado p.a la abertura de aquel cuerpo, con facultades si es posible p.a mediar en
f. 45 las/ diferencias de Santiago del Estero y Tucuman, como lo ha hecho este Gobierno embiando al Coronel D.n Gregorio Araoz de La Madrid.

Por lo demas V. S. continuará en el desempeño de su comision arreglandose siempre á las prevenciones q.e se le tienen hechas, y cuidando de instruir oportunamente de cuanto pueda convenir á formar un completo juicio del estado y circunstancias de esos destinos. — Todo lo que comunico á V. S. de orden de S. Ex.a p.a su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios gue. a V. S. m.s a.s Buenos Ayr.s 22 de Feb.o de 1821.

Juan Manuel Luca.

S.or Comisionado p.r el Gob.no de B.s Ayr.s cerca de los de S.ta Fee y Entre Rios D.r D. Jose Garcia de Cossio.

N.º 40. — El Gob.no al de Sta Fe comunicandole las noticias recividas sobre los preparativos de Ramirez, y instandole a convenir en un plan de operaciones contra aquel. (El conductor de este pliego no fué el que en el se dice sino otros dos santafecinos).

(23 de Febrero de 1821)

Repetidas noticias comunicadas por algunos pasageros de la Bajada en un todo contestes con las relaciones q.e desde aquel punto se han pasado á este Gobierno, le convencen q.e el Gobernador del Entre Rios D. Fran.co Ramirez apura sus movimientos p.a verificar el plan de dar en tierra con V. S., y envolver en horrores á esta Provincia. El debe hayarse á la sazon en la Bajada, y su escuadrilla lista p.a zarpar de aquel puerto, contando con q.e previamente sus artificios le habrán proporcionado una revolucion en el seno mismo de ese Pueblo q.e tenga p.r resultado la caida total de su Gob.no y de su Secretario, y la elevacion de D. Mariano Vera. Este Gobierno sin embargo de no haber tenido ninguna comunicación de V. S. respecto a estos mismos sucesos de q.e ha sido instruido p.r aquellos conductos, cree q.e habrán llegado á su conocimiento, y q.e haya tomado las providencias conducentes á empeñar una vigorosa resistencia contra él mas inveterado enemigo de nuestro reposo y prosperidad. No obstante no bastan los esfuerzos particulares de esa/ Provincia, si no q.e es indispensable q.e todos cooperemos de conformidad. A este efecto f. 46
este Gob.no cree q.e sin perdida de instantes debe V. S. comunicarle tanto su plan de operaciones, cuanto el estado en q.e este se haye, agregando también lo q.e crea q.e convenga sobre los pasos militares q.e debe dar este Gobierno, en el concepto q.e solo aguarda ser instruído p.r V. S. de todos estos pormenores p.a obrar ejecutivamente hácia aquel importantisimo objeto.

Vuelvo á repetir á V. S. q.e es de absoluta necesidad marchemos de acuerdo en nuestras operaciones contra el Gob.or del Entre Rios, lo mismo q.e él vigilar infinito sobre los maquinadores q.e se alimentan en nuestro propio seno con la esperanza de zevar su venganza y su codicia

al amparo de aquel Jefe. Para todo esto es tambien mui conducente, y este Gob.no se lo encarece á V. S. mucho, que instantaneam.te le comunique todo cuanto pueda convenir á formar un completo juicio de las intenciones del enemigo, sus pasos succesivos, sus fuerzas, y sus recursos con q.e cuenta p.a llebar adelante sus depravadas intenciones.

Mi Ayud.te D. Santiago Walcalde salio ayer conduciendo cinco mil pesos p.a ese Gobierno, y esta va p.r D. Bernardino Rodriguez, q.e informará á V. S. del interes de esta Provincia en todo lo q.e diga amistad y alianza con la de Santa Fee. — D.s gue a V. S. m.s a.s Buen.s Ay.s 23 de Feb.o de 1821.

Martin Rodriguez — Juan Man.l Luca.

S.or Gob.or de S.ta Fee D. Estanislao Lopez.

N.o 41. — El Gob.no á las Provincias diciendoles q.e La Madrid no sigue el viage.

(24 de Febrero de 1821)

No pudiendo verificarse la marcha del Coronel D. Gregorio Araoz de la Madrid con la brevedad q.e desea este Gob.no, y considerando por otra parte lo perjudicial q.e acaso puede ser á los intereses del pais en general la demora de la interposicion q.e se hace en los pliegos q.e
f. 47 conducia / aquel, he creido oportuno dirigírselos entretanto á V. S. por la posta, reiterandole mis sentimientos por la paz y armonia de esos Pueblos. — Dios gue. á V. S. m.s a.s B.s Ay.s Feb.o 24 de 1821.

Martin Rodriguez

N.º 42. — El Sec.º á la Diputación de B.s Ay.s acompañandole la nota de los encargos q.e el Gob.no le hace.

(2 de Marzo de 1821)

Por disposicion de S. E. el S.or Gob.or y Cap.n Gral. de la Provincia paso á manos de V. V. la adjunta nota de encargos y prevenciones q.e S. E. ha querido hacerles aprobechando la oportunidad q.e le presenta su proxima marcha al Congreso q.e debe reunirse en la Ciudad de Cordova. S. E. espera q.e sin perjuicio del desempeño del objeto principal de la Comision q.e les ha conferido la Provincia, se dedicaran á cumplir la suya con la actividad, honor, y Patriotismo q.e les distingue. D. gue a V. V. m.s a.s Buenos Ayres 2 de Marzo de 1821.

Juan Man.l de Luca.

SS.es Dip.dos p.r la Provincia de B.s A.s DD. D. Mathias Patron, D. Justo García, y D. Juan C. Varela.

Encargos y Prevenciones que hace el Gobierno á la Diputac.n

El Gobierno ha acordado hacer á la Diputacion de B.s Ay.s q.e marcha hasta la Ciudad de Cordova, los sig.tes encargos y prevenciones. — En nombre del Gobierno pasará una circular á todas las Capitales de Provincia y Pueblos Subalternos contrahida á exponerles las miras hostiles del Gob.or del Entre Rios D. Fran.co Ramirez en convinacion con Alvear, Sarratea, y Carrera, sobre esta Provincia y S.ta Fee: representandoles q.e las causas de q.e proviene esta nueva tentativa son las mismas q.e han pretestado en todas sus anteriores imbaciones. La Diputacion se esforzará en detallar estas causas, que son bien publicas, en los términos mas exactos.

Que el Gobierno tiene noticias de q.e los Portugueses en consecuencia ya de su plan anterior con los anarquistas, ya irritados p.r la energia con q.e el Gob.no ha sabido

rechazar sus pasos abanzados y degradantes p.a el País,
f. 48 protegerán aquella cualicion/ con toda especie de auxi-
lios, sin dispensar hasta el de tropas armadas, de lo cual
es una prueba el haberse pasado, suponiendose decerto-
res, p.r el Uruguay en menos de ocho dias mas de 200 por-
tugueses de las guarniciones q.e están cituadas sobre la
costa oriental del mismo rio, todos con direccion á pre-
sentarse á Ramirez.

Que el Gob.no y el Pueblo de B.s Ay.s está resuelto á
convertirse en zenizas antes q.e consentir logren la es-
clavitud del Pais los imbasores y qe á este efecto arma
un cuerpo de ejercito regular qe debe obrar en convina-
cion con el de S.ta Fee, lo mismo q.e con la escuadrilla qe
está proxima á hacerse á la vela.

Que las Provincias están en el caso de tomar la mis-
ma parte qe Buenos Ayr.s y S.ta Fee en esta guerra: no
por que S.ta Fee y Buenos Ayr.s no esten en circunstan-
cias, ni tengan resolucion y recursos p.a sostenerla y ter-
minarla faborablem.te, sino p.r q.e en aquel caso tomará
la guerra un caracter mas solemne p.r la cooperacion de
todas.

Que la nueva guerra si no impide la reunion del Cong.o
general, al menos paralizará sus trabajos: debe p.r lo
tanto concluir pronto. Les representarán la necesidad de
q.e el Congr.o se consolide tanto p.r el estado del Pais, cuan-
to p.r q.e estando proxima la evacuacion de los Pueblos
del Perú, debe precaber en tiempo los males q.e han de
resultar de q.e estos Pueblos se encuentren repentinam.te
libres, en una completa acefalia, faltandoles la autori-
dad del Rey de España, y sin poderse amparar de ningu-
na otra establecida en el País.

La diputacion ademas de hacer esta misma comunica-
cion al Gob.or de Cordova, deberá particularm.te insinuar-
se con este Jefe p.a estimularlo á declarar guerra á los
anarquistas, y q.e ponga un cuerpo de 500 hombres en
campaña p.a auxiliar las operaciones de S.ta Fee, con cu-
yo Jefe debe antes ponerse tan de acuerdo como convie-
f. 49 ne p.a q.e/ sean uniformes las operaciones generales. Cuan-
do este ofresca dudas, deben al menos insistir en el em-
bio á B.os Ay.s del Cuerpo de Granaderos, q.e ya lo ha

solicitado este Gob.no de oficio, y p.r medio del Teniente Coronel Sayos.

Si las desabenencias entre Santiago y el Tucuman continuan, deberá la diputacion oficiar á aquellas autoridades desde Cordova, rogandoles p.r la terminacion de esa guerra funesta, bajo el concepto de q.e el Gobierno de B.s Ay.s (cuya representacion tiene la diputacion p.a este y los demas casos q.e se expresan en esta nota) está pronto á hacer cualquier sacrificio por lograr un fin tan loable. La Diputacion ofrecerá su mediacion en nombre de este Gobierno. Será conveniente hacer valer aqui la observacion de q.e al tiempo mismo q.e Ramirez provoca á las Provincias á una guerra contra B.s Ay.s, esta les convida con la paz, y se interesa en que la conserven entre sí.

Despues de todas estas prevenciones, el Gobierno deja á la discrecion de la Diputacion de B.s Ay.s agregar todo lo que crea conveniente, siguiendo el mismo sistema q.e el Gob.no se propone, y q.e recomienda infinito al cuidado de la Diputacion. Buen.s Ayr.s 2 de Marzo de 1821. — A la Diputacion de Buenos Ayr.s.

N.º 43. — El Gob.no al Gob.dor de S.ta Fe contesta su oficio de 2. del corriente; le avisa ha salido de La Madrid con 500. h.s y le ruega le instruya de lo q.e necesite la Prov. de su mando.

(11 de Marzo de 1821)

Tengo a la vista la mui honorable comunicacion oficial q.e V. S. se ha dignado embiarme con fecha dos del corr.te. en contestacion á las que dirigi por conducto del sarg.to Mayor D. Santiago Walcalde, siendome mui agradable poder asegurar á V. S. q.e su contenido al paso que ha sido sumamente lisongero para este Gob.no, ha hecho las mas fuertes impreciones en el animo de estos habitantés. Nuestra mutua resolucion de estrellarnos contra cualquier ambicioso q.e ose bulnerar los derechos y los intereses de unas Provincias ligadas p.r la naturaleza, y

f. 50 / por motivos de conveniencia recíproca: nuestra consagracion y sacrificios por la tranquilidad universal, y por la consolidacion de la gran causa americana, servirá á la vez p.ª hacer vacilar al mas infatuado emprendedor, y p.ª establecer la quietud y felicidad de todo el territorio. ¡Que objetos tan recomendables S.ºʳ Gob.ºʳ, y cuanto apreciaran las almas virtuosas á los q.ᵉ solo se ocupan de ellos! ¡Por el contrario, cuantas serán las maldiciones que las generaciones presente y futura despedirán contra los q.ᵉ como el Gob.ºʳ del Entre Rios solo ancian sepultar la patria en sus ruinas, ó en manos de sus opresores.

Pero dejemos á estos desnaturalizados q.ᵉ continuen en sus planes horrorosos. — La suerte ha de querer que ambos Gobiernos tengamos el dulce consuelo de legar á nuestra Patria, dos Pueblos libres de inhumanos, dos Pueblos hermanados, asegurada su propia existencia, y garantida la de todos los del País. Yo no puedo menos q.ᵉ felicitar á V. S. p.ʳ mi y en el nombre de mi Provincia p.ʳ la aproximacion de un instante tan venturoso.

Mañana parte el Coronel D. Greg.º Araoz de La Madrid con una divicion de 500 hombres de Caballeria. El deberá, con arreglo á las instrucciones q.ᵉ lleba de este Gob.ⁿᵒ ponerse en contacto con las fuerzas de esa Provincia, hasta q.ᵉ sabiendose q.ᵉ el Gob.ºʳ del Entre Rios apura sus movimientos sobre ambos territorios, marche el ejercito bien montado q.ᵉ he dispuesto p.ª q.ᵉ obre de acuerdo con las divisiones de su mando. Este Jefe conduce cien sables de laton, q.ᵉ suplico á V. S. quiera repartirlos en mi nombre a sus compañeros y amigos de armas.

Tenga V. S. la dignacion de avisar á este Gob.ⁿᵒ oportunamente cuanto necesite la provincia de su mando, y entretanto le ruego admita mi afecto y consideraciones mas distinguidas hácia su persona. — Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ B.ˢ Ay.ˢ Marzo 11 de 1821.

Martin Rodriguez

Al S.ºʳ Gob.ºʳ de la Provincia de S.ᵗᵃ Fee D. Estanislao Lopez.

N.º 44. — Carta confidencial al Gob.or Lopez avisandole el motivo por que no había salido Rosas conduciendo la 1.ra remesa de ganado, pero que había dado orn. p.a q.e lo verificase al dia siguiente. Le comunica los planes de Sarratea; le instruye de las medidas que ha tomado para la seguridad de la Prov.a: de la salida de Lamadrid q.e lleva cien sables p.a repartir en aq.a Prov.a Le recomienda las diligencias para descubrir al autor de la comunicac.n sup.ta y concluye con alg.nas noticias del Brasil.

(11 de Marzo de 1821)

S.or D. Estanislao Lopez — B.s Ay.s Marzo 11 de 1821.

Estimadisimo compañero y amigo. Lleno de la mas grande satisfaccion he recibido su mui apreciable carta de dos del presente conducida p.r el Sarg.to May.r Walcalde. Me es tambien cada vez mas lisongero advertir como advierto q.e en todo bamos conformes. — Admito desde luego la propuesta q.e me hace de q.e olvidemos absolutamente el tratar sobre si nuestra amistad es mas ó menos ingenua, ó si necesita ó no consolidarse todavia. Somos unos, lo hemos jurado serlo, y lo hemos de ser eternamente. Esto basta.

Sin embargo q.e como dije a V. anteriorm.te habia dado orden á nuestro amigo y Compañero Rosas p.a q.e suspendiese las remesas del ganado temiendo q.e p.r algun accidente cayesen en manos de los q.e intentan invadirnos: como p.r las ultimas comunicaciones advierto q.e no solo no estan en punta gorda como lo habia creído, sino q.e están aun mui distantes de poder cruzar aquellas marchas, he dicho q.e mañana mismo salga Rosas como efectivamente sale conduciendo la primer remesa del ganado q.e espero llegará tan pronto como V. me lo insinua.

He sabido q.e Sarratea ha ofrecido á Ramirez 800 ⊃ pesos, 2000 negros, armam.to correspond.te, y otras frioleras de esta clase p.a q.e haga la guerra al Paraguay despues q.e de en tierra con nosotros. Estoy tentado de escribirle á aquel pobre hombre animandolo á q.e cuanto antes benga á ocupar la silla q.e tanto apetece, y á Ramirez diciendole tambien q.e la tardanza me apura — quien sabe si aun estaré con humor de hacerlo.

Mis disposiciones están todas tomadas p.ª el caso q.e Ramirez ponga en ejecucion su célebre plan: cuente V. con q.e cuando la señal se dé se pondrán cinco mil muchachos á caballo regularm.te organizados, y bastantem.te dispuestos á pelear unidos con los guapos santafeci-
f. 52 nos. Muchos brazos se disponen q.e nos ayudarán/ mi querido compañero á trabajar p.r la paz, p.r el orden y por el exterminio de los que se quieren meter en camisa de once baras. Sin embargo es preciso q.e convinemos un plan á fin de obrar tan de acuerdo como conviene p.ª q.e el mozo no vuelva á entrar en tentaciones. En mi comunicacion oficial del 23 del pasado conducida p.r dos individuos de su Provincia, digo á V. cuan necesario es este convenio, y deseo q.e me comunique sus ideas en esta parte cuanto antes.

He hecho volar de la Provincia á algunos de los pajaros q.e escondian la cabeza entre los nidos Entrerrianos. Obando está bien asegurado y pronto será remitido á un lugar conveniente: con el iran otros de la misma clase, y iran cuantos la Provincia y yo juzguemos q.e son capaces de minar la opinion de ambos gobiernos, y de maniobrar conformes á las ideas del *Supremo chico.*

Nuestro amigo La Madrid sale con 900 hombres de Caballería y se pondrá en contacto con su territorio. Lleba cien sables de laton de los buenos p.ª q.e V. los reparta en mi nombre á los compañeros de armas. Recien, recien puedo irme haciendo de algunas p.ª formar un repuesto correspond.te a nuestras comunes necesidades. Recomiendo á V. muchisimo las diligencias q.e me ofrece hacer p.ª descubrir el autor de la supuesta comunicación. Deme V. el gusto de multiplicar sus esfuerzos p.ª hacer este feliz descubrimiento: si es de p.r estos lados, yo le ofresco q.e le he de quitar las ganas de meterse á esas ridicules empresas.

Agame V. el fabor de hacer mis mas finos recuerdos á nuestro compañero el D.r Seguí, y de afirmarle q.e no zesamos de prepararnos p.ª recibir en unas andas punzantes al Entre Riano Supremo. En la Bahía de Todos Santos se han lebantado los Portugueses contra el Rey D. Juan y parece q.e le obligan á admitir la Constitución q.e han formado al modelo de la de Lisboa. Esta triste

monarquia/ va precipitadamente á dar en tierra, y esto me hace meditar mucho sobre las ideas de aquel Gavinete con respecto á nuestro Pais, que acaso la considerará como un refugio tarde ó temprano. Me aseguran q.e de la Costa oriental del Uruguay se han pasado á Ramirez, llamandose desertores, mas de 200 portugueses: pero lo q.e V. me dice mi compañero y amigo, *muevanse portugueses, convinense los ambiciosos, no reportarán otro triunfo q.e un inútil desengaño.* f. 53

Adios mi querido amigo: no deje V. de ningun modo ociosa la voluntad y el afecto que le profesa su compañero.

Martin Rodrig.z.

P. D. Todos los amigos se han interesado en q.e se publique su comunicación oficial del dos, y debe salir en la primera Gaceta de la semana entrante.

N.o 45. — El Gob.no

Carta confidencial al Diputado Cossio contestando á la q.e le ha dirigido con fha. 2 del presente. Le manifiesta el agrado q.e ha tenido p.r haberse empeñado en desvanecer la carta sup.ta á Ramirez, y le avisa de la salida de La Madrid y de otras medidas para la seguridad de la Prov.a

(11 de Marzo de 1821)

S.or D.r D. Juan de Cosio. B.s Ay.s 11 de Marzo de 1821.

Mi estimado amigo y S.or — Tengo a la vista su mui apreciable de dos del presente. Ha sido mui de mi agrado q.e V. se haya empeñado en desbanecer la impostura de la comunicación á Ramirez, no tanto p.r q.e esta trampa me espante, cuanto p.r q.e quiero q.e el Gob.no actual de S.ta Fee se penetre hasta la evidencia de q.e le soy adicto y de q.e nada de este mundo es capaz de hacerme bariar el plan q.e me he propuesto de guardarle una eterna consecuencia. Al S.or Gob.or le ruego q.e continue las indagaciones p.a ver si se descubre el autor: deseo q.e V. tambien trabaje en esto mucho dandome una de las mayores pruebas de su amistad.

La Madrid sale con 500 hombres: lleba cien sables de laton excelentes p.ª q.e el S.or Gob.or los regale en mi nombre. Respecto á preparativos no hay cuidado: lo mas está hecho, y lo por hacer se hará con facilidad. Solo quisiera q.e considerase V. bien si aun podria permanecer cerca de ese Gob.no como yo lo deseo, y como estoy persuadido q.e con-
f. 54 viene, esto es sobre/ todo lo q.e llama mas mi cuidado: saqueme V. de él, y habrá hecho lo q.e ninguno p.r su Patria, y p.r su amigo.

Martin Rodriguez.

N.º 46. — El Gob.no al Director Supremo de Chile. En contestac.n á su nota de 17 de Feb.º ult.º le felicita por los triunfos del Exto libert.or

(12 de Marzo de 1821)

Lleno de la mayor satisfaccion he recibido la honorable comunicación q.e V. E. se digna remitirme con fecha 17 de Febrero ultimo, y las plausibles noticias q.e contienen las Gacetas extraordinarias q.e he querido tambien embiarme. V. E. graduará facilmente las agradables impreciones q.e haran en el Gob.no y habitantes de B.s Ay.s los progresos de la expedición libertadora del Perú, nunca mas fuertes q.e despues de haber provado solo amarguras y consternaciones. Dignese V. E. admitir las enorabuenas q.e este Gob.no le tributa p.r si y en nombre de su Pueblo, persuadiendose al mismo tiempo de q.e, como lo unico q.e está en su arvitrio, dirige constantemente sus ruegos á la prosperidad y al mejor éxito del ejército libertador y del Estado de Chile. — Dios gue. a V. E. m.s a.s B.s Ay.s 12 de Marzo de 1821.

Martin Rodrig.z

Exmo. S.or Director Supremo del estado de Chile

N.º 47. — El Gob.º al mismo. Contesta á su comunicac.^{n} de 17 de Feb.º ult.º y le da las gracias p.^{r} el interes q.^{e} manifiesta en la suerte del territorio y p.^{r} la medida q.^{e} ha tomado p.ª proveer de artículos de g.^{rra} á esta Prov.ª

(12 de Marzo de 1821)

Tengo á la vista la Honorable comunicación de V. E. de 17 de Feb.º ultimo, contestación á la q.^{e} el Gob.^{or} sobstituto de esta Provincia dirigio con fecha 29 de Enero de este mismo año, interesándose p.ª q.^{e} V. E. auxiliase a este ejército con algun armamento. Hecho cargo de las circunstancias en q.^{e} se halla ese Estado y demas puntos á que se extienden las armas de Chile, solo tengo q.^{e} dar á V. E. las mas expresivas gracias. p.^{r} el interes q.^{e} me manifiesta en la suerte de este territorio, y p.^{r} la medida q.^{e} me asegura haber adoptado p.ª proveer á este Gob.^{no} del numero posible de artículos de Guerra. — D.^{s} gue. á V. E. m.^{s} a.^{s} B.^{s} Ay.^{s} 12 de Marzo de 1821

Martin Rodriguez.

E.^{mo} Sor Director Supremo del Estado de Chile.

N.º 48. — El Gobierno al mismo.
En contestac.^{n} á su comunicac.^{n} de 14 de Feb.º ult.º le asegura q.^{e} se le dará el competente pasaporte á los Españoles Perez y Cruchaga, luego que se personen pidiendolos.

(12 de Marzo de 1821)

Exmo S.^{or} — Luego q.^{e} se presenten á este Gob.^{no} el Español D. Ant.º Perez, y D. Vicente Cruchaga solicitando el correspondiente pasaporte p.ª regresar a ese Estado, mediante el permiso q.^{e} V. E. ha querido concederles, les será expedido prontam.^{te} y llenadas sin dificultad las intenciones q.^{e} V. E. me manifiesta p.^{r} sus honorables comunicaciones de 14 de Feb.º ultimo. — D.^{s} gue. á V. E. m.^{s} a.^{s} B.^{s} Ay.^{s} 12 de Marzo de 1821. Exmo S.^{or}

Martin Rodriguez.

Exmo. Sor Director Supremo del Estado de Chile

N.º 49. — El Secretario al Diputad.º Cossio.
Le avisa que el Gob.º conseq.te á su nota de 6 del corr.te va á tomar p.r el Departam.to de la guerra las medidas oportunas p.a el apresto de las tropas y esquadra.

(16 de Marzo de 1821)

He hecho presente á V. E. el S.or Gob.or y Cap.n Gral. cuanto V. S. me comunica en su nota oficial de seis del corr.te. Mas como los puntos principales q.e contiene pertenecen al ramo de la guerra, por aquel departamento se girarán las comunicaciones q.e deban hacerse á ese Gob.no, y se hacen con esta misma fha. en orden á las tropas, escuadra, y demas q.e se expresa en su citada nota. S. E. me ha ordenado dé á V. S. las gracias p.r el zelo q.e advierte en el desempeño de la comision q.e le ha confiado, y en la cual espera q.e continuará promoviendo como hasta aqui todo lo mas faborable á los intereses de ambos Pueblos. Dios gue. á V. S. m.s a.s B.s Ay.s 16 de Marzo de 1821.

Juan Man.l de Luca.

S.or Comisionado cerca del Gob.no de S.ta Fe D.r D. Jose G. Cosio.

N.º 50. — El Gobierno al Director Sup.mo de Chile.
Pone en su not.a q.e la H. J.ta ha resuelto se suspenda el pago del sueldo q.e se suplía p.r esta Tesor.a á los Hijos del Coron.l mor Quintana.

(14 de Marzo de 1821)

Habiendo creido conveniente consultar á la H. Junta la continuacion del pago de los sueldos q.e habia acordado ese Gob.no en favor de los hijos del coronel mayor D. Hilarion de la Quintana, y q.e se han satisfecho p.r esta Tesoreria en cantidad de 2073 p.s 1 ½ r.s segun la liquidacion de los Ministros de ella, ha resuelto en Sesion de 28 del p.º p.º q.e se abone un mes de sueldo á dichos oficiales, suspendiendose en adelante este pago atentas las actuales estrecheces de los fondos de la

Provincia; En su virtud me es necesario ponerlo en noticia/ de V. E. p.ª q.ᵉ obre los efectos consiguientes. f. 56
Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ B.ˢ Ay.ˢ 14 de Marzo de 1821.

Martin Rodriguez.

Exmo. S.ᵒʳ Director del Estado de Chile.

N.º 51. — El Gob.ᵒʳ á los Diputados al Congreso. Les acompaña el impreso que descubre la coalicion de Lecor, Alvear y Ramirez, p.ª q.ᵉ ayuden por su parte á frustrar aquellos planes, conforme á las instrucciones que se les comunicó.

(27 de Marzo de 1821)

Por el impreso adjunto de q.ᵉ acompaño á V. S. S. ejemplares, se impondrán mas á fondo del execrable Plan q.ᵉ se ha concevido entre el Gob.ᵒʳ de Montevideo, el del Entre Rios, y D. Carlos Albear. Su resultado está de acuerdo con las fundadas sospechas q.ᵉ se tenian relativamente á este negocio; y ya q.ᵉ felizmente nos hallamos en conocimiento de todo, deben ponerse en ejecucion cualesquiera medidas capaces de destruir este complot q.ᵉ sin duda amenaza nuestra libertad Nacional. A este efecto se circulan p.ʳ el Gob.ⁿᵒ á todos los Pueblos, y se les invita á q.ᵉ p.ʳ su parte tomen las providencias convenientes p.ª q.ᵉ no puedan segundar las deprabadas intenciones q.ᵉ alimentan aquellos monstruos; y en esta inteligencia es mui del caso el q.ᵉ V. S. S. conformes con los sentimientos de este Gob.ⁿᵒ, le auxilien con toda la energia q.ᵉ reclama nuestra situacion actual, al logro de sus justos deseos, siguiendo siempre la marcha de las instrucciones con q.ᵉ se hallan revestidos. Dios gue. á VV. SS. m.ˢ a.ˢ Buen.ˢ Ay.ˢ 27 de Marzo de 1821.

Martin Rodriguez.

Señores Diputados de la Provincia de B.ˢ Ay.ˢ p.ª el Congreso General.

N.º 52. — Circular á los Pueblos reducida al mismo fin.

(27 de Marzo de 1821)

Al fin se han realizado las sospechas q.e justamente se
tenian de la conducta misteriosa q.e observaba el Gral.
Lecor jefe de las fuerzas Portuguesas residentes en
Montevideo. Despues de lo q.e se habia anunciado á los
Pueblos con respecto á este interesante negocio, y de lo
q.e al mismo fin habrán manifestado los Diputados de
esta Prov.a q.e salieron p.a el Cong.o á fines del mes p.o p.o,
el Gob.no siguiendo la marcha de sus observaciones é im-
bestigando con todo el interes q.e le produce el gran bien
de la felicidad comun, ha sido instruido plenamente del
execrable plan q.e se ha concevido en los consejos de la
perfidia, p.a aniquilar la existencia de nuestra amada Pa-
tria. El Impreso adjunto impondrá á V. del fabor q.e dis-
f. 57 pen/sa aquel Jefe á las miras de D. Carlos Albear y el
Gob.or del Entre Rios D. Fran.co Ramirez; y de los fines
q.e unos y otros se proponen contra la libertad nacional.
Despues del cuadro triste pero exacto q.e con dolor ha
sido necesario bosquejar p.a q.e nos convenzamos del mi-
serable estado á q.e nos condujo la anarquia, el Gob.no cree
excusado manifestar á V. S. nuevos convencimientos, é
invitarle p.a q.e p.r su parte tome las medidas más con-
venientes á efecto de q.e no puedan p.r medio alguno ex-
tenderse las depravadas intenciones q.e alimentan aque-
llos monstruos; seguro de q.e aqui se emplean todos los
arvibrios q.e deben obrar necesariamente su exterminio
Al efecto se ha elevado ya á la consideración de la H.
Representacion Provincial el estado presente de este ne
gocio, y es de esperarse los mas faborables resultados p.r
el grande interes q.e le anima hácia el bien general de
las Provincias. Dios gue. á V. S. m.s a.s B.s Ay.s 27 de
Marzo de 1821.

Martin Rodriguez.

Circular á todos los Gobernadores de las Capitales de Provincia y Pueblos Subalternos.

N.o 53. — El Gob.o á la H. Junta.

Le acompaña un ejemplar del aviso q.e ha dado al público descubriendo la coalición q.e han hecho el Gob.or de Montevideo Ramírez Alvear y otros p.a apoderarse de la Prov.a Discurre sobre los motivos q.e tiene para no dudarlo, y le pide q.e tomándo en considerac.n este asunto le prescriba la marcha que deba seguir.

(28 de Marzo de 1821)

Paso á manos de V. H. un ejemplar autorizado p.r mi secretario de Gob.no del aviso q.e he creido de mi deber dar al Pueblo de B.s Ay.s, y q.e acaba de publicarse. Permitiendome V. H. q.e por ahora escuse representarle los conductos p.r donde la noticia del plan q.e alli se desembuelve ha llegado á mi conocimiento, solo me contraheré á asegurarle con toda la sinceridad y buena fé q.e exige la delicadeza de la materia, q.e aquella ha sido comunicada p.r personas q.e á su sagacidad y tino politico, unen el amor mas ardiente, y el interes mas decidido p.r la libertad y p.r el engrandecimiento de estos Pueblos. El Gob.no ni tiene p.r q.e extrañar la conducta q.e en estas operaciones guardan los desnaturalizados americanos q.e en el aviso se refieren, ni está ya en el caso de dudar absolutamente de las miras siniestras del Gavinete del Brasil. Respecto de los/ primeros basta recordar á V. H. f. 58
q.e p.a abrirse un camino á su preponderancia en el Pais, ni repararon otra vez en q.e este se embolviese en los desordenes y calamidades q.e aun no ha podido sacudir, ni en la humillacion al vandalaje, del Pueblo cuyos respetos y consideraciones atraian sobre el continente el de las naciones extrangeras. En orden á los segundos la historia de estos Paises antes y despues q.e sacudieran el yugo de la España, nos da bastantes comprobantes de q.e sus aspiraciones tienen una latitud indefinida, al mismo tiempo de q.e p.a ejecutar su proyecto de la agregacion de estos dominios al imperio del Brasil, no se han parado ni en las circunstancias ni en los medios. No es posible al Gob.no detenerse al presente en marcar ante V. H. los pasos q.e constantem.te ha dado aquel Gavinete p.a desplegar sus miras ambiciosas; y como p.r otra parte se dispone á hacerlo con la posible detencion y madurez p.a

el caso q.e el Gob.no tenga q.e justificar p.a con los Pueblos, y p.a con el mundo, cualquiera medida á q.e se vea provocado, se cree p.r ahora reelevado de aquella obligacion y solo en la de representar á V. H. este negocio bajo el punto de vista q.e hoy ofrece. La cualicion entre el Baron de la Laguna, el Gob.or del Entre Rios, y como ejecutores del plan de operaciones Sarratea, Albear, y demas de sus partidarios, se descubre bastantemente en el citado aviso q.e el Gob.no dá al Pueblo de B.s Ay.s Ademas el Gob.no quiere hacer observar á V. H..q.e hacen muchos dias tiene noticias seguras de q.e de las divisiones Portuguesas q.e se hallan cituadas sobre la margen derecha del Uruguay, ha recibido el Gob.or Ramirez 300 ó 400 soldados de linea q.e tiene incorporados al ejercito con q.e se dispone á imbadir esta Provincia. Sabe igualm.te el Gob.no q.e los puertos de Montevideo se han cerrado p.a hacer el giro de artículos del Pais con el de B.s Ay.s, y q.e aun en los derechos q.e se èxigen de los de esta Provincia, descubre aquel Gob.no cuanto anhela hostilizar al q.e p.r otra parte le ha dispensado las mayores
f. 59 atenciones. Acompaño á V. H. un/ ejemplar de las últimas contestaciones publicadas en esta capital q.e el Gobierno giró con el Baron de la Laguna, en comprobacion no solo de la conducta incidiosa q.e aquel extrangero ha observado respecto de este pais, sino tambien p.a q.e V. H. note q.e eran justos los temores con q.e el Gob.no miraba esa aproximacion de los anarquistas con el Gral. y sus tropas. Por toda contestacion al ultimo reclamo, el Gral. Lecor no ha hecho mas q.e fomentar á los maquinadores, y presentar en claro lo q.e hasta ahora había permanecido embuelto en las obscuridades de su misteriosa politica. Por consecuencia el Gob.no considera altamente ultrajada no solo la autoridad q.e la Provincia de B.s Ay.s le ha confiado. sino su dignidad y la de todos los Pueblos del Continente. Respecto de estos ha adoptado el arvitrio de comunicarles con esta fha. el estado delicado del presente negocio, y recomendarles la necesidad de disponerse á cruzar empresas tan degradantes y atrebidas. Ha mandado tirar una proclama q.e sirva p.a informar á los Habitantes del Entre Rios de lo mal q.e corresponde á sus confianzas el Gob.or Ramirez, y p.a asegurarles de la

resolucion en q.e este Gob.no está de no consentir q.e se haga un juego de sus vidas y sus fortunas. La Provincia de B.s Ay.s ha sido advertida en los terminos expresados, y solo le resta al Gob.no q.e V. H. llamando con preferencia este negocio á deliberacion, le prescriva la marcha q.e deba seguir, y q.e considere mas conforme con el credito y con el interes del Pueblo q.e representa. Dios gue. á V. H. m.s a.s B.s Ay.s Marzo 28 de 1821.

Martin Rodriguez. — Juan Man.l Luca.

H. Junta de Representantes.

N.o 54. — Reservado a la H.e Junta.
Se instruye q.e p.a cruzar las miras del Gavinete del Brasil está resuelto á usar de las facultades extraordinar.s q.e se le han concedido con toda la energía q.e demandan las circustancias.

(28 de Marzo de 1821)

El Gob.no está resuelto á apurar todos los arvitrios p.a poner al Pais al abrigo de los males q.e nuevamen.te le amenazan, y p.a cruzar las miras hostiles del Gavinete del Brasil. Por la no.ta y demas documentos q.e con esta misma fecha elevo á la alta consideracion de/ V. H., f. 60
resulta q.e D. Carlos Alvear cuando no sea el primero, es uno de los principales agentes y ejecutores del plan de nuestra subyugacion que se ha trazado entre el Baron de la Laguna, y el Gob.or del Entre Rios. Es consiguiente pues q.e aquel cuente entre el numero de los q.e han de coadyubar á la realizacion de sus miras, con los q.e las han segundado en otras ocaciones, y de quienes ha recibido pruebas positivas, que sin examinar sus fines, en cualquier lance sabran hacer el sacrificio de sus vidas p.r su elevación y engrandecimiento. Quiera pues el Gob.no poner en noticia de V. H. q.e ni debe extrañar q.e en su marcha succesiva use de toda la autoridad q.e se le ha conferido p.a poner el Pueblo libre de estos maquinadores interiores, ni q.e p.a hacerlo ó investigar

su conducta use de otros medios q.e de aquellos q.e en tales casos dicta la Suprema ley de la Salud pública. — Dios gue. a V. H. m.s a.s Buenos Ayr.s Marzo 28 de 1821.

Martin Rodriguez. — Juan Man.l de Luca.

H. Junta de Representantes.

N.o 55. — Carta confidenc.l del Gobierno al Gob.or de S.ta Fé adjuntandole la circular que ha dirigido á los Pueblos sobre la coalicion de Lecor Ramirez y demas: acompañandole 180 ejemplar.es de la proclama dirijida á los de Entre-rios, é invitándole á q.e remita a esta qualq.r papel que quiera imprimir. Le suplica q.e imparta las órns. precisas p.a q.e se dirijan con prontitud y seguridad los paquetes q.e se remitan á los Pueblos y le noticia de la pronta salida de la esquadra.

(29 de Marzo de 1821).

S.r D. Estanislao Lopez — B.s Ay.s Marzo 29 de 1821 — Amigo mi mas querido — Es adjunto mi oficio circular á todas las Capitales de Provincias y Pueblos subalternos, noticiandoles del nuevo plan formado entre Ramirez, Lecor, Sarratea, y demas de nuestros comunes enemigos. Los ejemplares q.e también le remito del aviso dado á este Pueblo sobre aquel plan, le impondrán con mas exactitud de las ideas de aquellos miserables. He dado cuenta a la Junta de esta Provincia, exigiendole una pronto y energica resolución, y cuento con que segundará mis pasos, y deseos de estos habitantes q.r escarmentar a sus rivales. Pronto se publicarán ambos documentos — Entretanto es conveniente q.e los 180 ejemplares de la adjunta proclama a los Entre Rios se introduscan con prontitud en aquel territorio. V. adoptará p.a esto el medio q.e crea mas conveniente á q.e no se ma-
f. 61 logre el fin / q.e nos proponemos. No será malo q.e tambien haga V. circular entre aquellos habitantes algunos pocos ejemplares del aviso impreso. No hay remedio: debemos continuar nuestro empeño de dar en tierra con

los aspirantes y con los portugueses — creame mi querido amigo q.e no sé decidirme sobre á qual de ambos partidos le tenga mayores ganas. Si V. quiere hacer imprimir algún papel con éste o cualquier otro motivo, mandelo inmediatamente q.e mas tardará en benir, q.e en bolver con cuantos ejemplares quiera. — He adoptado el arvitrio de embiarle a V. el adjunto paquete p.a la Diputación de esta Provincia, q.e existe en Cordova, el cual contiene las circulares a los Pueblos, p.r q.e ni se extravien, ni padescan el retardo q.e es consig.te de fiarlos a los maestros de Posta. Quiera V. remitirlo inmediatamente, e impartir ordenes a las Postas de su jurisdicción p.a q.e siempre que se ofrescan estas remesas, las aviven tanto como interesa a ambos territorios, seguro de q.e yo haré lo mismo con las nuestras. La mayor parte de la Escuadra está en Balizas, y pronto se llenarán los deseos de ambos sobre sus operaciones. No hay tiempo p.a más p.r ahora: en pocos días tendré el placer de comunicarle cuanto ocurra de particular sobre este ruidoso incidente y demas q.e crea digno de su consideración. — Entre tanto tengo el mayor gusto en saludarle y ofrecermele como siempre su mayor amigo y compañero.

Martin Rodriguez.

N.o 56. — Confidencial del Secret.o al Dip.o Cossio adjuntandole un ejemplar del aviso dado por el Gob.no al Pueblo y otro de la proclama a los Entre-rianos.

(29 de Marzo de 1821)

S.or D. Juan G. de Cosio. — B.s Ay.s 29 de Marzo de 1821. = Querido amigo. — Es adjunto un ejemplar del aviso q.e el S.or Gob.or ha dado á este Pueblo, y otro de la Proclama a los Entre Rianos. Procure V. en vista de todo, y nivele su conducta diplomática p.r los conocimientos q.e aquellos documento subministran. No hay tiempo p.a mas. — Sabe V. q.e es todo suyo.

Juan Man.l de Luca.

f. 62 N.º 57. — El Secretario á los Diputados al Congreso. Les acompaña 6 ejemplares del aviso dado por el Gob.r y la proclama dirigida á los de Entreríos. Así mismo les adjunta las circulares á todos los pueblos para que por conducto de los diputados, que deben hallarse reunidos, puedan llegar con más seguridad á sus destinos, previniendoles igualmente que esta será la direc.n q.e se den á las comunicac.nes q.e ocurran hasta tanto se establece la autoridad g.ral

(29 de Marzo de 1821) E.

Su Ex.a el S.or Gob.or y Cap.n Gral. me ha ordenado embie á V. V. S. S.

1.º Seis ejemplares del aviso q.e ha dado al Pueblo de Buenos Ayr.s sobre el nuevo plan concertado entre el Baron de la Laguna, Ramirez &.

2.º Otros tantos de la Proclama q.e ha dirijido a los habitantes del Entre Ríos persuadiendoles a sacudir un yugo tan afrentoso.

3.º Un paquete q.e contiene las circulares a todas las Provincias y demas Pueblos sobre este delicado negocio. Ha creido conveniente darle esa dirección p.r q.e solo de este modo cree q.e puedan llegar a sus titulos en razón de la proporción en q.e V. V. S. S. están de comunicarse con todos. Para en adelante, y entretanto no se establece una autoridad general q.e ligue los intereses de todos los Pueblos, será aquella misma la dirección q.e se dé en casos de igual necesidad.

S. Ex.a espera q.e VV. SS. reclamando la protección de ese gobierno, ó por medio de los Diputados q.e ya deben hayarse reunidos en esa Ciudad, haran llegar á manos de los respectivos gobernadores los pliegos q.e el paquete contiene, quedando en instruir a V. S. S. oportunamente de lo q.e de nuevo ocurra sobre este particular. —Dios gue a V. S. S. m.s a.s B.s Ay.s 29 de Marzo de 1821.

Juan Man.l de Luca.

S.res Diputados de la Prov.a de Buenos Ay.s.

N.º 58. — Abril.
El Gobierno á D.n Frutos Rivero.
Después de pintarle el triste quadro del país le invita á q.e se ponga al frente de los negocios luego que los Portugueses abandonen la Banda Oriental.

(1.º de Abril de 1821)

S.or D. Frutos Rivero — B.s Ay.s 1.º de Abril de 1821 — Paysano de toda mi consideracion — Nuestra Patria ya se halla con un pie en tierra, y con el otro en el sepulcro — Nuestra reputación q.e llegó al grado mas sublime, no se presenta hoy sino bajo un aspecto sumamente degradante — La revolucion en que bimos interesada la mayor parte del glovo, es ya para unos el objeto del escarnio, y p.a otros el de la indignación — La sangre, tanta sangre derramada recibe p.r recom/pensa f. 63
las maldiciones de la generación — Nuestros sacrificios, los más heroicos sacrificios no han balido más q.e p.a embolbernos en un mar de confusiones — La libertad, ese dón precioso huye despavorida de entre nosotros — Nuestra independencia va á espirar, y la Patria acaba mi querido compatriota. — Parecerá poco menos q.e imposible q.e este cuadro sea trazado con la mayor exactitud. Mucho menos podría creerse, considerandose q.e los colores tan negros q.e en el resaltan, se deben a las mismas manos q.e tanto y tanto han querido hacer por adornarlo. A la verdad q.e no se puede negar sin injusticia q.e los amigos de la revolución han hecho por ella quizá mas de lo q.e han podido hacer — pero ¿quien podrá negar tampoco q.e han hecho lo q.e no han debido? — ¡Ojalá mi querido amigo y compatriota nuestros pasos hubieran sido mas cortos pero mas firmes: mas pausados, pero mas decididos! Nuestra carrera sería mas dilatada, pero ni la hubieramos andado p.r entre espinas y abrojos, ni nos faltaría el tiempo para remediar los desvarios. ¿Que hacer en tan dificil conyuntura? La Patria agonizando: exterminado el País: abatido el espíritu de la revolución: cansado el patriotismo: los hombres en sus furores sin prestar oidos á la razón: sordos á los clamores de la Patria, y unicament.e escuchando los de sus pacio-

nes y venganzas — ¿Qué hacer en tan difícil coyuntura? — ¡Habandonar nuestra Patria, y nuestra revolución! ¡Este es el unico camino, y no hay ya lugar a la esperanza! — ¡Por los cielos, mi paysano! ¿Hemos de abandonar nuestra Patria, y dar en tierra con la revolución.....? Pero bien — ¿Y nuestro honor? y nuestra fama? y nuestros votos? ¿No nos queda siquiera el arvitrio de imitar á aquel soldado de la Patria que cubierto su cuerpo de heridas en el campo de batalla; despidiendo sangre p.^{r} todas partes, y á pique de agonizar, aun decia — peliemos, peliemos compatriotas p.^{r} la Patria y libertad? — ¿ Se ha de decir q.^{e} somos p.^{a} la prosperi-
f. 64 dad, y no hombres p.^{a}/ las desgracias? — ¿donde entonces el carácter de q.^{e} tanto blasonabamos? — ¿donde aquel juramento solemne de no abandonar la Patria que nos dio el ser? — ¿Por ventura es dado a las almas sucumbir bajo el peso de los infortunios, cuando en medio de estos és q.^{e} aquellas deben mostrarse? — La Patria, nuestra Patria q.^{e} hubo un tiempo en que contó p.^{r} miles el numero de sus pilares ¿no ha de tener yá siquiera uno en q.^{e} recostarse? — No es posible mi querido compatriota. Conosco á la verdad, la peligrosa situación de los hombres y de los Pueblos, y q.^{e} para mejorarlas se ocurren obstaculos insuperables: Mas ¿como ha de ser, mi amigo? Escapemonos de la desmoralización general: no nos acordemos q.^{e} hemos andado los diez años q.^{e} han pasado de la revolución, y hagamonos cargo q.^{e} hoy nacemos p.^{a} la Patria. Bamos á hacer por ella, lo q.^{e} quisieramos q.^{e} ella hiciera p.^{r} nosotros: salvemosla, y salvemosla acreditando q.^{e} le somos hijos fieles. — Se acerca a mi concepto el tiempo en q.^{e} V. mi querido amigo puede aplacar sus lagrimas, y contribuir poderosam.^{te} al grande objeto de nuestra quietud, de nuestra libertad e independencia. Esta ocasión va a llegar, y yo siento el mayor placer en poder felicitar a V. p.^{r} ella, con la efución del gozo mas extremado. Las convulciones políticas del Brasil q.^{e} han traido tras sí las del ejército q.^{e} ocupa la Plaza de Montevideo, ha de causar inevitablem.^{te} su abandono p.^{r} las tropas Portuguesas. No quiero acordarme de las convinaciones del Baron de la Laguna p.^{a} extender el influjo de sus armas, por q.^{e} temo

q.[e] podria desviarme, y principalmente p.[r] q.[e] las concidero cruzadas con los mismos movimientos de su ejército. No hay ya tiempo q.[e] perder. Dejemos todo lo q.[e] no sea de hoy p.[a] en adelante, y bamos a convinar un plan de operaciones hácia la felicidad comun. — Vmd. mi querido compatriota mucho tiempo hace q.[e] está indicado mejor q.[e] nadie p.[a] precidir el destino de los Pueblos orientales, y si á esto se agrega el convencimiento en q.[e] firmem.[te] estoy de q.[e] autoridad de aquel territorio depositada/ en sus manos, solo ha de serbir p.[a] el engrandeci- f. 65
miento de esos habitantes, y p.[a] asegurar el orden general del País, ¡jusgue V. cuantos serán mis anhelos por una ocación tan venturosa! — Son muchos los q.[e] pueden creerse con derecho a tan alta distinción, pero aun concediendo q.[e] tengan en q.[e] fundarlo ¿q.[e] va á reportar el País, ni tampoco el territorio de esa Banda de q.[e] á ellos se les dispense? — ¿El país se ha de salbar, ni ese territorio ha de ser feliz embuelto en los horrores de la guerra civil en q.[e] han embuelto a los nuestros? ¿Una perpetua guerra, no ha de perpetuar nuestras desgracias? — pues este es el resultado q.[e] yo espero, siempre q.[e] la autoridad de esa Provincia se deposite en otras manos q.[e] no sean las de V. mi querido compatriota. Vivo seguro q.[e] nadie podrá graduar de abanzada esta mi proposición: al menos mis sentimientos están en consonancia con los de estos habitantes. y protexto á V. mi querido amigo q.[e] esto no es mas q.[e] transmitir los suyos, y los mios. Por ultimo pues, al hacer á V. esta mi primera comunicacion, si me he propuesto representarle el estado lastimoso de nuestro suelo: la necesidad de volver p.[r] él, y la conveniencia q.[e] á este le debe resultar, no menos que á esos habitantes, de q.[e] cargue V. sobre sus hombros con el peso enorme de los negocios publicos, tambien he querido iniciar una correspondencia con V. mi amigo, p.[r] medio de la cual nos entendamos particularm.[te] en adelante, y ventilemos las grandes cuestiones, cuya resolucion deba preparar la union y felicidad general de nuestros compatriotas y hermanos. Tales pues son los objetos de esta mi primera carta. Yo al mismo tiempo q.[e] anhelo quiera V. penetrarse de los grandes motivos q.[e] me estimulan á dirigirla, le ruego se

persuada tanto de la buena fé y sinceridad con q.e me expreso, como de mis deseos p.r su felicidad y bien estar. En cualquier tiempo y bajo cualesquiera circunstancias, yo tendré un indecible placer en q.e V. haga el
f. 66 uso q.e/ quiera del afecto q.e le profesa, y del interes con q.e se le repite suyo, como Gob.or y como particular, su compatriota y amigo.

Martin Rodriguez.

N.º 59. — El Gob.r al de Córdoba. Se transcribe la resolucion de la H. Junta á la que dirigio pidiendo los muebles del congreso.

(4 de Abril de 1821)

Con fecha dos del corriente dice al Gob.no la H. Junta de Representantes de esta Provincia lo que sigue. Aqui la resolucion á la solicitud del Gob.or de Cordova p.a que se le embien los muebles del Congreso. Y lo transcrivo á V.S. p.a su conocimiento y demas q.e crea conveniente, no pudiendo menos de manifestarle lo sensible q.e le és á este Gob.no no estar en su arvitrio ni en el de la H. Corporacion demostrar en el caso á la Provincia de Cordova sus ardientes deseos de ocuparse en su servicio. D.s gue. á V.S. m.s a.s B.s Ays. Ab.l 4 de 1821.

Martin Rodriguez.

S.or Gob.or Sobstituto de Cordova.

N.o 60. — Confidencial del Gob.no al Diputado Cossio. En prueba de q.e nada hai q.e temer de q.e el Pueblo sea seducido le remite reimpresa la Proclama de Ramírez. Le instruye sobre los proyectos de Lecor que han sido frustrados. Le manifiesta un plan que ha concebido contra Ramírez remitiendo al hijo y á alg.s xefes del finado Correa, q.e se hallan en esta, y le invita a que trabaje sobre lo mismo de acuerdo con Lopez.

(6 de Abril de 1821)

S.or D. Juan G. de Cosio. B.s Ay.s 6 de Ab.l de 1821. Amigo de mi mayor aprecio. La Proclama de Ramirez q.e me acompaña á su carta de 29 del pasado la he hecho reimprimir p.r cuenta del Gob.no: esto le mostrará si estoy en circunstancias de temer que sea seducido el Pueblo y su Campaña: remito tres ejemplares. En orden á las operaciones militares, y á la Escuadra p.r cuya salida me insta, digo á nuestro compañero Lopez lo preciso sobre el particular. Bamos á lo principal. Por supuesto q.e los proyectos de Lecor con Alvear han quedado en nada, al menos p.r ahora. El 24 del pasado, q.e es decir á los ocho dias de la salida de este ultimo de Montevideo, le fue orden p.a q.e regresase inmediatamente con los treinta mil pesos q.e llebaba, p.r q.e la Junta militar q.e se formó a petición del ejercito el dia de la revolucion que fue el veinte, pidió al instante la reposición de aquella suma en la caja militar. Alvear ha regresado, y el ejército Portuguez Europeo está ahora en el caso de batirse con ejercito Portuguez Americano q.e manda el Cap.n Gral. del Rio grande el Coronel Marquez, el cual se resiste á reconocer la cons/titucion que f. 67
se forme en Lisboa. Ramirez pues no cuenta con los elementos de Montevideo, y debe medir sus marchas p.r la extencion de los q.e solo pueda sacar de su territorio. En tal caso yo he creido q.e podemos hacer algo mas q.e repeler su agrecion: podemos intentarla nosotros mismos sobre el Entre Rios, y esto sin comprometer nuestras fuerzas, y sin dejar de fomentarlas y disponerlas p.a cualquiera ocasion. Se hayan en esta ciudad algunos individuos emigrados del Entre Rios, y entre ellos dos comandantes de Escuadron de los de mas credito q.e tenia el difunto Correa, y de bastante concepto entre

aquellos naturales. Esperamos un individuo de la familia de este ultimo q.[e] ha ido a correr el Entre Rios y traer noticias exactas, y ademas al mismo hijo de Correa q.[e] se halla de este lado del rio negro con otros dos compañeros. Reunidos todos estos, y con los auxilios q.[e] liberalmente se les dispensen pueden hacer una embestida agregandose á los dispersos de Correa q.[e] han ganado los montes, y solo esperan apoyo y proteccion. Para poner por nuestra parte este plan en movim.[to] solo aguardamos las últimas noticias: en este caso pues no dejaria de ser oportuno q.[e] V. trabajase algo desde ese punto de acuerdo con nuestro amigo Lopez, á ver si podemos conciliar un plan de operaciones q.[e] llene aquel objeto, pero que en manera alguna distraiga el principal q.[e] debe conducir á nuestra reciproca defensa. Todo esto debe hacerse con mucha rapidez y avisarlo in continentem.[te], seguros de nuestra cooperacion igualm.[te] activa y empeñada. Nuestras fuerzas de caballeria en la campaña están montadas sobre un pie asombroso. Los Regim.[tos] q.[e] circulan la Ciudad y q.[e] mandan Antonio y Cajaravilla fuerzan el sable y dan cargas como los mejores cuerpos de linea. Personalm.[te] los he visto maniobrar en la campaña, y nada dejan q.[e] apetecer. Paselo V. bien y mande á su afectisimo amigo.

Martin Rodriguez.

---

f. 68 /N.º 61. — El Secretario á los Diputados al Congreso.

Acusa recibo á sus notas de 20 del corr.[te] les instruye del estado de los negocios con respecto á Entrerios: y les previene que se pongan de acuerdo con los Gefes de los demás Pueblos p.[a] arreglar un convenio en orn. á las comunicacion.[s] que se giran p.[r] las postas.

(7 de Abril de 1821)

El Gob.[no] se ha impuesto por las notas de V.S.S. de 20 de Marzo pp.[do] de su feliz arrivo á ese destino, y del estado q.[e] tiene la mediacion acia las Provincias del Tucuman y Santiago del Estero, con el loable objeto de

cortar las diferencias q.e agitan los animos de aquellos habitantes. Al mismo tiempo ha visto q.e V.S.S. de acuerdo con los demas Diputados q.e se han reunido, piensan invitar á los Pueblos p.r el envio de los q.e faltan, p.a asi trabajar con esmero en el gran bien de nuestra felicidad comun. Estas circunstancias reclaman justamente el conocimiento en q.e V.S.S. desean estar con respecto al Jefe del Entre Rios. Su posición y el alcance de sus convinaciones han sido manifestadas por medio de los impresos q.e a la fecha deben estar en manos de V.S.S., si por algun accidente imprevisto no han sido demoradas en la carrera. Los elementos con q.e cuenta el Gob.no p.a aniquilar á aquel miserable y sus proselitos, están en la linea de muy suficientes, y alagan la confianza con q.e debe marcharse en la direccion de un Pueblo baliente y generoso. V.S.S. pueden partir sobre esta confianza, y arreglar los terminos á q.e se dirigen sus miras en desempeño de los altos deberes a q.e se han consagrado, estando persuadidos de q.e todo se les ha de comunicar oportunam.te Con este motivo, y p.a evitar en adelante los retardos q.e sufren en la carrera las comunicaciones de oficio q.e se dirijen á los Pueblos, y q.e ahora más que nunca interesa su mas pronto recibo, el Gob.no quiere q.e se pongan V.S.S. en comunicación con los Jefes de ellos p.a arreglar un convenio en orden al giro de dichas comunicaciones p.a lo cual contribuirá mucho indicar el que cada uno en su territorio expida ordenes rigurosas á los Maestros de Posta á efecto de q.e se expidan en la actualidad del modo q.e lo hacian en tiempo del Directorio. Dios gue. á V.S.S. m.s a.s Buen.s Ay.s 7 de Ab.l de 1821.

Juan Man.l de Luca.

Señores Diputados de esta Provincia. p.a el Cong.o Gral.

---

f. 69 /N.º 62. — El Secretario al Dip.do D.r Bustam.te Acusa recibo á su nota de 5 del presente en que comunica haber admitido el cargo de Diputado.

(16 de Abril de 1821)

Se ha impuesto su Ex.a el S.or Gob.or y Capitan Gral. de esta Provincia p.r la nota q.e V. le ha elevado datada en cinco del presente, de haberse decidido á admitir el cargo de Diputado q.e le ha sido conferido, y de disponerse á hacer nuevos sacrificios p.r el bien del Pais. S. Ex.a me ha ordenado dé á V. las mas exprecibas gracias en su nombre, y le asegure q.e esta circunstancia ha aumentado las consideraciones q.e tiene hácia su persona. Dios gue. a V. m.s a.s B.s Ay.s 16 de Ab.l de 1821.

Juan Man.l de Luca.

Al Dr. D. Teodoro Sanchez de Bustamante, Dip.do de la Provincia de B.s Ay.s

---

N.º 63. — [Contestac.n del S. G.or a la nota del sobstituto de Cordova, en q.e le invita a embiar sus Diputados p.a la más pronta apertura del Cong.º Gral.]

(16 de Abril de 1821)

Con la mayor satisfaccion ha recibido este Gob.no la nota oficial q.e V.S. le ha dirigido con fecha cinco del presente, y la copia autorizada de la circular remitida en 19 del pasado á los Gob.nos de Tucuman, Salta, Santiago, Catamarca y Rioja, invitandoles á embiar sus Diputados p.a la mas pronta apertura del Cong.º Gral. Por lo q.e toca á este Gob.no no puede menos q.e dar á V.S. las mas repetidas gracias p.r el grande interes q.e manifiesta hácia la terminación del estado anarquico en q.e aun yacen las Provincias, y rogarle quiera persuadirse de su disposición á cooperar con cuanto dependa de sus arvitrios, á la realización de un fin tan importante.

Este Gob.no habiendo tocado igualm.te la necesidad de restablecer el antiguo sistema para el giro de las comunicaciones oficiales, o cualquier otro que llene un bácio q.e ibrroga tantos perjuicios á la causa publica, ha oficiado con fecha siete del corriente á la Diputacion de esta Provincia q.e se haya en la del mando de V.S. p.a q.e poniendose en comunicacion con todos los SS.es Gobernadores de las del territorio, allanen del mejor modo posible los inconvenientes q.e se notan en tal carrera de las postas p.a el giro de aquellas; y se toma igualm.te la satisfaccion de recomendar á V.S. este negocio p.a luego q.e la misma Diputacion lo eleve á su co/nocimiento. Dios f. 70
gue. á V.S. m.s a.s Buen.s Ay.s 16 de Ab.l de 1821.

Martin Rodriguez. — Juan Man.l de Luca.

S.or Gob.or Sobstituto de la Provincia de Cordova.

N.o 64. — El Secretario a los D.D. al congreso g.l Contesta á su nota de 5 del corriente.

(16 de Abril de 1821)

Por la nota q.e V.S.S. han remitido á S. Ex.a el S.or Gob.or y Capitan Gral. con fecha cinco del corriente, y demas documentos q.e en copia acompañan, se ha impuesto S. Ex.a del primer paso dado en union de los demas Representantes q.e se hallan en esa Ciudad, á favor de la reconciliacion general de las Provincias q.e aun sufren los horrores de la guerra interior, y de la invitacion q.e se les ha hecho p.a el embio de sus Diputados al proximo congreso. Su Ex.a me ha ordenado signifique a V.S.S., como lo hago, q.e ha sido mui de su aprobacion la delicadeza y prontitud con q.e se han expedido en desempeño de la Comision mas importante q.e tubo a bien conferirles, y espera q.e del mismo modo se llebe adelante hasta lograr dar á este y a esos paises la gloria de verse libres de turbulencias, y en cituacion de ocuparse exclusivamente en todo lo q.e concierna al bien comunal

de la nacion. Dios gue. á V.S.S. m.[s] a.[s] B.[s] Ay.[s] 16 de Ab.[l] de 1821.

Juan Man.[l] de Luca.

SS.[es] DD. de la Prov.[a] de B.[s] Ay.[s] p.[a] el Cong.[o] Gral.

N.[o] 65. — El Secretario a los mismos. En Contestac.[n] á su nota de 20 del mes pp.[do] les instruye del estado de los negocios con respecto á Ramir.[z] y los portugueses. Les encarga q.[e] luego que se reuna el Congreso influyan para q.[e] se le requiera a Lecor la desocupac.[n] de la plaza de Mont.[o] y que por ahora interesen al Gob.[no] de Cordoba y dem.[s] Pueblos, p.[a] que tomen parte en la grra del Entrerios.

(16 de Abril de 1821)

Ha recibido S. E. el S.[or] Gob.[or] y Cap.[n] Gral. el Duplicado N.[o] 2 de la nota q.[e] V.S.S. le elevaron con fha. 20 del mes proximo pasado, contestada en siete del presente sin embargo de haber sido preciso retardar su reunion p.[r] falta de oportunidad. Las noticias actuales respecto á la situacion y miras del Gob.[or] del Entre Rios en nada alteran las q.[e] S. Ex.[a] ha recibido de un mes a esta parte, no obstante q.[e] las convulciones del Ejercito Portugues en Montevideo, y demas trastornos q.[e] ha sufrido la anterior marcha del Baron de la Laguna, parece q.[e] deben hacer bacilar en la suya á D. Fran.[co] Ramirez. Su Ex.[a] espera las esplicaciones del Gral. Lecor sobre los fuertes reclamos q.[e] oficialmente se le han hecho p.[r] su
f 71 inteli/gencia con los enemigos del orden, p.[a] informar al publico de cuantos pasos se han dado á este respecto desde el dia q.[e] se publicó el aviso al Pueblo de B.[s] Ay.[s] de q.[e] se notició á V.S.S. con barios ejemplares p.[r] la via de Sta. Fée; y está igualm.[te] dispuesto p.[a] en el caso q.[e] aquellas no satisfagan plenamente las ofensas q.[e] el Gral. Portug.[z] ha inferido á esta Provincia, hacerle conocer de lo q.[e] es capaz cuando está penetrada q.[e] se ultrajan sus derechos, sin desatender por esto el punto principal de poner el territorio fuera de los alcanzes de

los maquinadores del Entre Rios. Por comunicaciones de Montevideo á q.e pueden darse el caracter de semi-oficiales se sabe q.e el Baron de la Laguna en consecuencia del aviso de S. E. el S.or Cap.n Gral. del 27 del pasado, ha circulado orden á todos los Generales y oficiales superiores q.e reciden en aquella Plaza, de esta dependencia, prohiviendoles su salida del Pais hasta tanto q.e este Gob.no se satisfaga de sus pacificas intenciones; y no obstante q.e tambien se tienen noticias circunstanciadas de q.e no es el zelo p.r conservar la buena inteligencia el q.e ha dictado aquella medida, sino el de embolber en ella á unos de aquellos Grales. á quien le estaba allanado el permiso p.a restituirse al seno de su Patria (sobre lo q.e ha sido tambien requerido) cree no obstante S. Ex.a q.e sus medidas y el tono de dignidad q.e ha adoptado respecto de aquellos imbasores, darán los más felices resultados p.a el Pais y p.a su reputacion. En el concepto firme en q.e está S. Ex.a de q.e nada debe abanzarse con la nacion becina (unico obstaculo q.e falta q.e remover p.a q.e los partidarios del desorden desesperen de sus proyectos) si se anda la misma carrera q.e hasta aqui, de reclamar p.r los medios generalm.te admitidos y usados, cree q.e seria del mayor interes q.e V.S.S. al mismo tiempo q.e se esforzasen en disponer la opinion publica contra aquellos imbazores, viesen de allanar en tiempo con los demas representantes de los Pueblos, cualquier inconveniente q.e pudiera presentarse, verificada la abertura del Cong.o,/ p.a q.e este en los primeros momentos f. 72
de su instalacion reclame la evacuacion de la Plaza de Montevideo p.r las tropas de S. M. F., fundandome tanto en la injusticia de la ocupacion, cuanto en los males q.e origina su existencia á la inmediacion de nuestros negocios interiores, y bajo la protesta de contar toda relacion en caso contrario con aquel Gavinete, y de adoptar todas las medidas mas eficazes p.a ejecutar p.r la fuerza lo q.e no ha podido adquirirse p.r los arvitrios q.e dicta la politica. Su Ex.a desea también q.e V.S.S. aprobechen la primera ocacion p.a interesar á ese Gob.no en la declaracion, respecto al del Entre Rios, q.e contiene el pliego de encargos y prevenciones, q.e tubo á bien hacerles, y aun si es posible negociarla tambien con los de-

mas Gobernadores p.[r] medio de los representantes q.[e] ya existen reunidos en ese destino. Juzga este punto del mayor interes tanto p.[r] las consideraciones q.[e] ya ha expresado á V.S.S. cuanto p.[r] otras muchas q.[e] no pueden estar fuera de sus alcances. Dios gue. á V.S.S. m.[s] a.[s] B.[s] Ay.[s] 16 de Ab.[l] de 1821.

Juan Man.[l] de Luca.

SS.[es] DD.[os] de la Provincia de B.[s] Ay.[s] p.[a] el Congreso General.

N.º 66. — Carta confidenc.[l] del S. Gob.[or] al de S. Fe avisandole la salida de la Esquadrilla y de la remision q.[e] en el mismo dia iva á hacer de 200 sables: le informa tambien del motivo del estado de los vestuarios y fornituras.

(26 de Abril de 1821)

S.[or] D. Estanislao Lopez. Buen.[s] Ay.[s] 26 de Ab.[l] de 1821.

Mi estimado amigo y compañero. El día 17 del corr.[te] dio la vela á media tarde la escuadrilla de la Provincia, y aun cuando ha tenido tiempo y vientos contrarios, creo q.[e] con algunas suestadas que han habido estos dias habrá abanzado hasta S.[n] Nicolas. Los 200 Bestuarios y el igual numero de fornituras no han podido alistarse por los dias feriados de semana santa y los de pascua que sabe V. son los que emplean los artesanos en sus debociones y en sus entretenimientos: pero he apurado su conclucion, y marcharán tan pronto como deseo. Salen hoy mismo los sables p.[a] los oficiales que serán conducidos hasta S.[n] Nicolas ó el Rosario. De V. orden p.[a] q.[e] los reciban inmediatam.[te] que lleguen. Supongo á la Ma-
f. 73 drid, Arevalo,/ y Sayos en movimiento contra Carrera. Me parece que ahora es el tiempo de acabar con aquel herege, y de dar al pais el mayor dia de gloria. He dado algunas disposiciones con este solo objeto. Adios mi amigo estimado: sabe V. que le pertenece mui deberas su aff.[mo] compañero.

Martin Rodriguez.

N.º 67. — Carta confidenç.[l] del S. Gob.[r] al de S.[ta] Fé acompañándole el extracto de una conversac.[n] que ha tenido D. Felix Aldao con unos vecin.[s] de esta ciudad.

(25 de Abril de 1821)

S.[or] D. Juan Garcia de Cosio. B.[s] Ay.[s] 25 de Ab.[l] de 1821.

Paysano y amigo de toda mi consideracion. La adjunta es una relacion q.[e] se me ha hecho de una conversacion que ha tenido D. Feliz Aldao con unos vecinos de esta ciudad. Por supuesto q.[e] la he despreciado altamente p.[r] q.[e] no la considero mas que un tejido de embustes y patrañas que no merecen atencion alguna, y la prueba es que si hubiera dado credito á semejantes noticias, ya hubiese cargado sobre el autor, y remitidolo á mi compañero Lopez. Se la remito á V. p.[a] que se instruya de ellas, y si le parece las ponga en conocimiento de aquel nuestro amigo, asegurandole q.[e] estoy sumamente inclinado á creer que todas son supuestas, aun que no alcanze á penetrar el objeto. Es de V. su affmo. amigo y paysano.

Martin Rodriguez.

N.º 68. — [Carta confidenc.[l] del S.[or] Gob.[r] sobstituto al de S.[ta] Fé en q.[e] protexta su adhesión a los mismos principios q.[e] sostiene el S.[or] Gob.[r] Rodrig.[ez]]

(17 de Mayo de 1821)

S.[or] D. Estanislao Lopez. Buen.[s] Ay.[s] 17 de Mayo de 1821.

Paysano y S.[or] de todos mis respetos. Nuestro amigo el S.[or] Gob.[or] D. Martin Rodriguez salió á campaña el dia de ayer con el grueso del ejercito que debe operar de acuerdo con el de la Banguardia del Coronel La Madrid, y en convinacion con el de V. Por esta circunstancia, la Provincia en su Junta de Representantes me ha encargado la sobstitucion del Gobierno, que he tenido que

admitir con tanta mas satisfaccion, cuanto que ella me proporciona un motivo bastantem.te eficaz p.a acreditar á V. el alto aprecio y las consideraciones que me merece. Son muy sagrados los vínculos que ligan tan estrecha-
f. 74 mente á ambas Provin/cias: infinito el interes que todo hombre de bien debe respirar por su conservacion, y yo protexto á V. desde luego que mi conducta tanto como Gobernante de Buenos Ayres, cuanto como un mero particular de la Provincia no se ha de separar ni en un ápice de la que ha guardado aquel amigo conforme con los mismos principios, y con el vóz uniforme de todos estos habitantes. Quiera V. penetrarse de estos mis sentimientos, y contar con el afecto, buena voluntad, y amistad sincera que le profesa su paysano Q. S. M. B.

Juan Jose Viamont.

N.° 69. — [Nota del S.or Gob.r sobstituto al de Santa Fé en q.e protexta su adhesión a los mismos principios q.e sostiene el S.or Gob.r Rodrig.ez]

(17 de Mayo de 1821)

La salida á campaña del Exmo. S.or Gob.or y Cap.n General de la Provincia Brigadier Gral. D. Martin Rodriguez con el importante objeto de adelantar de acuerdo con V.S. el término de nuestro comun invasor el Gobernador del Entre Rios, puso á la H. Junta de la Provincia en el caso de elegir un sobstituto durante la separacion de su Ex.a; y al mismo tiempo que tengo el honor de anunciar á V.S. que dicha eleccion ha recaido en mi persona, lo tengo igualmente en asegurarle de mi particular afeccion, y de ofrecerme á V.S. y á la Provincia de su mando en todo cuanto contemple útil mi individuo y Gobierno. Dios gue. á V.S. m.s a.s B.s Ay.s 17 de Mayo de 1821.

Juan Jose Viamont.

S.or Gob.or de Santa Fé D. Estanislao Lopez.

N.º 70. — [Carta confidenc.[l] del S.[or] Gob.[r] al de S.[ta] Fé, consultándole si puede hacerle alguna remesa de los que comprenda una corta barredera que necesita hacer].

(16 de Junio de 1821)

Sr. D. Estanislao Lopez. B.[s] Ay.[s] Junio 16 de 1821.
Mi amigo y compañero más estimado — Ya estamos otra vez en el banco del sufrimiento, desde donde tengo el gusto de saludar á V. con el interés que debo. Me es de necesidad hacer una corta barredera en este Pueblo, y deseara saber si V. quisiera admitir en su Provincia a los que se comprendan en ella p.[a] ocuparlos en los trabajos de toda clase que le convenga entablar, o bien á tenerlos con las seguridades/ convenientes. A mi me faltan abso- f. 75
lutamente destinos que darles á estos hombres, y tambien lugares á donde remitirlos con seguridad — por lo mismo quiera V. indicarme si podré hacerle alguna remesa, y si de hacerla no se seguirán ningunos inconvenientes á los intereses de su Provincia q.[e] miro como mios propios. — Repito á V. mis concideraciones, y como siempre su affmo. amigo y compañero.

Martin Rodriguez.

N.º 71. — [El Secretario al S.[r] D.[or] D. Fran.[co] Seguí avisándole que ha conseguido y le manda 6900 p.[s] q.[e] el S.[or] Gob.[or] de S.[ta] Fé pidió al de Buenos Aires y q.[e] cuanto antes le mandará el ganado y caballos pedidos.]

(23 de Junio de 1821)

Zeloso su Ex.[a] el S.[or] Gob.[or] de esta Provincia de contribuir á los nobles y generosos esfuerzos con que el Gobernador de esa D. Estanislao Lopez trata de aniquilar y destruir á los pérfidos é implacables enemigos de ambas que aun infectan la campaña de Córdova con sus restos, con el fin de fomentar la feroz anarquia q.[e] ha desolado el pais; me acaba de dar órdenes positivas y eficaces p.[a] q.[e] apurando todos los recursos que le fuesen

posibles al ministerio de mi cargo, le facilitase la suma remisible á ese Gobierno de 6900 p.s En efecto he podido conseguirlo á pesar de las angustiosas circunstancias en q.e se halla este erario agotado por las cuantiosas erogaciones á que lo fuerza su situación de guerra; y tengo el honor de anunciar á V. que aquella cantidad la remito á cargo del Ayudante Mayor de Caballería D. Jose Man.l Galves p.a q.e la ponga á disposicion del expresado S.or Gob.or, quien tambien conduce los otros articulos del presupuesto q.e mi Gobierno ha recibido por su conducto quedando libradas las órdenes más ejecutivas p.a q.e cuanto antes le sea dirigido el ganado y caballos q.e igualmente se contiene en él; quien al mismo tiempo me ordena signifique á V. q.e en obsequio del digno Jefe de esa Provincia no omitirá todos aquellos esfuerzos que estén en su posivilidad. Dios gue. á V. m.s a.s Buen.s Ay.s Junio 23 de 1821.

Juan Man.l de Luca.

S.r D.or D. Fran.co Segui.

---

f. 76 N.° 72. — [El S.or Gob.or al mismo, imponiendole de su opinión sobre los hechos recientes y enviandole unas vacas y un reloj de bolsillo.]

(23 de Junio de 1821)

S.or D.r Fran.co Segui. — B.s Ay.s 23 de Junio de 1821. — Mi muy distinguido amigo. Pues que acaba de pasar p.r esa benemérita Provincia el funesto cometa del Entre Rios, le contemplo á V. mas tranquilo gozandose del feliz resultado que han tenido sus esfuerzos y fatigas, sin embargo de q.e no dejará de tenerle rabioso el empeño del fanático conquistador, q.e no ha de saborearse con holgura, despues de la refriega pasada, con las importantes decisiones que acuerde con su mentor diavolico D. José Miguel.

Si ambos forjan planes de boltear Gobiernos, introducir la anarquia y desolar el país, yo bien creo q.e con

los esfuerzos de nuestro amigo y los q.e yo hago por acá quedarán desbaratados muy brevemente: nuestras esperanzas de armonía fomentados por la fácil comunicación del giro harán conocer á los ilusos toda la falacia de esos dos bárbaros innovadores q.e la desgracia ó yo no sé qué hace q.e subsistan en un territorio q.e han regado de tantas lagrimas.

Por las comunicaciones oficiales q.e conduce el Cap.n de Caballería D. Jose Mig.l Galvez se impondrá V. de lo q.e he dispuesto en orden al presupuesto q.e me dirigio p.r su conducto, y ojalá me hubiera sido posible q.e todos estos recursos hubieran volado al poder de mi compañero p.a q.e cuanto antes se hubieran llenado los importantes objetos q.e promueve con su zelo patriótico.

Con el mismo individuo me tomo la confianza de remitir á V. unas varas de paño y un reloj de bolsillo. Tenga V. la bondad de admitir esta pequeñez mirandola como la expresión de un amigo que quiere significar sus deseos de q.e se le recuerde alguna vez en la distancia en q.e nos hallamos; y pues V. me conoce quiero lisonjearme q.e V. hará honor á esta sinceridad, con la que también se ofrece su mas apasionado amigo y servidor.

Martin Rodriguez.

/N.o 73. — [El S.or Gob.or al Excmo. S.or Director de la República del Paraguay, imponiéndole de sus propósitos de relacionarse p.r vínculos de amistad y comercio.] f. 77

(4 de Julio de 1821)

B.s Ay.s 4 de Julio de 1821.

Exmo. S.or Para q.e pudiera deducirse la verdadera situación del pais en general en este mismo momento q.e tengo el honor de dirigir á V. E. esta mi segunda comunicación, me seria preciso remontarme al origen de nuestros males presentes, recorrer con la historia de la revolución la cadena de nuestros horrores y la causa de nuestros infortunios, y detenerme sobre cada uno de sus épo-

cas haciendo una comparación con la presente; pero sin dejar de notar al mismo tiempo las bariaciones q.e ellas han traido á la opinión y á los principios del sistema, y el aumento de las dificultades que se oponen a su felicidad en las circunstancias, que quien sabe p.r q.e, mi particular Pais me confia la administración y dirección de sus negocios peculiares. Mas un empeño semejante además de los inconvenientes que envuelve, no haría otra cosa q.e ofrecer un cuadro q.e afligiese inútilmente los ánimos, y que diera lugar á que casi se desesperase totalmente de la salvación de nuestra cuna comun.

Por otra parte al país en general es á quien mas bien le toca representarse ese cuadro horroroso q.e le ofrecen sus mismos hijos: hacer como vorrarlo de su vista, y el sentar los medios q.e la prudencia y el honor son capaces de oponer al torrente de circunstancias tan ominosas. De su resorte será también poner alguna vez un dique q.e contenga esa perpetua alternativa de facciones, esas repetidas mudanzas de Gobiernos q.e han ido separando cada vez mas los espíritus, y que han extenuado el crédito del Pais, y privadole de toda clase de relaciones. A él le tocará p.r fin apagar alguna vez esos odios personales, esa desconfianza q.e ha pasado de los individuos á los Pueblos, y de los Pueblos á las Provincias: él las volverá á sus antiguas relaciones, y establecerá ese poder sólido y permanente sin el cual se han de repetir siempre los mismos actos de hostilidad q.e hasta
f. 78 aqui/ contra la misma autoridad q.e debía sostenerse.

Mas entretanto ¿por que, Exmo. S.or nuestras respectivas Provincias han de continuar privadas de los grandes veneficios de la paz, de la armonia, y de esa actividad y espíritu emprendedor q.e solo viven á donde hay una comunicación franca, y un facil cambio y recambio de pensamientos é intereses? ¿Por q.e los apreciables frutos de nuestros territorios han de permanecer estancados cuando es tan notorio q.e la franqueza en el comercio es la que principalmente contribuye á los progresos de la agricultura, y de todos los ramos de utilidad pública. La principal recomendación q.e tanto distingue al comercio sabe V. E. muy bien q.e es aquel íntimo y estrechante enlace q.e le une á la labor de los

campos y á la población; pero tampoco debe ignorar V. E. q.[e] las ventajas que en estos reconocemos, son las mismas q.[e] han supuesto la mas grande libertad en el giro de las mercaderias, y q.[e] todo lo q.[e] trabe, impida, o suspenda este movimiento, refluye en la decadencia ó ruina de aquellos importantes objetos. Todo Pueblo agricultor es comerciante; todo Pais poblado lo es igualmente, y donde abundan las materias primeras, y no hay impedimentos exteriores, las proposiciones se convierten.

¿Y no es verdad que siendo tales las circunstancias en que se hallan las ricas Provincias del Paraguay y B.[s] Ay.[s], reclaman imperiosam.[te] tales libertades y franquicias de parte de sus Gobiernos? V. E. con sobrado fundamento me dirá acaso q.[e] ese coloso enemigo de la felicidad pública q.[e] se lebantó entre nuestros territorios intermedios, le ha puesto en la dura necesidad de evitar tada clase de relaciones mercantiles p.[a] no exponer la suerte de esos habitantes al capricho, y á la codicia puesta en acción en la mayor parte de la costa oriental del Paraná; pero también V. E. debe convenir en q.[e] esta razón q.[e] de suyo era poderosa si las circunstancias pasadas, no es oportuna al presente en q.[e] p.[r] la alianza íntima entre esta Provincia y la / de Santa Fé, y en q.[e] f. 79
por el triunfo q.[e] ambas han conseguido sobre D. Fran.[co] Ramirez, no es así como quiera muy factible que puedan interponerse otra vez ninguna clase de obstáculos en la carrera.

Pero aun supuesto de que existieran, lo q.[e] no es verdad. ¿Esto basta p.[a] dejar q.[e] se fustren los esfuerzos de la naturaleza en sus producciones, y ha de impedir que nos interesemos en su veneficio, y en poner corriente la comunicacion de unos habitantes con otros? No Exmo S.[or] el comercio es acrehedor á una decidida protección, y forzoso debe ser allanar por todas las vías imaginables cuantos obstáculos se le ofrescan. Con tan interesante objeto pues, es que este Gobierno tiene el honor de dirigirse á V. E. y de rogarle que, si el clamor general de ambas provincias, si nuestras comunes necesidades, si la reprocidad de intereses deben merecer la consideración de los hombres que tienen la fortuna de haber obtenido la confianza pública, nos entregemos desde luego á con-

vinar, a ajustar cuantas clases de relaciones y compromisos condigan con el grande objeto de franquear con liberalidad al comercio nuestros Puertos, y dispensarle toda la protección q.[e] esté en la esfera de lo posible.

Este Gobierno no trepida tampoco en asegurar á V. E. q.[e] p.[r] los mismos principios nuestro amigo y aliado el Gobierno de Santa Fé estará tambien dispuesto á coadyubar p.[r] su parte al lógro de una empresa en q.[e] tanto se interesa el bien de las tres y de cada una de las Provincias. La Escuadra de esta se halla al presente hacienel bloqueo al Puerto de la Bajada, pero estará siempre lista a correr las aguas del Paraná hasta el punto q.[e] V. E. quiera designar como el extremo hasta donde sea de nuestra incumbencia zelar y proteger la navegación del río; y después de esta disposición manifestada, si
f. 80 V. E. se digna hacer / patente la suya, y proponer los medios q.[e] en su sabiduría encuentre igualm.[te] conducentes, se habrá colmado esta grande obra, p.[r] q.[e] florecerán nuestras Provincias y respirarán de sus fatalidades pasadas. Yo ruego muy encarecidamente á V. E. quiera recordar q.[e] en cualquier parte q.[e] ha prendido el fuego rápido del cámbio, se ha mostrado el argumento, que si un Estado se ha de hacer superior a la miseria, y quiere pronto restablecerse, ha de empezar por la franqueza del comercio, ha de adelantar su espíritu de empresa y le ha de proporcionar cuanto protección le sea posible.

El único obstáculo que á V. E., fundado en la experiencia, podría detenerle p.[a] el establecimiento de cualquier clase de estipulaciones mercantiles entre una y otra Provincia, acaso seria la duda de si estas una vez pactadas tendrían ó nó una consistencia tal cual se requiere p.[a] q.[e] produjesen los saludables y recíprocos resultados q.[e] en el caso afirmativo debían producir; pero esté V. E. persuadido que p.[r] esta parte su duración se medirá p.[r] la q.[e] tenga la marcha política de este Gob.[no], y que obran en favor de la seguridad de esta no los triunfos q.[e] se han reportado sobre los innovadores, sino el convencimiento en q.[e] está lo principal de este Pueblo de q.[e] la carrera de las innovaciones es á la vez la mas espinosa y la mas nociva á su propia preservación; á

q.[e] se agrega q.[e] este Gob.[no] dirigido en sus operaciones por los consejos saludables q.[e] le sugieren los hombres justos, los hombres de opinión, y q.[e] á su crédito interior y exterior reunen los más nobles sentimientos, es este un doble motivo p.[a] poder garantir á V. E. no solo la seguridad presente de cualesquiera estipulaciones recipròcamente útiles, sino tambien su firmeza y perpetuidad p.[r] largos tiempos.

Dignese V. E. persuadirse de la sinceridad y buena fé con que le habla este Gobierno, y le invita á relacionarse por vínculos tan sagrados; y quiera tambien admitir mis consideraciones las mas distingui/das que con este motivo reitero á la respetable persona de V. E. f. 81

Martin Rodriguez. — Juan Man.[l] de Luca.

Al Exmo. S.[or] Dictador de la República del Paraguay.

N.º 74. — [El S.[or] Gob.[r] al de S.[ta] Fe, avisándole de haber mandado la anterior é instándolo a que le escriba al mismo Francia.]

(6 de Julio de 1821)

S.[or] D. Estanislao Lopez. B.[s] Ay.[s] Julio 6 de 1821.

Mi querido compañero y amigo. Con fecha dos del corriente dirigí á V. la comunicación circular q.[e] he pasado á todas las Provincias sobre las tentativas de nuestros vecinos los portugueses p.[a] apoderarse de la otra Banda, y gradualmente ir despues apropiandose todo el territorio oriental al Paraná. Estoy resuelto á hacer todo lo q.[e] digo en mi comunicación, y algo mas si las Provincias y V. lo juzgasen necesario. Tambien he puesto en noticia del Paraguay estos graves incidentes, y me parece q.[e] los mirará con concideración p.[r] q.[e] á aquella Provincia le amenaza el peligro más de cerca que á ninguna otra.

Después he creido deberle dirijir la comunicación de q.[e] acompaño á V. una copia, p.[r] q.[e] tambien un indivi-

duo natural de esta ciudad q.e está en relaciones estrechas de amistad con Francia para hasta aquel punto y se promete persuadirle a q.e se relacione con nosotros por estipulaciones mercantiles, a condición de q.e todos protejamos la navegación. Yo creo q.e sería oportuno q.e V. le escribiese directamente sobre los mismos principios, p.a ver si podemos de algun modo resarcir nuestros quebrantos; y aun creo q.e convendría q.e V. le tocase el punto de los Portugueses p.a demostrarle también la necesidad de entendernos de algún modo, y la de procurar establecer en el Entre Rios una autoridad racional q.e puesta en amistad con todos nosotros, impusiera ó contubiera á los SS.es Portugueses. Sería muy oportuno facilitar p.r todos los medios posibles el giro con el Para-
f. 82 guay, y q.e entretanto q.e nuestros emperrados ene/migos habren brechas á nuestra felicidad, nosotros las habramos por otras partes p.a fomentarla.

En fin V. hará y me dirá lo q.e considere mejor; en el concepto; q.e mi interés no es otro q.e el q.e dejo insinuado de fomentar el giro de nuestros Pueblos. Entretanto celebraré que se halle sin novedad, y q.e disponga de la voluntad sincera q.e como siempre le profesa — su afectisimo compañero y amigo.

Martin Rodriguez.

N.o 75. — [Del mismo al Excmo. S.or Presidente de la República del Tucumán acusando recibo de su comunicación de 10 de abril último y felicitándolo por sus providencias, que han conducido al restablecim.to de la tranquilidad en sus dominios.]

(10 de Agosto de 1821)

Buen.s Ay.s Ag.to 10 de 1821.

A principios del presente mes tubo este Gobierno la satisfacción de recibir la muy honorable comunicación q.e V. E. le dirige con fecha 10 de Abril último; é igualmente el parte impreso del General de las armas de esa Republica q.e triunfaron sobre las que intentaron arra-

zarla bajo la dirección del Gobernador de Salta. Muy persuadido está este Gobierno con el conocimiento que tiene de las intenciones pacíficas de V. E., de la violencia q.e debe haberse hecho al tener q.e medir el poder de sus armas con las de los miembros de una propia familia, tanto mas que el honor mismo parece tambien reprobarlo. Pero pues un instinto el mas fatal ha conducido á ciertos hombres fuera de los límites que presencie la razon, y la razon bien entendida, y á puesto á V. E. como otros muchos amantes del órden y de la tranquilidad pública en la dura necesidad de sobreponerse á los sentimientos más íntimos de la naturaleza, á fin de estimularlos á seguir la senda de sus deberes; V. E. debe tranquilizarse en la seguridad de q.e por su parte no ha hecho mas que llenar los suyos, y dar una nueva prueba de los sentimientos q.e siempre le han distinguido por la conservación del órden y los respetos debidos al honor y la justicia. Yo felicito á V. E. p.r el restablecimiento de la tranquilidad entre esos muy dignos habitantes, y me tomo la libertad de rogarle quiera felicitarles en mi nombre y asegurarles que mis/ votos jamas seran inte- f. 83
rrumpidos por su tranquilidad y bien estar. — Dignese V. E. admitir mis respetos y consideraciones las mas distinguidas.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Exmo. S.or Presidente de la Republica del Tucuman.

N.o 76. — [Del mísmo al S.or Gob.or int.o de la Provincia de Córdoba, felicitándole por su acción eficaz para la quietud y felicidad general.]

(10 de Agosto de 1821)

B.s Ay.s 10 de Ag.to de 1821.

Con la mas alta satisfacción ha recibido este Gobierno el oficio q.e V. S. se sirve dirigir con fecha 17 del mes proximo pasado, transcriviendo el detalle de la acción

dada sobre los enemigos del órden por el S.or Gob.or Sup.mo Sobstituto de esa Provincia D. Francisco de Bedoya. Siendo como indisputablemente son unos mismos los sentimientos que animan á ambos gobiernos: iguales sus intereses respecto a la comun quietud y felicidad general, V. S. puede medir el regocijo de este Gob.no en aquel distinguido suceso, por el que V. S. debe haber gustado a su mayor inmediación. Quiera V. S. diguarse admitir mis felicitaciones y tributarlas en mi nombre tanto al honrado Magistrado que las ha proporcionado al Pais, como á esa benemerita Provincia por cuya felicidad serán incesantes mis ruegos. — Dignese V. S. admitir mis consideraciones las mas distinguidos.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

S.or Gob.or int.o de la Provincia de Cordova.

N.o 77. — [Del Secretario a los SS. DD. de B.s Ay.s p.a el Cong.o Gral. acusando recibo de la nota enviada por ellos al S.or Gob.or e igualm.te de las copias anejas.]

(Sin fecha)

Se ha recibido la nota que V.V. han elevado á su Ex.a el S.r Gobernador de esta Provincia con fha 24 del proximo pasado Julio; é igualmente las copias designadas con los numeros 1 a 2 que acompañan de las invitaciones hechas por todos los Diputados reunidos en esa Ciudad á los Gobiernos del Tucumán y Saltá. Con el mayor mayor interés reitero a V. V. S. mis consideraciones.

Bernardino Rivadavia.

SS. DD. de B.s Ay.s p.a el Cong.o Gral.

/N.º 78. — [Del Secret.º a los SS.res Diputados de la Provincia de Buenos Ayres, reiterándole la conveniencia de concurrir con los gobiernos de las provincias acerca de la facilidad y seguridad en el giro de la correspondencia particular y oficial.] f. 84

(11 de Agosto de 1821)

B.s Ay.s 11 de Ag.to de 1821.

En 7 de Abril último se indicó a VV. por este Ministerio de órden de su Ex.a el S.r Gobernador la necesidad de convenirse con los gobiernos de las Provincias en un medio de facilitar la seguridad y la rapidez en el giro de la correspondencia particular y oficial. Su Ex.a considera muy bien que las circunstancias en q.e se han hallado los Pueblos posteriormente á aquella epoca, habrán estorbado la iniciación de este convenio; mas como la necesidad crece, y las dificultades progresan á terminos de reducirnos á una total incomunicacion, me ha ordenado vuelva á invitar á V. V. á dar este paso q.e puede muy bien considerarse como preliminar á las demas relaciones del mayor interes que sea necesario promoverse entre unos y otros Pueblos. Así mismo cree que importaría tomarse por base de este convenio, consultando la comodidad, y la utilidad de todas las partes intervinientes, el que la correspondencia pagase, en la estafeta en que se despacha, la mitad de su valor; y la otra mitad en el lugar q.e se distribuye; q.e es lo mismo que decir que las comunicaciones que salgan de Buenos Ayres p.a Cordova pagando en el primer punto la mitad de su importe en el segundo no deba cobrarse mas que la otra otra mitad ó vice versa.

Yo me escuso de recordar á V. V. las razones de reciproca conveniencia que faborecen la ejecucion de las medidas preindicadas por que sería desconocer la penetracion y acreditada sabiduría de los honorables individuos que componen la diputacion de Buenos Ayres; á quienes solo me resta por ahora asegurarles las sinceras consideraciones con que soy — Señores — Con el mayor interes, de V. V.

Bernardino Rivadavia.

SS.res Diputados de la Provincia de Buenos Ayres.

N.º 79. — [El secr.º a los SS.res DD. de la Prov.ª para el Congreso General instruyendole del estado de la misma y comunicandole instrucciones.]

(20 de Agosto de 1821)

Buenos Ayres 20 de Agosto de 1821.

El Ministro de Relaciones exteriores y del Gb.no tiene el honor de poner en noticia de los SS.res DD. de la Prov.ª p.ª el Congreso General, que ha recibido su comunica-
f. 85 ción oficial de 26 de Julio último con los documentos/ que en copia acompañan: los cuales fueron puestos á su tiempo en la de S. E. el S.or Gob.or y capitan general.

Lo tiene igualmente en poder instruir á los SS.res DD. de Buenos Ayres de las resoluciones que la Honorable Junta de Representantes se ha dignado expedir con motivo, de dichas comunicaciones, y habiendo tomado en concideración los puntos que el Gob.no halló por conveniente someter a su deliberación respecto del Congreso general.

Después de haber sufrido Buenos Ayres mas que ningun otro pueblo las fatales resultas de la total dislocación del Pais, habia quedado en una posicion interior puramente anarquica: pero mientras subsistian los peligros exteriores, el Gob.no no pudo conocerlo y solo se ocupó de proveer suficientemente á su defensa.

Aquelos peligros desaparecieron. Este era el tiempo, pues, en que correspondia al Gob.no entregarse á inquirir el estado interior de la Provincia que se había fiado á su dirección: él de sus instituciones, sus rentas, y en fin el de toda la administracion en general. Esto tenía á la vez varios objetos de importancia: proveer á la reorganizacion, hacer las reformas, y dictar las demás medidas convenientes.

Dedicado á este importante examen si tubo la fortuna de lograrlo, también conoció hasta la evidencia que todo era un puro desconcierto en los ramos de la administración; que estos pesaban infinito sobre un pueblo absolutam.te extenuado: que el erario se hallaba sobrecargado con una deuda enorme — la nacional y provincial: que el sistema de rentas era sumamente vicioso é incierto: que estas no alcanzaban á sufragar la mitad

de los gastos: que el estado de la Provincia resistía toda anticipacion ó emprestito para cubrir el deficit: que su seguridad por la parte del Sud demandaba aun nuevos y multiplicados sacrificios. En fin era preciso crearlo todo, y p.ª esto correr por entre mil dificultades y peligros.

En tales circunstancias los SS. DD. de Buenos Ayres anuncian la proxima reunión del Congreso gral. El Gob.no creyó entonces, que faltaria á sus deberes si no exponia claramente á la representacion de la Prov.ª el estado en q.e esta se hallaba: sino le detallaba los inconven.tes q.e ofrecia su misma situación á entrar en aquellos compromisos. En suma que á la autoridad no le era posible garantir su cumplimiento entretanto no se radicase el orden interior.

El Gob.no extendió sus observaciones mucho más. Examinando el estado de cada pueblo notó q.e aun se concervaban todos en agitaciones: sin Gob.no. sin reglas, sin rentas, sin poder, dibididos, habituados a los cambios: ardiendo entre si mismos, y entre los unos y los otros. En consecuencia q.e como la de Buenos Ayres, la situación relativa de cada pueblo hacia ilusoria la existencia de/ una autoridad. f. 86

Contrayendose tambien á examinar los objetos que en caso de establecerse iban a ocupar la atención de esta clase de autoridad, hizo notar q.e ninguno podia producir sino consecuencias funestas, no teniendo mas garante de su realización que el que podian dar unos pueblos oprimidos por la miseria, y dominados por el desorden. Era imposible pensar en el restablecimiento de una constitución q.e habia servido de contra-seña a las insurrecciones grales. Tampoco el establecimiento de otra más acomodada, cuando p.r el desconcierto que reinaba, hasta en las mismas ideas, no se dejaba entrever la voluntad verdadera de los pueblos. Mucho menos la posibilidad de crear un poder general que tubiese la fuerza de la egecución, aun cuando careciese de la influencia moral q.e da la Ley. Absteniendose de analizar estas consideraciones contra las que no podria procederse sin prepararse a arrostrar una carga de males incalculables, hizo notar q.e el Congreso no podia establecer tal auto-

ridad ofreciendosele tres inconvenientes que ya resaltaban antes de su institución.

1.° Que en todo el país no habia en quien depositarla.

2.° Que no podia darsele una fuerza que garantiese la seguridad de sus marchas.

3.° La falta de fondos que no podrian exigirse de unos pueblos q.e yacen en la miseria: mucho menos de Buenos Ayres donde ademas de tantos como ha sacrificado por la causa publica, ha cargado con todo el peso de la deuda nacional, con todas las antiguas obligaciones, y esto sin incluir el desorden de sus rentas.

El Gob.no pidió que se notase que bajo tales circunstancias la abertura del Congreso gral, iba a ser el principio de una carrera igual, o infinitamente mas tragica que la pasada: y advirtió que valia mas exponerse a las consecuencias de la falta de concentracion, que convenir en ella p.a q.e se sofocase en su misma cuna, ó volviera á ser el juguete de los que miran con indiferencia el crédito de la Patria. Es mui recomendable esta observacion: y es preciso no perder de vista, q.e si la disolucion del Gob.no gral causó al Pais un gran retroceso en su carrera, y le redujo á una cituacion, propiamente hablando, anárquica: una nueva disolucion llebaria a la muerte la patria y la esperansa

Bajo tales principios, pues, el Gob.no creyó q.e había someter á la deliberacion de la Sala de Representantes las cinco proposiciones insertas en el documento numero primero: su espíritu acredita la buena fe q.e las ha dictado. El Gob.no ha querido en suma prevenir tan grandes males y convidar á los pueblos, no á desviarse absolutamente los unos de los otros, sino á ligarse del
f. 87 modo q.e pueden al presente, y echar los simientos/ á una liga gral., arreglando cada uno entretanto sus intereses domesticos: mejorando sus instituciones: dando ser y orden á sus rentas: ilustrando la opinion: estableciendo la armonia, y preparandose á ofrecer al Cong.o cuerpos enteros de hombres subordinados y bien dispuestos á sostener los pactos grales., en lugar de esas masas desordenadas que ahora aparecen de distancia en distancia sobre el territorio. La Sala de Representantes entró á discutir las proposiciones mencionadas.

Mas como el Gob.no consideraba q.e la gravedad de la materia exigia una acumulacion mayor de luces, y un conocimiento mas extenso de la voluntad de la Prov.a, sometió tambien á la Sala las dos proposiciones que constan del docum.to n. 2.o La representacion. que mide su conducta por los mas sanos principios, no trepidó en conformarse con estas, y librar la sancion de las cinco primeras para cuando se hiciese efectiva la Ley que dobla el numero de Representantes.

Tales son pues las resoluciones, q.e el Ministro de Relaciones exteriores y de Gob.no tiene el honor de comunicar por orden de la representacion, a los SS. DD. Pronto se dará una manifestación detenida á las Provincias de los sanos fines que las han originado, p.a que no se hagan deducciones q.e perjudiquen el honroso comportam.to del Geb.no de Bu.s Ay.s

Está mui proxima la reunión gral. de los Representantes: cuando este cuerpo haya expedido sus resoluciones el Ministerio de Relaciones exteriores y de Gob.no tendrá el honor de transmitirlas al conocimiento de los SS. DD.: asi como ahora la tiene en asegurarles de sus respetos y distinguidas conciderationes á sus personas.

Bernardino Rivadavia.

SS. DD. de la Prov.a de Buenos Aires.

N.o 80. — [Nota del secr.o a los SS. DD. de Buenos Ayres en Córdoba, acompañando una copia legalizada de lo que ha resuelto y sancionado la Representación de esta provincia, acerca de las nuevas instrucciones a que han de ajustar su acción en lo sucesivo, los dichos SS. DD.]

(19 de Septiembre de 1821)

Buen.s Ayr.s 19 de Sep.e de 1821.

Por el manifiesto adjunto se instruirán V. V. de las razones que movieron a este Gobierno á proponer á la Honorable Junta las Proposiciones que se le remitieron

en copia por la comunicación anterior de 20 del pasado. Para dar mas luz á esta materia se agrega tambien la circular que en esta fecha se dirige a los Gobiernos de todas las Provincias. El feliz suceso de la independencia de Lima ha bariado sin dudas el aspecto politico de todo este Pais. Para ponerse de acuerdo con él, este Gobierno ha creido de su obligacion retirar las propo-
f. 88 siciones preindicadas, y sobstituir á/ ellas las que deben conciliar todas las dificultades, y prevenir cualquier reparo que el zelo mas escrupuloso podria oponer.

La copia legalizada que va adjunto deberán VV. tenerla p.ª una comunicacion oficial de lo que ha resuelto y sancionado la Representacion de esta Provincia con respecto a los poderes que VV. revisten, y al unico encargo que debe ocupar sus talentos en esa. Observarán igualmente VV. en la citada copia, que la H. Junta ha hecho á este Gobierno el honor de encargarle el que les envie instrucciones competentes para el desempeño de tan importante confianza. Mas este Gobierno cree que ofendería el bien merecido concepto de idoneidad que VV. han adquirido, y de que esta Provincia ha dado una prueba tan relevante en la mision de que les encargó descendiendo á detalles. Por otra parte el asunto está ceñido á puntos claros y precisos, y cualquiera dificultad que se encuentre en la ejecucion, no provendrá ciertamente de ellos, si no de casos que es imposible preveer á esta distancia y á los que nadie podrá ocurrir con mayor buen juicio que V. V. mismos.

Celebrado el Convenio, y acordado todo lo que las cuatro proposiciones sancionadas previenen, VV. se retirarán a recibir en esta Capital las demostraciones de reconocimiento, por sus importantes servicios, de este Gobierno y de la Representacion de esta Provincia. Mas si contra lo q.ᵉ debe esperarse hubiese dificultades para ello, VV. resolverán entre si y con presencia del caso — si lo que se opone puede vencerse, ó á beneficio de algunos dias mas, ó de alguna contestacion de este Gobierno. Es indispensable partir siempre del principio de que no se revocará punto alguno de los sancionados: bajo esta suposición VV. arreglarán su conducta, y este Gobierno se lisonjea de que ella acreditará

tanta habilidad como zelo en un servicio tan interesante á la Patria.

Bernardino Rivadavia.

Señores Diputados de Buenos Ayres en Cordova.

/N.º 81. — [Nota del S.or Gob.or al de la Prov.a de Córdova contestando la de 11 del corr.te y protestando la comunidad de propósitos e instándole a persistir en ellos.] f. 89

(19 de Septiembre de 1821)

Buen.s Ay.s 19 de Sep. de 1821.

Por el manifiesto y circular dirigida á los Gobiernos de todas las Provincias, se instruirá V. S. de que este Gobierno ha procedido de acuerdo con la Representacion de esta Provincia para dictar á los Diputados de ella que se hallan en esa los puntos á que deben limitarse en las circunstancias actuales. Dichos documentos convencerán de que precisam.te el interés por el bien general es el que me ha decidido á aconsejar, el que se difiera la instalacion del Congreso, y el que los Diputados q.e se habian reunido á este efecto se contraegan á preparar los medios que hayan de subsanar los defectos de que adoleceria el Congreso que se trataba de reunir. La destruccion del caudillo Carreras, la independencia de Lima, y todos los felices resultados que pueden esperarse, son otros tantos fundamentos que concurrirán a dar mayor autoridad y acierto a la marcha que ha adoptado esta Provincia. Estas mismas consideraciones hacen inoportuno el que descienda á contestar mas en detalle á la honrosa nota de V. S. de 11 del corriente.

Yo protexto á V. S. que me es muy satisfactorio el tener razones p.a creer el que un examen detenido sobre esta materia, le decidirá á emplear todos los esfuerzos de su zelo en arreglar las Rentas, restablecer y mejorar la administracion de justicia, é introducir de un modo práctico y efectivo los saludables principios

de su Gobierno Representativo en esa Provincia, que logra la suerte afortunada de estar bajo su direccion y mando. Obrando asi V. S. hará mas bienes á su Patria, é ilustrará mas dignamente su nombre que empeñandose en la reunion de un Congreso que no puede corresponder á los objetos mismos que se propusieron, cuando fueron elegidos los Diputados que se hallan en esa.

La entrevista que tube con el Gobernador de Santa Fe, y todas las medidas que fueron consiguientes á ella no han tenido mas objeto q.e el de la Paz con la
f. 90 Provincia del Entre Rios./ Hasta ahora no se ha conseguido ni un efecto digno de contestacion oficial que meresca comunicarse. Yo no hubiera omitido hacerlo cuando fuere oportuno. Esta ocasion me impone el deber de declarar á V. S. de q.e nada hay ni habrá de oculto en la marcha de este Gobierno y que no adquiera mayor lustre en su publicacion. Tengo el honor de reiterar á V. S. la protesta de una consideracion la mas distinguida hácia su benemérita persona.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

S.r Gob.or Intenden.te de la Prov.a de Cordova.

N. 82. — [Nota del S.or Gob.or al de la Prov.a de Salta contestando la comunic.n de 18 de Agosto últ.o e instando al logro del orden y sosiego de la provincia como condición para la del País.]

(19 de Septiembre de 1821)

B.s Ay.s 19 de Sepbre. de 1821.

Este Gob.no ha recibido la honorable comunicacion q.e V. S. le dirige con fha 18 de Agto. ultimo. Por ella advierte con sentimiento la lastimosa situacion en q.e esos habitantes se han hallado tanto con respecto al enemigo comun, como en sus relaciones interiores; pero al mismo tiempo nota con la mayor satisfaccion q.e no

solo ha bariado aquella de un modo bastante bentajoso p.ª la Prov.ª de su mando, sino q.e restablecida en el goce de sus legitimos derechos se ha dado su gobierno q.e los vele, al paso q.e empeñe todos sus esfuerzos en el grande objeto de su salvacion. Le es mui lisongero á este Gob.no tener este motivo p.ª felicitar á V. S. p.r su elevacion á tan honorifico destino, y de agradecerle las obsequiosas demostraciones con q.e le distingue.

Será escusado detenerse en recordar q.e mas ó menos todas las Prov.as han sentido desde la dislocacion general del Pais, una suerte tan amarga como la q.e ha sufrido la Provincia de Salta. Esto no puede haberse escapado á la delicada penetracion de V. S.: ni p.r consiguiente dejar de conocer q.e la situacion actual de cada una, despues de tan terribles sacudimientos, no debe ser menos expuesta q.e la de la Prov.ª de cuya direccion acaba V. S. de encomendarse. V. S. habrá tocado practicamente, como ha sucedido á este Gob.no, q.ª el desorden no solo se ha apoderado de todas las clases de la sociedad, sino que parece haberse establecido de firme, mas q.e en parte alguna, en todos los ramos de la administracion publica. V. S. habrá sentido tambien q.e se ofrecen obstaculos casi insuperables p.ª realizar la obra de la reorganizacion particular de cada una, sin la cual las Provincias nada han abanzado con sacudir el anarquismo; y q.e si hay un medio de superarles es solo el de que cada Gob.no consagre su atención única y exclucivam.te p.r ahora á tan dificil como indispensable objeto.

Estas mismas consideraciones, y las de no menos importancia/ q.e se explican por menor en el adjunto f. 91
manifiesto impreso q.e este Gob.no tiene el honor de pasar á las respetables manos de V. S., son las q.e le decidieron á proponer á la Sala de Representantes de esta Provincia el unico temperamento q.e en su juicio podria adoptarse en fabor del orden gral del Pais, y del particular de cada Pueblo. El Gob.no de Buenos Ayres sintió q.e el primero no podía establecerse sin q.e el segundo se consolidase. O en otros terminos, q.e p.ª q.e la autoridad central emprendiese una marcha tal como la q.e demanda el estado á q.e ha sido reducido el Pais, era absolu-

tamente necesario que cada Pueblo entablase primero la de su arreglo interior, y removiese los estorbos con que cada uno podria paralizar la marcha general de todos.

El Gob.^{no} en consecuencia de sus profundas meditaciones tocaba estos convencimientos, cuando arribó p.^{r} un correo particular el anuncio del triunfo decisivo q.^{e} el egercito libertador habia reportado sobre la Capital de Lima; y por consiguiente la probabilidad de ver prontamente libres las Prov.^{as} hermanas del Alto Perú. Este suceso remarcable bajo todo respecto, impulsó al Gob.^{no} á fijar de nuevo su atencion sobre la situacion del Pais. En resultado el Gob.^{no} encontró un nuevo motivo y mas poderoso aun q.^{e} le afianzaba en su anterior idea. Se decidió, pues, por el paso de proponer que se convidara á las Prov.^{as} á ocuparse cada una en sus arreglos interiores el tiempo q.^{e} las del Perú tardasen en tener abierto el camino á su incorporacion. Esta marcha conciliaba todos los intereses. El particular de cada Pueblo, y el general de una Nacion q.^{e} al aparecer de nuevo no debia mostrarse en esqueleto como se halla, sino con una respetabilidad q.^{e} solo puede darle, despues de sus desastres, la concurrencia de los Pueblos del Perú.

El Gob.^{no} hizo á la Sala de Representantes con tal motivo, cuatro proposiciones nuevas en sobstitucion de las cinco q.^{e} van insertas en el manifiesto preindicado. La Honorable Sala se ocupó de ellas con la delicadeza, juicio y reflexion q.^{e} demandaba su importancia. En resultado, la representacion de Buenos Ayres acordó ordenar á los Diputados de la Prov.^{a} existentes en Cordova p.^{a} el Congreso gral. q.^{e} tan solo se ocupasen en promover la sancion de los puntos que contiene la copia A q.^{e} este Gob.^{no} tiene el honor también de pasar á manos de V. S., p.^{a} su conocimiento. La manifestación franca pero sincera q.^{e} este Gob.^{no} hace á V. S. de los motivos q.^{e} han impulsado esta marcha, bastará sin duda p.^{a} inclinarle a reputarlo como obra de la mayor buena fe, y del interes mas acendrado p.^{a} la felicidad y el orden de todo el territorio.

Entretanto, pues, no puede menos este Gob.^{no} q.^{e}
f. 92 tomarse/ la libertad de rogar á V. S., como lo hace con esta misma fecha á los SS. Gob.^{res} de las demás prov.^{as},

quiera consagrar todos sus esfuerzos al arreglo interior de la de su mando á formar y sistemar las rentas publicas: á sostener una autoridad representativa que reuna los espíritus; establezca la armonia, y en suma, q.[e] ordene una adm.[on] legal y justa q.[e] haga sentir á ese benemerito pueblo las ventajas reales que hasta ahora ni ha conocido, ni le ha sido permitido conocer, pero q.[e] fueron el grande y unico objeto que tubo, como todos al emprender la carrera espinosa de la revolucion. Buenos Ayres ha adoptado una marcha semejante, como V. S. lo notará p.[r] los tres números del Registro oficial q.[e] se han publicado hasta aquí y van adjuntos, y le sería mui lisonjero verla entablada tambien p.[r] la Prov[a] de Salta.

Dignese V. S. dispensar la confianza q.[e] este Gob.[no] se toma al encarecerle su cooperacion activa á tan recomendable fin; y persuadirse q.[e] ella no la ha producido mas q.[e] el decidido interes q.[e] le anima p.[r] la gloria particular de V. S., y p.[r] la felicidad de los dignos habitantes q.[e] forman la Provincia de su mando.

Quiera V. S. también admitir el reconocimiento de este Gob.[no] á las obsequiosas expresiones con que le distingue en su citada communicacion, y aceptar en retribucion la de su estimacion y particular aprecio.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadaria.

S.[or] Gob.[or] de la Prov.[a] de Salta D.[n] Jose Antonio Fernandez Cornejo.

N.º 83. — [Introducción con que se circuló el oficio anterior.]

(Sin fecha)

El anterior oficio se circuló á las Prov.[as] con la introduccion siguiente.

No es necesario q.[e] este Gob.[no] se empeñe en trazar el cuadro lastimoso q.[e] el Pais ha ofrecido p.[r] el espacio de 20 meses, ni q.[e] se detenga tampoco en describir las

funestas causas q.e lo prepararon. Estas han sido bien sentidas en todo el territorio. Aquel con mas ó menos influencia lo han formado los Pueblos mismos, y p.r lo tanto cada uno puede representarselo al vivo. Descender tambien á presentar en detalle todas las consecuencias q.e ha producido el estado fatal de las cosas q.e tanto tiempo, ademas de ser una obra dificil, seria absolutamente escusada, pues q.e mas o menos, por desgracia, cada Pueblo ha tocado los efectos del todo ó de su mayor parte. Estos convencimientos le relevan á este Gob.no de la necesidad de descender á pormenores al tener el honor de dirigir á V. S. esta franca comunicacion.

f. 93 Desde la dislocacion del Pais á cada Prov.a le ha cabido/ una suerte la mas adversa. Cada una ha sentido sus rigores, y mas ó menos todas han sido conducidas á una situacion tal como en la que se hallan en el dia. V. E. q.e está al frente de los grandes negocios: habrá tocado practicamente, como ha sucedido á este Gob.no q.e el desorden es su verdadero estado: este no solo se ha apoderado de todas las claces de la sociedad, sinó que parece establecido de firme, mas q.e en parte alguna, en todos los ramos de la adm.on publica. V. S. habrá sentido tambien p.r el conocimiento propio de su Pueblo, q.e se ofrecen obstaculos dificiles p.a realizar la obra de la reorganizacion particular de cada uno, sin la cual las Prov.as nada han abanzado con sacudir el anarquismo; y q.e si hay un medio de superarlos es solo el de q.e cada Gob.no consagre su atencion unica y exclusivamente p.r ahora á tan dificil como interesante objeto.

Tales consideraciones y las igualmente importantes q.e se explanan en el adjunto manifiesto impreso q.e este Gob.no tiene el honor de pasar á las respetables manos de V. S., le decidieron al fin á proponer á la Sala (sigue el oficio anterior).

N.º 84. — [Oficio del S.or Gob.or al de Tucumán acusando recibo de las comunicaciones de 23 de Agosto y 7 de Spbre. y protextando el agrado con que ha visto sus arvitrios para poner fin á la guerra civil, y á fijar un orden estable en el país].

(29 de Septiembre de 1821)

Buenos Ayres, Sepbre. 29 de 1821.

Este Gob.no ha recibido las honorables comunicaciones q.e V. E. le dirige con fha. 29 de Agosto y 7 de Sepbre. ultimo instruyendo p.r la primera de la deposición del Presid.te D.n Bernabé Araoz, y p.r la segunda de los tratados concluidos entre los Diputados, p.r V. E. y p.r el principal Gefe de las divisiones de campaña. Este Gob.no no puede menos que ver siempre con satisfaccion todo cuanto se dirija á poner fin á la guerra civil, y á fijar un orden estable en el Pais, y aun cuando no le es permitido ingerirse en las medidas gubernativas de cualquiera de las demas Prov.as, cree sin embargo q.e es de su deber recomendar á cada una los principios q.e ha manifestado en la circular q.e con su manifiesto impreso tubo el honor de dirigir á V. E. con fecha 19 del ultimo Sepbre. Quiera V. E. fijar toda su consideracion sobre los puntos a q.e se contrae este Gob.no en su comunicacion citada, seguro de q.e esto bastará p.a descubrir los justos motivos q.e persuaden la necesidad de su adopcion lo unico capaz de salvar al Pais de una ruina total, preparando á restablecer el honor excesivam.te comprometido, y colocarlo en el camino que con seguridad puede conducirlo á la prosperidad á q.e está destinado.

Entretanto, este Gob.no felicita á V. S. p.r el destino á q.e le ha llamado esa benemerita Prov.a; y le ruega se persuada de la particular concideracion y respeto con que mira su persona.

Martin Ro[d]riguez. — *Bernardino Rivadavia.* f. 94

S.r Gob.or del Tucuman.

B.s Ay.s 29 de Sepbre. de 1821.

N.º 85. — [Al de Catamarca acusando recibo de las comunicaciones de 26 de Agosto y las actas de 24 y 25 y protextando los mismos sentimientos expresados en la anterior].

(29 de Septiembre de 1821)

Buenos Ayres, Sepbre. 29 de 1821.

Este Gob.no ha recibido la H. Comunicacion q.e V. S. le ha dirigido con fha. 26 de Agosto ultimo, y las actas celebradas en 24 y 25, del mismo p.a la separacion del Pueblo de su mando de la antigua Capital del Tucumán. A este Gob.no le han sido sumamente satisfactorias las protestas de las intenciones de V. S. y sus esfuerzos por el restablecimiento del orden; pero cree q.e p.a q.e pueda consultarse a la estabilidad de este, es indispensable se ponga un termino a la guerra civil y á las revoluciones q.e por tanto tiempo han despedazado unas Prov.as con otras.

Buenos Ayres habiendo cortado esa carrera q.e tambien anduvo y q.e apoco más dá totalmente en tierra con su existencia, á empezado á tocar los beneficios de la paz y de la armonia interior, y este Gob.no no puede menos q.e ofrecer á V. S. este ejemplo, y de rogarle quiera emplear tambien sus esfuerzos en proporcionarle al benemerito Pueblo de Catamarca. La circular de 19 de Sepbre. ultime, y el manifiesto con q.e he tenido el honor de dirigirla á V. S. le instruirán de los principios de este Gob.no respecto del Pais en general, el tiene justos motivos p.a esperar q.e siendo optados por todas las Prov.as, se salvaran de la ruina a q.e las precipita la anarquia, restablezcan su honor harto comprometido, y las colocará en una via segura p.a alcanzar a la prosperidad á q.e se hallan destinadas.

Este Gob.no ruega a V. S. admita sus felicitaciones en el nuevo destino á q.e le ha llamado el Pueblo de su mando persuadiéndose de la particular consideración con q.e mira su persona.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

S.or Gob.or del Tucumán.

N.º 86. — [Al Gob.or interino de la prov.a de Córdoba acusando recibo de la de 15 del corr.te y protextando los mismos sentimientos que en las anteriores].

(29 de Septiembre de 1821)

Buenos Ayres 29 de Sepbre de 1821.

S.r Gob.or de Catamarca.

Por la respetable comunicación que V. S. ha dirigido con fha. 15 del corr.te, transcribiendo la q.e con la del 7, habia recibido del S.r Gob.or de Mendoza, ha visto este Gob.no con la mayor satisfacción q.e el valor de aquellos habitantes ha reportado un triunfo decisivo sobre los enemigos de la felicidad y de la quietud publica. Este Gob.no se regocija altamente por un suceso de tanta importancia, y se lisongea/ al mismo tiempo de q.e será un ejemplo util f. 95
q.e contribuira al establecimiento del orden, y á ilustrar sobre los principios q.e deben regir a los gobiernos y á los Pueblos.

Dignese V. S. admitir las felicitaciones de este Gob.no por un acontecimiento tan decisivo; y al mismo tiempo persuadirse de su particular consideración a su persona.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

N.º 87. — [Del Sec.o á los SS.res Diputados de Buenos Ayres en Córdova instándolos á acordar con el y que cesen las dudas y alarmas q.e se han desplegado].

(29 de Septiembre de 1821)

Buenos Ayres 29 de Sepbre. de 1821.

S.r Gob.or int.o de la Prov.a de Cordova.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.no ha recibido la comunicacion q.e los SS. Diputados en Cordova le dirigen con fha. 14 del corriente N 10., y tambien los documentos 1 y 2 relativo á los sucesos nuevamente acae-

cidos en la Republica del Tucuman; q.[e] fueron inmediatamente puestos en la consideracion del S.[r] Gob.[or] y Capitan General de la Prov.[a]

Lejos de prestar motivo alguno las citadas comunicaciones á los S.[es] Dip.[dos] p.[a] variar el rumbo q.[e] la autoridad representativa y el Gob.[no] de acuerdo con el sentimiento publico ha creido deber seguir respecto á la reunion de un congreso general, concurren á confirmar lo mismo q.[e] se ha prevenido á dichos Señores en comunicacion de 19,, del pasado.

El Gob.[no] se linsonjea q.[e] cuando aquella comunicacion haya llegado á manos de los SS. Diputados, no solo se habrán calmado las inquietudes q.[e] manifiestan, y zesado las dudas y alarmas q.[e] se despliegan, sino q.[e] un buen juicio les habrá inducido á ponerse de acuerdo con la marcha q.[e] he adoptado en precaucion de males inminentes.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.[no] tiene el honor de acompañar á esta nota la ultima resolucion de la Sala de Representantes y los nuevos poderes, y lo tiene igualmente en asegurar a los SS. Diputados la consideración particular con q.[e] mira su persona.

Bernardino Rivadavia.

SS.[res] Diputados de Buenos Ayres en Cordova.

N.° 88. — [A los mismos acusando recibo de oficios y lisongeandose del zelo con q.[e] los SS.[es] DD. miran el honor del país].

(3 de Octubre de 1821)

Buenos Ayres 3,. de Octubre de 1821.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.[no] ha recibido la nota reservada q.[e] los SS.[res] Diputados de
f. 96 Cordova le dirigen con fha. 13,, del ultimo/ Sepbre.; é igualm.[te] las copias 1,, y 2,, de la circular del Gob.[or] de aquella Prov.[a] a las interiores, y de la contextación dada p.[r] el Gob.[or] de Santiago del Estero. El Gob.[no] está recono-

cido al zelo con que los SS.res Diputados miran el honor de su País, y al q.e despliegan tambien p.a facilitarle la instrucción conducente á formar un completo juicio del estado de los Pueblos, y de las opiniones de sus Gefes, pero el Gob.no en vista de todo no puede menos q.e contestar con un silencio que el tiempo hara acaso demasiado elocuente.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.no tiene el honor de reiterar sus expresiones de aprecio y concideracion á los SS.res Diputados.

Bernardino Rivadavia.

SS.res Diputados de Buenos Ayres en Cordova.

N.o 89. — [Del S.or Gob.or de Buenos Ayres al de Santafé consultando la propuesta hecha p.r D.n Laureano Olmos p.a establecer su posta del otro lado del Arroyo del medio].

(8 de Octubre de 1821)

Buenos Ayres 8,, Octubre de 1821.

Este Gob.no consultando en lo posible la brevedad en el giro de los correos para el interior de las Prov.as, y al mismo tiempo la mayor comodidad p.a los particulares q.e transitan la carrera, ha creido conveniente la propuesta de D.n Laureano Olmos p.a restablecer su Posta del otro lado del Arroyo del medio; de modo q.e las jornadas deban hacerse de la Posta de Ramayo á la de Olmos, y de esta al Arroyo de Pabon en lugar de seguir la ruta por la Posta de la Cañana de Gomez q.e al presente desempeña D.n Prudencio Segovia. Por tales consideraciones este Gob.no se halla dispuesto á suprimir esta posta siempre q.e V. S. se conforme en permitir q.e se establezca la del enunciado Olmos, en cuyo caso tendrá V. S. la bondad de comunicarlo á este Gob.no p.a expedir las ordenes competentes á la Adm.on de Correos de esta Prov.a p.a su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Quiera V. S. admitir las protestas de mis consideraciones distinguidas.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

S.or Gob.or de la Prov.a de S.ta Fee. D.n Estanislao Lopez.

N.° 90. — [El Mntro. de Rel.s Ex.s y de Gob.no al Presid.te de la Sala de RR. acompañando copia autorizada de la nota de los DD. en Cordova].

(22 de Octubre de 1821)

Buenos Ayres 22,, de Octubre de 1821.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.no tiene el honor de pasar á manos del S.r Presidente de la Sala de Representantes una copia autorizada de la nota oficial q.e acaba de recibir de los Diputados de esta Prov.a en Cordova; para que se digne instruir con ella á la Ho-
f. 97 honorable Representación. — El Ministro Saluda/ al S.or Presid.te con la mayor concideración.

Bernardino Rivadavia.

Al S.r Presid.te de la Sala de Representantes.

N.° 91. — [Al mismo, acompañando copias de dos documentos reservados].

(22 de Octubre de 1821)

Buenos Ayres 22,, de Octubre de 1821.

El Documento N. 1.°, contiene la copia de un artículo de la comunicación oficial q.e este Ministerio pasa á V. S. en copia separada de los D. D. en Cordova.

El documento N. 2.°,, es copia de la circular q.e en dicho art.° se cita y q.e este Ministerio ha creido conveniente pasar al S.r Presid.te con la nota de reservado p.a q.e se digne en los mismos términos elevar uno y otro al conocimiento de la Honorable Sala.

Bernardino Rivadavia.

Al S.or Presid.te de la Sala de Representantes.

N.º 92. — [A la H.e Junta de RR. instandole á resolver la propuesta de amnistía general].

(26 de Octubre de 1821)

Buenos Ayres 26, de Octubre de 1821.

Barios individuos de los q.e se hallan relegados fuera de la Prov.a solicitan el consentimiento del Gob.no p.a restituirse al seno de sus familias. El Gob.no nada puede determinar pendiente la deliberación de la Sala de Representantes sobre la propuesta de amnistía general, de donde resulta q.e su posición en este orden ha empeorado notablemente. Creo p.r lo tanto q.e es de su deber rogar á la Honorable Sala quiera consagrarse á resolver y comunicarle su resolución definitiva de cuya preparación encargo hace tiempo á una Comisión de su seno.

Martin Rodriguez. = *Bernardino Rivadavia.*

Honorable Junta de Representantes.

N.º 93. — [A los SS.es DD. en Córdova lisongeandose de su correcto desempeño].

(4 de Noviembre de 1821)

Buen.s Ay.s 4 de Nov.e de 1821.

El Gobierno se ha impuesto por la nota oficial q.e los SS.es DD. de esta Provincia dirigen con fecha 3 del proximo pasado Octubre de todos los pasos que se han visto precisados á dar en consecuencia de las proposiciones é instrucciones nuevas que la Sala de Representantes halló p.r conveniente sancionar y dirigirles. Ambas autoridades han sido informadas al mismo tiempo del docum.to que en copia acompañan á dicha nota; y la del Gob.no ha encargado á este Ministerio manifieste á los SS.es Diputados que espera que con el zelo é inteligencia q.e tienen acreditados, desempeñarán el objeto de su/ importante co- f. 98

mision, y regresarán á esta Capital á recibir las pruebas del reconocimiento debido á sus buenos servicios.

Bernardino Rivadavia.

SS.es Diputados de la Prov.a de B.r Ay.s en Cordova.

N.o 94. — [A los mismos, avisándoles que se ha dispuesto la publicacion de la nota de ellos al Gob.no del Tucuman, y otras provid.s]

(4 de Noviembre de 1821)

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1821.

Se ha recibido en este Ministerio la nota oficial fecha 24 de Septiembre ultimo, con que los Señores Diputados de B.s Ay.s acompañan una copia de la que se dirigio por todos los SS.es DD. reunidos en Cordova al Gobierno del Tucuman. El Ministerio de conformidad con los deseos que patentizan los SS.es DD. de Buen.s Ay.s ha dispuesto su publicación por medio de lòs periódicos particulares, y tambien algunas otras medidas que tiendan á poner bajo el punto de vista conveniente el pedido de los SS.es DD. y el Pueblo que tan dignamente representan.

Bernardino Rivadavia.

SS.es DD. de la Prov.a de B.s Ay.s en Cordova.

N.o 95. — Al Gob.no del Tucumán sobre la expedición del Perú q.e propone.

(4 de Noviembre de 1821)

Buen.s Ayr.s, 4 de Nov.e de 1821.

Este Gobierno siempre mirará con satisfacción todo cuanto contribuya á acelerar la Libertad de todas las

Provincias, y á establecer en ellas el mejor orden. Mas este último y urgente objeto respecto á la Provincia de su mando, no le permite ni el tomar parte, ni el juzgar del Plan de que V. S. ha instruido á todos los Pueblos y á este por su honorable comunicación de once del proximo pasado Octubre; consideración á que debe agregarse la que tampoco está en sus facultades. Sin embargo V. S. no podrá dudar como ninguno de los señores Gobernadores de las Provincias de las disposiciones á este respecto del Gob.no que tiene el honor de mandar á la de Buenos Ayres.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

SS.es DD. de la Prov.a de B.s Ay.s en Cordova.

N.º 96. — Al Gob.or de Mendoza sobre unos presos q.e recomienda.

(16 de Noviembre de 1821)

Buen.s Ayr.s, 16 de Nov.e de 1821.

Luego que este Gobierno recibió la Honorable co/municación que V. S. le dirije con fecha 18 de Octubre último recomendando la aprención de Fran.co Aldao y Nicolas Anzorena por sus crimenes en los territorios de Cordova y S.n Luis, se impartieron las ordenes más ejecutivas á la Policía de este Pais con el objeto indicado. — Este Gob.no tiene el honor de avisarlo á V. S. en contestación, y de reinterar sus protextas de aprecio y consideración á su persona. f. 99

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al S.r Gob.or de Mendoza.

N.º 97. — [Al mismo protextando su reconocimiento por sus noticias y promesas].

(16 de Noviembre de 1821)

Buen.s Ayr.s, 16 de Nov.e de 1821.

Este Gobierno está sumamente reconocido á la prontitud con que V. S. se ha dignado noticiarle de las convinaciones entre D. Jose Miguel Carreras y un numero considerable de casiques; y espera q.e V. S. quiera expresarle los nombre como lo ofrece en su preindicada comunicación, p.a tomar las medidas convenientes. — Aprobecha el Gobierno esta oportunidad p.a significar al S.r Gob.or de Mendoza sus respetos y consideraciones distinguidas.

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

S.r Gobernador de Mendoza.

N.º 98. — [Al mismo reconociendo sus felicitaciones por la libertad de Lima].

(16 de Noviembre de 1821)

B.s Ay.s Novbre. 16,, de 1821,,

Sin embargo de haber llegado con bastante retardacion la comunicación que V. S. hace á este Gob.no con fecha 11 de Sep.e ultimo, los documentos con q.e la acompaña han concurrido a confirmar la importante noticia de la libertad de Lima, q.e ya le había sido trasmitida por el S.r Gobernador de Cordova y otros conductos igualmente fidedignos.

El Gobierno de B.s Ay.s admite con el mayor interés las felicitaciones que V. S. le hace por un acontecim.to el mas señalado, a la verdad, en la revolución de este Pais, y que ha sellado las nobles aspiraciones de esa benemerita Pro/vincia y de todos los Pueblos amigos y her-
f. 100
manos. Es de su deber por lo tanto retribuirselas á V. S.

con igual interes, y rogarle quiera persuadirse de su reconocimiento á aquella oficiosidad, tanto como de su particular consideración y respetos a su persona.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

S.r Gobernador de Mendoza.

N.o 99. — [Al Gob.or de S.n Juan acusando recibo de su H.e Comunic.n de 4 de Octubre, lisongeandose de los sentimientos que expresa é informandole que ha acordadc la mayor concideración á la prov.a de Cuyo consultando los intereses de la Agricultura y del Comercio.]

(16 de Noviembre de 1821)

B.s Ay.s Novbre. 16,, de 1821,,

El Gob.no de B.s Ay.s ha recibido la Honorable comunicación q.e el S.or Gob.or de S.n Juan le dirige con fha 4., de Octubre ultimo. En ella ve justificadas sus esperanzas sobre los efectos generosos de los nobles sentimientos de los ciudadanos q.e forman el distinguido pueblo de S.n Juan y tambien la declaración de sus Honorables Representantes con referencia á las notas de este Gob.no de Julio y Agosto del corr.te año q.e tendrá su efecto cuando llegue la oportunidad.

Con respecto á la indicacion q.e el S.or Gob.or de S.n Juan hace en su prehindicada comunicacion sobre los perjuicios q.e puede causar á la venemerita Prov.a de Cuyo la permicion de comerciar con el Pais á la Nacion vecina cree deber informarle que este Gob.no y la representacion de la Prov.a ha acordado toda la concideracion q.e le ha sido posible á la de Cuyo, y q.e continuará en su marcha consultando los intereses de la Agricultura y del Comercio de todos los Pueblos sus amigos y hermanos.

Supuestos estos principios, no le resta mas al Gob.no de B.s Ayres qe reiterar sus expreciones de aprecio y

consideracion á la distinguida persona del S.r Gob.or de S.n Juan.

Martin Rodriguez = Bernardino Rovadavia.

Al S.or Gob.or de S.n Juan.

N.º 100,,2.º — [Al Gob.or de la prov.a de Cordova acusando recibo de la nota de 9 del corr.te, y felicitandolo por la rendición de la Fortaleza del Callao].

(27 de Noviembre de 1821)

Buenos Ayres, Novbre. 27,, de 1821,,

He recibido con la mayor satisfacción la nota q.e se digna dirigirme el S.or Gob.or de Cordoba, con fha 9., del corr.te acompañandome la Gazeta extraordinaria de Chile en q.e aparece la rendicion de la Fortaleza del Callao. Este es un suceso de las mas felices consecuencias, y q.e acaso decide absolutamente la libertad del continente entero. Dígnese el S.or Gob.or de la Prov.a de Cordoba aceptar con retribucion mis felicitaciones por tal aconteci-
f. 101 miento y admitir las consideraciones/ distinguidas que me merece su persona.

Martin Rodriguez. — Bernardino Riradaria.

S.or Gob.or de la Prov.a de Cordoba.

N.º 101. — [A los DD. de B.s Ay.s en Córdova aplaudiendo el zelo puesto en el asunto de las vías de comunicacion].

(27 de Noviembre de 1821)

Buenos Ayres Novbre. 27,, de 1821.

Por la comunicación q.e dirigen á este Ministerio los SS.res Diputados con fha 15,, del corr.te N.º 14, y documentos uno y dos q.e la acompañan, ha sido informado el Gob.no con satisfacción de la prontitud con q.e dichos SS.res se han puesto en relacion con las Prov.as p.a el en-

table de los ajustes q.e tubo á bien encomendarles á fin de allanar las vias de comunicación. El Gob.no aplaude el zelo de los SS. Diputados, y espera q.e emplearán el mismo p.a para conseguir cuanto antes la conclucion de un negocio tan importante como urgente.

Bernardino Rivadavia.

SS.res DD. de B.s Ay.s en Cordova.

N.º 100-1.º — [Al Gob.or de la Rioja acusando recibo de una nota y dos monedas y ofreciendose a contribuir en su actividad].

(20 de Noviembre de 1821)

Buenos Ayres 20,, de Novbre. de 1821,,

El Gob.no de la Prov.a de Buenos Ayres ha recibido con la nota oficial q.e le dirige el S.or Gob.or D. Nicolas Dabila con fha. 16,, del pasado, las dos monedas q.e p.r via de ensayo ha hecho construir con el importante mineral de Famatina; y habiendo expedido las ordenes competentes p.a q.e verifiquen los reconocimientos previos á la circulación de la q.e se diriga con este objeto, le es muy lisongero asegurar al S.or Gob.or D. Nicolas Dabila, q.e ha tenido una particular satisfacción al ser instruído de su industriosa actividad, y q.a le será mui lisongero contribuir en cuanto esté á sus alcances al mas feliz éxito de una empresa tan recomendable.

Aprovecha el Gob.no de B.s Ay.s esta oportunidad p.a saludar al S.or Gob.or de la Rioja y asegurarle la particular concideración q.e profesa á su persona.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

S.or Gob.or de la Rioja.

N.º 102. — [A los DD. de B.s Ay.s en Cordova comunicando la resolucion del Gobierno sobre la apertura del Congreso Gral.]

(27 de Noviembre de 1821)

B.s Ay.s 27,, de Novbre de 1821.

El Gob.no ha examinado y considerado detenidamente la comunicacion q.e los SS.res Diputados hacen á este Minist.o con fha. 15,, del corr.te N.o 13, y tambien los documentos 1, 2, y 3,, con q.e intruyen de sus procedimientos despues de haber recibido las cuatro proposiciones que se le dirigió en 29,, de Sepbre. ultimo; y en su virtud ha acordado y decretado lo siguiente.·

f. 102 /,,El Gob.no resuelve, q.e si los Diputados de las Prov.as, residentes en Cordova, se constituyen en Congreso, los de B.s Ay.s se restituyan á esta Ciudad inmediatam.te; y q.e si al recibo de esta comunicacion no se hubiere concluido este negocio, soliciten de dichos SS.res Diputados el q.e se decidan á tratar en comisión y bajo un caracter igual para todos, las cuatro proposiciones preparatorias p.a la apertura del Congreso General q.e se remitieron por este Gob.no; en el concepto q.e si se aviniesen a ello desempeñarán los SS.res D.r D. Theodoro Sanchez de Bustamante y D.r D. Mathias Patron, y regresarán á esta con la brevedad posible los SS.res D.r Justo Garcia Valdes, y D. Juan C. Varela; en la intelig.a q.e si se resolviese no entrar á entender en dichas proposiciones p.r cualquier motivo q.e se alegue, los cuatro Diputados se retirarán sin mas demora. A los efectos consig.tes tronscribaseles esta resolucion».

El Ministro al trascribir á los SS.res Diputados la anterior resolucion, les saluda con la concideración más distinguida.

Bernardino Rivadavia.

SS.res DD. de B.s Ay.s en Cordova.

N.º 103. — [Del Ministro Secret.º de Gob.º aprobando el proceder de los DD. en el asunto de la correspondencia arrevatada en Frayle Muerto y remitiendole la declaracion del conductor de ella].

(27 de Noviembre de 1821)

Buenos Ayres Noviembre 27,, de 1821,,

El Ministro Secret.º de Gob.no ha puesto en el conocimiento del de la Prov.a la comunicación q.e los SS.res Diputados dirigen con fha 15,, del corr.te N.º 16, instruyendo de la conducta que han observado después q.e fue arrevatada la correspondencia particular de este Pais en el Frayle Muerto. El Gob.no ya estaba enterado de este suceso: mas sin embargo ha sido mui de su aprobacion el modo como se han expedido los SS.res Dip.dos en sus reclamos á la autoridad de esa Prov.a, y ha dispuesto con el objeto de q.e procedan con más conocimiento en la espectativa en q.e se han puesto, se les pase la adjunta copia de la declaracion dada p.a el conductor de la correspond.a a su arrivo a esta Capital, y q.e debió servir para en oportunidad obrar del modo q.e le hacia indispensable un atentado semejante.

El Ministro saluda á los SS.res Dip.dos con la consideracion más distinguida.

Bernardino Rivadavia.

SS.res Dip.dos en [sic] B.s Ay.s en Cordova.

N.º 104. — [A los DD. de B.s Ay.s en Córdova disponiendo transmitan al S.or Gob.or de Cordova la reprobacion que este Gob.no hace de las especies vertidas en papeles impresos y justifiquen su inhibicion por la ley para proceder contra los autores].

(27 de Noviembre de 1821)

Buenos Ayres Novbre 27 de 1821.

Al ser informado el Gob.no por la comunicacion q.e hacen á este Ministerio en los SS. DD. con fecha 15,, del

corr.[te] N.° 15, de las alarmas q.[e] han producido en el animo del S.[or] Gob.[or] de la Prov.[a] de Cordova las especies vertidas contra sus sentimientos y reputacion en
f. 103 este Pueblo en los pa/peles publicos ha creido hacer justicia á los SS.[res] Diputados partiendo del principio de q.[e] habrán hecho entender a dicho S.[or] Gob.[or] lo q.[e] á el mismo debe constarle p.[r] su larga residencia en esta ciudad, y q.[e] el Gob.[no] protegiendo la libertad de la Imprenta, no puede por lo mismo mandar sobre los escritores publicos, ni coartar el desarrollo de la opinion.

Sin embargo, anticipadamente ha reprobado cuanto ofendia á dicho S.[or] Gob.[or], como lo haria decisivamente con todo lo q.[e] pueda agraviar á cualquiera de las autoridades de las Prov.[as] hermanas principalm.[te] lo q.[e] de algun modo pueda alterar la buena intelig.[a] y obstar al establecimiento del orden q.[e] unicamente salvará á las Prov.[as] de la anarquia, y les conducirá á fijar una administracion estable. En consecuencia los SS. DD. podrán transmitir esta exposicion al S.[or] Gob.[or] de Cordova, agregando q.[e] el de esta Prov.[a] jamas hará uso de ningun medio q.[e] tenga q.[e] temer de la publicidad.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.[no] saluda á los SS. DD. con la concideracion mas distinguida.

Bernardino Rivadavia.

SS. DD. de Buenos Ayres en Cordova.

N.° 105. — [A los mismos enviando una suma de dinero que fué pedida].

(27 de Noviembre de 1821)

Benos Ayres, Noviembre 27,, de 1821,,

En 26,, del corr.[te] se ha librado orden al S.[or] Ministro Secretario en el Departamen.[to] de Hac.[da] para q.[e] gire en favor de los SS. DD. de Buenos Ayres el valor de tres mesadas en la cantidad q.[e] se les tiene señalado, excep-

tuandose la q.e corresponde á D. Juan C. Varela q.e se ha mandado entregar á su hermano D. Jacobo residente en esta Capital. En esta virtud queda llenado el objeto á q.e se dirige la comunicacion de los SS. DD. de nueve del corr.te

El Ministro saluda á dichos SS.res con la más distinguida concideracion.

Bernardino Rivadavia.

SS.res DD. de Buenos Ayres en Cordova.

N.º 106. — [Al Gob.or de Corrientes, lisongeandose de sus sentimientos por el orden y la paz, y ofreciéndose a coadyuvar para poner término á la guerra civil].

(14 de Diciembre de 1821)

B.s Ay.s 14,, de Dicbre. de 1821,,

El Gob.no de Buenos Ayres ha recibido la honorable comunicacion q.e le dirige el S.or Gob.or de Corrientes con fha 3,, de Noviembre ultimo; ella al paso q.e le ha sido satisfactoria p.r la manifestacion q.e se hace de los nobles sentimientos de aquellos distinguidos ciudadanos, le persuade de su adhesion á la causa del orden y de la paz bajo la direccion/ de su nuevo y digno Gob.or Es f. 104
de su deber p.r lo tanto asegurarle q.e se complacerá siempre viendo á las autoridades de la Prov.a de Corrientes emplear todo su zelo en poner termino á la guerra civil, y en establecer un orden permanente, pudiendo contar con que p.a estos objetos el Gob.no de Buenos Ayres le auxiliará sin reserva.

Entretanto este Gob.no felicita al S.or Gob.or de Corr.tes y le saluda con la consideracion mas distinguida.

Martin Rodriguez. = Bernardino Rivadavia.

S.or Gob.or de Corrientes D. Nicolas Ramon de Atienza.

N.º 107. — [Al Embiado del Gob.^{no} del Tucuman, lamentandose de no poder, en mérito al estado del orden de la prov.^{a}, cooperar en la plantificación de un nuevo exercito que hostilize al enemigo en las gargantas del Perú, y prometiendo hacerlo para cuando cesen esas causas].

(27 de Diciembre de 1821)

Buen.^{s} Ayr.^{s} 27 de Dic.^{e} de 1821.

En 1.º de Noviembre pp.^{o} recibió el Gob.^{no} de Buen.^{s} Ayr.^{s} una comunicacion sumamente honrosa del Sor Gob.^{or} del Tucuman con el manifiesto q.^{e} acababa de circular á las Provincias hermanas invitandolas á cooperar á la plantificacion de un nuevo ejercito q.^{e} hostilizase al enemigo en las gargantas del Perú. El Gob.^{no} de Buen.^{s} Ayr.^{s} recibió en este paso de parte del Gob.^{no} del Tucuman la mayor prueba de la confianza q.^{e} le merecia y de la justicia con q.^{e} le reputaba tan interesado como todos en la libertad del territorno; mas teniendo q.^{e} ser consecuente con los principios q.^{e} ha proclamado y á q.^{e} debe su existencia, pugnando con sus sentimientos privados, se encontró en la necesidad de contestar p.^{r} su parte al Gob.^{no} del Tucumán en los terminos siguientes: «Este Gob.^{no} siempre mirará con satisfacción todo cuanto contribuya á acelerar la libertad de todas las Provincias, y á establecer en ellas el mejor orden. Mas este ultimo y urgente objeto respecto á la Prov.^{a} de su mando no le permite ni el tomar parte, ni el juzgar del plan de q.^{e} VS. ha instruido á los Pueblos, y a este por su honorable comunicacion de 11 de pp.^{o} Octubre, consideracion á q.^{e} debe agregarse la de q.^{e} tampoco está en sus facultades. Sin embargo VS. no podrá dudar como ninguno de los Sres Gob.^{res} de las Prov.^{as} de las disposiciones á este respecto del Gob.^{no} q.^{e} tiene el honor de mandar á la de Bue.^{s} Ayr.^{s}».

f. 105 /Posteriorm.^{te} á esta manifestacion q.^{e} el Gob.^{no} de Buen.^{s} Ayr.^{s} creyó de su deber hacer al del Tucuman, bajo el caracter de un Enviado de dcho Gob.^{no} especialmente facultado p.^{a} renovar la misma negociacion, se ha presentado el Sor Coronel D. Jose M.ª de la Oyuela soli-

citando su cooperacion á una empresa q.e desde luego honra infinito el Gefe q.e la ha concebido y promovido. Pero tal circunstancia ha ocasionado en el Gob.no de Buen.s Ayr.s la renovación del sentimiento con q.e en la prim.a incitativa tubo q.e dejar de asentir á la pretension del Gob.no del Tucumán; y el Ministerio q.e reconoce tanto lo recomendable de los deseos q.e animan á dho Gob.no, como los justos motivos q.e hacen merecer á su Prov.a y a los honorables Gefes de aq.l egercito la mas alta consideración á sus pretenciones, ha sentido tambien no hallarse en circunstancias de promover con esfuerzo su consecución á causa de los mismos principios q.e han detenido al Gob.no á hacer una manifestacion amplia de sus deseos á este respecto. Sin embargo, el Ministerio se lisongéa de poder asegurar al S.or Enviado del Tucuman p.a q.e lo haga á su Gob.no, q.e á la vuelta del tiempo en q.e el orden se haya establecido permanentem.te en esta Prov.a, y en q.e se vean llenados todos los objetos q.e se le han encomendado p.a sacar á este país del estado deplorable á q.e le redujo la alternativa de sucesos desgraciados en el ultimo tercio de la revolucion, sus exfuerzos y los del Gob.no de la Prov.a se encaminarán á recabar medios con q.e satisfacer plenam.te los deseos q.e p.r su conducto le patentiza el del Tucuman. Esta manifestacion franca, q.e es la unica q.e en nombre de este Gob.no puede hacer el Ministerio al Sor Embiado consecuente con los principios indicados en la nota q.e se le transcribe, persuadirá al Gob.no de q.e emana la Comision tanto de las circunstancias en q.e se halla, como de su sentimiento, en ver q.e se le aleja la ocasion en q.e poderle acreditar la consideración particular q.e le merece. El Mntro. reitera &.

Bernardino Rivadavia.

Al S.or Coronel D. Jose M.a de la Oyuela Embiado del Gob.no del Tucumán.

Concluye el año de 1821.

Nuñez.

f. 1 /AÑO DE 1822

ENERO

[N.° 108.] — A la Junta del Paraná sobre los uniformes que exigió aquél Gob.no

(1.° de Enero de 1822)

Buenos Ayres 1.° de En.° de 1822.

El Gob.no de Buen.s Ayr.s al manifestar a los Sres de la Muy Hon.e Representacion del Paraná q.e ha recibido la comunicacion q.e se han dignado dirigirle con fha. 13 del ultimo mes, cree de su deber hacer presente tambien á dhos Sres con la franqueza q.e le caracteriza q.e ningun motivo de desconfianza ha podido causar la retardacion q.e se advierte en el envio de los utiles exigidos p.r el S.or Gob.or de aquel territorio D.n Lucio Mansilla; y q.e antes bien ha justificado todo lo contrario en la prontitud con qué dispuso la construccion de todos los uniformes q.e hubieran caminado á no haberlo entorpecido las noticias q.e en esta Prov.a se generalizaron de una nueva guerra interior en dho territorio. El Gob.no de B.s Ay.s ruega á los honorables miembros de la Representacion del Paraná vivan siempre persuadidos de la sinceridad de sus sentimientos siempre consecuentes con los principios q.e ha proclamado de amor al orden, y á la armonia reciproca; los cuales serán mayorm.te explanados p.r el Ministro Secret.° de la Grra, cuya comision cerca de los Gob.nos de S.ta Fé, Paraná y Corrientes tiene el honor de anunciar á los honorables Representantes, como también de q.e han sido plenam.te autorizado p.a estipular lo conveniente con respecto a los auxilios q.e
f. 2 reciprocam.te deben prestar unos y otros/ Pueblos.

El Gob.no de B.s A.s aprobecha &.a

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

A la Hon.e Junta de R. del Paraná.

[N.º 109.] — Al Gob.or del Paraná sobre los uniformes que exigió aq.l Gob.no

(4 de Enero de 1822)

Buen.s Ayr.s 4 de En.º de 1822.

Cuando el Gob.no de Buen.s Ayr.s recibió la ultima comunicación del Sor Gob.or del Paraná datada en 11 del ultimo mes, ya había salido el Ministro Secret.º de la Grra p.a dho destino de conformidad con las invitaciones q.e contiene la de 17 de Noviembre, y otra igual que habia recibido con la de 23 del mismo del Sor Gob.or de Santafé. — El Gob.no de Bue.s Ayr.s desea q.e el Sor Gob.or del Paraná se penetre de la sinceridad y buena fé de sus operaciones, y q.e jamas crea q.e estas pueden nacer de motivos q.e no condigan con los sentim.tos q.e constantemente ha proclamado.

Los vestuarios estaban construidos poco tiempo despues de la invitacion del Sor Gob.or del Paraná, y ya estarían en dho destino, á no haberlo entorpecido los rumores demasiadam.te vivos q.e circularon en esta Ciudad, de haberse encendido una nueva grra en el Entrerios, q.e habia comprometido la misma seguridad de dho Sor Gob.or, y tal ha sido el motivo de que se ha originado la retardacion q.e se advierte y q.e el Gob.no de B.s Ay.s quisiera haber visto atribuirla á motivos mas justos q.e los q.e expresa la comunicación preindicada.

Hallandose ya en el Paraná el Ministro Sec.º de la Grra autorizado plenam.te p.a estipular lo q.e convenga con las Prov.as de Santafé, Paraná y Corrientes acia la consolidacion del orden, de la paz y de la amistad entre las cuatro Prov.as, tiene tambien la facultad de entrar en relaciones sobre los medios de hacer efectivos los auxilios q.e deben prestarse unos Prov.as con otras p.a la grande obra de consolidar en sus respectivos territorios la quietud y la felicidad recíproca.

El Gob.no de B.s Ay.s se siente con el mayor placer al poder aprobechar esta ocasion p.a felicitar al Sor Gob.or del Paraná p.r la confianza q.e dha Prov.a ha de-

positado permanentem.te en su persona, y es de su deber tambien manifestarle en retribucion el interes y la particular consideracion q.e le merece.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Paraná.

---

f. 3 /[N.º 110.] — Al Gob.or de Corrientes se le comunica la Comisión del Mntro. de la Grra.

(8 de Enero de 1822)

Buen.s Ayr.s En.o 8 de 1822.

Le ha sido al Gob.no de la Prov.a de Buenos Aires de la mas alta satisfaccion el recibo de la honorable comunicación que se ha dignado dirigirle el Sor Gob.or de Corrientes con fha 28 de Dic.e ult.o, instruyendole del nombram.to q.e ha recaido en los Sres DD. D.n Juan Nepomuceno de Goitia y D. Nicolás Atienza p.a representantes de esa Prov.a en la Asamblea del Paraná. El Gob.no de Buen.s Ayr.s en consonancia con los sentim.tos q.e animan al Sor Gob.or y Suprmo Cong.o de la Prov.a de Corr.tes ha remitido ya al Ministro de la Grra D. Fran.co Cruz p.a q.e reunido á la enunciada asamblea trate con los demás Sres. los medios de consolidar la tranquilidad, harmonia y felicidad de las Prov.as El Gob.no de Buen.s Ayr.s se halla fuertem.te empeñado en la realizacion de esta obra, y se congratula q.e el Sor D. Juan Jose Blanco, en quien dignamente ha recaido el nombram.to de Gob.or de la Prov.a de Corrientes contribuirá de un modo eficaz a estos sagrados objetos.

Tales motivos lo ponen en el grato deber de ofrecer al Sor Gob.or de Corr.tes los sentim.tos de benevolencia q.e lo animan ácia esta Prov.a, como asi mismo de asegurarle el particular aprecio y consideración q.e le merece su benemerita persona.

Martin Rodriguez. = Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de la Prov.a de Corr.tes D. Juan Jose Blanco.

[N.º 111.] — Al Gob.or de Santafé sobre la Garandumba Paraguaya.

(9 de Enero de 1822)

Buen.s Ayr.s En.º 9 de 1822.

El Gob.no de B.s A.s ha recibido la honorable comunicacion del Sor Gob.or de Santafé datada en 20 del mes pp.º, y cuyo objeto es solicitar se permita regresar librem.te á la Garandumba Paraguaya q.e fué apresada p.r el Guarda-Costas de la Prov.a en el interior del Paraná; fundandose en q.e esto es conforme con lo convenido entre ambos Gob.nos p.a la libre navegacion del rio.

El Gob.no de Buen.s Ayr.s consecuente con los sagrados compromisos á q.e se ha ligado con el Sor Gob.or de Santafé, cree poder asegurar q.e en manera alguna han sido estos alterados p.r los procedim.tos del Guarda-costas respecto de la Garan/dumba paraguaya y q.e antes bien f. 4
aquellos han sido una emanacion de las protestas q.e uno y otro Gob.no se han hecho de hacer respetar sus dros. recíprocos.

Si el Sor Gob.or de Santafé pudiese pasar su vista por el sumario q.e se ha formado al Patron de la Garandumba y q.e se halla ya en estado de sentencia, notaria facilmente el concepto equivocado en q.e le ha puesto la relacion de dho patron q.e ha dado lugar al reclamo q.e contiene su indicada nota; pero bastará con el simple relato q.e cree conveniente dirigirle.

Del sumario resulta q.e dha Garandumba navegaba por el interior del Paraná con destino a Santafé llevando licencia y guias del Gob.no extrangero de Montevideo: que ademaz de la carga registrada en aquella plaza, conducia sin guia ni documento alguno siete rollos de tabaco y cinco barriles de aguardiente que habia transbordado de la balandra Violeta; y q.e tenia en su bordo veintiocho pipas, cuatro barriles de aguardiente q.e habia transbordado de la balandra S.n Franc.co Javier, q.e con procedencia de este puerto las habia conducido sin sacar en esta Aduana la licencia y guias respectivas.

Por lo q.e respecta al cargam.to extraido de la plaza de

Montevideo, resulta del sumario mismo comprobado, que aun cuando el cargam.to haya obtenido la licencia y guias necesarias, el patron del buque ha faltado á resoluciones vigentes q.e prohiben hacer introducciones de mercaderias en los puertos de esta Prov.a, no precisam.te p.r el importe de los dros. q.e ellas deben satisfacer, sino p.r evitar el contrabando q.e bajo el velo especioso de la libertad del rio han introducido en todos tiempos y pueden continuar introduciendo con perjuicio notable de los intereses de todo el territorio y con ultrage de las leyes de ambos Gob.nos

Este hecho lo ha agravado más la escusacion q.e ha dado el patron de la Garandumba sobre q.e no estaba instruido de semejantes resoluciones, siendo asi q.e consta del sumario q.e el mismo patron anteriorm.te p.r haberlas quebrantado habia sufrido otro decomiso en el
f. 5 cargam.to que condu/cia p.r el Paraná en la balandra Carmen y Paraguaya.

Respecto de los efectos q.e transbordó a su buque de la balandra Violeta, y q.e conducia sin docum.to ni guia alguna, no hai necesidad de analizar lo mas minimo, puesto q.e justificado este hecho cualquier Gob.no es autorizado p.a declararlo p.r decomiso, aun cuando el buque no se encuentre, como se ha encontrado á Paraguaya en los limites de la jurisdiccion del Gob.no de Buen.s Ayr.s

Mucho mas grave es el tercer caso de haber transbordado y conducido el cargam.to de la balandra S.n Fran.co Javier, q.e lo extrajo de este puerto sin pagar los dros, y p.r consiguiente sin guias; sobre lo cual el Sor Gob.or de Santafé ha de permitir q.e no se adelante mas el convencimiento.

Pero sobre todo el hecho mas notable q.e resulta en el sumario y q.e pone fuera de toda duda la justicia con q.e la Paraguaya ha sido conducida a estos puertos, es el de que intentó introducir las mercaderias extrangeras en el territorio de esta Prov.a p.r via de contrabando, motivo p.r el cual escusó tocar en estos puertos, p.a librarse de satisfacer los dhos correspondientes.

El Gob.no de Buenos Aires cree q.e este simple relato bastará p.a persuadir al de Santafé q.e la comportacion de sus comisionados, como antes ha expuesto, en nada

ha alterado los convenios existentes; y q.e mui lejos de esto, su conducta es plausible p.r cuanto no solo han cumplido con los deberes q.e les ha impuesto su gobierno, sino que tambien han velado afanosamente p.a evitar q.e los criminales contrabandistas se burlen de las disposiciones de los gob.nos aliados.

Apesar de todo, es mui poderosa la interposición del Sor Gob.or de Santafé en el animo del de Buen.s Ayr.s, y asi es q.e ella sola ha bastado p.a inclinarle a permitir q.e la Garandumba paraguaya regrese librem.te a aquel destino con el cargam.to extraido de Montevideo con licencia y guias, mas este caso particular pone a este Gob.no en la necesidad de observar al Sor Gob.or de Santafé lo sumam.te necesario que es establecer cuanto antes un tratado de navegacion que al/ paso que prevenga todo f. 6
motivo de alteracion en la buena armonia existente, fige los dros. que corresponden a cada parte, y una y otra se comprometa á sostenerlos y hacerlos respetar.

Por ultimo cree el Gob.no de Buen.s Ayr.s deber exponer al Sor Gob.or de Santafé, que convencido como lo está de q.e una de las causas principales q.e han acarreado infinitos de los males q.e amargamente llora el pais, ha sido el escandaloso contrabando, á que ha provocado la codicia infernal de un sinnumero de aventureros y hombres sin honor q.e alimenta el territorio, nada ha de omitir en adelante q.e conduzca a exterminarlo p.a siempre, y q.e tiene muy justos motivos p.a esperar q.e p.r su parte hará nuevos exfuerzos p.r conseguir un fin tan importante, dandose reciprocam.te cuantos auxilios estén en la esfera de sus facultades, y dispensandose todas las consideraciones q.e demanda una obra tan dificil, pero al mismo tiempo de tanta utilidad p.a ambos territorios, para el orden público, y aun para la moral de ambos Pueblos.

El Gob.no de Buen.s Ayr.s &.a

Martin Rodriguez. = Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Santafé.

[N.º 112] — Al Gob.^{or} de Corrientes recomendando al Comerc.^{te} D. Pablo Gomez.

(18 de Enero de 1822)

Buenos Ay.^{s}, En.^{o} 18 de 1822.

El comerciante de esta ciudad D. Pablo Gomez se ha presentado solicitando que este Gob.^{no} recabe del Sor Gob.^{or} de Corr.^{tes} una pronta y feliz resolucion en la solicitud q.^{e} debe entablar reclamando la Goleta Carmen y todo el cargam.^{to} q.^{e} condujo p.^{r} ser de su exclusiva propiedad. Despues q.^{e} este individuo, vecino conocido de esta Prov.^{a} ha justificado bastantem.^{te} su derecho legitimo á aquel cargam.^{to} y buque, este Gob.^{no} no ha podido excusarse de acceder á su solicitud; y es p.^{a} ello q.^{e} tiene el honor de dirigirse al Sor Gob.^{or} de Corr.^{tes}, rogandole quiera considerarla en los terminos q.^{e} son de justicia, y, ordenar su devolucion con la prontitud q.^{e} es indispensable p.^{a} q.^{e} no se irrogen al interesado perjuicios mas enormes q.^{e} los q.^{e} le ha inferido la muerte del patron y sobrecargo del Buque.

Aprobecha el Gob.^{no} &.^{a}

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Corrientes.

---

f. 7 **/[N.º 113.] — Al Gob.^{or} de Mendoza sobre que en oportunidad, se resolverá sobre sus proposiciones.**

(20 de Enero de 1822)

Buen.^{s} Ayr.^{s}, En.^{o} 20 de 1822.

La comunicacion q.^{e} el Sor Gob.^{or} de Mendoza dirige á este Gob.^{no} con fha. 25 de Nov.^{e} ult.^{o} en que manifiesta su conformidad con las ideas de esta Prov.^{a} respecto

al Cong.º gral., sin embargo de creer necesaria su instalacion bajo un carácter convencional p.ª q.ᵉ se ocupe de las cuatro proposiciones y demás q.ᵉ agrega, con su acuerdo, la representacion del territorio de Mendoza, llegó á tiempo q.ᵉ los Representantes de esta Prov.ª suspendian sus sesiones. Esta circunstancia impidió al Gob.ⁿᵒ pasarla como correspondia á aquella corporacion, prestando su dictamen. En su consecuencia se ha reservado hacerlo luego q.ᵉ la Sala abra sus sesiones, q.ᵉ deberá ser el 1.º de Abril próximo; y en el entretanto, el Gob.ⁿᵒ de Buenos Ayres cree de su deber manifestar al Sor Gob.ᵒʳ de Mendoza, que le está en el mayor reconocimiento por el modo decoroso y circunspecto con q.ᵉ se ha expedido en un negocio, que al promoverlo el de Buen.ˢ Ayr.ˢ no ha tenido mas objeto q.ᵉ consultar el bien solido del pais en general.

El Gob.ⁿᵒ reitera &.ª

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.ᵒʳ de la Prov.ª de Mendoza.

[N.º 114.] — Feb.º Al Mntro. de la Grra. que se han ratificado los tratados de las Prov.ᵃˢ

(8 de Febrero de 1822)

Buen.ˢ Ayr.ˢ Feb.º 8 de 1822.

El Ministro Secret.º de Gob.ⁿᵒ y Relacion.ᵉˢ exterior.ᵉˢ tiene el honor de comunicar al Sor Mtro Secr.º en el Depart.ᵗᵒ de Grra. y Marina. Enviado á la reunion en Santafé de los Representantes de dha Prov.ª y de las de Entre-rios y Corrientes, que el Gob.ⁿᵒ de la de Buen.ˢ Ayr.ˢ, p.ʳ su parte ha ratificado el tratado solemne de paz concluido por los Representantes de las cuatro Prov.ᵃˢ en 17 articulos el dia 25 de En.º ult.º; lo cual ha

mandado el mismo Gob.no se le comunique p.a su intelig.a y efectos ulteriores.

El Ministro &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Mntro. de la Grra. y Marina.

[N.o 115.] — Al Gob.or de Santafé con el sable costeado p.r la Municipalidad.

(12 de Febrero de 1822)

Buen.s Ayr.s Feb.o 12 de 1822

El Gob.no de Buen.s Ayr.s haciendo en esta ocasion las
f. 8 /funciones de la Municipalidad extinguida, tiene el honor de dirigirse al Sor. Gob.or de Santafé presentandole en el nombre de la Prov.a que gobierna el sable q.e aquella corporacion le habia acordado en memoria de la paz firme y amistad estrecha estipulada p.r los tratados Nov.e

El Gob.no de Buenos Ayres recordando con este motivo el principio del orden y de la felicidad q.e en su virtud disfrutan ambas Prov.as. se siente altamente complacido en poder felicitar al Sor Gob.or de Santafé p.r la principal parte q.e tuvo en él, y de felicitarse á si mismo p.r su cooperacion á un objeto tan benéfico é importante.

Con esta oportunidad tan agradable el Gob.no de Buen.s Ayr.s saluda cordialm.te al Sor Gob.or de Santafé.

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Al Sor Gob.or de Santafé.

N.º 116.] — A los Dip.os p.a al Cong.o gral. con la ratificación del tratado con Córdoba sobre Correos.

(13 de Febrero de 1822)

Buen.s Ayr.s Feb.º 13 de 1822.

El Gob.no habiendose enterado del convenio celebrado p.r los Diputados de Bue.s Ayr.s con el Gob.no de Cordoba p.a el giro de la correspondencia interior, q.e acompañan á su nota oficial de 8 del corriente ha expedido el decreto q.e sigue.

«Ratifiquese el convenio y fho devuelvase á los dos comisionados p.a q.e soliciten el cange segun corresponde, haciendoseles entender q.e su conducta en este negocio es de la aprobacion del Gob.no, aunque se echa menos el punto pral q.e se propuso p.r la resolucion que se les comunicó en nota de 8 de Agosto del año anterior.»

Lo q.e se transcribe á dhos señores con inclusion del convenio citado ratificado en la forma prevenida, para su intelig.a y efectos ulteriores.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

A los SS. exDiput.s de Buen.s Ayr.s D. Justo Garcia Valdez y D. Juan C. Varela.

[N.º 117.] — Al Comisionado cerca de las Tribus del Sud con las instrucciones p.a su comisión.

(22 de Febrero de 1822)

Buen.s Ayr.s 22 de Feb.º de 1822.

Son adjuntas en doce articulos las instrucciones q.e el Gobierno ha tenido á bien expedir p.a el desempeño de la Comision q.e ha hallado conveniente conferir al Coro-

f. 9 nel D. Pe/dro Andrés Garcia cerca de los Caciques del Sud.

Bernardino Rivadavia.

Al Coronel D. Pedro Andrés Garcia.

Instruccion q.[e] deberá observar en su comision cerca de los Caciques del Sud, el Coronel D. Pedro Andres Garcia, nombrado á este efecto por acuerdo de 31 de En.[o] del presente año.

1.°—El Comisionado invitará á los Caciques del Sud á un parlamento que deberá tenerse en el punto en que ambas partes conviniesen.

2.°—Reunido el parlamento, el Comisionado iniciará la negociacion proponiendo una total suspension de hostilidades entre ambas partes.

3.°—Esta proposicion la esforzará convenientem.[te] hasta introducir la protesta, de que el que la quebrante quedará expuesto á sufrir todos los horrores de la guerra.

4.°—Convenidos en estas base de la negociacion, el Comisionado propondrá se estipule solemnem.[te]

1.°—Que será libre el comercio entre los habitantes de esta Prov.[a] y las Tribus de los Indios.

2.°—Que á efecto de proporcionar la mayor seguridad á los traficantes de esta parte y mejor comodidad á los de las otras se establecerán tres nuevas poblaciones: la primera en la Tablada que se halla al Noroeste de la misma falda de la Sierra del Tandil, entre el arroyo de este nombre y el de Chapaleofú: luego que se fije esta poblacion se designarán los puntos que deben ocupar las otras dos.

5.°—El Comisionado se esforzará á demostrar la conveniencia que resultará p.[a] ambas partes del establecimiento de estas poblaciones; y esto con el fin de recabar la cesion gratuita de los terrenos hasta el punto en que aquellas se sitúen.

6.º—En caso de encontrar resistencia de parte de los Indios á ceder gratuitamente los terrenos, estipulará, ó bien la compra de ellos ó un arrendamiento moderado.

7.º—Se estipulará tambien el que los puntos exclusivam.te destinados al tráfico de unos y otros habitantes debe/rán ser los de las tres nuevas poblaciones, la que quede f.10
entre los arroyos Tandil y Chapaleofú, y las otras dos que después se pongan p.a evitar los daños, q.e al transito á Buen.s Ayr.s y demas pueblos inmediatos sufren los Indios por las gente vaga de la campaña; pero sin perjuicio de que el Gob.no pueda permitir bajar hasta la Capital á cualquier Cacique que lo solicitase.

8.º—El Comisionado tomando motivo de esta generosidad p.r parte del Gob.no esforzará su celo y conocim.tos en persuadir la necesidad de ceder á Buen.s Ayr.s los terrenos para las nuevas poblaciones, teniendo mui presente q.e este es el objeto principal de su Comision.

9.º—En el caso que no logre el Comisionado el que se estipule la cesion de terrenos de cualquiera de los modos que expresan los art.os 5.º y 6.º hará entender á los Indios que las cosas continuarán del mismo modo que hasta aquí sin la menor alteracion en la amistad y paz existente.

10.º—En este último caso se retirará y da cuenta instruida al Gob.no.

11.º—El Comisionado aprobechando la oportunidad que le presenta este viage habrá llenado plenam.te los deseos del Gob.no si se dedica en el á formar anotaciones de los lugares por donde trasite, con las especificaciones que debe conocer son convenientes.

12.º—Todo cuanto se conviniere entre ambas partes necesitará p.a su completa validez la aprobacion del Gob.no — Buen.s Ayr.s Feb.º 22 de 1822.

Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

]N.º 118.] — Al Gob.no de Santafé felicitándole p.r los tratados entre las cuatro Prov.as

(23 de Febrero de 1822)

Buen.s Ayr.s Feb.o 23 de 1822.

El Gob.no de Buen.s Ayr.s tiene el honor de pasar á mano del Sor Gob.or de Santafé un ejemplar del Registro Oficial en q.e aparecen publicados los tratados celebrados p.r los representantes de ambas Prov.as, y de la de Entrerrios y Corrientes juntam.te con la ratificación de este Gob.no que será al mismo tiempo comunicada p.r el Ministro Sec.o de la Grra. que obtuvo dicha Comision.

Cuando no fuese la dilatada experiencia q.e este Gob.no tiene de las disposiciones del Sor Gob.or de Santafé hacia el orden, la paz y el beneficio de ambos pueblos,
f. 11 su cooperacion/ activa en el allanamiento de las dificultades, que han asomado en algunos puntos que era necesario comprender en los tratados, y que bastantemente expresa su comunicacion última, seria suficiente p.a imponerle la obligacion de declararse reconocido á sus buenos y eficaces oficios en este particular.

Quiera pues el Sor Gob.or de Santafé estar persuadido que el Gob.no de Buen.s Ayr.s lo cree como una justicia debida al merito hacer esta declaracion; y que con el interes con que ha recibido sus felicitaciones p.r la consolidacion de la amistad, con el mismo se las retribuye, protestandole nuevam.te el aprecio particular que le merece y la alta consideracion con que mira su persona.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadaria.

Al Sor Gob.or de Santafé.

[N.º 119.] — Marzo. Al Gob.^or^ de Sn Juan felicitándole p.^r^ el nuevo orden de cosas en aq.^l^ pueblo.

(1.º de Marzo de 1822)

Buen.^s^ Ayr.^s^ Marzo 1.º de 1822

El Gob.^no^ de Buen.^s^ Ayr.^s^ ha recibido con tanta mas satisfaccion la comunicacion oficial del Sor Gob.^or^ de Sn Juan, datada en 20 de En.º de este año, cuanto que ella le proporciona la agradable oportunidad de felicitarle en el destino á que le ha llamado el juicio publico. El, habiendo penetrado tambien los terminos que en su dicha comunicacion le muestran singularmente como predispuesto á ejercitarse solo en promover el engrandecimiento solido de su pueblo, el grande obgeto de los sacrificios en la causa de la independencia, no puede excusarse de felicitar á esos dignos habitantes p.^r^ el arrivo de una ocasion tan venturosa. Los ruegos, pues, del Gob.^no^ de Buen.^s^ Ayr.^s^ serán constantes, tanto p.^r^ que se realicen las nobles aspiraciones de los unos, cuanto p.^r^ q.^e^ el honorable individuo que se ha encargado de dirigirlas se conserve con todas las aptitudes con que ahora se presenta á la frente del buen pueblo de Sn Juan y de sus mas sagrados intereses.

Bajo de estas seguridades tambien el Gob.^no^ de B.^s^ A.^s^ concluye agradeciendo en su nombre y en el de estos habitantes las distinguidas expresiones con que le honra el Sor Gob.^or^ de Sn Juan, protestandolé con la sinceridad mas positiva q.^e^ á la par de su reconocim.^to^ andan sus deseos de consagrarse/ en su servicio, y de acreditarle f. 12
los respetos y particula consideracion que le merece su persona.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.^or^ de Sn Juan D. José M.ª de Urdininea.

[N.º 120.] — Al Gob.or de Corr.tes sobre q.e es prohibido a las autoridades subalternas de esta prov.a comunicarse de oficio con las de otros pueblos.

(5 de Marzo de 1822)

Buen.s Ayr.s Marzo 5 de 1822.

El Gob.no de Buens Ayr.s ha sido informado p.r una nota oficial que el Gefe de la Policia de la Prov.a le ha pasado en este mismo dia, de que el Sor Gob.or de Corrientes le exigía informe directo y oficialm.te sobre el estado y calidad de las armas de Norteamerica que se extrageron de ésta ciudad. Ya el propietario había ocurrido al Gob.no p.a hacerse de documentos que acredita ante dho Sor Gob.ro lo mismo que oficialmente ha exigido del Gefe de Policia; mas el Gob.no de Bue.s Ayr.s cree en esta oportunidad deber manifestar al de Corrientes, que por regla general tiene establecido el que ninguna de las autoridades subalternas de la Prov.a pueda entrar entrar en comunicación oficial con autoridades de otro territorio. El Gob.no de Buen.s Ayr.s ha creido p.r consiguiente deber ponerlo en el conocim.to de dho Sor Gob.or protestandole al mismo tiempo de que no se ha propuesto mas fin que el de informarle de esta disposicion general, y asegurarle de nuevo el aprecio y la consideración particular que le merece. El Gob.no &.a

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Corrientes.

[N.º 121.] — Al comisionado cerca de las tribus del Sud facultándole p.a elegir un lenguaraz.

(6 de Marzo de 1822)

Buen.s Ayr.s Marzo 6 de 1822.

El Gob.no en vista de la nota que el Comisionado p.a tratar con los Caciques del Sud ha elevado con fha 4 del

corr.[te], ha resuelto que dho Comisionado nombre á su satisfaccion un lenguaraz q.[e] disfrutará la asignación de 25,, p.[s] mensuales durante la Comisión, segun con esta misma fha se avisa al Sor Ministro Sec.[o] en el Departam.[to] de Hac.[da]

Bernardino Rivadavia.

Al Sor D.[n] Pedro Andres García Comisionado p.[a] tratar con los Caciques del Sud.

/[N.º 122] — Al Gob.[or] de Salta, se contesta á su nota de 5 del corr.[te] en q.[e] pide armam.[to], y se le dice q.[e] facilite los medios de conducción p.[a] remitírselo. f. 13

(26 de Marzo de 1822)

Buenos Ayres Marzo 26 de 1822.

El Gob.[no] de Buen.[s] Ayr.[s] ha recibido en este mismo día una comunicación del Sor Gob.[or] de Salta datada en 5 del corriente con nota de duplicada y abierta, no obstante haber venido p.[r] el Correo del interior que llegó á esta Ciudad el día de ayer.

El Gob.[no] de Buen.[s] Ayr.[s] se excusa p.[r] ahora de entrar á hacer las observaciones á que inducen los diversos puntos que contiene la nota preindicada del Sor Gob.[or] de Salta, y lo hace en consideración principalmente á que el punto que ha llamado su atencion es el de la causa publica, como q.[e] tambien es el que siempre le ha ocupado, y el q.[e] le ocupará en lo sucesivo. sea con relacion al pueblo de Salta ó á cualquier otro pueblo del territorio amigo y hermano.

Bajo de este concepto, le ha sido sumamente sensible al Gob.[no] de Buen.[s] Ayr.[s] el que el Sor Gob.[or] de Salta al reclamar sus auxilios de armas y municiones, no le haya expresado ni la calidad ni el numero de unas y otras, ni los medios de su conduccion segura p.[r] los diversos territorios, p.[r] donde se debe transitar.

Esta circunstancia ha puesto al Gob.no de Buen.s Ayr.s en la necesidad de comunicar al Sor Gob.or de Salta p.r un expreso q.e sale en el mismo día en que se ha recibido su nota oficial, que es indispensable remita con igual celeridad una razón de las armas y municiones que necesite p.a ponerse en un estado de defensa competente; y que p.a allanar en tiempo toda dificultad en el transito, envíe a un oficial y uno ó dos soldados de su egercito que conduzca no solo la contestación á este Gob.no, sino que por su conducto se noticie á los Gobernadores de las demas Prov.s p.a que apronten los medios de conduccion p.r sus respectivos territorios, y él mismo se haga cargo de escoltar desde esta Ciudad todos los artículos de guerra que se faciliten de acuerdo con la razon que dho Sor Gob.or remita.

El Gob.no de B.s Ayr.s repite por ultimo que desea se persuada el Sor Gob.or de Salta, que tiene un grande interes en continuar como hasta aquí contribuyendo al sosten de la causa de la Independencia, y q.e nada escusará
f. 14 cuando conozca que esta puede peligrar en Salta/ ó en cualquier otro punto del territorio.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Salta.

[N.º 123.] — Al Comisionado al Sud, se contesta á su nota de 22 del corr.te y se le acusa recibo de los planos q.e la acompañan.

(28 de Marzo de 1822)

Buen.s Ayr.s Marzo 28 de 1822.

Las orns de prevencion á que se refiere el Coron.l Comisionado cerca de las Tribus del Sud en su nota oficial del 22 del corr.te, fueron expedidas p.r el Inspector General, en resguardo de su responsabilidad. á causa de las noticias que se le comunicaron de una proxima incur-

sion; mas habiendose presentado el mismo Cacique que existe en rehenes en esta Capital protextando la falsedad de tales ocurrencias el Gob.[no] cree removido el obstáculo que pudo entorpecer su comisión.

Con la misma nota se ha recibido el plano, observaciones y datos históricos que el Gob.[no] ha visto con aceptacion. El reconoce que los servicios á la patria del Coronel Comisionado crecerán siempre en numero é importancia; y como que está dispuesto á hacer oportunam.[te] uso de sus observaciones y noticias, las que con referencia á individuos de habilidad y celo, principalmente siendo funcionarios públicos, interesan sumam.[te] al Gob.[no], le recomienda que las continúe, bien persuadido de la importancia del servicio que presta al pais, y de que este sabrá valorarlo.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Coronel D.[n] Pedro Andres Garcia Comisionado cerca de las Tríbus del Sud.

[N.° 124.] — Abril. Al Comisionado al Sud, se contesta a su nota de ayer sobre las novedades de Indios, avisándole q.[e] se ha mandado entregar lo q.[e] en ella pide.

(3 de Abril de 1822)

Buenos Ayr.[s] Ab.[l] 3 de 1822.

El Gob.[no] ha recibido con la mayor satisfaccion la nota que le ha pasado el Comisionado cerca de las Tríbus de Indios con fha del día de ayer; y ha dispuesto, q.[e] ademas de entregarse en el día p.[r] la Comisaría Gener.[l] el vestuario que propone p.[a] el lenguaraz Juan Santibanez y la gratificacion de ocho pesos, lo mismo q.[e] las demas prendas de vestuario que expresa p.[a] el Cap.[n] Cona, se le remitan 30 mantas de color grana, 15 casacas y otros tantos som/breros golneados p.[a] Caci- f. 15
ques; bien entendido que con respecto a los suple-

mentos que haga el Comisionado p.^{r} sí mismo, procediendo con arreglo á sus instrucciones, le seran abonados oportunam.^{te} con arreglo á las Cuentas que presentare. El Gob.^{no} al paso que ha tenido la mayor satisfaccion en las noticias que el comisionado le comunica, y q.^{e} ha mandado publicar p.^{r} la prensa, no puede menos q.^{e} recordarle lo mucho que espera de su celo en favor del servicio publico.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Comisionado cerca de las Tribus de Indios.

[N.° 125.] — Al Comisionado al Sud se le acusa recibo de la nota de 7 del corr.^{te} y planos q.^{e} le acompañan.

(11 de Abril de 1822)

Buen.^{s} Ayr.^{s} Ab.^{l} 11 de 1822.

Se han recibido los tres planos que el Coronel Comisionado al Sud de la Campaña ha remitido al Gob.^{no} con su nota de 7 del Corr.^{te}, y se han mandado abonar bajo las formalidades correspondientes los 300 p.^{s}, importe de las 75 reses que expresa en su dha nota haberse empleado en la manutencion de la comitiva que conduce.

Bernardino Rivadavia.

Al Comisionado cerca de las Tribus de Indios.

[N.° 126.] — Junio. Al Gob.^{or} de Catamarca se le acusa recibo de la comunicac.^{n} en q.^{e} da parte de su elevac.^{n} al Gob.^{no} y se le felicita.

(1.° de Junio de 1822)

Buen.^{s} Ayr.^{s} Junio 1.° de 1822.

El Gob.^{no} de esta Prov.^{a} ha recibido la Honorable co-

municacion del Sor Gob.or de Catamarca datada en 6 del mes que acaba de expirar, y en la cual tiene la bondad de transmitir á su conocimiento el modo decoroso en que ha sido llamado á obtener el primer destino en aquel país. El Gob.no de Bs. A.s no puede menos que asegurar al Sor Gob.or de Catamarca, que él está cierto de los buenos principios é intenciones que le animan, que ha tenido la dignación de detallarle, y que se linsongea tambien de que aquel pais reportará grandes bienes de la rectitud é ilustracion de su administracion. Despues de hacer conocer al Gob.or de Catamarca sus sentim.tos en esta parte, al Gob.no de Buen.s Ayr.s solo le resta protextarle su reconocim.to el mas sincero por las felicitaciones con que le honra.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Catamarca.

/[N.° 126.] — Al Represent.e de Mendoza se le pasa una copia legalizada del dictamen del Asesor y Fiscal sobre el asunto del correo Muñoz. f. 16

(16 de Junio de 1822)

Buenos Ayres Junio 16 de 1822.

El Ministro Secretario de Relacion.s Exteriores y Gob.no tiene el honor de pasar á manos del Sor Representante de Mendoza una copia legalizada del dictamen del Fiscal y del parecer del Asesor sobre la perdida de los doblones de oro que desde aquella Ciudad conducia p.a esta el Correo Fran.co Ilario Muñoz. El Gob.no por su responsabilidad se ha considerado en el deber de conformarse, como se ha conformado, con el parecer del Asesor, y ha mandado que el Adm.or de Correos instruya de esta resolucion al de Mendoza, y á los sugetos á favor de quienes esta giró sus libram.tos Pero cree sin embargo que que es de su deber tambien transmitirlo al conocim.to

del Gob.no de dha Prov.a como lo hace por conducto de su Representante, y el recomendar á su justificacion las justas acciones de los interesados á quienes tanto perjudica este accidente.

Verificado esto al Ministro solo le resta reiterar las protestas de su particular y distinguida consideracion hácia la persona de dho Sor Representante.

Bernardino Rivadavia.

Sor D.n Tomas Godoy Cruz Represen.te de Mendoza.

[N.o 127.] — Al Sec.o del Gob.no del Entreríos se le acusa recibo de su nota de 2 del presente.

(18 de Junio de 1822)

Buen.s Ayr.s Junio 18 de 1822.

El Ministro Sec.o de Relacion.s exteriores y Gob.no en la Prov.a de B.s Ay.s ha recibido la honorable comunicacion oficial del Sor Sec.o de la Prov.a de Entrerios, datada en 2 del presente mes de Junio, y habiendola elevado al conocim.to de su Gob.no este le ha ordenado felicite, como lo hace con el mayor interes, al Gob.no de dha Prov.a p.r unos sucesos que deben tener una feliz influencia en el restablecim.to del orn, y en que se fije la organizacion que la Patria demanda con imperio.

El Ministro espera en consecuencia que el Sor Secret.o del Entrerrios lo ponga en conocim.to de su Gob.no y que admita en retribucion los sentimientos de su mas alta consideración y respeto.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor D.n Pedro Jose Agrelo Sec.o del Gob.no de Entrerios.

[N.º 128.] — Al Gob.or de Salta se le acusa recibo de la nota en que comunica los sucesos de Atacama.

(18 de Junio de 1822)

B.s A.s Junio 18 de 1822.

Ha recibido el Gob.no de Buen.s Ay.s la honorable comunicación de 19 de Mayo ult.o con que el Sor Gob.or/ de Salta tiene la dignacion de acompañarle varios documentos referentes á los ult.os sucesos de la Prov.a de Atacama. Este Gob.no en consecuencia da las gracias al Sor Gob.or de Salta por esta distinguida oficiosidad, y se refiere en lo demas á su nota de esta misma fha relativa á los acontecim.tos de Tarija. f. 17

El Gob.no de B.s A.s saluda con su particular consideracion al Sor Gob.or de Salta.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Salta.

[N.º 129.] — Al Gob.or de Salta se le acusa recibo de la nota en q.e comunica los sucesos de Tarija.

(18 de Junio de 1822)

Buen.s Ay.s Junio 18 de 1822.

Ha llegado a manos del Gob.no de B.s A.s la mui honorable y satisfactoria comunicacion oficial del Sor Gob.or de Salta, dictada en 19 del ult.o mes de Mayo, con todos los documentos con que ha tenido la bondad de instruirle sobre los ultimos sucesos de la Prov.a de Tarija desde la plausible resolucion del coronel D. F.co Sánchez. El Gob.no se ha informado con especial satisfaccion de unos acontecim.tos tan importantes p.a la causa del pais: aplaude el espiritu público que han desplegado los patriotas, y espera que el egemplo y el buen celo del Gob.no de Salta

aprobecharán tan bellas disposiciones p.ª adelantar la destruccion de los restos de enemigos que se oponen a la entera libertad de aquel territorio, partiendo del principio de que el medio mas eficaz p.ª ello será siempre el buen orden q.ᵉ ese pueblo y todos los de su dependencia mantengan entre sí.

El Gob.ⁿᵒ contestando de este modo tiene solo que reiterar sus protestas de consideracion particular al Sor Gob.ᵒʳ de Salta.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadaria.

Al Sor Gob.ᵒʳ de Salta.

[N.º 130.] — Al D.ʳ D.ⁿ Pedro ign.º Castro.

(18 de Julio de 1822)

Buen.ˢ Ayr.ˢ Julio 18 de 1822.

Estando el Gob.ⁿᵒ de B.ˢ A.ˢ efectivam.ᵗᵉ dispuesto á justificar al de la Rioja su reconocim.ᵗᵒ al distinguido merito que ha contraido en su grande empresa sobre los minerales y fabricacion de la moneda, tenia resuelto auxiliar esta operacion con la remision de los útiles á que se refiere la nota q.ᵉ el Ministerio ha recibido con fha 26 de Mayo del Dr. D.ⁿ Pedro Ign.º de Castro y Barros
f. 18 apoderado de dho. pueblo./ Presentandose pues, la oportunidad que tanto deseaba, ha ordenado con esta fha que por el comisario General se entreguen al Dr. D.ⁿ Eusebio Agüero los cajones de útiles p.ª la dha fabricacion, que el Gob.ⁿᵒ dona al del pueblo de la Rioja, siendo del cargo de este individuo el instruir oportunam.ᵗᵉ del transporte y entrega de ellos en el lugar respectivos.

En su consecuencia quedan satisfechos los deseos que el D.ʳ D. Pedro Ignacio Castro patentiza en su expresada nota; y sin restarle mas á este Ministerio que agradecer en el nombre del Gob.ⁿᵒ y en el suyo las expresiones con que les distingue.

Bernardino Rivadaria.

Al D.ᵒʳ D.ⁿ Pedro Ignacio de Castro y Barros.

[N.º 131.] — Agosto. — [El Gob.or de B.s Ay.s al de Entrerios acusando recibo de la comunicación de 21 de Junio ult.º y lisongeandose de la buena inteligencia subsistente entre ambos paises.]

(8 de Agosto de 1822)

Buen.s Ayr.s 8 de Agosto de 1822.

El Gob.no de esta Prov.a tiene el honor de poner en noticia del Sor Gob.or del Entrerios que ha recibido su distinguida comunicacion de 21 de Junio ult.º por mano de su Enviado el Sor Ministro Sec.º D.or D.n Pedro Jose Agrelo, y lo tiene igualm.te en poder asegurarle que ella le ha confirmado el justo concepto, en que le tenia por su decision al mantener la buena intelig.a subsistente entre ambos pueblos, y p.r los progresos del orn, de la civilizacion y de la moral en el que se ha puesto bajo su peculiar direccion.

Despues de esta manifestacion, que el Gob.no de Buen.s Ayr.s ha creido deber hacer al Sor Gob.or del Entrerios, queda en la inteligencia de que el mismo Sor Enviado le hará conocer cuales son sus sentim.tos, y cual el grado de sus deseos por el buen exito de la carrera que ha emprendido p.a regularizar aquel pais, y hacerle sentir las ventajas de un Gob.no que reposa sobre la opinion publica y la justicia. El cuenta tambien con que el expresado Sor Gob.or será informado de su disposicion á conservar la armonia existente, y afianzarla por los vinculos del honor.

Entre tanto el Gob.no de Buen.s Ayr.s tiene el honor de protestar al de Entre-rios sus respetos y consideracion mas distinguida.

Martín Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

f. 19 /[N.º 132. — El Ministro Sec.º de Gob.no y Relaciones Exteriores acusa recibo de la nota del Sor Enviado de la Prov.a de Cordoba sobre un articulo de un diario particular de esta Prov.a ofensivo al Sor Gob.or de Cordoba.]

(12 de Agosto de 1822)

Buen.s Ayr.s 12 de Agosto de 1822.

Acaba de recibir el Ministro Sec.º de Gob.no y Relaciones Exteriores la nota oficial del Sor Enviado de la Prov.a de Cordoba datada en 10 del presente mes, quejandose de un articulo publicado en uno de los periodicos particulares de esta Prov.a como ofensivo á los respetos que justam.te se merece el Sor Gob.or de Cordoba.

El Gob.no debe antes de todo declarar al Sor Enviado, que él ha sentido extremam.te la publicacion del precitado articulo, y que le ha considerado no menos injusto que impolitico; pero tambien tiene que manifestarle ser aqui hasta donde puede extenderse en el presente caso y en cualquiera otro, aun cuando las invectivas se contragesen á su misma autoridad.

La facultad en los escritores p.a escribir libremente: es decir, con absoluta independencia de la autoridad del Gob.no, les está acordada por una ley subsistente en estas y en las demas Prov.as mediante la sancion de todos los Gob.nos y cuerpos representativos del Pais; y aun cuando el articulo citado y otros q.e constantemente aparecen, prueban lo defectuosa de la ley, ella vigente no es permitido al Gob.no traspasarla en manera alguna.

Bajo de estos conceptos pues, el Gob.no reducido á solo poder hacer patente al Sor Enviado cuales son sus sentimientos en orden al abuso que ha motivado su honorable comunicacion, cree debe agregar por ultimo que el Sor Enviado está en el caso de poder adoptar cuantos arbitrios sugieren las leyes del pais p.a reclamar contra la ofensa inferida á la respetable persona del Sor Gob.or de Cordoba, y p.a poner su reputacion en el lugar que se merece.

El Ministro transmitiendo al Sor Enviado los senti-

mientos de su Gob.no, tiene el honor de reiterarle su protesta de aprecio y consideracion.

Bernardino Rivadavia.

[N. 133. — Del mismo al mismo, acerca de un convenio destructor de las licencias de la prensa, remitiendose en lo principal a la anterior del 12 del corr.]

(16 de Agosto de 1822)

Buen.s Ay.s 16 de Agosto de 1822.

El Gob.no ha recibido y se ha enterado con sentim.to de la comunicacion del Sor Sec.o Representante de la Prov.a de Cordoba, su data 13 del corriente mes, y mediante orn. del mismo el Ministro tiene que poner en noticia del Sor Represent.e que con respecto á lo principal da por suficiente contestacion /la que se le pasó con fha 12 del expresado mes. f. 20

El Ministro ha advertido en la comunicacion preindicada que el Sor Representante de Cordoba hace una indicacion acerca de hallarse autorizado por instrucciones especiales para negociar con este Gob.no un medio de destruir las licencias de las imprentas, en perjuicio de la armonia entre ambos territorios; y al paso que tiene que manifestarle un sentim.to porque se hace uso de esta facultad en un caso particular y expostfactum, ha creido conveniente invitarle á que haga al Ministerio las comunicaciones respectivas p.a entrar en una negociacion de semejante naturaleza.

Aprobechando esta oportunidad el Ministro tiene tambien que hacer presente al mismo Sor Representante, que q.do le designó p.a una conferencia verbal del dia 15 del corr.te fue en el concepto de que no seria festivo. El Ministro sentiria de facto que su no asistencia al Departam.to por aquella circunstancia, hubiera producido una incomodidad en el Sor Representante: pero con el mismo obgeto tiene el honor de poner a su disposicion el dia de mañana 17 á la hora de las dos de la tarde anteriormente convenida.

El Ministro le saluda con su consideracion particular.

Bernardino Rivadavia.

[N.° 134. — El Ministro de Relaciones Exter.s devuelve un expediente.]

(20 de Agosto de 1822)

Buen.s Ay.s 20 de Ag.to de 1822.

El Ministro de Relaciones Exter.s tiene el honor de devolver al Sor Representante de Cordoba el expediente q.e puso en sus manos; despues de haberlo leido y enterado al Gob.no de su contenido.

Con esta oportunidad el Ministro repite al Sor Representante de Cordoba las expresiones de su consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Representante de Cordoba.

[N.° 135. — Del mismo al mismo, comunicando que aún no es oportuno presentar por parte del Gob.no, el proyecto de ley sobre correccion de los abusos de imprenta.]

(27 de Agosto de 1822)

Buen.s A.s 27 de Ag.to de 1822.

El Ministro cree haberse expuesto en la conferencia verbal del 17 del corr.te cuanto ofrece de substancial el punto á que se refiere el Sor Enviado de Cordoba en su
f. 21 hon.e/ comunicacion de 23 del mes citado; pues como entonces tubo la satisfaccion de indicarle, el proyecto de ley sobre la correccion de los abusos de la imprenta, no es aun oportuno el presentarlo por parte del Gob.no Sin embargo este tendrá presente la nota á que el Ministro tiene el honor de contestar, y todo lo que el Sor Enviado crea conveniente agregar en explanacion de las bases de las instrucciones á que se refiere p.a lo cual parece preferible el exponerlo por escrito.

El Ministro saluda al Sor Enviado con su particular consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Enviado de Cordoba.

[N.º 136. — El Ministro contesta lo principal de la nota del Sor Enviado de Cordoba de 21 de Julio.]

(28 de Agosto de 1822)

Buen.s A.s 28 de Agosto de 1822.

El Ministro tiene el honor de pasar á manos del Sor Enviado de Cordoba el adjunto pliego que contiene la contestacion sobre lo principal de la nota credencial que puso en sus manos, dirigida por el Exmo. Sor Gob.or de dha Prov.a con fha 21 del mes de Julio de este año. El Ministro cree que tambien están contestadas todas las demas comunicaciones del mismo Sor Enviado y que respecto de su comision nada hay pendiente.

El Ministro aprobechando esta oportunidad le saluda con su consideracion la mas particular.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Enviado de Cordoba.

[N.º 137. — Del mismo al Comisionado de Cordoba explanando sus principios sobre la reclamación de la Municipalidad de su Prov.a]

(28 de Agosto de 1822)

Buenos Ay.s 28 de Ag.to de 1822.

El Ministro ha recibido la comunicacion del Sor Enviado de Cordoba datada en 23 del presente mes de Agosto con el expediente para acreditar la accion que reclama la Municipalidad de su Prov.a Ya con ocasion de otra demanda que se hizo por el intermedio de D.n Mariano Fragueiro, no solo se instruyó de la base indispensable de no reconocer ni reclamar deuda ó accion sobre haberes ó rentas publicas de cualquier genero de Prov.a á Prov.a; sino tambien se expusieron las razones especia

les q.[e] lo comandaban en la circunstancias de este pais, y sobre todo de esta Provincia.

f. 22 /El Ministro mira con satifación que el Sor Enviado reconoce este mismo principio en su precitada nota; pero le es sensible el tener que advertir que no se puede hacer excepción alguna de él, y que aun en tal caso no podria ceder en apoyo de la reclamacion de la Municipalidad de Cordoba, como siendo necesario se demostraria, ya por el origen y naturaleza del indicado impuesto, mui contrario al nombre que reviste, ya por el modo y tiempo en que se ha recaudado, y por la aplicacion q.[e] se dió á su producto.

Mas esta explanacion seria redundante en la actualid.[d], por cuyo motivo el Ministro en nombre de su Gob.[no] da por contestada con lo expuesto la dha nota del Sor Enviado, concluyendo con agregar que devuelve el expediente que se le acompañó, y que le reitera la expresion de sus consideraciones distinguidas.

Bernardino Rivadaria.

Al Sor Enviado de Cordoba.

[N.° 138. — El Gob.[r] de B.[s] Ay.[s] al de Cordoba acusando recibo de la comunicación sobre independencia, y explanando sus vistas sobre el asunto.]

(28 de Agosto de 1822)

Buenos Ayres 28 de Agosto de 1822.

El Gob.[no] de Buenos Ay.[s] recibió la mui distinguida comunicacion del Exmo. Sor Gob.[or] de la Prov.[a] de Cordoba datada en 21 de Julio de este año y por mano del Sor Sec.[o] del mismo el D.[or] D.[n] Fran.[co] Ignacio Bustos, precisam.[te] en circunstancias de haberse recibido no solo la importante noticia del reconocimiento de la Independencia de America por los Estados Unidos del N.[e], sino tambien de lo que este acto avanzaba en el Gob.[no] de la Gran Bretaña, y muy principalmente en la Nacion Es-

pañola, cuyos Representantes no se excusaban de patentizar que era necesario entrar por el partido de abrazar la paz, á que inducia la seguridad con que los Gob.[nos] del Nuevo-Mundo contaban ya con su Independencia.

El Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s] se ocupó con seriedad de este aspecto que presentaban en el exterior nuestros negocios; pero consideró con reflexion igualm.[te] detenida no solo las circunstancias dificiles de cada uno y de todos los pueblos de la antigua Union, sino la diminucion de la poblacion de ellas por causa de una guerra mantenida por ambas partes beligerantes á costa de la sangre y de los tesoros de los naturales del país; y se fijó/ tambien f. 23
sobre las consecuencias que una mayor prolongacion de esta guerra podria traer al territorio por parte de la Nacion vecina, que se muestra muy predispuesta á conservar sus usurpaciones, mucho mas desde que el Brasil parece aspirar á tomar el carácter de una Nacion independiente de la Europa.

Bajo tales circunstancias, cuya gravedad se hace sentir mas si se analizan con una reflexion detenida, el Gob.[no] tomó p.[r] principio la comunicacion del Exmo. Sor Protector del Perú, contraida al mismo obgeto que la del Exmo. Sor de Cordoba, p.[a] hacer conocer á la Sala de Representantes sus sentimientos y su disposicion á emprender la negociacion de la paz con la inteligencia de las Prov.[s] de la Union y de los Estados de Chile y del Perú; y la Sala poniendose de acuerdo con el Gob.[no] en esta idea, que efectivamente ni puede ser mas consolante en el estado actual de las cosas interiores, ni mas realizable segun el aspecto que presentan las del exterior, sancionó la ley cuya copia legalizada es adjunta.

He aqui precisamente bosquejado con brevedad todo cuanto ha ocurrido en resultas tanto de las noticias indicadas, como de las comunicaciones recibidas de los Exmos. Sres. Gob.[or] de Cordoba y Protector del Perú. El Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s] ha sentido muy altam.[te] que, segun la exposicion del precitado Sor Enviado, haya podido creerse, ni aun imaginarse remotamente que en su animo habia de obrar p.[a] no concurrir al establecim.[to] del pie de egercito ofensivo prevenciones personales hácia el

Sor Gob.[or] de Cordoba. Esta especie, que no puede tener mas fundamento que el que hayan querido darle los conductos corrompidos que aun se empeñan en sumir al pais en todos los horrores de la anarquia, ha lastimado al Gob.[no] de Buenos Ayres en terminos que no le es fácil explicar.

El está muy lejos de respirar tal clase de sentimientos o prevenciones personales contra ningun funcionario que haya obtenido la confianza publica y se halle a la cabeza de los negocios de una provincia hermana pero mucho menos respecto del Exmo. Sor Gob.[or] de Cordoba, á quien mira con consideraciones particulares, y tiene en esto un honor. Además de que el rasgo de desprendimiento generoso con que el mismo Sor aparece en la comunicacion
f. 24 preindicada, acredita que si el motivo para no con/currir á la expedicion propuesta era un motivo personal p.[r] parte del Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s], aquel mismo salbaba esta dificultad y le ponia en circunstancias de coadyubar sin el inconveniente que se ha supuesto; debiéndose notar por lo tanto, que á pesar de ella, el ha desplegado la marcha que concibe mas oportuna y prudente.

Desea ansiosamente el Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s] que el Exmo Sor Gob.[or] de Cordoba se penetre intimamente de que no existen en él los menores resavios de sentimientos o prevenciones personales hácia su individuo; y que unicamente han obrado en la marcha de este negocio los motivos generales q.[e] ha bosquejado brevemente, y á los cuales dará toda la extensión necesaria el Diputado que [en] oportunidad le enviara con comisión tambien p.[a] las demás Prov.[s] Este mismo Diputado convencerá solidamente al Sor Gob.[or] de Cordoba que lejos de existir prevencion alguna por parte del Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s], reyna la mejor disposición ácia su persona, mediante la cual tiene el honor de reiterarle sus protestas de aprecio y consideración.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Exmo Sor Gob.[or] de Cordoba.

[N.º 139.] — Septbre. — [Sobre la comunicación del 4 del corr.te]

(5 de Septiembre de 1822)

Buen.s Ay.s 5 de Septbre de 1822.

Queda en poder del Ministro Sec.º de Relac.s exter.s y Gob.no la honorable comunicación del Sor Enviado del Gob.no de Cordoba datada en 4 del presente mes. El Ministro lo avisa p.a su conocimiento, y le reitera las expresiones de su distinguida consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Enviado de Cordoba.

[N.º 140. — Sobre envio de pasaporte al Sor Enviado de Cordoba.]

(5 de Septiembre de 1822)

Buen.s Ay.s 5 de Sept.e de 1822.

El Ministro Sec.º de Relaciones exteriores y Gob.no en consecuencia de la peticion que contiene la nota fha 4 del corriente, pasa adjunto al Sor Enviado de Cordoba el pasaporte en forma. El Ministro en conclusion asegura á dho Sor Enviado que su Gob.no tendrá presentes las indicaciones/ que hace con respecto á la libertad de f. 25
Imprenta, y q.e tanto los votos de este, como los suyos propios son decididos por el mejor exito de su viage.

El mismo Ministro saluda al Sor Enviado con las expresiones de su consideración distinguida.

Bernardino Rivadavia.

[N.º 141. — Del S.or Gob.or de Buenos Ayres al de Mendoza sobre convenio para facilitar comunicación con Chile.]

(16 de Septiembre de 1822)

Buen.s Ay.s Sept.e 16 de 1822.

El Gob.no de esta provincia deseando ansiosamente remover cuantas dificultades pudieran entorpecer la más franca, segura, y continuada comunicación entre los pueblos hermanos, y con los países extraños, ha propuesto su allanamiento con el Gob.no de Chile, y lo ha efectivamente logrado con ventajas p.a ambos territorios y para los territorios intermedios. Es sin embargo indispensable que en este convenio, en el cual entra la designacion de los costos de que se hacen cargo las Rentas de Correos respectivas para el mantenimiento de los correos de esta carrera, el Exmo Gob.no de Mendoza contribuya con la que parece natural corresponderle tal es el costo de los correos de Mendoza a Chile, quedando Buenos Ayres en la obligación de cubrir el que se impenda desde Buen.s Ay.s a Mendoza, incluso el sueldo del correo en el tiempo que ocupe hasta su regreso.

El Gob.no de Bue.s Ay.s tiene el honor de sugetar á la meditación del Exmo Gob.no de Mendoza la propuesta anterior, y le acompaña la satisfacción de que ella será tan acogida como parece reclamarlo la justicia y el interes del Comercio en ambos paises. Si asi fuese, la única condicion substancial á un convenio tal, que el Gob.no de Bue.s Ay.s tendría que agregar, sería la de que el correo q.e llevase la correspondencia á Mendoza, no debiera ser retenido en este punto más tiempo que el de tres días, pasado el determinado, por los contratiempos que ocurran. Podrá también añadirse que establecido el dicho término de tres días para la existencia del correo en Mendoza, en cuyo caso este debe regresar aun cuando no haya arrivado el de Chile, aquella estafeta hiciese el
f. 26 suplemento del Costo del Correo hasta B.s/ Ay.s del que podria reíntegrarse al ingreso del Correo proximo de Chile.

El Gob.no espera recibir contestaciones decisivas á este

respecto del Exmo Gob.no de Mendoza; y en el entretanto él tiene la honrosa satisfacción de rogarle le admita las protestas de su alta consideracion y respeto.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Exmo Gob.no de Mendoza.

[N.o 142. — Del Ministro Sec.o de Relac.s exter.s y Gob.no al enviado de Entrerrios adjuntando un pasaporte pedido.]

(19 de Septiembre de 1822)

Buenos Ayres Sept.e 19 de 1822.

El Ministro Sec.o de Relac.s exter.s y Gob.no ha recibido y transmitido al conocimiento de su Gob.no la hon.e comunicacion del Sor Ministro Sec.o y Enviado de la Prov.a de Entre-rios datada en este mismo día, y en consecuencia de ella es que se la adjunta el pasaporte que reclama. El Ministro encargado especialm.te por su Gob.no y en su propio nombre, tiene q.e manifestar al Sor Enviado en reconocim.to á los distinguidos conceptos con que le honra, y de rogarle admita en retribución sus sinceros deseos por su feliz viage y por la prosperidad del Gob.no y del territorio á que pertenece.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor D.n Pedro J. Agrelo Enviado de Entrerrios.

[N.o 143.]—Octubre.— [Del Gob.no de BuenosAyres al de Mendoza sobre el avenimiento en las comunicaciones.]

(17 de Octubre de 1822)

Buenos Ayres Oct.e 17 de 1822.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido la mui hon.e comunicación del Exmo Gob.no de Mendoza, en data 2 del

presente mes de Oct.[e], y en contestacion á la dirigida en 16 del pp.[o] con relacion á los correos de la carrera.

El Gob.[no] de Buenos Ay.[s] en la conformidad que manifiesta el Exmo Gob.[no] de Mendoza con las proposiciones que tubo el honor de hacerle para facilitar el pronto cambio y recambio en los intereses y comunicación de ambos paises, ha recibido con satisfacción una nueva prueba de los principios de justificacion y armonía que distinguen al pueblo y Exmo Gob.[no] de Mendoza.

En consecuencia, el mismo Gob.[no] tiene el honor de transmitir á su conocimiento, que con esta fha ha co-
f. 27 mu/nicado las orns necesarias á fin de que el expresado avenimiento se cumpla en todas sus partes por la de esta Administración.

El Gob.[no] reitera de nuevo las expresiones de su respeto y particular consideracion ácia el Exmo Gob.[no] de Mendoza.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Exmo Gob.[no] de Mendoza.

[N.° 144.]—Novbre.—[Sobre el viaje del Representante de Mendoza.]

(2 de Noviembre de 1822)

Bue.[s] Ay.[s] Nov.[e] 2 de 1822.

El Ministro Sec.[o] de Relacion.[s] exter.[s] y Gob.[no] en consecuencia de lo que le ha expuesto en este dia el Sor Representante de Mendoza, tiene el honor de acompañar adjunto el presupuesto respectivo. El Ministro, aprobechando gustoso esta oportunidad, cree de su deber manifestar al mismo Sor Representante sus vivos deseos por el mejor exito de su viage, y que tenga la bondad de pasar al conocim.[to] de su Gob.[no] el interes que anima al de Buen.[s] Ay.[s] por mantenerse respecto de el en la mas buena amistad é intelig.[a]

El Ministro saluda cordialmente al Sor Representante de Mendoza.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Representente de Mendoza.

[N.º 145.— El Ministro Sec. de Relaciones exter.s, y Gob.no al Represent.e de la prov. de Sante Fé sobre jurisdicción eclesiástica.]

(8 de Noviembre de 1822)

Buen.s Ay.s Nov.e 8 de 1822.

El Ministro Sec. de Relaciones exter.s y Gob.no tiene el honor de poner en la noticia del Sor Represent.e de Santafé, que habiendose consultado el dictamen del Sor Prov.or y Gob.or de este Obispado con respecto á la mui hon.e comunicacion que en 5 del presente dho Sor Representante elevó sobre el egercicio de la jurisdiccion eclesiastica entre ambos territorios, se encuentra en el caso de ni tener motivo p.a oponerse á la solicitud del mismo Sor Representante, ni menos p.a inducir al Sor Gob.or del Obispado á lo que en este respecto juzga no convenir, segun dho dictamen: y que por consecuencia de tal po/sicion, el Gob.no cree no deber tomar parte alguna en el asunto que ha motivado la comunicacion preindicada del Sor Representante de Santafé. f. 28

El Ministro transmitiendo á su conocimiento esto mismo que ha sido la resolucion de su Gob.no, tiene que agradecerle en su nombre las expresiones con que le favorece, y protestarle su mas alta y distinguida consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Represent.e de la Prov.a de Santa Fe.

[N.° 146. — El Gob.no de B.s Ay.s al de Entrerrios sobre los sucesos de la Banda Oriental.]

(15 de Noviembre de 1822)

Buen.s Ay.s Nov.e 15 de 1822.

Ha recibido este Gob.no la importante comunicacion del Sor Gob.or del Entre-rios datada en 23 de Oct.e ult.e, y todos los documentos originales que cita en aquella y acompaña en comprobacion del relato que se ha dignado hacer respecto de la disposicion de algunos vecinos respetables de la Banda-Oriental a sacudir el yugo que los oprime, y de la no menos laudable en el mismo Sor Gob.or p.a contribuir á la realización de cualquier plan, que en consecuencia se crea mas adaptable y mas eficaz p.a el grande objeto de conseguir la libertad de dho territorio.

El Gob.no de Buen.s Ay.s haciendo antes la protesta mas solemne de que sus sentim.tos y sus anhelos en esto, como en todo, van al unisono con los del Sor Gob.or del Entre-rios, y con los de los honrados habitantes de la Banda Oriental cree que faltaría a su deber si no manifestase claram.te á dho Sor Gob.or, q.e tanto por los conocimientos que le prestan los enunciados documentos, como por los que él mismo ha adquiridó en virtud de sus indagaciones prolijas, considera que la prudencia debe egercitarse en este caso, y que todo es arriesgado que exceda los límites q.e ella prescribe.

El Gob.no de Buen.s Ay.s está enteram.te convencido de q.e la marcha que se sigue en el Brasil, de que son consecuencias los acontecim.tos que ha sucedido y suceden en la Banda Oriental entre los mismos usurpadores, ha de hacer tales progresos, q.e p.r sí misma nos ha de retribuir aquel territorio importante, ó al menos sin los grandes sacrificios y la sangre q.e que de otro modo cos-
f. 29 taría á unos pueblos q.e han hecho/ no pocos, y que han derramado tanta en la larga carrera de la guerra. Aun en estos mismos momentos se tiene en Buen.s Ay.s noticias positivas de que el Brasil sufre ya los horrores de la anarquía.

Cree el el Gob.no de Buen.s A.s que harto bien se aprobecha el tiempo en cicatrizar las heridas interiores, en organizar los pueblos, y en establecer en ellos un sistema que tranquilice, que haga felices á sus habitantes, y que causando la admiración de los extraños, mande una idea respetable á sus ribales, y lisongee á los que ansien por participar en tales beneficios. Los pueblos con una faz semejante, es como también podrían presentar una garantia segura, de que el apoyo q.e ellos dispensen una vez, serán capaces de sostenerlo eternamente con honor, por mas fuertes que sean les obstáculos que se ofrezcan á sus nobles operaciones.

No quiere el Gob.no decir por esto que debe renunciarse totalmente á poner en egercicio los medios de acercar la libertad de los Orientales. Lo que él quiere decir es, que sin descuidar el obgeto primario de salvar de las calamidades pasadas á los pueblos que están libres de enemigos extraños, se ponga en práctica, no la guerra, ó una operacion hostil y descubierta, sino otros auxilios de que la política abunda, y que el estado actual de los sucesos acredita que son bastantes p.a conseguir el obgeto sin el sacrificio de las fortunas y las vidas, en suma, que la prudencia distinga toda clase de operacion á este respecto.

El Gob.no de Buen.s Ay.s tan animado se halla de los mismos sentimientos que distinguen y recomiendan la persona del Sor Gob.or del Entre-rios, que puede asegurarle no escusa paso alguno que conduzca á la realización de los deseos de ambos; y que ellos le enseñan que acaso no será necesario mas que cubrir el Uruguay por su parte. Aun en estos momentos en que el Agente del Brasil ha requerido de este Gob.no el reconocimiento del Imperio en que aquel país acaba de constituirse, se ha excusado á hacerlo bajo la protexta de que no entrará en este acto mientras aquella corte no devuelva la Banda-Oriental á la Unión de que la arrancó violentamente.

/Cree pues el Gobierno que esto bastaria á confirmar f. 30
al Sor Gob.or del Entre-rios cuan de acuerdo están los sentimientos de ambos; pero también cuan conveniente es que se adopte la marcha que él de Buenos Ay.s cree

que es útil p.ª todos preferirse. Pero sin embargo de uno y otro, si el Sor Gob.or del Entre-rios encontrase que es superior la adopción de la marcha á que parece inclinarse, espera al menos el de Buen.s Ay.s que no entrará activamente en ella sin comunicarselo anticipadam.te y acordar entre ambos lo mejor posible para evitar en tiempo resultados perjudiciales á los verdaderos intereses de ambas provincias, á los de la Banda-Oriental, y aun á los de todo el pais en general; en el firme concepto de que si este Gobierno llegase á ser conducido por otras direcciones á obrar activamente, nunca lo hará sin ponerse de acuerdo con el Sor Gob.or del Entre-rios.

Contestando de este modo el de Buen.s Ay.s á la dha comunicación, tiene el honor de reiterar sus sinceras protextas de aprecio y distinguida consideración á la persona del mismo Sor Gob.or

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de la Prov.ª de Entre-rios.

[N.º 147. — Del mismo al del Tucumán protestando sus buenos deseos y ofreciendo ayudas para hacer cesar la guerra que asola este país.]

(26 de Noviembre de 1822)

Buen.s A.s Nov.e 26 de 1822.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido con la honorable comunicacion del 14 de Oct.e ult.o del Sor Gob.or del Tucuman la copia de la acta en virtud de la cual fué elevado á este destino por la comisión permanente de la Hon.e Junta de dha Prov.ª. Ha recibido tambien la otra comunicacion del mismo Sor Gob.or con igual data, en que detalla el triste estado de anarquia de la Prov.ª á su mando, mas sin embargo, su decisión á cooperar contra

el enemigo comun siempre que Buen.s Ay.s admita la invitacion del General S.n Martin.

En vista de una y otro al Gob.no de Buenos Ayres no le es permitido mas que patentizar al Sor Gob.or/ del Tucuman sus ardientes deseos por el restablecimiento de la paz y de la armonía en aquel pueblo distinguido; y que desea y espera tenga la bondad de indicarle todos los medios que conduzcan á la cesasión de la guerra que desola á aquel pais, p.a lo cual está dispuesto á emplear toda su influencia. f. 31

El Gob.no en consecuencia de estos mismos sentim.tos hace al Sor Gob.or del Tucuman la protexta de su consideracion distinguida.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Tucuman.

[N. 148. — Del mismo al de Mendoza, lisonjeandose de la unión de los pueblos de Cuyo y manifestando ideas sobre el Congreso General.]

(25 de Noviembre de 1822)

Buen.s A.s Nov.e 25 de 1822.

Ha recibido el Gob.no de Buen.s Ay.s la comunicación que el Exmo Gob.or de Mendoza le ha hecho el honor de dirigir con la data de 2 del presente mes de Nov.e, incluyendo un ejemplar del N. 7 del Registro Ministerial, en que dho Sor Gob.or publica la acta celebrada en union con los Gob.nos de S.n Juan y S. Luis y la exposicion de los fundamentos que le dictaron la opinion por el establecim.to del Congreso General de las Prov.s

El Gob.no de Buen.s Ay.s se ha impuesto con satisfaccion de los nobles sentimientos que el Exmo Gob.no de Mendoza despliega en favor de los intereses generales del Pais; pero una vez que el mismo Gob.no se muestra de-

Nota. Se pasó copia de esta comunicación a los Gob.nos de Entre Ríos, S.ta Fee y Corrientes.

seoso de escuchar una manifestacion franca con respecto á los del de esta prov.ª cree que le será permitido aconsejar que el medio mas apropósito p.ª q.e dhos sentimientos se realizen en la forma tan solida, como ambos Gob.nos deben solicitar y desear, sería el que se empezase por organizar un Gob.no general en los tres pueblos que integran la Prov.ª de Cuyo.

Cree el Gob.no de Buen.s Ay.s muí de veras que este sería el camino mas seguro para arrivar á la union de los pueblos por medio de un Congreso general: tanto porque p.ª la reunion de este no se presentaría desde luego la gran dificultad de tener que emplarse en conciliar primero los intereses particulares de Prov.ª; como
f. 32 porqué un ejemplo/ semejante por parte de la Prov.ª de Cuyo, que tiene sin disputa derecho á ser imitada en su conducta, serviría p.ª estimular á tranzar tambien previamente las diferencias que mantienen separados unos pueblos de otros en unas mismas provincias, estableciendo por consecuencia Gob.nos generales.

Cree pues el Gob.no de Buen.s A.s que tal escala de pueblos á provincias, y de provincias á estado, es la mas natural p.ª llegar á la ultima que el Exmo Gobierno de Mendoza propone al presente, y que de facto no puede desconocerse que es menester subir á ella, bien que por caminos seguros y legales. Es por consecuencia que lo manifiesta francamente al mismo Gob.no, con la esperanza de que pesandolo bastantemente en su ilustración hallará que por ahora es preferible á la que ha tenido la bondad de indicar por su communicacion preindicada, á que tiene el honor de contestar.

El Gob.no de Buenos Ay.s aprobecha esta ocasión q.e le es sumamente grata p.ª reiterar su expresion de respeto y particular consideracion al Exmo Gob.no de Mendoza.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Exmo Gob.no de Mendoza.

[N.° 149. — Dicb. — Del mismo al de Entre Ríos sobre una invitación del Gob.^{no} de Mendoza para un congreso general.]

(16 de Diciembre de 1822)

Buen.^{s} Ay.^{s} Dic.^{e} 16 de 1822.

El Gob.^{no} de Buen.^{s} Ay.^{s} ha recibido la hon.^{e} comunicacion que el Sor Gob.^{or} del Entre-rios le dirige con fha 27 de Nov.^{e} ult.^{o}, instruyendole de la que le ha sido pasada por el Sor Gob.^{or} de Mendoza, á efecto de convencer la necesidad del establecim.^{to} del Congreso General de las Provincias.

El Gob.^{no} de Buen.^{s} Ay.^{s} agradeciendo particularmente esta demostracion de buena inteligencia por parte del Sor Gob.^{or} del Entre-rios, cree que lo único que puede contestar á este respecto es lo que notará en la adjunta copia, que se le incluye, de la que el desta prov.^{a} pasó al de Mendoza con motivo de una invitacion de igual naturaleza.

Con tal oportunidad el Gob.^{no} de B.^{s} A.^{s} saluda/ afectuosamente al Sor Gob.^{or} del Entre-rios. f. 33

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.^{or} del Entre-rios.

[N.° 150. — Del mismo al mismo explanando sus vistas sobre el asunto de la Banda oriental.]

(16 de Diciembre de 1822)

Buen.^{s} Ay.^{s} Dic.^{e} 16 de 1822.

El Gob.^{no} de Buen.^{s} Ay.^{s} ha recibido las dos communicaciones del Sor Gob.^{or} del Entre-rios, datadas ambas desde el Uruguay, la una con fha del 27 de Nov.^{e} ult.^{o}, y la otra con la de dos del corr.^{te}: las dos contraídas á acusar el recibo de la que este Gob.^{no} envió con la de

15 del citado Nov.e y á informarle de las ultimas ocurrencias entre su provincia y la de la Banda Oriental, en consecuencia de lo cual dho Sor Gob.or solicita una manifestacion terminante de la opinion de este Gob.no sobre el modo de proceder de ambos á la vista de tales acontecimientos.

Cree el Gob.no de Buen.s Ay.s q.e nada se presenta q.e pueda alterar los principios que explanó en su comunicación citada de 15 de Nov.e ult.o; y que por el contrario los eventos acaecidos desde aquella fha justifican que la marcha aconsejada sobre la base de la prudencia en toda clase de operacion, es la que no solo está mas indicada, sino la que debe traer por resultado la consecuencia del fin á que todos los amigos del país aspiran en la libertad de sus hermanos, sin los sacrificios que bajo una forma inversa seria preciso contraer p.a llegar al termino aspirado.

En efecto desde entonces lejos de mejorar ha empeorado notablemente la actitud de las fuerzas que en la Banda oriental se presentan mas decididas á mantener bajo su yugo á los naturales: el Janeyro ha sufrido fuertes sacudimientos anárquicos y echado grandes bases á su porvenir desordenado, que no solo ocupará el interior toda la atencion de su ministerio, sino que le reducirá á una incapacidad absoluta de dirigir ni auxiliar toda otra operacion externa. Ultimam.te acaban de llegar decretos de Lisboa, en que se declara insurgente al
f. 34 Principe, y se autoriza á todos los habitantes del Brasil/ para hacerle le guerra, principiando, segun ya se anuncia, por bloquear el puerto del Janeyro. Bajo tal aspecto, pues, los usurpadores que han ganado la capital Oriental, no pueden menos que caminar á su total disolucion sin mas que las hostilidades que se hacen á si mismos.

Particularmente por parte del Gob.no de Buenos Ayr.s es imposible, mas en el dia que nunca, entrar en una operacion activa á este respecto. En la actualidad se hallan asaltados los campos de esta provincia por los indios fronterizos, los cuales simultaneam.te han entrado por el Norte y por el Sur, y puesto al Gob.no en la nece-

sidad urgente de empeñarse en una guerra decisiva, y por consecuencia en gastos de consideración. Mas aun cuando esto no fuera asi, que por desgracia lo es en efecto, siempre estaría el Gob.no por que no debía anticiparse lo que el orden mismo de los sucesos debe traer á las manos sin sacrificios, que es preciso repetir, no está el pais en estado de tolerarlos.

En resultado pues de estas breves observaciones cree el Gob.no de Buen.s Ayr.s que es de su deber ratificar los principios que desenvolvió en su communicacion citada de 15 de Nov.e, por cuanto todos los sucesos van confirmando que su aplicacion es preferible bajo todo respecto; y en orden á la consulta que el mismo Sor Gob.or de Entre-rios hace sobre la conducta que deberá observar con los Gefes Orientales que procuren ampararse de su territorio, cree el Gob.no de Buen.s Ay.s que nadie mejor que dho Sor Gob.or, que se halla al frente de los sucesos, podrá encontrar el medio mas prudente de expedirce en un caso que sin duda es grave por las mismas razones que el expresado Sor Gob.or indica justamente en la segunda communicacion.

Debe por ultimo el Gob.no de Buenos Ay.s manifestar al Sor Gob.or del Entre-rios cuan importante considera la medida de haber enviado un oficial al cuartel General de S.n Jose, con los obgetos detallados en la comunicacion precitada. Espera el Gob.no de Buen.s/ Ayres f. 35
que en oportunidad será instruido de todos los resultados de este buen paso, p.a reglar su conducta, y communicar al Sor Gob.or del Entre-rios lo que entonces creyere digno de su conocimiento: bien entendido que, como lo protexta en la nota citada de Nov.e, el Gob.no de Buenos Ay.s le ofrece que nada obrará sin un acuerdo en la libertad de los Orientales, p.a lo cual no estará de mas, que como este Gob.no lo hace, el del Entre-rios procure por los resortes que son bien sabidos alimentar las esperanzas de aquellos habitantes, animar el espriritu publico, y abatir el de los opresores.

El Gob.no saluda en esta oportunidad con su consideracion mas distinguida al Sor Gob.or del Entre-rios.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Entre-rios.

[N. 151. — Del mismo al mismo agradeciendo los datos transmitidos sobre los procedimientos del Gob.no del Paraguay.]

(31 de Diciembre de 1822)

Buenos Ayr.s Dic.e 31 de 1822

Ha recibido el Gob.no de Buenos Aires la distinguida comunicación del Sor Gob.or del Entrerrios datada en el Uruguay á 7 del presente mes de Diciembre; y es de su deber agradecerle altamente, las noticias que en ella le comunica con respecto á lo que se deja entrever en los procedimientos del Gob.no del Paraguay, pudiendo asegurarle que le será del mayor interes el que el mismo Sor Gob.or con igual oportunidad se digne transmitirle las que de nuevo adquiera por los medios habiles que indica haber adoptado al efecto.

El Gob.no de B.s A.s &.a.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Entrerrios.

[N. 152. — Del mismo al mismo explanando sus ideas sobre el asunto de la Banda Oriental.]

(31 de Diciembre de 1822)

Buen.s Ayr.s Dic.e 31 de 1822.

Despues de lo que este Gob.no tubo el honor de pasar á la consideracion del Sor. Gob.or del Entrerrios en sus

communicaciones de 15 de Nov.^e y 16 del presente mes de Dic.^e, cree que no puede ofrecerse duda alguna acerca de cuales son/ los principios que le conducen en los actuales negocios de la Banda Oriental del Río de la Plata; y juzga por consiguiente, que habiendo sido bastamente penetrados por el Sor Gob.^or del Entrerrios, conocerá mui bien qué en este particular prefiere al rompimiento de una guerra, y á todo procedim.^to por la via de hecho contra los usurpadores, la adopcion de los arvitrios que la politica sugiere, y que el Gob.^no de B.^s Ay.^s ha puesto en practica yá, como que los reconoce los mas conformes con la dignidad, y con los intereses peculiares y comunes. f. 36

Como todos los eventos hasta los del dia concurren á confirmar que las combinaciones del Gob.^no de Buen.^s Ay.^s á este respecto, si son marcadas por la prudencia y la circunspeccion, también deben producir resultados mas felices, que los que la guerra podria traer á los intereses generales, es de aquí que nace el que el mismo Gob.^no se afirme mas y mas en su modo de proceder, y diste infinito de alterarlo, por multiplicadas que sean las consideraciones que se interpongan por parte de la Banda Oriental; y es de aqui también que el Gob.^no de Buen.^s Ayres, juzgando que tal sea el obgeto que motive la invitacion que el Sor Gob.^or del Entrerrios hace por su respetable nota de 9 del corr.^te á una conferencia berval entre los Gobernadores de las cuatro Prov.^s ligadas, contemple que es innecesaria y aun perjudicial, porque no debe producir mas efecto que el de distraerles de los obgetos importantes que á todos respectivamente rodean.

En efecto, ya el Gob.^no de Buen.^s Ay.^s por sus dhas communicaciones manifestó al Sor Gob.^or del Entre rios cuan necesaria consideraba que era el no abandonar el punto gefe de afirmar un buen sistema de Gobierno en sus prov.^s respectivas: agregó también la consideracion de que este sería uno de los mejores medios de apresurar la realizacion de lo que recíprocamente se anhelaba, esto es, la libertad de los pueblos orientales; mas ahora el mismo Gob.^no debe añadir, que sin embargo de lo que ha hecho, como es constante, por poner a Buen.^s

Ayr.s en estado de gozar las ventajas del establecimiento y consolidacion de un principio semejante, le cercan di-
f. 37 ficultades que unicamente podrá vencer dedicandole/ exclusivamente su atencion y sus recursos por un tiempo que él no puede calcular, pero que conoce bien no debe ser mui corto, ya q.e es preciso no solo destruir, sino tambien edificar al mismo tiempo, y con la solidez que demanda la necesidad de librar al Pais de correr la suerte que hasta aqui por lo efimero de sus instituciones.

El Sor Gob.or del Entre-rios sabe ciertamente que el de Buen.s Ay.s está comprometido ya publica y solemnemente á principiar con el año de 1823 la obra dificil de dar á las propiedades de la campaña de la Prov.a la garantia, que hasta ahora les ha faltado por la ninguna seguridad de las fronteras, y por el demasiado atrevim.to de las Bárbaros; y en efecto todo se dispone p.a la realización de esta obra, cuya suspension por mas tiempo es capaz de destruir una gran parte de la moral que sostiene á la autoridad publica, é imposibilitar á Buen.s Ay.s á terminos de no poder ser ni p.a sí, ni p.a nadie en el transcurso de muchos años. El mismo Gob.no desea que el Sor Gob.or del Entrerrios, á quien asisten suficientes conocimientos en este particular, emplee su atención en contemplar bien cuanta es la fuerza de esta razon, y cuanto debe convencerse que ella basta a confirmar que el de B.s Ays precipitaría la desgracia de este pais, si repartiese o distrayese su atencion y sus recursos nacientes.

Son estas las consideraciones por qué el Gob.no de B.s A.s se ha determinado á clasificar innecesaria la conferencia de los Gob.nos de las cuatro prov.s: esto es, en el supuesto que el fin esencial sea el de los Orientales; porque es visto que ella no podria producir en esta parte mas efecto, que la mayor explanacion de todos los fundamentos que ya ha detallado bastantem.te al Sor Gob.or del Entrerios. Pero aun obra una razon mucho mas poderosa p.a poner al Gob.no de Buen.s Ay.s en una situacion indecisa tal es la de que en la comunicacion citada no se expresa el obgeto de la reunion de la liga, como era menester ya p.a formar un juicio completo de

su necesidad é importancia, ya p.ª recopilar antecedentes ó relaciones que facilitasen el expedirse con la brevedad y el acierto que demandan/ las circunstancias relativas f. 38
de cada Gob.no y el mejor exito de lo que se pactase ó conviniese.

Si, pues, los obgetos de la reunion no tienen relacion alguna con la marcha que esta provincia debe seguir con respecto á la Banda Oriental, falta el paso indicado, el cual sinembargo puede aun darlo el Sor Gob.or del Entre-rios, una vez que hay seguridad en los correos, ó q.e será posible valerse de una via reservada, siempre q.e haya necesidad de preferirla p.ª poner en el conocim.to del de B.s Ay.s lo que ha dicho que es conveniente, y sin lo cual no es posible que él preste una decision terminante. En tal caso, la persona del Gob.or encontraria el medio de conciliar todas las dificultades, que el mismo Sor Gob.or del Entre-rios reconoce que hay segun los terminos de su precitada nota; esto es, enviando otra persona en clase de delegada del Gob.no al punto en que se conviniere, y marchando él al mismo tiempo á llenar sus compromisos solemnes respecto del pueblo á cuya cabeza se halla. Este medio que será sin duda pesado en la consideracion del Sor Gob.or del Entrerrios, parece sin duda llenar todos los fines y todos los obgetos que uno y otro deben tener en vista.

Debe por ultimo el Gob.no de Buenos Ayres anunciar al Sor Gob.or del Entre-rios, que consecuente á lo sancionado en este año por la Sala de Representantes de esta Prov.ª, facultando á la autoridad egecutiva p.ª negociar la paz tanto interior como exteriormente, pronto saldrá de Buen.s Ayr.s una mision á las Prov.s hermanas con dho obgeto, y ademas con el de echar los cimientos al restablecimiento de la Union general por los medios y modos que mas concilien los intereses de cada pueblo y los de todos en comun. Entonces el Sor Gob.or del Entre-rios recibirá del de Buenos Ayres todas las noticias que puedan hacerle conocer lo que se avance á este respecto, las que le servirán sin duda tanto p.ª reglar su marcha interior como p.ª predisponer sus ideas

acerca de aquellos asuntos que considere de una trascendencia general.

El Gob.no contextando de este modo al Sor Gob.or del Entre-rios, cree haber llenado sus deberes, y también
f. 39 haber dicho lo/ bastante p.a que el mismo Sor forme una idea exacta de la disposicion del de Buenos Ay.s á emplear una gran parte de su celo en promover los intereses comunes. En consecuencia el mismo Gob.no espera que el Sor Gob.or á quien se dirige, haciendole toda la justicia, que por tal conducta le corresponde, la conceptúara arreglada y digna de ocupar seriamente su consideracion. En el entretanto le es mui satisfactorio anunciarle de nuevo cuanta es la distincion que le merece, y cual la estimacion particular que hace de su persona.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.o 153. — Al Sor Gob.or del Entre-rios lisongeándose de la prueba de ilustración y amor al orden mostrada en el asunto de los extranjeros que estafaban al país.]

(5 de Mayo de 1822)

Buenos Ay.s Mayo 5 de 1822.

Existe en poder del Gob.no de Buen.s Ay.s la Hon.e comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios datada en 16 de Abril ultimo con los documentos que acompaña pertenecientes á los extrangeros que ha sorprendido estafando el pais. El Gob.no ha recibido una *(entre líneas:) satisfación con la* prueba de ilustración y amor al orden que ha dado en esta medida el Sor Gob.or del Entre-rios. El espera que le sean presentados los tres individuos que remite p.a expedir las medidas que demanda el mejor orn. del pais.

Con este motivo saluda el Gob.no de Buen.s Ay.s al Sor Gob.or del Entre-rios.

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

[N.º 154. — Al Sor Gob.or de Cordoba sobre el trámite dado a la comunicación de 20 de Ab.l sobre cuestiones de Tesorería.]

(10 de Mayo de 1822)

Buenos Ayres Mayo 10 de 1822.

Luego que el Gob.no de Buen.s Ay.s recibió la honor.e comunicacion del Exmo. Sor Gob.or de la Prov.a de Cordoba, datada en 20 de Ab.l pp.o, el Ministro Sec.o de Relaciones exter.s llamó al encargado de representar los dros. de la Tesor.a de aquella Prov.a, D.n Mariano Fragueiro, á quien, despues de haber considerado el negocio á que dha comunicacion se contrae con toda la atencion que demanda, el mismo Ministro le instruyó de lo que al Gob.no le era permitido en semejante caso y de lo que corresponde y mas conviene á los intereses que se promueven en ella. El apoderado se ha encargado de/ transmitirlo al conocimiento del Sor Gob.or; no restandole en consecuencia al de esta Prov.a sino el asegurar sus deseos por ocasiones en que acreditar la particular consideracion que le merece el Gob.no de Cordoba. f. 40

Martin Rodriguez — Bernardino Rivadavia.

[N.º 155. — El Minist.o Sec.o de Relac.s ext.s y Gob.no acusa recibo de la ratificación del tratado p.a el giro de los correos, concluído con Córdoba.]

(10 de Mayo de 1822)

Buen.s Ay.s Mayo 10 de 1822.

El Ministro Sec.o de Relac.s ext.s y Gob.no tiene el honor de avisar al Sor Sec.o del Gob.no de la Prov.a de Cordoba, que el de esta ha recibido con su nota oficial de 20 de Marzo ultimo la ratificacion del tratado p.a el giro de los correos, concluido entre los diputados de ambas prov.s en 13 de Dic.e del año ant.or; y que en su consecuencia se han librado las orns p.a que por parte de esta

adm.[on] tenga en el territorio que comprende su mas puntual cumplimiento.

El Mntro &.[a]

Bernardino Rivadavia.

Al Sec.[o] del Gob.[no] de Cordoba.

Concluye el año 1822.

Nuñez.

(Hay una hoja en blanco)

[N.º 156.] — Enero. — Que el Gob.^no se conviene á tener las conferencias propuestas p.r el Sor Gob.^or del Entrerrios, cuando este pueda venir á esta ciudad.

(28 de Enero de 1823)

Buenos Ayres 28 de En.º de 1823.

El Gob.^no de Buen.s Ayres ha recibido la honorable comunicacion del Sor Gob.^or del Entre-rios datada en 10 del presente mes desde el Paraná, contestacion á la que se le dirigió en 31 de Dic.e sobre la conferencia verbal q.e dho Sor Gob.^or propuso el 9 del precitado mes debia tenerse entre los Gob.^nos de las cuatro Prov.s Unidas. El se ha instruido detenidam.te de la nueva exposicion; y conociendo por la misma que el Sor Gob.^or del Entrerrios está de acuerdo con los principios que se le explanaron en la nota citada de 31 de Diciembre: atendiendo ademas á lo que expresa en carta particular, este Gob.^no cree preferible que siempre que dho Sor Gob.^or pueda venir á esta capital, se espere á esta oportunidad p.a entender y resolver sobre todo lo que tenga á bien promover en en este caso.

El Gob.^no de B.s A.s &.a

Martin Rodriguez — *Bernardino Rivadavia.*

[N.º 157.] — Que el Gob.no no encuentra razón ni motivo p.a los tratados q.e el Gob.r de Entrerrios ha celebrado con el Baron de la Laguna: q.e p.r consig.te se conduzca en adelante con sobriedad y circunspeccion.

(28 de Enero de 1823)

Buen.s Ayr.s 28 de En.o de 1823.

Tiene el Gob.no de Buenos Ay.s en su poder la respetable communicacion del Sor Gob.or del Entre-rios datada en 29 de Dic.e ultimo desde Gualeguaychú, y con ella una copia autorizada de los tratados concluidos entre dho Sor Gob.or y el Baron de la Laguna en la Banda Oriental. El Gob.no se ha enterado tanto de las circunstancias, que dho Sor Gob.or expone le han impulsado á dar este paso con el egercito invasor, como de los deseos
f. 2 q.e demuestra animarle/ por saber la opinion del Gob.no de B.s Ay.s al mismo respecto. Cuando á este se le exige abrir opinion en materia de tal trascendencia, no le es posible prescindir de cumplir con el deber que en tal caso le incumbe y reconoce, aunque por otra parte le sea sumam.te sensible. En efecto, el Gob.no de Buenos Ay.s despues de una detenida meditacion, no ha encontrado ni razon ni motivo que pudiese haber hecho oportuno tal tratado, pero estando este ya celebrado, cree tambien que para prevenir los malos efectos, que pueden derivarse de él, incumbe al Sor Gob.or del Entre-rios el conducirse en adelante con sobriedad y circunspeccion, y obrar como lo ha hecho hasta el presente con celo y destreza en favor de los intereses generales y del progreso de la civilizacion.

Cree el Gob.no de Buen.s Ay.s que esta franca manifestacion que hace por haber sido invitado ex-profeso á hacerla por el Sor Gob.or del Entre-rios, bastará para ponerlo en pleno conocimiento de sus opiniones. El señor Gob.or las medirá, y en el entretanto admitirá las protestas mas sinceras, que le repite, de su particular estimacion y respeto.

Martín Rodríguez. — Bernardino Rivadavia.

[N.° 158.] — Se escusa el Gob.no de recibir cien hombres de caball.a p.a la expedicion á los Bárbaros, dando las gracias p.r la oferta.

(28 de Enero de 1823)

Buen.s Ayr.s 28 de En.o de 1823.

Se ha impuesto el Gob.no de Buen.s Ay.s con una satisfaccion que lisongea de la muy distinguida comunicacion del Sor Gob.or del Entre-rios datada en 10 del presente mes de En.o desde el Paraná, y por medio de la cual tiene la dignacion de ofertar á esta prov.a una fuerza de cien hombres de cab.a p.a la expedicion al interior del territorio de los barbaros fronterizos. El Gob.no queda altamente reconocido á esta manifestacion sincera de la amistad y aprecio que le dispensa el Sor Gobrrnador del Entre-rios; y deseando se penetre que la ha recibido como una oferta estimable, es de su interes tambien que dho Sor Gob.or se persuada q.e el de Buenos Ay.s no tiene razon q.e lo justifique p.a adoptarla. /El Gob.no de Buen.s Ay.s saluda cordialmente al Sor Gob.or del Entre-rios, y le ruega admita la expresion de su reconocim.to y aprecio. f. 3

Martín Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Al Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.° 159.] — Circular á las prov.s interiores acompañandoles el decreto en q.e se establecen las vecas de gracia en estos Colegios p.a cada prov.a

(30 de Enero de 1823)

Buen.s Ay.s 30 de En.o de 1823.

La introducion al decreto de 2 de En.o de este año, inserta en el Registro Oficial, del cual se pasa un egem-

plar al Sor Gob.or de N.__ descubre abiertam.te que el Gob.no de B.s A.s aun en la necesidad urgente de negar su concurrencia por algun tiempo, al establecim.to de un gob.no general que garantiese las relaciones naturales y sociales entre todos los pueblos de la antigua Union, se ha ocupado en el mismo de hacerse de medios que le facilitasen el obtener esas mismas relaciones bajo las unicas bases solidas, por ser derivadas no tanto de los principios que commun.te las reglan: esto es, la utilidad reciproca, cuanto de la buena fe, tan necesaria p.a obtener tambien la seguridad de que ellas sean firmes y estables.

No cree el Gob.no de Buen.s Ay.s que de facto sea indispensable explanar los conceptos de la introduccion citada p.a hacer mas palpable que en la iniciacion de estas nuevas relaciones con todos los pueblos hermanos y amigos se coloca por cimiento una sinceridad manifiesta y terminante; y tampoco cree que, reconocida, podrá dejarse de alcanzar, que el camino que se abre por este medio á obtener tan utiles relaciones, debe producir ventajas efectivas de una trascendencia general, que colocarán á todos y á cada uno de los pueblos en la feliz oportunidad de ligarse de un modo indisoluble, precisamente como es menester para gozar de una alta reputacion, y para prevenir en tiempo el que ella sea el juguete de la indiscrecion y de las pasiones.

Por lo demas, el Gob.no está persuadido que los decretos publicados con respecto á la instruccion publica en esta provincia, habran puesto al Sor Gob.or de N. en estado de juzgar con anticipacion, si ellos son capaces de
f. 4 ofrecer á la/ juventud una carrera util y lucida. Dos son los colegios de estudios que hoy tiene Buen.a Ay.s dentro de poco se establecerá el 3.o p.a las ciencias naturales, p.a lo cual se espera de Europa la sala de física experimental, laboratorio de química, gavinete anatómico é instrumental completo de cirugia; y se espera p.r instantes poder perfeccionar el de estudios eclesiasticos, para que bajo todos respectos las inclinaciones encuentren como satisfacerse, mas siempre de acuerdo con el espiritu general q.e anhela hermanar la moral con la civilizacion. A unos y otros deben ser destinados, con

arreglo al articulo 2.º del decreto citado, los jovenes que se reciban de las prov.s y el Gob.no se lisongea q.e en todos podrán obtener los mas felices resultados.

Proscripto enteramente de los colegios de estudios el sistema de degradar á la juventud por medio de las correcciones mas crueles, los padres de los alumnos de las provincias deben reposar en la confianza de que estos no encontrarán alli verdugos por preceptores, sino antes bien, quienes á la vez egerzan p.a con ellos los buen.s oficios de maestros, de consegeros y amigos, sin que por esto deba entenderse, que los excesos y desvios de la juventud no encontrarán en arvitrios decentes y humanos los mas aproposito p.a reprimirlos ó sofrenarlos en el despliegue de sus inclinaciones juveniles. La práctica introducida es, que el joven, á quien nada sea capaz de hacerle entrar al estudio con aplicacion, contraccion y decencia se separe de las aulas p.a evitar el contagio, pero á cargo de obligarle á aprender algun arte ú oficio p.r medio de contratos especiales. El Gobierno de Buenos Ayres desearia q.e al hacerse la remision de los jovenes que pretende, se le expresase si su autoridad respecto de ellos debia extenderse hasta poner en egecucion la practica indicada con los q.e se conociese visiblemente que resisten el estudio de las ciencias y de las letras.

La conduccion á esta Ciudad de los expresados jovenes es indispensable sea contratada en los puntos relativos, ó por los mismos padres, ó por las personas á quienes el mismo Sor Gob.or comisionare; en el concepto que desde que arriven á esta ciudad, será exclusivam.te de cuenta de este Gob.no el proveer á su mantenim.to decente en todo el tiempo que/ cursen los estudios en los colegios citados. En esta parte el Gob.no de Buenos Ay.s desea que el Sor Gob.or de N.___ preste á su nombre á los padres respectivos la garantia mas solemne, de que si en los principios de esta administracion entra el de destruir el apego á las superfluidades, tambien le anima mui particularmente el de mover las inclinaciones á favor de las maneras mas civiles, y por consecuencia, que es de acuerdo con estas que serán asistidos y tratados los jovenes que se envien.

f. 5

El Presidente, del Senado del Clero, primer Dignidad de presvitero Dr. Dn. Diego Estanislao de Zavaleta acaba de ser nombrado por este Gob.no p.a pasar en la clase de Enviado extraordinario cerca de los Gob.nos de los pueblos interiores, conduciendose por las instrucciones especiales que llevará al efecto, adelantará estos conocim.tos á términos de remover cualquier dificultad que pueda presentarse á la mas pronta realizacion del envio de los jovenes. El Gob.no anhela que esto se verifique cuanto antes, y es en lo que mas se toma la confianza de inculcar, satisfecho de que el Sor Gob.or de N. hará todo el lugar que merece tal insistencia. En el entretanto, el mismo Gob.no hace de nuevo la protexta de su sinceridad, y del interes con que anhela ocasiones en que acreditar á dho Sor Gob.or de N. la alta consideracion y aprecio que le merece.

Martín Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

A los Gob.res de las Prov.s interiores.

[N.° 160.] — Considerando a la Prov.a de Montevideo entre las de la antigua Unión, se le comprende en la ant.or circular acompañadosele copia de ella.

(30 de Enero de 1823)

Buenos Ay.s 30 de En.o de 1823.

El Ministro Sec.o de Relacion.s exteriores en el Estado de Buenos Ay.s está encargado especialmente de pasar al Cuerpo Municipal de Montevideo una copia legalizada de comunicacion oficial que con esta misma fha se circula á todos los pueblos libres en el territorio de la antigua Union referente al decreto general de 2 de En.o de este año. Está tambien encargado el Ministro por su Gob.no de transmitir al conocimiento de dho Cuerpo Municipal, que estando, como debe estar, la provin-
f. 6 cia de Montevideo entre las del Estado/ en general del

rio de la Plata, toca á dha provincia tambien el decreto citado, y está en el caso de enviar los seis jovenes que se piden p.ª q.ᵉ estudien en los colegios de esta Capital.

El Ministro lo verifica asi con una satisfacc.ⁿ que le lisongea altamente; y espera ansioso que el Cuerpo Municipal de Montevideo procediendo en la forma que detalla el decreto general, y con la rapidez que se encomienda por la circular citada, proporcionará á este Gob.ⁿᵒ, al Ministro y á estos habitantes tan buena ocasion para congratularse en la nueva iniciacion de las relaciones que deben subsistir entre ambos pueblos.

El Ministro con tan lisongera oportunidad saluda cordialmente al Cuerpo Municipal de Montevideo.

Bernardino Rivadavia.

Al Cuerpo Municipal de la provincia de Montev.ᵒ

[N.º 161.] — Febrero. — Circular a las prov.ˢ de la liga, acompañandoles la contestación de este Gob.ⁿᵒ al de Mendoza, sobre su iniciativa á un Cong.ᵒ Gen.ˡ

(1.º de Febrero de 1823)

Buen.ˢ Ay.ˢ 1.º de Feb.º de 1823.

El Gob.ⁿᵒ de Buenos Ayres tiene el honor de pasar al Sor Gob.ᵒʳ de N una copia autorizada de la contestacion que ha creido de su deber dar á la circular dirigida á todos los pueblos de la antigua Union por el Gobierno de Mendoza, invitando á la reunion de un Congreso Gen.ˡ. El de Buen.ˢ Ay.ˢ ha recibido y se ha impuesto con satisfaccion de la que el Sor Gob.ᵒʳ de N. le ha librado á consecuencia de igual invitacion.

El Gobierno de Buen.ˢ Ay.ˢ saluda cordialmente al Sor Gob.ᵒʳ de N.

Martín Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

A los Gob.ʳᵉˢ de las tres prov.ˢ ligadas.

[N.° 162.] — Se le expresa satisfacción, p.r su elevación al mando de la Prov.a de S.n Juan.

(4 de Febrero de 1823)

Buenos Ay.s 4 de Febrero de 1823.

El Gobierno de Buenos Ay.s se ha enterado con satisfaccion de la honorable nota del Sor Gob.or de S.n Juan datada en 16 de Enero de este año, anunciando su elevacion al mando superior de dho pais por la voluntad de sus habitantes. El ademas ha recibido con especial complacencia la expresion de unos sentimientos tales,
f. 7 como los/ que se despliegan en dha comunicacion, los que desde luego le hacen esperar mucho de los buenos principios y disposicion del Sor Gob.or mencionado; y le son tanto mas satisfactorios, cuanto los considera como una garantia, y un recurso mas p.a el restablecim.to de la Union de las Prov.s, y el progreso de la civilizacion en ellas—p.a ambos obgetos el Gob.no de Buenos Ayres puede asegurar al de S.n Juan, que le encontrará siempre dispuesto á sostenerle.

Aprovechando esta importante oportunidad, el Gob.no de Buen.s Ay.s retribuye la expresion de sus respetos al Sor Gob.or de S.n Juan, y le protesta la alta y particular consideracion que le merece.

Martín Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de S.n Juan Dn. Salvador M.a del Carril.

[N.° 163.] — Se le acompaña el pasaporte, y se le dice q. procure la cooperacion de su Gob.no á la camp.a de los Bárbaros.

(14 de Febrero de 1823)

Buenos Ay.s 14 de Feb.o de 1823

El Ministro Sec.o de Relacion.s exter.s y Gob.no, habiendo recibido y puesto en la consideracion del Gob.no

de la Provincia la distinguida communicacion del Sor Representante del Gob.no y Provincia de Santafé, datada en 13 del corriente, debe poner en su conocimiento, que como lo solicita, es adjunto el pasaporte con que puede conducirse francam.te á su destino.

El Gob.no de Buenos Ay.s agradece altamente las expresiones con que le distingue el Sor Representante de la Prov.a de Santafé, y despues de manifestarle en retribucion los deseos que le animan por su mas próspero viage, espera q.e procurará la cooperacion activa eficaz de Santafé, sobre los Indios Barbaros, conforme á lo que se tiene tratado.

El Ministro repite la particular y distinguida consideración que le merece el Sor Representante del Gob.no y Prov.a de Santafé.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Representante del Gob.no y Provincia de Santafé.

[N.o 164.] — Se recomienda una solicitud que van á entablar ante aquel Gob.no D.n Blás Despony y D.n Jose M.a Torres.

(19 de Febrero de 1823)

Buenos Ay.s 19 de Feb.o de 1823.

Habiendo solicitado ante el Gobierno de Buen.s Ay.s los vecinos y comerciante de esta Ciudad D.n Blas Despony y D.n José María Torres una recomendación p.a el Sor Gob.or de Corr.tes, en favor de la solicitud que pasan á promover en dho destino p.a q.e se le devuelvan ciertos intereses confiscados al finado D.n Matias Rodriguez dependiente de aquellos individuos, el Gob.no no ha podido excusarse en efecto de acceder á la expresada solicitud, y de intersar al Sor Gob.or de Corrientes p.r este medio á que tenga la bondad de otorgarles la consideración que sea mas compatible con la justicia.

El Gob.no de Buenos Ay.s ruega al Sor Gob.or de Corrientes se digne admitir las protextas de su consideracion distinguida.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor. Gob.or de Corrientes.

[N.º 165.] — Se acusa recibo de su comunicación de 12 del presente.

(19 de Febrero de 1823)

Buenos Ay.s 19 de Feb.º de 1823.

El Gob.no de Buenos Ay.s ha recibido la honrosa comunicacion del Sor Gob.or del Entrerios, datada en 12 del presente mes, y por la cual acusa recibo de la que se le dirigió en 28 de Enero relativamente á las conferencias á que este fue invitado por dho Sor Gob.or . Queda instruido de su ultima resolucion sobre este mismo respecto, y desea ardientemente el mas completo restablecimiento de su salud.

En el entretanto &.a

Martín Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 166.] — Que se ha acordado á los hijos del S.or Gob.or de Entrerrios la protección solicitada.

(19 de Febrero de 1823)

Buen.s Ay.s 19 de Feb.º de 1823.

El Gob.no de Buenos Ay.s ha recibido la comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios de 11 del corriente: ha llamado y escuchado en consecuencia las explanaciones hechas por el D.or D.n Pedro Jose Agrelo, y ha

dado ordenes á este p.ª hacer efectiva la proteccion que desde luego ha resuelto acordar á las dos hijas é hijo del Sor Gob.^or del Entrerrios.

El Gob.^no le saluda, como siempre con su considerac.^n/ distinguida. f. 9

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.^or del Entrerrios.

[N.º 167.] — Que puede remitir los jóvenes q.^e le corresponden sin esperar al Diputado, pues este no debe tocar en las prov.^s de la liga, sino despues de las otras; se le explanan tambien los objetos de la misión.

(20 de Febrero de 1823)

Buenos Ay.^s 20 de Feb.º de 1823.

El Gob.^no ha recibido la expresiva comunicacion del Sor Gob.^or del Entrerrios, datada en doce del presente mes, en contestación á la que tubo el honor de dirigirle con fha 30 del mes proximo anterior; y es de su deber volver nuevam.^te á informar á dho Sor Gob.^or que el envio de los seis jovenes para los estudios en estos Colegios, no demandando mayores explicaciones ó conocimientos, que los que subministran en la invitacion circular, puede hacerse desde luego sin esperar el arrivo de la Diputación, que este Gob.^no ha acordado cerca de todos los Gob.^nos del territorio del Estado.

La inmediacion á ésta de las Prov.^s de Corrientes, Entrerrios y Santafé, pero principalmente la consideracion de que unidas las cuatro por un ajuste existente, es natural esperar la mayor conformidad en las ideas y operaciones, ha decidido al Gob.^no de Buen.^s Ay.^s á ordenar á la Diputacion encargada al Presidente del Senado del Clero Dr Dn Diego Estanislao de Zavaleta que está p.ª partir, el que se acerque primeramente á todas los demas Gob.^nos, que no sean los de las cuatro prov.^s ligadas en la forma anteriormente dicha.

Los objetos de esta misma diputacion justifican la resolucion del Gob.no en esta parte. Ellos no son otros que inspirar la posible confianza en todos los Gob.nos hermanos respecto de la disposicion del de Buenos Ay.s al restablecim.to de un sistema generall, allanando por consig.te cuantas dificultades pudieran oponerse á su mas pronta y mas segura realizacion; sin dejar tambien de contribuir al mismo tiempo á sofocar cualquiera desavenencia interior que haga éfimera la tranquilidad, é infructuosa la marcha de este Gob.no en los otros pueblos.

No creyendo, pues, este Gob.no que tales objetos demanden respecto del Entrerrios, Santafé y Corrientes, una entrevista inmediata con la Diputación á las prov.s,
f. 10 ha hecho á esta las preven/ciones anteriormente expuestas, agregandole sin embargo, que evacuada su co misión en las del interior, penetre por las del Norte a su regreso, ó bien ponga al Gob.no con sus informaciones en estado de juzgar si debe nombrar otra persona que desde Buen.s A.s directamente pase á desempeñar igual encargo por lo que respecta á Santafé, Entrerrios y Corrientes.

Bajo de estos fundam.tos es que el Gob.no de Buenos Ay.s repite que el Sor Gob.or del Entrerrios puede proceder cuanto antes á remitir los seis jovenes p.a su educacion en estos Colegios; y espera que en efecto hará lo mas pronto lugar á esta invitacion que tanta parte debe tener en la conservacion de la amistad y buena inteligencia de ambos pueblos.

Entretanto &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 168.] — Que el Gob.no se allana á recibir los vagos y malentretenidos de Corrientes, bajo la condición de q.e han de servir p.r cinco años donde el Gob.no los destine.

(20 de Febrero de 1823)

Buen.s Ay.s 20 de Feb.o de 1823.

El Gob.no de Buenos Ayres habiendo recibido la honorable comunicación del Sor. Gob.or de Corrientes datada en 25 de En.o ultimo, ha creído de su deber pasar al conocim.to del mismo Sor Gob.or, que él desea en toda ocasion acreditar la eficaz cooperacion que está dispuesto á acordarle, pero que el respeto q.e debe á la moral del pais que rige, si bien le permite el allanarse á recibir los hombres que por inocupados amenacen la quietud del territorio de Corrientes, ú opongan dificultades p.a el restablecimiento de la paz é industria, le es sinembargo indispensable exigir que dhos individuos sean remitidos bajo la condición expresa de que han de servir lo menos por cinco años donde los destine este Gobierno bajo un regular estipendio que les será asignado. Cree el Gob.no de Buen.s Ay.s además, que esto promete consultar tanto el bien público de Corrientes y la justificación del Gob.no que en ella preside, como á la moral de estos paises, y al efecto de corregir reformado y mejorando los hombres.

Bajo tales conceptos el Sor Gob.or de Corrientes puede/ f. 11 reglar sus operaciones, bien persuadido de que en todo tiempo hallará en el Gob.no de Buenos Ay.s la mejor disposicion á emplearse en su servicio, y en todo cuanto conduzca á la realizacion de lo que mas importe al buen orden y á la prosperidad del pueblo de su mando.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Sor. Gob.or de Corrientes.

[N.º 169.] — Que puede enviar los jóvenes q.e corresponden á Mendoza sin esperar el arrivo del comisionado.

(1.º de Marzo de 1823)

Buen.s Ay.s 1.º de Marzo de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido con todo el interes que será fácil calcular al Sor Gob.or de Mendoza, su distinguida comunicación de 17 de Feb.o anterior en respuesta á la que este Gob.no tubo el honor de pasarle con la data de 30 de Enero último, relativam.te el envio de seis jovenes p.a su educación gratuita en estos Colegios. El Gob.no de B.s A.s bien penetrado de las ventajas que el pais debe reportar en esta marcha, las cuales advierte con satisfacción que no se han ocultado al Sor Gob.or de Mendoza, se apresura á salvar la duda que se propone manifestandole que inmediatam.te puede hacerse el envio de los jovenes sin esperar el arrivo del Diputado de esta prov.a cerca de las interiores.

El mismo Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Al Sor. Gob.or de Mendoza.

[N.º 170.] — Que el Gob.no está de acuerdo en q.e los jovenes q.e se envian á estos colegios tengan la calidad que se propone.

(7 de Marzo de 1823)

Buen.s Ay.s 7 de Marzo de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s está enteramente de acuerdo con los principios que siente y explana el Sor Gob.or de Entrerrios en su distinguida nota de 27 de Feb.o ult.o, respecto de las relaciones que deben estrecharse entre ambas prov.s, y cree en efecto, que es un medio legal p.a arrivar á este bien el que propone en orden á los individuos q.e deben preferirse p.a entrar á gozar el benefi-

cio, que el decreto general circulado ofrece en la educación de los seis jovenes de su territorio. Por consecuencia, el Gobierno espera que dho Sor Gob.or procederá á nombrarlos, como/ tambien lo indica otra nota de igual fha, f. 12
satisfaciendo así los deseos de uno y otro p.a verlo cuanto antes realizado.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor. Gob.or del Entrerrios.

[N.o 171]. — Se responde á una consulta q.e hizo con respecto al envío de jóvenes p.a estos colegios, remitiendole copia de una nota al Sor Gob.or de Entrerrios.

(7 de Marzo de 1823)

Buen.s A.s 7 de Marzo de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido con un placer mezclado de ternura la distinguida exposición que el Sor Gob.or de Corrientes le hace por medio de su nota de 19 de Feb.o ult.o, contestación á la que con la data de 30 de En.o tubo el honor de dirigirle en consecuencia de lo resuelto respecto de los jovenes requeridos de su provincia p.a su educación en los Colegios públicos de esta Ciudad. Cree exactam.te fundadas las observaciones que dho Sor Gob.or produce acerca de la retardacion del goce de los bienes, que la revolución debió producir y repartir entre los pueblos que se subscribieron á ella, y encuentra igualmente justo el sentimiento que experimenta por haber intervenido en este retardo, nada menos que una práctica, la más opuesto á la civilización y á la moral, tal como la de la guerra civil. Es sin embargo consolante, y debe serlo p.a el Sor Gob.or de Corrientes, que interrumpida la carrera de un estado de desorden semejante, las puertas parecen abiertas á reparar con ventajas las desgracias que el pais ha experimentado bajo aquel respecto; y como gradúa una de ellas el pronto envio de los

jovenes que se han pedido a dho Sor Gob.or p.a su educacion en estos colegios, espera lo verifique cuanto antes, sin aguardar el arrivo de la diputacion anunciada por las razones que se explanan en la adjunta copia de una comunicación hecha al Sor Gob.or del Entrerrios con motivo de haber dudado tambien si el envio debía hacerse antes ó despues del arrivo de la misma diputacion.

Despues de esta explicacion es tambien del deber del Gob.no de Buenos Ay.s &.a

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Corrientes.

N.o 172. — Se le comunica su nombramien.to p.a Diputado á las Prov.s y el de su Secretario.

(8 de Marzo de 1823)

Buen.s Ay.s 8 de Marzo de 1823.

Habiendo acordado el Gob.no el envio de una Diputacion cerca de los Gob.nos independientes del territorio de la antigua Union, ha sido nombrado p.a egercerle el primer Dignidad de presvítero, Presidente del Senado Eclesiastico con la asignacion mensual correspondiente á seis mil p.s anuales desde esta fha. inclusa en ella la que disfruta por aquel empleo, reservándose el Gob.no señalar la competente al que debe sostituirle provisionalmente en el servicio de la Catedral; y ha sido tambien nombrado p.a su Sec.o el Sec.o de la Universidad D.r D.n Juan Fran.co Gil, á quien se le comunica con esta misma fha.

Bernardino Rivadavia.

Al Presidente del Senado del Clero D.or D.n Diego Estanislao de Zavaleta.

[N.° 173.] — Se le dá noticia de la conjuración del 19, y se le acompañan varios impresos á éste objeto.

(21 de Marzo de 1823)

Buen.^{s} Ay.^{s} 21 de Marzo de 1823.

Nota. — Este
gar correspon-
a a la siguiente
municación y el
ella a ésta.

El Gob.^{no} delegado de Buen.^{s} Ay.^{s} tiene el honor de dirigirse al Sor Gob.^{or} de Santafé, comunicándole primeramente que antes de recibir la distinguida comunicacion en que se sirve instruirle de lo que habia descubierto se tramaba contra ambos Gob.^{nos}, justificado por las tres cartas originales que acompañó, ya en consecuencia del parte del Comand.^{te} de Sn Nicolas de los Arroyos se habia preso y formado la respectiva causa a Dn Juan Ant.^{o} Garcia, que aparecía como principal promotor.

Estando p.^{a} sentenciarse dha causa, el Gob.^{no} Delegado se encontró en la noche del 19 del corr.^{te} atacado por una reunión de hombres de la campaña, capitaneados por los compañeros del mismo Garcia. Ellos ocuparon á media noche la plaza de la Victoria, pero habiendo sido completamente dispersados por las fuerzas que el Gob.^{no} dirigió sobre ellos en aquella misma noche, desde entonces hasta aqui se ha ocupado exclusivamente en asegurar la tranquilidad publica, y en proveer lo necesario al castigo de tan altos delincuentes.

Se adjuntan las dhas tres cartas originales que han sido reconocidas por los autores de sus letras, y quedan de ellas/ testimonios autorizados en el proceso. Se acompañan tambien egemplares del acuerdo que el Gob.^{no} ha expedido en el día de hoy, tanto p.^{a} conocimiento de dho Sor Gob.^{or}, como p.^{a} q.^{e} tenga la bondad de dar orns en su Prov.^{a} á fin de que sean aprendidos los individuos que en dho acuerdo se nombran, siempre que cayeren por esa jurisdiccion; bien entendido que existen ya presos. Dn Pedro Jose Viera, y Dn Tomas Revollo. f. 14

Por ultimo el Gob.^{no} Delegado cree que el Sor Gob.^{or} de Santafé se halla ya en Campaña, siguiendo la expedición contra los Barbaros que importa tanto; y es por

esto que dirige la presente comunicacion con la nota de *donde se halle;* mas si no fuese asi, cree el Gob.no Delegado, q.e es de su deber recomendar al mismo Sor Gob.or un paso semejante por lo que él debe decir en favor de los intereses mas bien entendidos.

Tambien se adjunta á dho Sor Gob.or algunos egemplares de la proclama q.e hizo al pueblo el Gob.no Delegado el día de ayer. El debe asegurarle por ultimo que está seriamente decidido á aprobechar este suceso escandaloso p. libertar á ambas prov.s y á todo el territorio de las amarguras que han hecho sentir por tanto tiempo los genios anarquicos y tumultuarios.

Entretanto &.a

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.or de Santafé.

[N.o 174.] — Que el Gob.no ha sabido p.r conducto del comand.te de S.n Nicolás q.e en Santafé se ha descubierto una conjuración contra la persona del Sor Gob.or propiet.o, se pide a éste las noticias q.e puedan convenir al escarm.to de los reos; y se le suplica, q.e tomadas las medidas de seguridad oportunas, salga á campaña.

(16 de Marzo de 1823)

Buenos Ay.s 16 de Marzo de 1823.

Cuando el Gob.no esperaba ansiosamente saber que el Sor Gob.or de Santafé, expedido en sus preparativos, se hallase ya en campaña p.a concurrir á lo convenido entre ambos Gob.nos respecto de los Bárbaros fronterizos; mucho mas acabando de ser instruido por comunicaciones oficiales del Sor Gob.or D.n Martin Rodriguez desde la otra banda del Salado, de que sus operaciones son mui lentas, y lo serán hasta no obtener noticia de haberse emprendido la campaña por el Sor Gob.or de Santafe, sin cuyo requisito no es posible realizarla con fruto: en estas

mismas circunstancias es que el Gobierno de Buenos Ayres ha recibido en la noche del/ día de ayer, y con la f. 15
data del 14, una comunicacion del Comandante militar de S.n Nicolas de los Arroyos, por la que se le ha instruido por primera vez de una sublevacion que se tramaba contra la persona de dho Sor Gob.or, y contra el orden y amistad existente entre ambas prov.s, dandose por instrumento de los principales á un Juan Ant.o García, que se dice existir en esta Ciudad.

La sorpresa que ha causado á este Gobierno la noticia de un proyecto tanto mas injusto, cuanto que nada menos ha parecido proponerse, que reducir á todo el pais á aquel estado en que se le vió representar el cuadro de las desgracias y del descrédito, verificable unicamente destruyendo el orden, la buena inteligencia y la reputacion á que tanto dro tienen ambos pueblos Santafé y Buenos Ayres, y de cuya existencia unicamente pende la quietud y la felicidad de todo el territorio: esta sorpresa ha sido igual al sentimiento que este Gob.no ha tenido al encontrarse sin tener conocimiento detallado de tal suceso por parte del Sor Gob.or de Santafé, y por consecuencia sin poder concurrir con todo el celo y energia que corresponden á la desaparicion de una trama que se le ha presentado obscura y que le priva por lo mismo de obrar con actividad.

Mas para salvar tal inconveniente, y deseoso el Gobierno de Buen.s Ay.s de llenar sus deberes en tal caso, del modo más solido, es que se apresura á comunicar al Sor Gob.or de Santafé los terminos vagos en que ha obtenido esta noticia, y la necesidad en consecuencia de que dho Sor Gob.or tenga la dignación de enviarle sin perder instantes todos los conocimientos y documentos, que le pongan en situación de obrar en su prov.a legalmente, y de concurrir á afianzar lo que es del interes de ambos pueblos y todos los de la confederación: esto es, la paz publica y recíproca. En el entretanto el Gob.no de Buenos Ayres, llenando sus deberes, se apresura á felicitár con interes al Sor Gob.or de Santafé por su felicidad en haber obtenido unos conocimientos que deben servir para salvar enteramente al pais. Esta adquisición

oportuna si debe acabar de desengañar á los espiritus inquietos de la inutilidad de sus exfuerzos, tambien concurre á persuadir cuan sólido es el interes de los hombres buenos por la estabilidad de los principios que hacen con-
f. 15 ciliable la paz con la felicidad pública./ Reposando, pues, en estas seguridades el Gob.^no^ de Buen.^s^ Ay.^s^, desea también que al mismo tiempo que el Sor Gob.^or^ de Santafé le instruya de este hecho tan completamente como lo solicita, y dege ordenado en su provincia cuanto conduzca al mayor esclarecim.^to^ del suceso emprenda la campaña sobre los barbaros, seguro de que el buen exito de esta tendrá una gran trascendencia, ó mas bien coronará la obra de la estabilidad de los poderes públicos. Los espiritus inquietos han de reprimirse al considerar el poder enorme de los dos egercitos aliados en Campaña y provistos de recursos, y en todo trance han de tropezar igualmente en el buen animo de los hombres de bien que quedan en ambos pueblos encargados del orden interior.

El Gob.^no^ de Buen.^s^ Ay.^s^ saluda y felicita otra vez al Sor. Gob.^or^ de Santafé, rogandole tenga la dignacion de no dilatar el pasar á su conocimiento las noticias que ahora exige y p.^a^ cuyo efecto ha dado orden reservada en su jurisdiccion de que no se dilate un solo minuto ni la conduccion de esta nota, ni la contestacion de dho Sor Gobernador.

Bernardino Rivadavia.

Al Sor Gob.^or^ de Santafé.

[N.° 175.] — Que se han castigado los reos q.^e^ han tramado la conjuración descubierta en Santafé, y se le incita á q.^e^ salga á camp.^a^ pues está asegurada la tranquilidad de ambas provincias.

(28 de Marzo de 1823)

Buen.^s^ Ay.^s^ Marzo 28 de 1823.

El Gobierno de Buenos Ay.^s^ ha recibido la comunicacion q.^e^ con fha 20 del corr.^te^ le dirigio el Sor Gob.^or^ de

Santafé, instruyendole de algunos pormenores relativos a la conjuración tramada por los díscolos contra la quietud de ambas prov.^s, y la estabilidad de sus respectivas administraciones.

El Gob.^no de Buenos Ayres, inalterable en sus principios, y en sostener á todo trance la armonía y relaciones amigables con el de la Prov.^a de Santafé, no omitió paso alguno para descubrir las miras y complicidad de los implacables enemigos del orden, y p.^a castigar sus atentados. En efecto, la energia con que se ha procedido en este caso es la mejor prueba que puede dar el Gob.^o de Buen.^s Ay.^s al de Santafé de su decisión y amistad. El lunes 24 del que rige fue pasado por las armas en la plaza del 25 de Mayo el reo Juan Ant.^o Garcia, principal motor de la conjuracion proyectada contra ese/ f. 17
Gobierno: é igualmente han sido expulsados para siempre de la prov.^a de Buen.^s Ay.^s los complices Dn Mariano Vera, Dn Pedro José Alvarez (alias Casco) Dn Benito Urraco y Dn Bernardo Cabral.

Como las maquinaciones de estos marchaban ciertam.^te de acuerdo con las de los que procuraron realizar iguales proyectos en esta la noche del 19, es indudable que unos y otros eran movidos por unos mismos resortes y dirigidos por una misma mano. El D.^or Dn Gregorio Tagle aparece como cabeza de esta inicua conjuracion; y se sabe ser él quien ha hecho las erogaciones de dinero, habiendo entregado alguna cantidad á Dn Mariano Vera Tagle se ha substraido con la fuga al rigor de la ley y de la justicia; pero el Gob.^no de Buen.^s Ay.^s se halla actualm.^te ocupado en restituir á la provincia la tranquilidad y el honor que le quisieron arrebatar los malvados, y en prepararles su escarmiento que cruzará p.^a siempre sus proyectos de sangre.

Entre tanto el Gob.^no de Buen.^s Ay.^s no puede prescindir de instar al de Santafé por que apresure cuanto antes su salida á la expedición del Sud, como lo promete en la nota que ha motivado esta contestación. La tranquilidad de ambas provincias ya parece asegurada: y su entera prosperidad debe ser un resultado preciso del escarmiento de los Barbaros, y de la imposibilidad á que

se les reduzca de talar en adelante nuestros campos, y destruir nuestras fortunas.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia

Al Sor Gob.or de Santafé.

[N.° 176] — Que se anticipará p.r esta Tesorería á la de Entrerríos la suma de 18.000 pesos.

(28 de Marzo de 1823)

Buenos Ay.s 28 de Mzo. de 1823.

El Gob.no, teniendo á la vista y habiendo tomado en consideracion la exposicion que el Sor. Gob.or del Entrerios le hace en su nota de 28 del corriente con respecto al estado de los fondos de aquella Tesoreria y de los creditos que dho. Sor Gob.or ha contraido, ha resuelto en esta fha. de conformidad con lo que dho Sor solicita que
f. 18 se anticipen por la Tesoreria de Buenos Ayres á la/ de Entrerrios la suma de 18000 p.s, pero en los terminos que se acuerde con el Sor Ministro Sec.o de Hacienda que está al efecto plenam.te autorizado.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

N.° 177. — Que se han dado las orns. correspondientes p.a q.e su capellán entre á la prov.a á obtener su secularización.

(29 de Marzo de 1823)

Buenos Ays Marzo 29 de 1823.

El Gob.no de Buenos Ays ha recibido la honorable comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios datada en este

mismo dia, por medio de la cual pide el que no se comprenda en el decreto de 28 de Nov. del año 1821 al religioso Dominico Fr. Jose Leanes, capellan de dho Sor Gob.or, por conducirle á este destino el objeto de obtener su secularizacion. En su consecuencia el Gob.no le ha acordado la gracia que solicita, y al efecto ha expedido las orns conducentes para que se le permita residir libremente en la provincia.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.o 178.] — Al Sor Gob.or de Entrerrios q.e se ha resuelto enviar un diputado al Brazil, y q.e en nombre de las prov.s de la liga negocie la desocupación de la Banda Oriental; y q.e entretanto suspenda todo procedim.to por la via de hecho.

(29 de Marzo de 1823)

Buen.s Ay.s 29 de Marzo de 1823.

El Ministro Secretario de Relaciones exteriores en esta provincia tiene el honor de comunicar al Sor Gob.or del Entrerrios, que en virtud de las actuales circunstancias del pais y de lo que se ha expuesto en las repetidas conferencias verbales que se han tenido entre dho Sor Gob.or y el Ministro, ha resuelto este Gob.no enviar á la Corte del Brasil un Diputado que en el nombre y con la representación de las cuatro provincias ligadas de Santafé, Entrerrios, Corrientes y Buenos Ayres reclame seriamente la devolucion de la plaza de Montevideo y su Campaña.

Cree el Gob.no de Buenos Ayres que es una consecuencia natural de este paso el que entretanto se obtengan los resultados de tal Diputacion, se suspenda todo procedimiento por la via de hecho sobre el territorio Oriental, y es con el obgeto de ponerse enteramente de acuerdo con esta marcha que se dirige al/ Sor Gob.or del En- f. 19

trerrios, como lo hará inmediatamente a los otros dos Sres Gobernadores, bajo la protexta de que si por medio de la Diputacion no se recaba la devolucion de dha plaza y su Campaña, el Gob.no de Buenos Ayres someterá entonces todo lo que se haya obrado á la consideracion de dhos Sres Gobernadores p.a qe en la forma que establecen los tratados existentes, se resuelva de comun acuerdo el temperamen.to que convenga adoptarse en tales circunstancias.

El Ministro lo pasa al conocimiento del Sor Gob.or del Entrerrios; y en el entretanto él le favorece comunicandole su disposicion á este respecto, le hace de nuevo la protexta de su aprecio y estimación particular.

Bernardino Rivadavia.

[N.º 179.] — Que se ha resuelto enviar a la corte del Brasil un Diputado q.e en representacion de las prov.s de la liga, negocie la desocupación de la Banda Oriental; y q.e entretanto es necesario abstenerse de todo procedimiento por la vía de hecho.

(30 de Marzo de 1823)

Buenos Ay.s 30 de Marzo de 1823.

El Gob.no de esta Prov.a habiendo entrado en un serio acuerdo, trayendo á su consideracion tanto las circunstancias del pais, como la necesidad de que todo cuanto se obre con relacion á este por cada uno de los pueblos aislados de la antigua union debe hacerse siempre sin exponerlo á correr riesgos que puedan poner en conflicto á todo el territorio, mucho menos en asuntos, sobre los cuales no se hubiese consultado la voluntad de él; pero teniendo tambien presente, que sin embargo es del deber de cada pueblo hacer un uso honroso de sus facultades en beneficio de los pueblos hermanos; para conciliarlo todo ha resuelto de acuerdo con el Sor Gob.or del Entrerrios que accidentalmente se halla en esta Capital, el enviar á la Corte del Brasil un Diputado que en el nombre y con la representacion de las cuatro provincias ligadas de Santafé, Entrerrios, Corrientes y Buen.s A.s reclame

seriamente la devolucion de la plaza de Montevideo y su Campaña.

Pero como es una consecuencia natural de este paso el que entretanto no se sepan los resultados de tal diputacion, se suspenda todo procedimiento por la vía de hecho sobre el territorio Oriental; el Gob.no al paso que informa de su resolución al Sor Gob.or de Corrientes,/ f. 20 cree llenar uno de sus mas esenciales deberes el rogarle quiera evitar en/ el entretanto entrar en ninguna clase de compromiso que tienda á emprender la guerra activa, pendiente la reclamacion que va ya á entablarse por la vía pacífica. Cree que tambien le incumbe el manifestar al Sor Gob.or de Corrientes que en tales circunstancias nada debe hacerse sin ponerse de acuerdo con los Gobiernos contratantes, y que debe esperar q.e tanto el Gob.no del Entrerrios como el de esta provincia aprobecharán toda oportunidad p.a poner en su conocimiento cuanto conduzca á informarle de la verdadera situacion de este negocio, y de lo que corresponda efectuarse en consecuencia.

Con esta misma fha se instruye de esta determinacion el Sor Gob.or de Santafé, á quien también se le manifiesta, como se ha hecho al Sor Gob.or del Entrerrios, que si por medio de la Diputacion acordada no se recaba la devolucion de dha plaza y Campaña, el Gob.no de Buen.s Ay.s someterá entonces todo lo que se haya obrado, á la consideracion de los cuatro gobiernos reunidos, p.a q.e en la forma que establecen los tratados existententes, se resuelva de comun acuerdo el temperamento que convenga adoptarse en tales circunstancias. Este mismo comunica al Sor Gob.or de Corrientes, el Gob.no de Buen.s Ay.s, y queda lisongeandose de que encontrará arreglada esta marcha, y capaz de conciliar tanto los intereses de los cuatro pueblos, como los de toda la Nacion, que no deben olvidarse al promover la mejora de los primeros.

El Gobierno de Buen.s A.s &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Corrientes.

[N.º 180.] — Acusando recibo de su nota de 28 del presente, se le protexta la identidad de principios.

(30 de Marzo de 1823)

Buenos Ayres 30 de Marzo de 1823.

Con la mas alta satisfaccion ha recibido y se ha impuerto el Gob.no de Buenos Aires de la honorable nota pasada por el Sor Gobernador del Entrerrios datada en 28 del presente mes de Marzo, en que detallando extensamente sus operaciones gubernativas en favor de los intereses de la provincia de su mando con tendencia tambien al interes general del pais, recomienda á este Gob.no el despacho favorable de las demas notas que con la misma data le ha hecho el honor de pasarle. El Gobierno
f. 21 llena uno de sus mas esenciales deberes, haciendo á dho Sor Gobernador la protexta mas solemne de que sus principios y amistad guarden la identidad más completa con los que despliega en su comunicación preindicada; y que por lo que respecta á los demás puntos, las resoluciones adjuntas le impondrán de cuanto han pesado en su consideracion las observaciones de dho Sor Gobernador, y las necesidades de su provincia.

El Gob.n &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N. 181.] — Que el Gob.no presta su garantía p.a q.e se compren en ésta prov.a diez mil cabezas de ganado p.a la de Entrerríos.

(30 de Marzo de 1823)

Buenos Ay.s 30 de Marzo de 1823.

El Gobierno ha recibido la distinguida comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios con la data de 28 del corriente, en que haciendo una exposición detenida sobre

la conveniencia de facilitar ocupación á los habitantes de aquella prov.ª, principalmente en el ramo del pastoreo, propone se negocie en la Campaña de Buenos Ayres la compra de diez mil cabezas de ganado p.ª arriba, á pagarse su importe en los términos que tambien propone dho Sor Gobernador. El Gob.ⁿᵒ satisfecho en efecto de las ventajas que este paso deben resultar á los habitantes de una provincia hermana y bastantemente acreedora á toda su consideración, ha resuelto prestar su garantía á tal negociado, pero bajo las condicio.ˢ y en los terminos que se acuerdan con el Sor Ministro Sec.ᵒ de Hacienda, el cual está plenamente autorizado para este efecto.

El Gob.ⁿᵒ &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.ᵒʳ del Entre-rios.

[N.º 182.] — Se le acompaña el pasaporte.

(30 de Marzo de 1823)

Buenos Ay.ˢ 30 de Marzo de 1823.

El Gob.ⁿᵒ de Buenos Ay.ˢ tiene el honor de pasar á manos del Sor Gob.ᵒʳ del Entre-rios el pasaporte que ha solicitado p.ª retirarse á su provincia. El mismo Gob.ⁿᵉ al dirigirlo, no llenaria su deber sino patentizarse á dicho Sor Gobernador que queda haciendo votos por su prosperidad, y mejor viage.

El Gob.ⁿᵒ de Buen.ˢ A.ˢ saludo al Sor Gob.ᵒʳ del/ Entre-rios con su consideracion distinguida. f. 22

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.ᵒʳ del Entre-rios.

[N.° 183.] — Abril.— Que se ha resuelto enviar á la corte del Brazil un Diputado q.e negocie la desocupación de la Banda Oriental en nombre de las prov.s de la liga; y q.e entretanto es necesario abstenerse de todo procedimiento por la vía de hecho.

(1.° de Abril de 1823)

Buen.s Ayr.s 1.° de Ab.l de 1823.

Hace tiempo que los negocios de la Banda Oriental ocupan seriamente la atencion del Gob.no de Buen.s Ay.s; y otro tanto que no ha encontrado motivos sino para convencerse de q.e tanto las circunstancias del pais en general, cuanto las peculiares á cada provincia prescriben formalmente el que no se abandone la circunspeccion en cualquier procedimiento que se adopte para salvar aquella provincia de la servidumbre extrangera. Esta calidad se recomienda tanto mas, cuanto que cualquier paso que se dé por una ó por otra de las prov.s aisladas en favor de aquella recuperacion, puede comprometerlas á todas en compromisos dificiles, y esto sin haberse consultado con anterioridad la opinion, ó la voluntad de cada una; lo que causaria una responsabilidad enorme. De aqui es, que reconociendose por otra parte que es del deber de cada pueblo hacer un uso honroso de sus facultades en beneficio de los pueblos hermanos, p.a conciliarlo todo, el Gob.no de Buen.s Ay.s ha resuelto, de acuerdo con el Sor Gob.or del Entre-rios que accidentalmente se halla en esta Ciudad, el enviar á la Corte del Brasil un Diputado, que en el nombre y con la representacion de las cuatro prov.s ligadas de Santafé, Entre-rios, Corrientes y Buen.s Ay.s, reclame seriamente la devolucion de la plaza de Montevideo y su Campaña.

Pero como es una consecuencia natural de este paso, el que entretanto no se sepan los resultados de tal Diputacion, se suspenda todo procedimiento por la via de hecho sobre el territorio Oriental, el Gob.no al tiempo que informa de su resolucion al Gob.no de Santafé, cree llenar uno de sus mas esenciales deberes, rogandole quiera evitar en el entretanto entrar en ninguna clase de compromisos, que tiendan á promover la guerra activa, pendiente la negociacion pacifica. El Diputado que está

nombrado y debe partir inmediatamente es el Dignidad de presvit.°, miembro de la Sala de Represent.s Dr. Dn. Valentin Gomez, cuyo individuo al pasar para el Brasil tocará en Montevideo á hacer las prevenciones/ que con- f. 23
duzcan, al mismo tiempo que el Sor Gob.or del Entre-rios deberá intimar por el Uruguay al Gefe de las fuerzas brasileras, en el nombre de las cuatro prov.s ligadas, suspenda todo acto hostil contra los habitantes de aquella Campaña, hasta que se hayan recibido los resultados de tal Diputacion.

Acaba tambien de instruirse de este mismo plan al Sor Gob.or de Corrientes, á quien tanto como á los Gob.nos de Santafé y Entre-rios se les manifiesta, que si por medio de la Diputacion acordada no se recaba de la Corte del Brasil la devolucion de dha plaza y campaña, el Gob.no de Buen.s Ay.s someterá entonces todo lo que se haya obrado, á la consideracion de los cuatro Gob.nos reunidos, para que en la forma que establecen los tratados existentes, se resuelva de comun acuerdo el temperamento que convenga adoptarse en tales circunstancias. Por estos medios cree el Gob.no de Buenos Ayres que puede arrivarse á conseguir el fin p.r q.e se suspira dejando conciliados tanto los intereses de los cuatro pueblos, como los del de la Banda Oriental, y principalmente los de toda la Nacion, que no deben olvidarse al promover la mejora de los que forman una parte de ella.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Santafé.

[N.° 184.] — Que ha complacido altam.te al Gob.no la medida q.e propone de intimar p.r sí al Gen.l Lecor, la suspensión de hostilidades contra la Prov.a Oriental hasta el resultado de la nenegociación pacífica.

(1.° de Abril de 1823)

Buen.s Ay.s 1.° de Abril de 1823.

El Ministro de Relacion.s exter.s ha recibido la honorable comunicacion del Sor Gob.or del Entre-rios, datada

en 30 de Marzo ultimo, y en contestacion á la que el mismo Ministro le dirigió en la propia fha avisandole la resolucion en que estaba el Gob.no de enviar un Diputado al Brasil que en el nombre de las cuatro prov.s de la Liga reclamase la devolucion de la Banda Oriental; é instruido de la proposicion que dho Sor Gob.or hace en la precitada nota, esto es, que se intime en el nombre de las mismas provincias al Gefe de la fuerza que oprime la Provincia de Montevideo, suspenda todo acto hostil contra los habitantes de ella, hasta que se hayan reci-
f. 24 bido los resultados/ de la Diputacion; el Gob.no ha acordado se le conteste que la ha recibido con tanta mas satisfaccion, cuanto que este mismo paso lo tenia resuelto ya como una consecuencia de su plan de operaciones á este respecto; y que queda altamente complacido en que el dho Sor Gob.or tenga la dignacion de admitir el ser el mismo conducto por donde tal intimacion sea hecha al mencionado Gefe de las tropas brasileras en el nombre y con la representacion de las cuatro prov.s amigas. Desea el Gob.no de Buen.s A.s que dho Sor Gob.or tenga la bondad de comunicarle tan oportunamente, como conocerá que es necesario, los resultados que obtenga de tal intimacion; y en el entretanto el Ministro que subscribe le reitera &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.o 185.] — Se le acusa recibo de una nota, en q.e avisa haber descubierto una conjuración en la prov.a

(8 de Abril de 1823)

Buenos Ayres 8 de Abril de 1823.

Con el mayor sentimiento ha recibido el Gob.no de Buen.s Ay.s la honorable comunicacion del Sor Gob.or del Entre-rios, datada en este mismo dia, comunicandole el descubrim.to de una conjuracion en su provincia, cuyo

origen manifiesta ser el secretario de Santafé Dn. Juan Fran.co Segui, sirviendo de uno de los agentes principales Dn. Jua Vasquez Feijoó, llamado secretario de la comision de Montevideo. Ha recibido tambien los documentos originales; que en comprobacion de este hecho le acompaña el mismo Sor Gob.or; y es de su deber manifestarle que encontrando, como encuentra, legitimo su derecho á reclamar la observancia de lo estipulado en el Congreso celebrado por las cuatro provincias unidas, cree que debe hacerlo, mas con la circunspeccion que dho Sor Gob.or conocerá mui bien q.e es indispensable, y poniendose de acuerdo con el Gob.no de Buen.s Ay.s, el cual por su parte llenará lo q.e en tal caso le prescribe la justicia, la armonia y el mejor orden.

El Gobierno saluda al Sor Gobernador del Entre-rios, con la expresion de que tanto como le ha sorprendido y lastimado un hecho de tal naturaleza, otro tanto desea vivamente su feliz arrivo á la provincia de su mando y pronto restableci/miento del orden que ha establecido en f. 25
ella tan á satisfaccion de la patria comun.

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.o 186.] — Mayo. — Que el Gob.no se lisongea de su felíz arribo a la Prov.a de su mando.

(2 de Mayo de 1823)

Buen.s Ayr.s Mayo 2 de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido con la mayor satisfaccion la nota que con fha 13 de Abril pp.o se ha servido dirigirle el Sor Gob.or de Entrerios desde el Uruguay. En las circunstancias apuradas en que veia á aquella provincia, no podia serle nada mas lisongero que su feliz arrivo á ella, y el estado tranquilo en que le comunica hallarse todo su territorio, asegurado en el interior á

pesar de los esfuerzos de los hombres sin moral que emprendieron turbar su marcha.

El Gobierno &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.º 187.] — Que se conduzca con habilidad en los efectos de la conjuración descubierta en su Prov.ª, á fin de mantener la paz y la armonía; con cuyo objeto, este Gob.no enviará cerca de Santafé al D.or Cossio p.a q.e medie en el acomodam.to de este desgraciado incidente.

(2 de Mayo de 1823)

Buen.s Ay.s Mayo 2 de 1823

El Gobierno de Buen.s Ay.s se ha enterado de la honorable comunicacion del Sor Gobernador del Entre-rios datada en 20 de Abril último, y tambien de los documentos, con que la acompaña; y le es desde luego altamente satisfactorio el notar en ella que ningun individuo de dha provincia resulta complicado en la conjuracion descubierta, por lo que el Gob.no de Buen.s Ay.s cree que debe felicitar al Sor Gob.or del Entre-rios.

Los intereses de aquel pueblo, tanto como los de todos los de la Union, el honor nacional y sobre todo la necesidad urgente q.e tienen todos los pueblos de restablecer su moral, y reparar sus miserias y desgracias con la paz y la armonia, no permiten al Gob.no de esta provincia dejar de instar al de la de Entre-rios el que para satisfacer á deberes tan sagrados proceda con toda la habilidad y prudencia, que lo ponga en aptitud de hacer servir la misma conjuracion descubierta y los agravios, de q.e justamente se resiente, á consolidar la paz de los pueblos de su mando y la armonia de su Gob.no con él de Santafé.

f. 26 /Este Gobierno para contribuir al mismo fin de acuerdo con la indicacion que al efecto le hace en su nota el Sor Gob.or del Entre-rios, ha acordado revestir de pode-

res suficientes y enviar cerca de la persona del Sor Gob.or de Santafé al magistrado D.or D.n Juan Garcia de Cossio, p.a q.e interponiendo todos los oficios de este Gob.no, no solo se prevengan las fatales consecuencias que hay que temer, sino que tambien se obtengan los bienes anteriormente enunciados; mas como al presente el Sor Gob.or de Santafé se halle empeñado en la expedicion del Sud, y deba precisamente obrarse con su persona, cree este Gobierno que corresponde esperarse á que dho Sor vuelva al lugar de su residencia ó á sus inmediaciones, p.a hacer entonces salir al Comisionado prenominado.

Este Gob.no tiene la satisfaccion de contar con el avenimiento del Sor Gob.or del Entre-rios en todo lo expuesto, y de esperar que los resultados de él sean felices tanto para ambos Gob.nos como p.a toda la Nacion. En el entretanto, y con respecto á la conducta acordada acerca de los negocios del pueblo de Montevideo y en campaña, este Gob.no está firme, en que los respetos del honor exterior del pais, y la gran trascendencia de tal asunto, prescriben que se prescinda de las contestaciones del Gob.no de Santafé, y que sin hacer mencion de dha Provincia, se proceda como este Gob.no acordó con el Sor Gob.or del Entre-rios.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.º 188.] — Se le pasa copia de un acuerdo reservado del Gob.no

(2 de Mayo de 1823)

Reservado. Buen.s A.s Mayo 2 de 1823.

El Gob.no de esta provincia tiene el honor de pasar á manos del Sor Gob.or del Entre-rios una copia autorizada del acuerdo que con esta fecha se ha expedido por el Ministerio de la Grra y Marina, relativam.te á persona de dho Sor Gob.or y demas q.e en él se detalla.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entre-rios.

---

f. 27 [N.º 189.] — /Se acusa recibo de la nota de 13 del pp.º, referente a la conjuración.

(2 de Mayo de 1823)

Buen.s Ay.s Mayo 2 de 1823.

El Gob.no de Buenos Ayres se ha enterado de los documentos que el Sor Gob.or del Entre-rios tubo á bien incluirle en su nota de 13 del pasado Ab.l, referentes á la conjuracion descubierta en su provincia; y aunque solo espera sus ulteriores noticias p.a proceder segun ellas lo motiven, desea sin embargo, que este suceso, lejos de tener consecuencias q.e perjudiquen la armonía de los pueblos de la Nacion, sirva para consolidarla mas en lo sucesivo, proporcionando el contener á los genios díscolos que se empeñan en perpetuar las desgracias del pais, envolviendolo en la anarquia, que es el único mal que le amenaza, y que le impide subir á la prosperidad y consideracion exterior que completen su independencia y libertad.—Al Gob.no de Buen.s Ay.s le es lisongero ma-

nifestar estos votos al Sor Gob.or del Entrerios, de quien espera una correspondencia que será bastante á dar la esperanza fundada de su realizacion.

Entretanto &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entre-rios.

[N.º 190.] — A los Sres. Gobernad.s de las Prov.s — Credencial del Sor Zavaleta.

(30 de Mayo de 1823)

Circular.

Buen.s Ay.s 30 de Mayo de 1823.

El Gob.no Delegado de la provincia de Buenos Ayres, reuniendo la plenitud de él por la ausencia temporal de S. E. el Exmo. Sor Gob.or y Capitán General Dn. Martin Rodriguez, habiendose puesto ya en la oportunidad de llevar a egecucion el decreto de 8 de Marzo de este año, que él expidió consecuente en parte con una ley dada por la Sala de Representantes en 16 de Agosto de 1822 tiene el honor de comunicar, por medio de esta nota credencial, al Sor Gob.or de N= que ella será puesta en sus manos por el Sor D.r D.n Diego Estanislao de Zavaleta, primer Dignidad de presvitero, y presidente del Senado del Clero, que ha sido nombrado p.a desempeñar una mision importante cerca de los Gobiernos y los pueblos de la Union antigua.

El Gob.no de Buen.s Ay.s de acuerdo con los principios /que siempre le han movido en favor de lo que puede llamarse un interes nacional bien entendido ha fijado por bases de esta negociacion— f. 28

1.a La reunion de todas las Prov.s en cuerpo de una Nación administrada bajo el sistema representativo—

2.a Que cada provincia entre á un orn de paz sostenido por los pueblos y por los que los gobiernan—

Y bajo estas bases es que el mencionado Diputado va autorizado é instruido suficientemente para girar la negociacion y arrivar á un término consecuentemente útil y de una trascendencia comun y decisiva. El Gob.[no] comitente tiene justos motivos p.[a] esperar que él será recibido de un modo proporcionado, tanto á la importancia de su mision, como á las calidades que lo distinguen; y no duda que agregandose á sus esfuerzos los que es capaz de poner en accion el señor Gob.[or] de N= se convenga sin dificultad y sin retardo todo lo que reclama ya el interes comun.

El Gob.[no] de B.[s] A.[s], estableciendo tambien, que en este negocio se guia con la buena fe y la franqueza, de que se lisongea haber usado en toda su marcha tanto interior como exterior, espera ser correspondido con la misma, y que tales calidades sean universalmente admitidas y egecutadas en prueba de la buena disposicion por la amistad y la armonia, tan conducentes á la realizacion del empeño en que no duda que entrarán los pueblos y sus Gobiernos.

Entretanto &.[a]

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.[or] de N=

---

f. 29 **[N.º 191.] — Instrucciones que deben regir al Diputado de este Gob.[no] cerca de las demás provincias de la antigua Union, el primer dignidad de presvitero, Presidente del Senado del Clero Dor. Dn. Diego Estanislao de Zabaleta.**

(30 de Mayo de 1823)

El fin que se propone conseguir este Gob.[no] p.[r] medio de la Mision confiada al celo del primer Dignidad citado es el de reunir todas las provincias del territorio que antes de la emancipacion componian el Virreynato de Buen.[s] Ay.[s] ó Rio de la Plata en cuerpo de una Nacion administrada bajo el sistema representativo por un solo Gobierno y un Cuerpo Legislativo.

El segundo obgeto que tambien se propone el Gobierno, y que considera como el primer medio para alcanzar

el fin principal, es el que cada una de las indicadas provincias entre á un orden de paz sostenido por los pueblos y por los que los gobiernan: por estos, contrayendose á establecer la seguridad pública y la individual, y aplicandose á conocer con exactitud los recursos de su respectivo erario, á administrarlos y emplearlos con habilidad: los otros, es decir, los pueblos, ocupandose activamente en las labores y generos de industria mas productivos, aumentando sus conocimientos por medio de la lectura y sociedad entre ellos, y cuidando de la educacion de sus hijos.

El Sor Diputado hallará que no puede haber medio alguno, que de cualquier modo conduzcan á los dos obgetos prefijados, que pueda ser reprobable, porque es imposible que dege de ser moral y honroso, y por consiguiente lícito: tambien el Sor Diputado percibirá, que no puede sugetarse ni á cálculo, ni menos á un detalle en estas instrucciones la copia y variedad de resortes que pueden obrar ácia la asecución que se confia en gran parte á sus talentos y á su celo. Estos pues deben emplearse constantemente en solicitar y hacer valer todo lo que contribuya al buen exito de su encargo.

Sin/ embargo se fijan los articulos siguientes como bases de los poderes, de que es revestido. f. 30

Art.° 1.°

El Comisionado empleará todos sus medios y esfuerzos en inspirar plena confianza á todos los Gobiernos con quienes trate, acerca del desinteres, moral y celo nacional de su Gob.no

A este efecto, lo primero que deberá evitar es el misterio, y aun las apariencias de la reserva: igualmente el inclinarse, ni aun dejar percibir que apoya partido personal alguno.

2.°

El mas especial encargo que se hace al Comisionado es el de convencer á todas las autoridades y Gefes de los pueblos, con cuyos Gob.nos va á tratar, el que ni en el

Gob.^no^ de Buen.^s^ Ay.^s^, ni en la parte de este pueblo que influye y puede influir en su administracion, hay ni tendrá efecto resentimiento alguno por los sucesos pasados, y que tampoco influirá la menor prevencion contra cualquiera de dhas autoridades y Gefes.

3.º

El Comisionado hará entender que el juicio decisivo del Gob.^no^ de Buen.^s^ Ay.^s^ es que las personas, que mejor pueden servir á la organizacion del cuerpo nacional, son aq.^as^ que hoy se hallan gobernando los pueblos: que sobre esto no hace ni cree que debe hacerse ecepcion: que en su virtud estima como uno de sus primeros deberes apoyar todos los Gobiernos existentes, y que se establezca el principio de que no se haga en ellos alteracion ó mutacion de personas hasta la instalacion del Gob.^no^ y Cuerpo Legislativo Gen.[1]

4.º

El Comisionado, pues, se contraerá á conseguir el que cada uno de los Gobiernos, con quienes trata se resuelva á obrar del modo mas activo y hábil de acuerdo con el Gobierno de Buen.^s^ Ayr.^s^ p.^a^ establecer un Gob.^no^ y Cuerpo Legislativo General.

5.º

El Comisionado convencerá que para obtener tan im-
f. 31 /portantes fines, lo más necesario, y tambien lo más eficaz, es el que cada Gobierno empiece por publicar una razon detallada de los recursos de su erario, de los gastos que demanda cada una de sus atenciones, haciendo una manifestacion de las mejoras q.^e^ su administracion y su respectivo pais necesita: de los males que le importa cortar ó prevenir, y de los medios que á su juicio pueden emplearse. A este efecto el Gob.^no^ de Buen. Ay.^s^ ofrece hacer á su costa la impresion de tales documentos, como de todo otro de cualquiera de dhos Gobiernos que conduzca al fin propuesto.

6.º

El Comisionado procurará tambien convencer de la importancia de que cada una de las provincias que tienen mas de un Gobierno unan sus diversos pueblos bajo uno solo. El Gobierno se hace cargo de que este punto puede estar sugeto á grandes dificultades en la practica: por lo tanto se reencarga la prudencia y el que se consulte en todo caso, instruyendo de las circunst.s particulares de él, p.a obrar con acuerdo en la resolucion especial que este Gob.no libre.

7.º

El Comisionado instruirá á los Gob.nos y á los pueblos cerca de quienes es enviado, de las miras del Gob.no de Buenos Ayres con respecto á la prosperidad de toda la Nacion, y la de cada pueblo; estableciendo un fondo nacional p.a obgetos de utilidad general— el 1.º de ellos proveer del capital posible al comercio é industria de cada pueblo; y el 2.º la comunicacion por agua hácia las plazas de mayor consumo, y especialmente las tres grandes rutas navegables hácia el puerto de Buen.s Ay.s, del rio Bermejo por el norte, de los rios segundo y tercero &.a hasta el Paraná, y por el sur del Diamante y Salado. Que todos estos planes y otros asi de utilidad general, como especial de cada provincia y pueblo se prepara el Gobierno de Buenos Ay.s á demostrar oportunamente en una manera inteligible y convincente, y que dho Gob.no, hace tiempo, aprovecha toda ocasion y recursos p.a preparar á la Nacion los medios de egecutarlos.

8.º

El Comisionado presentado á cada uno de los Gob.nos /con quienes ha de tratar la credencial que se le da al f. 32
efecto, promoverá ante él, del modo que crea mas conveniente, los obgetos de su mision, p.a lo q.e sin duda se tomará el tiempo necesario, y los conocimientos del lugar y personas que guian al acierto; y por medio de una

frecuente comunicacion con su Gobierno, instruirá de la disposicion de los Gob.nos y los pueblos, asi como del progreso de la importante obra que se le encarga; y conforme á lo que su correspondencia demanda, se le instruirá mas detalladamente y se resolverá las consultas que haga.

El Gob.no queda en la confianza del hábil y celoso desempeño del Sor Comisionado, y de su observancia de estas instrucciones que se le dan p.a su gobierno.

Buen.s Ay.s 30 de Mayo de 1823.

Bernardino Rivadavia.

[N.o 192.] — A las Prov.s de la Union noticiandoles la venida de los Comisionados de S. M. C., y enviandoles el proyecto de ley pasado a la sala sobre este asunto.

(30 de Mayo de 1823).

Buen.s Ay.s 30 de Mayo de 1823.

Circular.

El Gob.no Delegado de la Provincia de Buen.s Ay.s reuniendo la plenitud de él por la ausencia temporal de S. Exa. el Sor Gob.or y Cap.n General D.n Martin Rodriguez, tiene el honor de dirigirse al Sor Gob.or de N= con el obgeto exclusivo de noticiarle que acaban de arrivarle á esta Ciudad a los Sres. D.n Antonio Luis Pereira y D.n Luis de la Robla, Enviados por el Gob.no de S. M. C., y que habiendo presentado credenciales bastantes, han sido reconocido como tales, y esperan para promover los negocios que los conducen, el que la Sala de Representantes de esta provincia sancione las bases que el Gob.no ha creido de su deber presentarle, y que dho Sor Gob.or verá extendidas en la copia que autorizada se le adjunta. Con la misma franqueza y prontitud con que este Gob.no se apresura á comunicar á todas las provincias y pueblos este importante incidente, ofrece tambien que

empleará todo su interes por el honor del pais en sacar las ventajas que pueda de tal negociacion, y que sin perder instantes las pasará al conocim.[to] de los mencionados pueblos y provincias.

Bajo tales conceptos, el Gob.[no] de Buenos Ayres hace de nuevo á dho Sor Gob.[or] la protesta mas ingenua/ de f. 33
su amistad y consideraciones particulares.

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.[or] de X=

[N.º 193.] — Se le acusa recibo de los seis jóvenes enviados a los Colegios.

(2 de Junio de 1823)

Buen.[s] Ay.[s] 2 de Junio de 1823.

El Gob.[no] de Buen.[s] Ayres ha recibido con la distinguida comunicacion del Sor Gob.[or] de S.[n] Luis datada en 8 del pasado Mayo los seis jovenes, que en virtud de su invitacion le envia p.[a] educarse en los colegios de esta Ciudad. Ellos han sido destinados ya con esta misma fha, y al Gob.[no] solo le queda que agregar, que en orden á su asistencia será consecuente con las explanaciones que hizo en la circular.

El Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s] &.[a]

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.[or] de S.[n] Luis.

[N.º 194.] — Se le acompañan las instrucciones y credenciales.

(4 de Junio de 1823)

Buen.s Ayr.s Junio 4 de 1823.

Son adjuntas las instrucciones que el Gob.no ha acordado p.a el desempeño de la Comision que ha tenido á bien confiar á la ilustracion y celo del primer Dignidad de presvitero, Presidente del Senado del Clero, D.r D.n Diego Estanislao de Zavaleta, y que debe desempeñar cerca de los pueblos y Gob.nos del territorio de la antigua Union; y se acompañan tambien las cartas credenciales p.a los Gob.nos respectivos, con reserva de enviar en oportunidad las que corresponden para los que se hallan situados sobre la costa del Paraná.

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de los pueblos de la antigua Union D.r D.n Diego E. Zavaleta.

[N.º 195.] — Se le acompaña copia de la nota de 30 de mzo, por creer q.e la principal no habrá llegado a sus manos.

(5 de Junio de 1823)

Buen.s Ay.s Junio 5 de 1823.

El Gobierno de Buen.s Ay.s ha recibido la comunicacion que el Sor Gob.or de Corrientes le hizo el honor de dirigirle con fha 30 de Abril ult.º con los documentos que la acompañan, y ha sentido una viva satisfaccion al advertir en el 2.º el buen juicio y dignidad, con que el
f. 34 expresado Sor Gob.or/ ha tratado los intereses nacionales al desenvolver las razones que le impedían el cooperar en estas circunstancias á una expedicion hostil contra los usurpadores de la Banda Oriental.

El Gob.no había expuesto ya al Sor Gob.or de Corrientes sus sentimientos á este respecto y los medios que juzgaba á propósito emplear, en una comunicación que le dirigió el 30 de Marzo ult.o y cuya copia le incluye al presente, por creer que la original no habrá llegado á sus manos. Por ella se advertirá que este Gob.no, guiado siempre por la prudencia, tan necesaria en tales casos, y deseando evitar cualquier paso que por su inoportunidad comprometa su credito y el de los pueblos aliados, ha adoptado primeramente un medio pacífico y digno de hombres civilizados. El es capaz de dar el resultado que se desea, sin los grandes males, que el derrame de sangre y desorden consiguiente á una guerra tal, puden acarrea al pais, que mas que nunca necesita de paz y de recursos p.a establecerse; y cuando nada sea bastante p.a mover á la Corte del Brasil al reconocim.to de nuestros derechos, podrá entonces seguirse un método combinado p.a emplear la fuerza con probalidad de un suceso feliz.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor. Gob.or de Corrientes.

[N.o 196.] — Se acusa recibo de la intimacion hecha al general Lecor.

(19 de Junio de 1823)

Buen.s A.s 19 de Junio de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s despues de haberse impuesto por la honor.e comunicación del Sor Gob.or del Entrerrios de 14 de Mayo ultimo, de que se preparaba á hacer la intimacion convenida al General de las fuerzas del Brasil q.e oprimen la Banda Oriental, ha recibido copia de la expresada intimacion acompañada á su segunda nota de 30 del citado Mayo; y siendo de su deber manifestar la satisfaccion con que se ha impuesto de este documen-

to, lo hace agregando solo que la mision al Brasil está proxima á salir al cargo del Dignidad de presvit.º D.r D.n Valentin Gomez.

f. 35 /El Gob.no en esta oportunidad saluda como debe al Sor Gob.or del Entrerrios.

Bernardino Rivadavia.

[N.º 197]. — Que solo en un caso de gran reserva debe variarse el curso de la comunicación.

(19 de Junio de 1823)

Buen.s Ay.s 19 de Junio de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s informado de lo q.e el Sor Gob.or del Entrerrios le manifiesta en su nota de 14 de Mayo ultimo haber adoptado p.a preservar la correspondencia oficial de interceptaciones por la antigua carrera, ha encontrado que solam.te en el caso de una comunicacion que demande una especial reserva debe tomarse el media de remitirla, ó por S.n Nicolas, ó por cualquier otro punto directamente; pero que por lo demas es conveniente que la correspondencia siga en el mismo correo segun el orden establecido.

El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 198.] — Que este Gob.no mediará en sus diferencias con Santafé.

(19 de Junio de 1823)

Buenos Ayr.s Junio 19 de 1823.

Ha recibido el Gob.no de Buen.s Ay.s la honorable comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios datada en 14

de Mayo ultimo, y en ella todas las explanaciones que tiene á bien hacerle, ya con respecto á los sentimientos que le distinguen relativamente á la conservacion de la buena armonía con todos los pueblos, y en especial con los de la liga, y ya en orden á la necesidad de recabar del Gob.no de Santafé la satisfacción que demanda su honor y los intereses de su pueblo, en lo que dho. Sor Gob.or manifiesta que perseverará, agregando un reclamo del cumplimiento de los tratados del Congreso celebrado entre las cuatro provincias y esto por lo que respecta á la de Buenos Ayres.

Este Gobierno que ha acreditado bastantemente hallarse intimamente convencido de la justicia q.e regla los procedimientos del Sor Gob.or del Entrerrios, no cree tener que decir mas, sino que en el ultimo caso que expresa, él cumplirá con su deber, pero que este no ha llegado /todavía, por lo demás, el mismo Gobierno se lisongéa de f. 36
los principios de paz y de orden que animan al Sor Gob.or del Entre-rios, y puede asegurarle que así que sea instruido que el Sor Gob.or D.n Estanislao Lopez se halla de regreso en Santafé, tratará de persuadirle, que es de su deber satisfacer al expresado Señor Gob.or, á cuyo efecto cree el Delegado que obrará con mejor exito el Sor Gob.or propietario D.n Martin Rodriguez, que pronto debe restituirse á esta Ciudad.

El Gob.no.

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 199.] — Se le manifiesta el agrado de este Gob.no por la convención celebrada con el Comand.te de Misiones: y q.e vea si se puede allí hacerse recluta p.a el egercito de ésta provincia.

(19 de Junio de 1823)

Buenos Ayr.s Junio 19 de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s se ha instruido de la convencion celebrada entre el Sor Gob.or de los pueblos de Mi-

siones y el de la provincia de Entrerrios que este ultimo acompaña en copia á su nota oficial de 28 del ultimo Mayo; y le es altam.te agradable poder contestar, que no solo ha mirado la dha convencion como una nueva prueba del celo nacional e interés por la civilización del pais que tanto distinguen al precitado Sor Gob.or del Entrerrios, sino que en su virtud aprobechará los recursos, que sin perjuicios de atenciones más urg.tes pueda emplear para promover la industria y la seguridad de los expresados pueblos de Misiones, con cuyos obgetos no desperdiciará ocasion alguna, que pueda obtener para hacer efectivas las promesas del Sor Gob.or citado, en las que ha hecho un honor al Gob.no de Buenos Ayres.

La primera prueba que puede dar de estos sentim.tos, es acordar, como desde luego acuerda, costear la educacion en primeras letras y artes mecánicas de diez y ocho jovenes de dhos pueblos, lo que el Sor Gob.or tendrá la bondad de noticiarles, pa que haciendo la eleccion de ellos, provean á su transporte á esta Ciudad, poniendolos á disposición de este Gob.no Igualmente, si el Sor Gob.or del Entrerrios cree que puede convenir á dhos pueblos, y obtenerse un buen resultado, se recibirán de doscientos á trescientos hombres de recluta de entre
f. 37 aquellos natu/rales, para que sirviesen en el egercito permanente de esta provincia; á cuyo obgeto se proveerá la conveniente p.a los gastos de transporte, asi como se enviarían los oficiales que debieran conducir los reclutas luego que el Sor Gor.or del Entre-rios hubiese á bien instruir á este del resultado que hubiese obtenido. Consecuente tambien con lo que el mismo Sor Gob.or expone, y forma parte de la convencion, con esta misma fha se previene al Sor Gob.or del Obispado procure proveer cuanto mas antes de dos o tres eclesiasticos á los pueblos de Misiones; y tiene motivos p.a esperar que el celo de este Prelado se desplegue p.a dejar bien puestos los deseos de este Gob.no

Por ultimo, el Gob.no de Buen.s Ay.s debe agregar que en su concepto la liga nuevamente adquirida contribuirá á contener no solo las aspiraciones del Paraguay, sino

tambien las de los que se opongan al restablecimiento de la Union, sofocando la anarquia que destruye todo el ser nacional del pais; y este es, entre los muchos, uno de los mas poderosos, que inducen á este Gob.no á felicitar, como felicita, por tal adquision al Señor Gob.or del Entrerrios.
El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 200.] — Que se espera la llegada de los Gob.res Rodriguez y Lopez a la Cap.l de sus prov.s p.a interponer la mediacion con la de Santafé.

(19 de Junio de 1823)

Buen.s Ay.s Junio 19 de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha sido extremam.te afligido al imponerse del contexto de las comunicaciones del Gob.or sostituto de Santafé que el Sor Gob.or del Entre-rios acompaña á su nota de 30 de Mayo ultimo, y concibe mui bien q.e ellas han debido producir en su ánimo una justa indignacion; mas cree deber insistir siempre, en que es preciso elevarse sobre las pasiones, y la falta de decencia y respeto á la causa pública que las indicadas contestaciones comprueban, y que sido las causas de los desastres de la Nación, de las dificultades que á su organización se oponen, y las que amenazan todavia al honor, á la prosperidad, y aun á la vida de todas las provincias. Por lo tanto, cree tambien que es preciso pasar por sobre tales obstáculos y dirigirse elevadamente/ hacia el fin del restablecimiento de la Union, f. 38
lo que este Gob.no cree que en el caso actual lo llena bastantemente el Sor Gob.or de Entrerrios, tomando la medida, que ha tomado de abstenerse de toda contestacion con el Gob.or sostituto de Santafé hasta que se restituya el propietario al lugar de su residencia; bien entendido que el Gob.no Delegado tambien es esto lo que espera, al paso que se verifique igualmente, como sucederá en bre-

ve, la restitución del Sor Gob.^{or} Rodriguez p.^{a} enviar al Dr Cossio, á tomar todas las medidas conducentes al restablecimiento de la armonía entre aquellas dos provincias.

El Delegado &.^{a}

Bernardino Rivadavia.

Sor. Gob.^{or} del Entrerrios.

[N.° 201.] — Felicitandolo p.^{r} el resultado de su camp.^{a} a los Indios; y se le indica q.^{e} éste Gob.^{no} mediará en sus diferencias con Entrerrios.

(26 de Junio de 1823)

Buen.^{s} Ay.^{s} 26 de Junio de 1823.

El Gob.^{no} delegado de la Provincia de Buen.^{s} Ayr.^{s} que ha sido honrado con una comunicacion del Sor Gob.^{or} sostituto de la de Santafé, datada en 16 del corriente, y á la cual le acompaña copia del parte oficial que desde Melincué le pasó al Sor. Gob.^{or} propietario detallando los felices resultados de su campaña sobre las Indigenas salvages, tiene ahora la alta satisfaccion de dirigirse á dho Sor Gob.^{or} propietario con el doble obgeto de felicitarle por su próspero arrivo á la Capital de la provincia de su mando, y por el exito brillante de su campaña contra los Barbaros, enemigos de ambos territorios.

Pero sin embargo que el obgeto principal de esta comunicacion por parte del Gob.^{no} Delegado sea el hacer tal felicitación al Sor. Gob.^{or} propietario de Santafé, y el hacerla con la sinceridad mas positiva, es de su deber aprobechar la misma oportunidad para anunciar á dho Sor que solo espera el arrivo de S. Ex.ª el Exmo Sor Dn Martin Rodriguez p.^{a} poner en práctica una mediacion que ha solicitado de este Gob.^{no} p.^{a} el de Santafé el Sor Gob.^{or} del Entrerrios, afin de terminar las diferencias, desgraciadamente suscitadas entre aquellas dos provin-

cias hermanas y unidas por pactos solemnes;/ y tambien f. 39
para convenir en los medios de hacer efectiva la reinstalacion del Gob.no general.

Mientras llega esta ocasion en que el Gob.no de Buen.s Ay.s acreditará cuan sincero y firme es su interes por que la paz interior sea universalmente admitida y reconocida como necesidad primera, el Gob.no Delegado &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de la prov.a de Santafé D.n Estanislao Lopez.

[N.° 202.] — Se contesta a una nota en q.e se transcribe una q.e le han dirigido varios caciques, ofreciendole paz; y se le dice q.e se ha pasado al conocimiento del Sor Gob.or propietario.

(26 de Junio de 1823)

Buenos Ayres Junio 26 de 1823.

El Gob.no Delegado ha recibido la honorable comunicación del Exmo Sor Gob.or de la Prov.a de Cordoba datada en 4 del corr.te, y en la cual se digna transcribirle la que le ha sido dirigida por varios Caciques desde los Toldos de Hilgüé, proponiendole la celebracion de tratados de amistad, verificando esto dho Sor Gob.or con el obgeto de consultar la voluntad del Gob.no de Buen.s Ay.s en orden á tener o nó parte en ellos. El Delegado pasa desde luego una copia de la comunicación precitada al Sor Gob.or propietario, que aun subsiste sobre el Tandil, elevando el nuevo fuerte de la Independencia. por cua[n]to es indispensable sobre todo punto, que tenga relacion con los indigenas Salvages, cuyo conocimiento se ha reservado, el obtener sus contestaciones para darlas segun corresponde al Sor Gobernador, á que el Delegagado contesta.

Pero sin perjuicio de lo que se dirá oportunamente luego que se obtenga la expresada comunicación, el Go-

bierno Delegado ha hecho explánaciones que son de la mayor trascendencia p.ª el interés general de las prov.ˢ al Sor Diputado cerca de ellas D.ᵒʳ D.ⁿ Diego Estanislao Zavaleta que salió de esta Ciudad el 14 del corr.ᵗᵉ con el cargo de explanarlas al Sor. Gob.ᵒʳ de Cordobá. No obstante, el Delegado cree oportuno recordar al Sor Gob.ᵒʳ, á quien, se dirige, que los Barbaros fronterizos á este territorio, despues de haber convenido con un Gefe, mandado exprofeso á sus campos, de mantenerse en paz con
f. 40 esta provincia, hicieron una in-/cursion general por toda ella, causando males de gran consecuencia á la fortuna pública y privada; y que en estos ultimos dias, su iniquidad ha llegado hasta el extremo de aprisionar varios oficiales, que se les enviaron en rehenes, solicitados por ellos mismos para tratar de la paz; de lo qué es fácil inferir cuales serán las consecuencias también de los tratados que ahora quieren iniciar con la Prov.ª de Cordoba.

El Delegado adelanta esta observacion solo como una noticia que cree deber dar á dho Sor Gobernador, por lo q.ᵉ ella condiga á reglar sus operaciones respecto de los indigenas Salvages; por lo demas se refiere á la exposición que le hara el Comisionado, y ofrece adelantarla por escrito tan luego que reciba las comunicaciones del Sor Gob.ᵒʳ en campaña.

El Delegado &.ª

Bernardino Rivadavia.

Exmo Sor Gob.ᵒʳ de Cordoba.

[N.º 203.] — Se les acompañan impresos donde está la convención con las Comisiones de S. M. C.

(5 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 5 de Julio de 1823.

El Gob:ⁿᵒ Delegado de esta prov.ª de acuerdo con lo tuvo el honor de comunicar en nota de 30 de Mayo ult.º

al Sor Gob.or de N. relativam.te á negociaciones con el Gobierno de S. M. C., adjunta ahora dos egemplares de los proyectos q.e nuevamente ha presentado á la Sala de Represent.s de la Prov.a con relacion al mismo asunto; y ofrece que continuará subministrando á dicho Señor todos los conocimientos, que á este respecto crea dignos de su consideracion y de interes de su pueblo.

El Delegado &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Corrientes.
Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 204.] — /Se le acompaña impresos en que está la convención con los Comisionados de S. M. C. f. 41

(5 de Julio de 1823)

Buen.s Ayr.s 5 de Julio de 1823.

El Gob.no Delegado de la provincia de Buen.s Ay.s consecuente con lo que tuvo el honor de comunicar al Gob.no de Santafé con la data de 30 de Mayo ult.o respecto á lo obrado sobre negociaciones con España, tiene ahora la satisfaccion de incluirle dos egemplares de los proyectos que nuevam.te ha presentado á la Sala de Representantes de esta provincia con relacion al mismo asunto. Agregará tambien p.a el conocim.to del expresado Sor Gob.or que luego que la Sala expida su resolucion, marchará cerca de su persona el D.or D.n Juan Garcia de Cossio, que ha nombrado entre otros objetos, con el de arreglar con el precitado Sor Gob.or cuanto sea concerniente á este importante negocio.

En el entretanto &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Santafé.

[N.º 205.] — Circular - a todas las prov.s excepto las de la liga - acompañando ejemplares del impreso en q.e está la convención con los comisionados de S. M. C.

(7 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 7 de Julio de 1823.

El Gobierno de Buenos Ayres despues de haber tenido la satisfacción de comunicar al Sor Gob.or de N— por su circular de 30 de Mayo ultimo las bases que solicitó de la Sala de Representantes p.a negociar con los Comisionados de S. M. C., ahora tiene el honor de acompañarle dos ejemplares, en que están impresos—la convencion preliminar, que ha celebrado con dhos Comisionados, y otro proyecto mas que tiende á apurar, con respecto á Europa, la terminacion de esta cuestion, y á establecer, con respecto á América, el principio de que ella ha de regirse por el sistema representativo. El Gob.no espera ser por momentos autorizado por la Sala de Representantes de la Provincia para ratificar la convencion, y aun para negociar la anesion á ella de los demas Estados que comprende; y mientras que por este medio él se pone en circunstancias de comunicar la resolucion definitiva á dho Sor Gob.or, se apresura á instruirle de la marcha que se ha iniciado, y de lo conveniente que
f. 42 será, que en consecuencia el mismo/ Señor autorice á este Gob.no p.a el nombramiento del Plenipotenciario, que se exige por el art.º 11.º p.a pasar á España á celebrar el tratado definitivo de paz y amistad; sobre lo cual está facultado tambien á hacer otras explanaciones el Sor Diputado á las prov.s interiores D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta. Cree el Gob.no de Buen.s Ayres que en esta marcha da á los pueblos hermanos una prueba positiva de los principios que lo mueven y de la resolucion firme en que está de consagrarse enteram.te á concluir la guerra, que tanto aflige, y á proporcionar al pais las dulzuras de una paz adquirida con honor y con ventajas.

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de N—

[N.º 206.] — Se le acompaña la conve[n]ción con los comisionados de S. M. C. y otros docum.tos relativos al mismo asunto p.a q.e reglen en éste asunto.

(7 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 7 de Julio de 1823.

El Ministro Secret.º de Relaciones Exteriores y Gobierno después de manifestar al Sor Diputado cerca de las provincias interiores los deseos que le animan por saber los resultados de su primera jornada, se apresura á poner en su conocimiento un suceso que sin duda concurrirá á facilitar el mejor y mas pronto exito de aquella parte de la Comision que se contrae á promover la pronta reinstalacion del Gob.no general—tal es la convencion que acaba de firmarse con los Comisionados del Gob.no de S. M. C., como preliminar al tratado definitivo de paz y amistad que se ha de cele[b]rar con dho Gob.no y q.e está extendida en los impresos adjuntos.

Se acompañan tambien las comunicaciones que con esta misma data se pasan á los Gob.nos de la carrera del Perú, las cuales son conformes con la que se hace circulada al mismo tiempo á los de las carreras de Chile y el Paraguay y que el Sor Diputado tendrá la bondad de dirigir con brevedad, especialmente los que van rotulados á los Gobiernos de Salta y Jujui, por el mas inmediato interes que estos Gob.nos deben tener en el presente negocio. Para el conocimiento del mismo Sor Diputado se le pasa tambien una copia de la expresada circular, la que le servirá p.a advertir los puntos, que en este asunto le toca desempeñar/ con su acreditada ilus- f. 43
tracion respecto de los Gob.nos, con quienes debe entenderse y negociar.

Luego que el Gob.no sea autorizado p.a la ratificacion de la convencion, se le comunicará p.a que entonces ponga en egecucion lo que ahora solo debe empeñarse en preparar, haciendo q.e se noten las ventajas, que de inmediato van á reportarse con la franquicia del comercio, y removiendo de todas las dificultades que lo han entorpecido hasta aqui; las que se derivan de la cesacion de

la guerra devastadora, y el modo honroso con que, por medio de un manejo circunspecto, va á arribarse á la paz sin mas derramamiento de sangre, y con justos motivos p.ª atraerse el respeto y admiracion que debe dar á la Patria la egecucion del proyecto, que tambien va impreso, y el cual espera el Gob.no que sea igualmente sancionado por la Sala, como tan conforme con los sentimientos que ha acreditado en favor del sistema representativo.

El Sor Diputado se empeñará en hacer sensibles estos conocimientos, y las ventajas de su adopcion; y querrá tambien servirse de ellos, tanto p.ª estimular á la reinstalacion del Gobierno General que tanto importa en circunstancias en q.e el pais debe ser definitivamente reconocido, y en q.e p.ª este efecto y otros muchos tendrá que ponerse en relaciones estrechas con los Estados del resto del Continente; como p.ª mostrar la necesidad de que cuanto antes se autorice á este Gob.no p.ª la eleccion del Plenipotenciario, que debe pasar á Europa, con arreglo al art.º 8.º de la convencion, á negociar la paz bajo las bases, que ya se han circulado, teniendose presente que no debe perderse el largo tiempo que transcurrirá mientras se instala el Gob.no General, pues que en estos negocios el aprovecham.to de los instantes suele ser la primer necesidad, y tambien el que con esta misma fha ya se invita á los Gob.nos de Chile y el Perú p.ª q.e elijan sus plenipotenciarios y los envien á Europa directamente, á terminar mancomunados con el de estas Prov.s las negociaciones iniciadas por la de Buenos Ayres.

El Ministro está persuadido que el Sor Diputado penetrará mui bien el espiritu del proyecto de ley que exige se vote por los Estados de América, en favor del sistema/ representativo en España, la misma suma que han votado las Cámaras de Paris para destruirle; y seria por otra parte necesario emplear un largo tiempo p.ª demostrar todo lo que debe esperarse de dho proyecto, no solamente por lo que respecta á España y á la misma Europa, sino tambien con relacion á los nuevos Estados de América. Bastará indicar que la España encontrará en una marcha tal un poder irresistible á confesarse obli-

gada á dejar de insistir en una cuestion, que no solam.[te] no puede sostener, sino que ha proporcionado á las partes que se le oponen la oportunidad de aparecer tan elevadas y tan nobles, que ocuparán con preferencia la atencion y la consideracion de la misma Europa; y con respecto á los nuevos Estados, sin fijarnos por ahora en la necesidad de ponerse á cubierto contra las aspiraciones, que en algunos de ellos se desenvuelven, debe advertirse que el proyecto tiende á establecer un compromiso solemne de que ninguno se regirá sino bajo el sistema representativo, el único capaz de conciliar todos los intereses, y de ofrecer el expectáculo de un mundo todo libre é ilustrado. Para ilustrar mas este punto se acompaña la ley secreta de 10 de Mayo á que hace referencia este proyecto, y que el Gob.[no] acaba de ser autorizado p.[a] publicar, como se hará en el primer Registro.

Bajo tales respectos, el Ministro espera que el Sor Diputado reglará su marcha de un modo distinguido y que redoblará sus esfuerzos p.[a] ayudarle á desembarazar al pais de estas ultimas cuestiones, pero tambien las mas importantes. En el entretanto, él le saluda &.[a]

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las prov.[s] inter.[s]

[N.° 207.] — Se contesta a su nota sobre el com.° de Caldos.

(16 de Julio de 1823)

Buenos Ayres Julio 16 de 1823.

El Gob.[no] Delegado de esta provincia ha tenido la satisfaccion de recibir la comunicacion del Sor Gob.[or] de S.[n] Juan datada en 20 de Mayo ultimo, y en ella la invitacion que se le hace p.[a] q.[e] él recomiende á la Sala de Represent.[s]/ el estado de la provincia de Cuyo, y la f. 45
urgencia de recargar los derechos impuestos á los caldos que se introduzcan del extrangero. En la opinion

tanto del Gob.[no] de la Prov.[a], como de la Sala, se cree haber hecho en la regulacion que contiene la ley de Aduana de este año todo lo que es posible hacer en favor de la agricultura de la prov.[a] de Cuyo; pero sin embargo de hallarse en esta persuacion, el Delegado ha librado ordenes exigiendo razones y estados exactos de la importacion de vino, y aguardientes, tanto de ultramar como del interior, del precio de su venta en el comercio y en el consumo, con la distincion de tres épocas, marcadas por el orden y variedad q.[e] han tenido los derechos que han cargado sobre dhos frutos desde el tiempo del Gob.[no] General hasta el presente. El Delegado espera que tales documentos daran toda la luz necesaria en esta cuestion, que tanto importa al progreso de la agricultura de la prov.[a] de Cuyo, como á las sanas ideas de todas las provincias p.[a] la mas inteligente administracion de la Hacienda publica, y fomento de la industria nacional.

Cuando esta oportunidad se presente, el Gob.[no] Delegado la aprovechará é informará al Sor Gob.[or] de S.[n] Juan; y entratanto él espera que admitirá le reitere &.[a]

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.[or] de S.[n] Juan.

[N.° 208.] — Se reclama una cantidad q.[e] existe en su poder perteneciente al zurron de onzas perdidas p.[r] el correo Fran.[co] Hilario Muñoz.

(16 de Julio de 1823)

Buen.[s] Ay.[s] Julio 16 de 1823.

El Gob.[no] delegado de esta provincia tiene el honor de dirigirse al Sor Gob.[or] de Santiago del Estero con el objeto de poner en su noticia de que en virtud de un pronunciamiento hecho por el Juez de la causa, manda formar para la averiguacion del robo de las trescientas diez

onzas de oro, que viniendo de Mendoza, perdió el correo Fran.co Hilario Muñoz, se han distribuido entre los acreedores de aquella suma, vecinos y del comercio de esta Ciudad 45 onzas de oro, que existían depositadas en esta administ.on de Correos, y que para/ que se llene lo que f. 46
aquel pronunciamiento prescribe, es de necesidad que el Sor Gob.or de Santiago se digne remitir á esta los 452 p.s 6 r.s que resultan recaudados y existentes en la prov.a, á fin de que se distribuyan del mismo modo entre los mencionados acreedores. El Gob.no Delegado cree que ofenderia la delicadeza y rectitud del Sor Gob.or á quien se dirige si se empeñara en demostrar cuan justa es esta demanda, y cuanto importa satisfacerla, tanto por el dho que tienen á ello los interesados, cuanto por que esta será una garantia mas que el comercio obtendrá de q.e los Gobiernos de ambos territorios están decididos á prestarle una proteccion eficaz; y es por lo tanto que al presente se limita á interponer su buena inteligencia con el precitado Sor Gobernador á fin de que tenga la bondad de ordenar el q.e cuanto antes se remita á esta Ciudad la suma que se demanda.

Aprovechando &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Santiago del Estero.

[N.o 209.] — Que puede remitir los jóvenes p.a los Colegios q.e le corresponden, sin esperar el arribo del Diputado Zavaleta.

(16 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s Julio 16 de 1823.

Con la mas agradable satisfaccion ha recibido el Gob.no Delegado de Buen.s Ay.s la nota oficial de 13 de Mayo de este año, en la cual el Sor Teniente Gob.or de Jujui, acusando el recibo de la circular, con que se le invitó al

envio de seis jovenes p.ª estos Colegios, favorece á este Gob.ⁿᵒ en los terminos mas gratos, y manifiesta su disposicion á esperar al Sor Diputado cerca de las prov.ˢ interiores p.ª hacer el envio de los jovenes precitados; y al mismo tiempo, que él considera de su deber tributar las mas expresivas gracias al Sor ten.ᵗᵉ Gob.ᵒʳ de Jujui, se apresura á comunicarle que sin esperar el arrivo del mencionado Diputado, puede proceder á remitir los seis jovenes bajo la base y en la forma que se detallan en la expresada circular.

f. 47 El/ Delegado saluda a &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor. Ten.ᵗᵉ Gob.ᵒʳ de Jujui.

[N.º 210.] — Se le impone de una reclamación hecha p.ʳ el Gob.ⁿᵒ de S.ⁿ Luis de una deuda, proced.ᵗᵉ de suplementos, en tiempo del Gob.ⁿᵒ General.

(16 de Julio de 1823)

Buenos Ayres Julio 16 de 1823.

El Ministro Secretario pasa á manos del Sor Dignidad Diputado cerca de las provincias interiores una copia de la nota que ha recibido del Gob.ⁿᵒ de S.ⁿ Luis, solicitando el abono de las cantidades que se detallan en el estado, que tambien se adjunta; é igualmente, otra copia de la contestacion que se le ha pasado, explicando el caracter de la deuda reconocida, y el espiritu de la ley, que ha decretado su pago. El Ministro cree por demas hacer ninguna explicacion p.ª q.ᵉ el Sor Diputado persuada al Gob.ⁿᵒ de S.ⁿ Luis de la impropiedad de su reclamo, por cuanto su concurrencia á todas las resoluciones de la Sala de Representantes sobre esta materia, deben haberlo puesto en posesión de sobrados convencimientos de que servirse en aquel caso. Por lo tanto el Ministro se limita á indicarle el desempeño de este punto que debe

agregarse á los que se han encomendado cerca del Gob.[no] de S.[n] Luis.

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.[s] interiores.

[N.° 211.] — Se le contesta a una nota en q.[e] cobra varias cantidades, q.[e] adeuda el estado a aq.[a] Tesorería, y se le explica el caracter de la deuda reconocida.

(16 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 16 de Julio de 1823.

El Gob.[no] de esta provincia ha recibido la honorable comunicación del Sor Gob.[or] de S.[n] Luis, datada en 4 de Junio ultimo, en que despues de manifestar sus sentimientos, en oposicion á las injustas agresiones de los Barbaros fronterizos, hace conocer sus deseos de contribuir á su escarm.[to] de acuerdo con los demas Gob.[nos], y ademas la necesidad de que p.[a] dho efecto el de Buen.[s] Ayr.[s] cubra las cantidades, que según el estado que /acompaña, ha suplido la Tesorería de S.[n] Luis p.[a] aten- f. 48
ciones de servicio publico en tiempo del Gob.[no] General.
Antes de todo cree el Gob.[no] de Buenos Ayres deber observar al Sor Gob.[or] de S.[n] Luis que la clase de deuda q.[e] esta prov.[a] tomó la resolucion de cubrir, fue solo la de los particulares, y de ningun modo los gastos hechos por las diferentes Tesorerias de la Nacion en la guerra de la Independencia, lo cual está expresamente prescripto por una ley, q.[e] no le deja el menor campo p.[a] desviarse de la clasificacion de la deuda, que en ella se hace. Esta explanación bastará ciertam.[te] p.[a] persuadir al Sor Gob.[or] de S.[n] Luis que la deuda q.[e] reclama no esta en el caso.
Pero como el Gob.[no] de Buen.[s] Ay.[s] reconoce toda la importancia de la resolucion que dho Sor Gobern.[or] manifiesta en favor de la seguridad de todos los territorios

limitrofes al de los Barbaros, ha encontrao conveniente comunicarla al Sor Gob.or propietario, que está para regresar de una Campaña hecha con el mismo obgeto, y q.e cuesta á la Prov.a muchos miles; y si para la expedicion q.e debe hacer el año entrante en continuacion de la misma obra pueden facilitarse á S.n Luis algunos auxilios, ellos serán remitidos oportunamente, con todas las noticias que conduzcan á organizar el plan de operaciones.

Sin perjuicio de esto, el D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta, Diputado cerca de las prov.s interior.s y q.e actualmente se hallà en la de Cordoba, está encargado de hacer á este respecto mayores explanaciones al Sor Gob.or de S.n Luis, á quien el Delegado de Buen.s Ayr.s hace de nuevo las protextas &.a

B. Rivadavia.

Sor Gob.or de S.n Luis.

[N.o 212.] — Se acusa el recibo de su nota N 1.o en q.e avisa su arrivo a Córdoba.

(16 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 16 de Julio de 1823.

El Ministro ha recibido con satisfaccion la nota oficial N. 1.o, que le dirige desde Cordoba el Sor Diputado
f. 49 carca de las prov.s interiores con la data del 4 del/ corriente, intruyendole de su arribo á aquella provincia, y de las buenas apariencias que se le presentan p.a anunciar el mejor exito de su Comisión. En su consecuencia él se limita á comunicarla la complacencia que ha sentido con solo esta noticia, y á ofrecerle que por la vía confidencial contestará á los puntos que indican sus cartas particulares; debiendo anunciarle que en este correo no se ha recibido comunicacion alguna del Sor Gobor de Cordoba.

El Ministro &.a

B. Rivadavia.

[N.° 213.] — Se le instruye p.ª q.ᵉ reclame del Gob.ⁿᵒ de Sant.° del Estero una cantidad de dinero recaudada allí de manos de un reo y perteneciente a éste Comercio.

(16 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 16 de Julio de 1823.

Se acompaña al Sor Diputado cerca de las provincias interiores una copia del oficio que con esta misma fha se dirige el Sor Gob.ᵒʳ de Santiago del Estero, pidiendole remita á esta Capital la suma que en él se expresa, cuyo origen es el que en ella tambien se detalla. Esta remisión se hace con el obgeto de que dho Sor Diputado coopere por su parte á que cuanto antes se verifique aquel envio para evitar mayores perjuicios á los interesados; y á fin de que no carezca de los datos que justican esta demanda, se le acompaña también, en primer lugar una copia de una razón remitida desde Santiago de lo encontrado en poder del reo Mateo Rivera, cómplice en el robo del zurron; en segundo, copia de una nota oficial, por la cual consta la existencia alli mismo de una parte de aquella cantidad; debiendose agregar que por comunicación oficial del expresado Sor Gob.ᵒʳ datada en 31 de Diciembre del año anterior, el manifiesta esperar los ultimos resultados de la causa formada para proceder en consecuencia; y que á pesar de dos requerimientos, que se le han hecho por el intermedio de las Administraciones de Correos de ambos territorios, aun no se ha obtenido, ni el envio de aquella suma, ni una contestación directo. El Sor Diputado exforzando el principio que se establece en la comunicacion á dicho Señor Gobernador, se empeñará en hacer que se reconozca, para en virtud reintegrar la suma á los/ interesados, y dar esta mayor seguridad al comercio. f. 50

El Ministro &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las prov.ˢ interior.ˢ

[N.º 214.] — Sobre la remisión de maderas.

(19 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 19 de Julio de 1823.

El Gobierno Delegado de esta provincia tiene el honor de transmitir al conocimiento del Sor Gob.or de Corrientes que ha recibido con su respetable nota de 4 de Junio ultimo la madera conducida en la lancha Nuestra Sra de la Concepción, de acuerdo con lo que se expresa en el conocimiento que ha tenido la bondad de acompañarle. Debe tambien poner en su noticia que habiendo consultado con el Ministro Sec.º de Hacienda sobre el modo en que seria mas conveniente hacer las demás remesas de aquel artículo, se ha encontrado preferible al que ha adoptado dho Sor Gob.or para la remesa primera; esto es, el que se fleten en sus puertos los buques que allí se presenten, o bien mande construir hangadas, cargando en uno ú otro caso estos gastos en la cuenta, bajo el concepto que todos serán abonados por esta Tesorería. En esta virtud el Gobierno Delegado espera, que removida la dificultad, que el Sor Gob.or de Corrientes indica en su precitada nota, acelere la remisión de las maderas, por ser urgente p.a las obras publicadas en esta Ciudad; y que entretanto admitirá las protextas &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Corrientes.

[N.º 215.] — Credencial al Comisionado D.or Cossio cerca del Paraguay.

(23 de Julio de 1823)

Autorizado el Gobierno del Estado de Buenos Ayres p.r ley de 17 de Julio del presente año para poner en egecucion la convencion preliminar celebrada entre dho Gobierno y los Comisionados de S. M. C. en 4 del mismo

mes; ha nombrado al Camarista D.or D.n Juan Garcia de Cossio p.a q.e en la clase de Comisionado plenamente autorizado por esa Gobierno, negocie el acceso á dha conven/cion por parte del S. E. el Dictador Supremo, perpetuo, vitalicio de la Republica del Paraguay, y las demas relaciones entre ambos Estados, que tambien se le encomiendan. En su virtud el Gob.no del Estado de Buen.s Ay.s ruega y encarga á la autoridad suprema á quien la presente incumbe, reconozca al expresado Camarista D.or D.n Juan Garcia de Cossio por tal comisionado, y le acuerde todas las consideraciones, que á su caracter corresponden. Para todo lo que se le expide la presente credencial, firmada y sellada en Buenos Ayres á 23 de Julio de 1823. f. 51

Bernardino Rivadavia.

Credencial librada á favor del Comisionado cerca de la persona de S. E. el Dictador Supremo del Paraguay.

[N.° 216.] — Credencial al Comisionado D.or Cossio cerca de las Prov.s del Norte.

(23 de Julio 1823)

Autorizado el Gobierno del Estado de Buenos-ayres por ley de 17 de Julio del presente año para poner en egecucion la convencion preliminar celebrada entre dho Gobierno y los Comisionados de S. M. C. en 4 de mismo mes: ha nombrado al Camarista D.or D.n Juan Garcia de Cossio, para que en la clase de comisionado plenamente autorizado por este Gobierno negocie el acceso á dha convencion por parte de los Gob.nos de Santafé, Entrerrios, Corrientes y Republica del Paraguay; recabe su cooperacion á la instalacion del Gobierno Gen.l y desempeñe la mismo tiempo los demás negocios, que le son encomendados cerca de los Gobiernos de dhas Prov.s. En su virtud el Gob.no del Estado de B.s A.s ruega y encarga á todas las autoridades, á quienes la presente incumbe re-

conozcan al expresado camarista D.or D.n Juan Garcia de Cossio por tal comisionado, y le acuerden todas las consideraciones que á su caracter corresponden. Para todo lo q.e se le expide la presente credencial, firmada y sellada como corresponde en Buenos Ayres á 23 de Julio de 1823.

Bernardino Rivadavia.

Credencial librada á favor del Comisionado cerca de los Gobiernos del Norte.

---

f. 52 **[N.º 217.] — /Instrucciones que deberán regir al Sor Miembro del Tribunal de Justicia D.or D.n Juan García de Cossio en su Comision cerca de los Gobiernos de Santafé, Entrerrios, Corrientes y Paraguay.**

(4 de Agosto de 1823)

Despues de las explanaciones que se han hecho en varias conferencias verbales al Sor Comisionado, él se hará cargo de que estas instrucciones no son mas que apuntes que fijan las ideas principales que se le han comunicado, y los primeros obgetos de los tan importantes y varios, cuya desempeño se ha confiado a su celo y talentos. En su virtud, el dejar de expresar en esta instruccion algo de lo que se le ha explanado no lo escluye de modo alguno. Y en segundo lugar la elección de los medios pertenece en todo á la prudencia del Sor Comisionado, á la que se libra la asecución de los encargos siguientes—

1.º

El recabar de los Gobiernos de Santafe, Entrerrios y Corrientes en asentimiento y cooperación con el Gob.no de Buenos-ayres al restablecim.to del Cuerpo Nacional bajo un Gob.no y Representacion General, conforme en todo á los principios del sistema representativo, y arreglado a los puntos que subsiguen, y son parte de las instrucciones dadas al Enviado D.or D.n Diego Estanislao de Zavaleta.

«Aqui el art. 5.º y 7.º de las instrucciones al Sor Zavaleta».

2.º

Se encarga mui especialmente al celo del Sor Comisionado, el persuadir al Gobierno de Santafé de que la emancipación de Montevideo y su campaña es un asunto eminentemente nacional y que por consiguiente no puede obrarse en él de un modo aislado: que á este respecto el Gob.no de Buenos-ayres ha iniciado ya el único plan que cree corresponder y convenir en el caso, enviando una diputacion á la Corte del Brasil, que debe ya hallarse en ella, p.a reclamar decididam.te la integridad del Territorio Nacional. El Sor Comisionado se esforzará â convencer que no solo es indispensable esperar los resultados de la preindicada Diputacion, sino el no precipitarse á dar principio á una guerra sin preparacion, recursos ni fuerzas suficientes: mayormente cuando dha guerra debe hacerse en el mismo pais que se trata de/ f. 53
libertar, y el cual por los desordenes y horrores de la anarquia quedó en tal debilidad que lo hizo una presa fácil del extrangero, y en el que hay aun resavios, que unidos á los desordenes de una guerra emprendida sin la fuerza moral de toda la Nacion, y sin medios bastantes, le harán bajo toda probabilidad recaer en una anarquia, que cueste demasiado á él mismo y á todos los pueblos de la union. El Sor Comisionado, pues, empleará todos los recursos p.a obtener del Gob.no de Santafé, del de Entrerrios y del de Corrientes el que se conformen y procedan en todo de acuerdo con el plan del Gob.no de Buenos-ayres p.a recuperar la prov.a de Montevideo.

3.º

Será tambien un empeño de preferencia en el Sor Comisionado el inspirar por todos medios la mas plena confianza en los tres precitados Gobiernos, con respecto á los principios sentimientos y conducta del Gob.no de Buenos-ayres; corrigiendo en el de Santafé las equi-

vocaciones que sin duda motivaron las dos notas indebidas del Gob.^or sostituto de dho pueblo de Santafé. Se esforzará consiguientemente, y con particular esmero á restablecer la armonia entre los Gob.^nos de Entrerios y Santafé, p.^a lo cual se le autoriza especialmente.

4.°

Será igualmente empleado todo medio que el Sor Comisionado estime conducente á obtener de los pueblos de Misiones y de los de Corrientes, todo el numero posible de reclutas bien constituidos p.^a el servicio del egército del Gob.^no de Buenos-ayres; á cuyo fin se autoriza al Sor Comisionado para librar contra el Ministerio de la Guerra las cantidades que juzgue útil emplear, á fin de conseguir los reclutas, y que su transporte á esta Capital sea el mas pronto: ademas el Sor Comisionado no perderá tiempo ni oportunidad en instruir sobre este punto á su Gob.^no y pedir de él lo que crea conveniente al logro.

5.°

Con la preferencia que demanda la importancia de la convencion preliminar del 4 de Julio, el Sor Comisionado promoverá la accion á ella por los tres precitados Gob.^nos, sobre cuyo superior encargo no se cree necesario al Sor Comisionado mas explanacion.

f. 54 /6.°

Cuidará tambien el Sor Comisionado de influir en el Gob.^no de Entrerios á fin de que active las mayores remesas, que pueda, de cal, de cuyo renglon debe una gran cantidad á este Gob.^no, á quien le es sumamente urgente p.^a las obras publicas que se están construyendo, y las demas que deben empezarse en el proximo noviembre. De igual modo obrará con el Gob.^no de Corrientes p.^a la remision de maderas que igualmente debe á este Gobierno.

7.°

Es innecesario recomendar al Sor Comisionado la circunspeccion y el mas bien meditado tino p.ª introducirse con el Gobierno del Paraguay, y tratar con él, al intento de conseguir su accesion á la convencion de 4 de Julio, y el restablecim.^to de las relaciones de amistad buena y la mas franca inteligencia de dho Gob.^no del Paraguay con el de B.^s Ay.^s y del comercio de aquella prov.ª con las de las Union.

8.°

Con respecto al Paraguay el Sor Comisionado, en el caso de hallar dificultades p.ª obtener la accesion á la convencion precitada, se contraerá sin embargo á recabar la franquicia del comercio, removiendo á este efecto todo lo que pueda oponerse, p.ª lo cual se le declara plenam.^te facultado.

9.°

El Sor Comisionado recabará de los tres Gobiernos primeramente citados, y del del Paraguay en su caso el confiar al Gob.^no de Buenos-Ayres, cada uno por su parte respectiva, el nombramiento del Plenipotenciario de las Prov.^s Unidas que debe sin perdida de tiempo enviarse cerca del Gobierno Español p.ª el tratado definitivo de paz; previniendo que las instrucciones de dho Plenipotenciario, serán ajustadas á las bases establecidas por la ley de 19 de Junio.

10.°

Se recomienda al Sor Comisionado el que lleve un diario notando en él, todo lo que observe conveniente á la mejora de la industria, comercio y relaciones con los Go/biernos, con quienes va a tratar, y con los pueblos, f. 55
por donde transite; cuyo diario lo presentará al Gobier

no á la vuelta de su Comision; anticipandole antes en su correspondencia lo que estime demandar pronta resolucion.

11.°

Tanto al obgeto indicado en el articulo anterior, esto es, el de promover toda mejora en la relaciones y comercio, como el remover todo inconveniente; cuanto al fin de proveer al Sor Comisionado de todo el poder que necesite para el logro de los objetos de su Comision, se ha extendido y se le entrega despacho independiente de las credenciales, que le autoriza de un modo especial.

12.°

El Sor Comisionado por medio de su correspondencia instruirá lo mas detalladamente, que crea convenir a su Gobierno, y solicitará de él las explanaciones y resoluciones que juzgue necesarias.

Entretanto el Gob.no queda en la confianza que la moral y habilidad del Sor Comisionado le han inspirado, de que tan importante comision tendrá resultados de gran trascendencia en la opinion é intereses de todos los Pueblos de la Nacion.

Buenos Ayres 4 de Agosto de 1823.

[N.° 218. — Título del Comisionado cerca de todos los Gob.nos del Norte, D.or D.n Juan García de Cossio].

(23 de Julio de 1823)

Habiendo sido nombrado el Camarista D.or D.n Juan Garcia de Cossio en la clase de Comisionado del Gob.no de Buenos Ay.s cerca de todos los Gob.nos del Norte, y siendo indispensable revestirle de todas las facultades que demanda el mejor desempeño de esta Comision ha venido en declarar, como por el présente declara que dho Comisionado va plenamente autorizado p.a q.e de acuer-

do con los Gob.nos á quien se dirige, pueda expedir todas las orns que demande la mejor egecucion de los negocios que se le confian, las cuales deberán ser obedecidas por todas las personas que dependen de la jurisdiccion de este Gob.no, lo propio que si fueran expedidas por el mismo. A este efecto se le libra el presente titulo especial, que tendrá todo el caracter de un despacho/ librado f. 56
en toda forma—Dado en Buenos-Ayres á veintitres de Julio de mil ochocientos veintitres.

Bernardino Rivadavia.

[N.º 219.] — Nota de introducción p.a el Sor Cossio en su Comisión cerca del Gob.no del Paraguay.

(23 de Julio de 1823)

Al Exmo. Dictador Supremo, perpetuo, vitalicio de la Republica del Paraguay.

Exmo. Sor.

Puesto al frente de los negocios de la Prov.a de Buenos Ayres, habia antes de ahora reconocido el deber de saludar respetuosamente á V. E., y de testificarle la alta estimacion que me merece: yo habia creido tambien que era de mi obligacion transmitir al conocim.to de V. E. el voto por su prosperidad de todos estos habitantes que cansados de los reveses de la revolucion, y habiendo convenido en ser dirigidos por un camino moral é ilustrado, gustan las ventajas de su nuevo estado y advierten por una comparacion exacta el tino político y la sabiduria con que V. E., ha conservado y elevado por una marcha identica el nombre y la prosperidad de la Republica del Paraguay.

Felizmente ninguna ocasion se ha presentado mas oportuna, tanto para la transmision de estos sentimientos, como para entretener la atencion de V. E. con lo que de ellos debiera derivarse en justa reciprocidad, en favor de los intereses comunes, y en honor de la patria, cuyos mas elevados destinos parecen puestos en manos de ambas autoridades. La España acaba de enviar Co-

misionados á las Prov.^{s} del rio de la Plata á iniciar convenciones que prepararan sin disputa el mas pronto arrivo á la asecucion de la paz de un modo correspondiente al voto universal de América; y desde que tal marcha se ha iniciado aun por parte de la España misma, toda esperanza es lisongera de que las dificultades sean muy inferiores en el establecim.^{to} de la buena inteligencia entre dos pueblos hermanos y tan estimados como los del Paraguay y Buenos-Ayres.

Los Sres. Dn Ant.^{o} Luis Pereira y Dn Luis de la Robla desembarcaron en esta Ciudad en Mayo de este año, y presentaron los documentos que los acreditaban por
f. 57 parte del/ Gob.^{ño} Español sus comisionados cerca de los Gobiernos de las Prov.^{s} del rio de la Plata. La necesidad de no dejar pasar semejante coyuntura y la falta de un Gobierno General, ante el cual se promoviese la negociacion; á que los Comisionados eran destinados, decidieron á este Gobierno á tomar en ella la iniciativa; y es en su consecuencia que se ha celebrado una convencion preliminar al tratado de paz y amistad perpetua con España, sugeta á la aprobacion de todas las provincias de la antigua Union, y á la de los Estados y Repúblicas limítrofes é independientes.

Me es agradable comunicar á V. E. que los Comisionados Españoles por este mismo medio y en tal oportunidad transmiten directamente al conocim.^{to} de V. E. el caracter de que se hallan revestidos, y la facultad que sus poderes les acuerdan p.^{a} solicitar la accion de la Republica del Paraguay á la convencion preliminar citada; mas llenando por mi parte uno de los deberes que me han sido prescriptos, he nombrado al Camarista D.^{or} Dn Juan Garcia de Cossio p.^{a} q.^{e} en el nombre de este Gob.^{no} se acerque á la respetable persona de V. E. con igual obgeto; y creo que tal persona por su buen juicio é ilustracion merecerá la aprobacion y las consideraciones q.^{e} V. E. acuerda dignam.^{te} al mérito y á la buena fé.

Si no fuese á V. E. á quien yo me dirijo por esta vez, tomaria sobre mi tanto el encarecerle una atencion particular sobre el triunfo de la celebre cuestion de América y sobre la conducta del Gob.^{no} Español al presente, desenvuelta lo bastante en la convencion celebrada, como

el explanar los principios en que ella se funda, y las derivaciones que de ella deben hacerse en favor tanto de la prosperidad comun, como de la paz general. Pero V. E. cuya sabiduria y discernimiento le ha bastado siempre p.[a] formar un juicio recto de las cosas, y que jamás ha necesitado sino de si mismo para sacar de ellas el mayor bien, me releva de emplear el tiempo en lo que ciertam.[te] seria menester emplearlo si me dirigiese á otra persona que no fuere la mui respetable de V. E. es en esta virtud que yo debo limitarme a rogar a V. E. quiera admitir mis felicitaciones por una oportunidad que lo pone en la de/ acreditar toda la fuerza y toda la pureza f. 58
de sus sentimientos patrioticos.

Mas como esta misma oportunidad facilita en mi concepto el que se restablezcan aquellas relaciones naturales entre ambos pueblos, que aunque interrumpidas largo tiempo. ni es posible olvidarlas, ni dejar de apetecer que vuelvan á producir los frutos abundantes que otro tiempo. es por esto que me es igualmente satisfactorio transmitir al conocim.[to] de V. E. que el expresado Comisionado D.[or] D.[n] Juan Garcia de Cossio ya plenamente autorizado no solo p.[a] negociar la accesion á la convencion preliminar, sino tambien p.[a] estipular, si V. E. lo hallare á bien, aquellas otras convencion.[s] particulares que demanda la comunicacion y el giro q.[e] pudieran establecerse por la conveniencia reciproca de ambos Es-Estados-Paraguay y Buenos-ayres.

Me resta solo poner por ultimo en la noticia de V. E. que el Comisionado lleva como un encargo especial el saludar en mi nombre respetuosamente á V. E., y el explanarle los sentimientos de que justamente me hallo animado p.[a] obtener el honor de continuar con V. E. una correspondencia bajo aquel caracter elevado de que no puede precindirse tratandose con una persona de la respetabilidad y de las consideraciones tan debidas á la de V. E. Mas si V. E. se dignase hacer un lugar á estos sinceros deseos yo debo dar la seguridad de que entre las satisfacciones de mi vida ninguna podria serme ni mas grata ni mas consoladora. En el entretanto yo ruego á V. E. me admita entre el numero de sus admiradores,

y me crea tan adicto á su persona, como á la nobleza de sus sentimientos.

Dios gue. la importante vida de V. E. m.s a.s Buenos-ayres 23 de Julio de 1823.

Bernardino Rivadavia.

Exmo. Sor D.r D.n Jose Gaspar de Francia Dictador Supremo, perpetuo, vitalicio de la Republica del Paraguay.

[N.° 220.] — Nota de introducción p.a el Sor Cossio, en su Comisión cerca de las Prov.s del Norte.

(23 de Julio de 1823)

Buenos-Ayres Julio 23 de 1823.

La Honorable Sala de Representant.s de esta Prov.a ha autorizado al Gob.no por ley de 18 del presente mes p.a ratificar la convencion preliminar, celebrada con los Comisionados del Gob.no de S. M. C., que este Gob.no tuvo el honor de pasar al conocimiento del Sor Gob.or de N. con la data de 5 de este mismo mes; y tambien para
f. 59 negociar la accesion á ella, tanto por parte de las Prov.s/
de la antigua Union, como de las Republicas de Chile y el Perú, segun los términos del art.° 11 de la convencion citada.

Nota. — Est misma sirvió d introducción a Sor Las Hera p.a con lo Gob.nos de la ca rrera al Perú ht Jujui, anunciár dose ir de acuer do con Sor Zava leta; y p.r inter medio de este s pasó á las Prov. de Cuyo. — Tod con las variacio nes que unica mente eran nece sarias.

El Gob.no Delegado tiene justos motivos p.a desear que la terminacion de este negocio sea no menos circunspecta que rápida; por cuanto está convencido que si la actual situacion de España da margen para esperar que será llano el obtener la paz de un modo correspondiente á los votos del continente americano, tambien cree que debe promoverse, antes que las ideas de dominacion general, que se desenvuelven en el continente europeo, lo-

gren por desgracia arancar de la Península los principios que hoy prevalecen, y que hacen esperar una direccion enteramente opuesta en los sentim.^{tos} de aquel Gavinete con respecto á los nuevos Estados de esta parte del mundo.

Valido de esta consideracion, que es poderosa, ha adoptado el medio de autorizar al Comisionado D.^{or} Dn Juan Garcia de Cossio para que explane la utilidad de la marcha que ha iniciado Buenos-ayres y solicite la accesion á ella ratificando la convencion. Ruega el Gob.^{no} Delegado al Sor Gob.^{or} de N- quiera emplear todos los instantes en ponerse en aptitud de expedirse sobre este asunto con la circunspeccion y rapidez, que ha recomendado, y de contribuir á que él tenga el mas cumplido efecto por su parte.

El Comisionado explanará tambien, si fuese menester, las razones que apoyan la necesidad de que cuanto antes el Sor Gob.^{or} de N- faculte á este Gobierno p.^{a} el nombramiento del Plenipotenciario que con arreglo al art.° 8.° de la convencion, debe pasar á Europa á celebrar el tra/tado definitivo de paz y amistad con S. M. C., f. 60
bajo las bases que contiene el proyecto de ley, que se circuló á todas las prov.^{s} en 30 de Mayo, sancionado por la Sala de Represent.^{s} de esta en 19 de Junio de este año: y reunido á los Plenipotenciarios que se nombrarán al mismo efecto por las Republicas de Chile y el Perú. Mas si en el concepto de dho Sor Gobernador no fuese necesaria tal explanacion, el Delegado se complaceria infinito, en que sin perder instantes se le expidiese la autorizacion que demanda.

Debe aprovechar el Delegado esta oportunidad para reconducir la consideracion del expresado Sor Gob.^{or} sobre la necesidad no menos urgente de concluir la negociacion especial de que ha sido encargado el mismo Sor Cossio en cuanto tiende á la reorganizacion del Cuerpo Nacional. Las Prov.^{s} del Rio de la Plata para ocupar el lugar respetable que va á proporcionarles el estado de las cosas tanto en Europa, como en América, deben prontamente reconcentrarse; bien que en terminos combinados de tal modo que las pongan á cubierto de los vaive-

nes á que han estado sugetas en el curso de la revolucion, y que han alejado de ellas todos los goces que hoy se les ofrece en abundancia.

Con tan lisongera oportunidad &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de N-

[N.º 221.] — Se le remite el despacho p.ª su Comisión.

(5 de Agosto de 1823)

Buenos-Ayres Agosto 5 de 1823.

Se remiten al Sor Comisionado cerca de los Gobiernos del Norte las credenciales que deben acreditar su caracter, las instrucciones á q.e debe arreglarse, un despacho especial de autorizacion, y las notas correspond.tes de anuncio para cada uno de los Gobiernos cerca de quienes es enviado.

Despues de esto, nada mas resta al Ministro que manifestar al Sor Comisionado sus deseos por que lleve un
f. 61 feliz viage y consiga el/ mejor suceso a su encargo.

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte D.or D.n Juan Garcia de Cossio.

[N.º 222. — El Gob.no de Buenos Aires al de Córdoba sobre las negociaciones con España, la representación exterior que ha asumido en las cuestiones con el Brasil y la ingerencia en los actos generales supliendo la falta de un Gobierno General].

(28 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s 28 de Julio de 1823

El Gob.no Delegado de esta prov.ª, á quien el Exmo. Sor Gob.or de la de Cordoba se ha dignado honrarle con

su respetable comunicación de 7 del corriente, cree de su deber hacer algunas explanaciones sobre el principio que en ella establece dho Sor Gob.or al mismo tiempo que manifiesta quedar instruido y lisongeado de que el Delegado de Buenos Ayres haya solicitado como base de toda negociacion con España el reconocimiento de la Independencia de todos los Estados de América. Este principio es el de que ninguna provincia de todas las que corresponden á la Nación de las Prov.s Unid.s podrá entrar por si sola en pactos de neutralidad, paz ó comercio con potencia alguna extrangera sin causar perjuicios á las demas, y sin atacar la unidad, á que no se ha renunciado.

Tan conforme está el Gobierno Delegado con el espiritu de este mismo principio, que al verlo desenvuelto por dho Sor Gob.or, ha recibido en ello la mejor prueba de que no es infundada la esperanza que se ha tenido, de que S. E. cooperase de firme á difundir el espiritu nacional, y á hacer que respirándose el mismo por todos los demas Gobiernos, se arrivase cuanto antes á la reorganización de todas las provincias, y creacion de un Cuerpo General que administre los grandes negocios á que aquellas son llamadas en las circunstancias del dia. Pero al paso que el Delegado siente por esta misma razon que es de su deber manifestar al Exmo Sor Gob.or de Cordoba cuan importante conceptúa el espiritu que dho Sor desenvuelve en su comunicacion citada, se cree precisado á observar también que desde q.e se reconoció el principio de que las provincias Unidas no podian convenirse en un centro comun sin antes realizar la organizacion interior de cada una, alterada enormemente/ por f. 62
las fatalidades que precedieron y mediaron á la disolucion del Directorio, quedó naturalmente en el pais un vacio que era indispensable se llenase por aquella prov.a ó aquel Gob.no cuyas circunstancias y recursos fuesen más favorables y abundantes p.a cargar con tal responsabilidad.

De aqui ha resultado, pues, que la prov.a de Buenos Ayres, que favorecida por la fortuna se halla provista de un modo mui superior á las otras principalmente en recursos, animada siempre por un espiritu sincero de

union á los intereses de todas. ha ocurrido durante el aislam.[to] general, á intervenir en ciertos negocios, que aun cuando sean de universal trascendencia, ni era posible que se tratasen por la nacion á causa de la dislocacion en que se hallaba, ni tampoco dejar de promoverlos sin perjuicio de los intereses generales. Tal, por ejemplo, el negocio de la Deuda Nacional, la intimacion al Brasil por la devolucion de los pueblos Orientales, las relaciones con Colombia y otros varios procedimientos de una naturaleza verdaderamente egecutiva, pero necesarios y fáciles de expedirse, consultando tambien los intereses y los dros de la Nacion.

El Delegado cree que el Exmo Sor Gobernador de Cordoba le hará por lo tanto la justicia de persuadirse q.[e] si esta provincia se ha ingerido de facto en algunos actos generales, ha sido solo animada por el sumo interés de suplir de algún modo el defecto del Gobierno General; porque á no haberlo hecho asi, las Prov.[s] Unid.[s] en todo este tiempo se hubieran encontrado impedidas, aun de admitir los Agentes Diplomaticos, los cuales notándolas en una total acefalia, se hubieran retraido absolutamente, privando al pais de las consideraciones que de hecho se empezaba á tributarle; y este egemplo, entre otros muchos que podrian aducirse. servirá ciertamente p.[a] mostrar la ventaja de la conducta observada por la Prov.[a] de Buenos-Ayres, y que por el honor de todas ha podido tambien observar cualquiera de las del Estado.

Pero decendiendo al caso que ha motivado el desenvolvimiento del principio por el Exmo Sor Gob.[or] de Cordoba, el Gobierno Delegado se cree con dro á pedir q.[e]
f. 63 /en su marcha respecto de las negociaciones con España mas que en otra cosa, debe reconocerse que al paso que por el defecto de un Gobierno general, el se ha cargado con la responsabilidad de tomar la iniciativa, y de no privar al pais de las ventajas que es mui verosimil se logren, acreditadas en gran parte las disposiciones actuales del Gob.[no] Español; ha reconocido ademas, como merece aquel mismo principio, pues que nada ha querido promover, ni promueve, sin la condicion expresa de que

sea tambien adoptado por el voto libre de cada Pueblo, expresado del unico modo que en el dia es permitido, vista la dificultad de crear prontam.[te] el Gobierno General y la necesidad de sacar ventajas de la oportunidad que ha presentado el mismo Gobierno español.

Por tal conducta se acredita en resumen, que lo único que Buenos-Ay.[s] hace es llevar el vacio del Gob.[no] central, pero haciendo el papel de un Agente de las provincias hermanas, impedido de egecutar nada, que no reuna el consentimiento expreso de cada una; y comprometiendose ademas á cargar sobre si con todos los gastos de las Relaciones exteriores, que son ya bastantemente pesados, pero que consideraciones al Estado de las Prov.[s] y á la mayor proporcion de obtener recursos en la de Buenos-Ayres, su Gobierno se determina á no molestar á aquellas, exigiendoles su concurrencia á los gastos de un negocio, cuyas ventajas son de universal trascendencia.

Esto es todo lo que ha hecho hasta aqui el Gobierno de Buenos-Ayres; y esto es lo que, en medio de las atenciones que lo rodean, expone al Exmo Sor Gob.[or] de Cordoba tanto con el objeto de remover cualquier dificultad que pudiera embarazar el curso rápido de un negocio grave pero de sumo interes p.[a] todas las provincias, como con el de soliciar que se le reconozca profundamente adherido al principio desenvuelto por el dho Sor Gobernador, que tanto ha lisongeado al delegado, y mediante el cual cuenta confiadamente que tendrá la satisfaccion de ver pronto realizado lo que es de un interes comun la reinstalacion del Cuerpo Nacional.

Bajo de estos fundamentos que explanarán el Sor /Diputado y demás Comisionados cerca de todas las Provincias, que van á salir conduciendo la negociacion y la f. 64
facultad de recabar de cada Gobierno su accesion á la Convencion preliminar, el Delegado queda satisfecho de que sin insistirse en la cuestion del principio que reconoce y lo repite con satisfaccion, el juicio de cada pueblo se contraerá unicamente á notar las ventajas que se crean omitidas, para negociar su ingerencia en los articulos que aquella abraza, sobre lo cual será instruido el

Diputado y el General Las Heras q.e marcha con el doble obgeto de penetrar hasta el territorio q.e ocupan las armas españolas.

En el entretanto, el Gob.no Delegado no duda q.e sus exfuerzos para no privar al pais de tales ventajas, p.r solo la circunstancia accidental de no tener un Gob.no comun, serán poderosamente acogidos y fortalecidos por la ilustracion y patriotismo de S. E. el Sor Gob.or de Cordoba, á q.n reitera las protestas de su particular y distinguida consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Exmo Sor Gobernador de Cordoba.

[N.º 223. — El Ministro Rivadavia, al Diputado cerca de las Prov.s interiores, sobre las misiones al interior y países americanos con motivo de la convención preliminar celebrada con los Comisionados de S. M. C. Instrucciones especiales relativas a los fondos a votarse con destino a la causa de la independencia de España].

(29 de Julio de 1823)

Buenos-ayres Julio 29 de 1823.

El Ministro bien persuadido de que su comunicacion de 7 del presente mes, con la cual fue adjunta la convencion preliminar, celebrada con los Comisionados de S. M. C., habia puesto al Sor Diputado cerca de las Prov.s de la Union en estado de formar un completo juicio de este negocio, y al mismo tiempo de ponerse en aptitud de promoverlo con buen exito, cree que debe excusar mayores instrucciones, y contraerse á comunicar á dho Sor Diputado.

Que segun la ley que se acompaña en copia, el Gob.no ha sido autorizado por la Sala de Representantes para ratificar la dha convencion, y aun p.a negociar la accesion á ella por parte de los Gob.nos y Estados q.e comprende.

Que para esta negociacion respecto de las Republicas de Chile/ y el Perú y aun tambien de la de Colombia, f. 65
ha sido nombrado en la clase de Ministro Plenipotenciario el ciudadano de las Prov.s Unidas D.n Felix Alzaga.

Que por lo que respecta al Gefe de las fuerzas españolas que ocupan una parte del Perú, ha sido nombrado Comisionado cerca de él con el único obgeto *(entre lineas:)* «de negociar su accesion á la convec.n de Julio 4» y el de varios arreglos el General de las Prov.s Unid.s D.n Juan Gregorio de las Heras, asociado al Sor D.n Luis de la Robla, uno de los Comisionados del Gob.no de S. M. C.

Que el expresado General asociado á dho Comisionado va tambien encargado de ponerse de acuerdo con el Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores para negociar en las del transito al Perú la accesion de cada una á la citada convencion.

Que p.a la carrera del Paraguay ha sido encargado de igual negociacion el miembro del Tribunal de Justicia D.or D.n Juan Garcia de Cossio.

Que por lo que respecta á la Prov.a de Cuyo la dha negociacion debe promoverse y concluirse por solo el expresado Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores.

Que el General del egército de las Prov.s Unid.s D.n Juan Ant.o Alvarez de Arenales está nombrado p.a situarse en Salta, establecer la línea de ocupación de acuerdo con ambas partes beligerantes, y entender en el arreglo de las relaciones de paz, amistad y comercio, celando tambien su observancia, y el mejor orden en estas relaciones.

Que por consecuencia de la necesidad de que este asunto gane todos los instantes posibles, debe desde luego procederse á emplear todos los medios que estén en el alcance de dho Sor Diputado, p.a q.e él concluya sin dilacion y favorablemente enviado por vias extraordinarias la decision de cada pueblo expresada en la forma que cada uno tenga establecido.

Que ratificada la convencion, debe requerirse con igual instancia, la autorizacion que demanda el art.o 8.o de la Convencion preliminar para el nombramiento del Plenipotenciario que debe pasar á Europa en la forma

de que se instruye á cada Gobierno por la circular de
f. 66 esta misma fha de que se acompaña en copia./

Que se adjunta tambien copia de un oficio que el Gob.no recibió del de Cordoba con respecto á las bases establecidas p.a tratar con España y otra de la contestacion que se da á la dificultad que en ella se indica, y que cree el Ministro que bastará p.a aquietar á aquel Gobierno y p.a q.e el Sor Diputado se ponga en circunstancias de salvar la misma duda en los casos iguales que pudieran ocurrir.

Que con respecto al proyecto por el cual se trata de negociar con todos los nuevos Estados, el que se vote la suma de veinte millones para auxiliar la causa de la independencia de España, y que se ha presentado ante la Sala de esta Provincia convendrá explicar á todos los Gob.nos, cuando sea necesario.

1.o Que no se ha de tratar en los Estados comprendidos sobre si se votará ó no por la suma indicada, sino despues de reconocida la independencia de todos por la España y celebrados los tratados definitivos de que habla el art.o 8.o de la convencion por consecuencia.

2.o Que este negocio no será ahora sometido á las Provincias, ni tampoco que la de Buenos-Ayres entrará en ninguna resolucion definitiva sobre él, sino que será reservado al Cong.o Nacional, que deberá estar reunido cuando la España ya se haya pronunciado con respecto al reconocimiento simultáneo y general que va a negociarse.

3.o Que aun despues de reconocida la independencia, los Estados considerando sus circunstancias y recursos, decidirán si han de votar ó no por dha suma; pero que no debe entenderse que la calidad de donarla ha de afectar el reconocimiento, de manera que este se haga á condicion de hacer efectivo el auxilio que se proyecta.

4.o Que el espiritu bien entendido del proyecto citado tiende esencialmente á forzar á la España á pronunciarse cuanto antes por el reconocimiento, no tanto por la esperanza de que él debe producirle aquella suma, cuanto porque una accion tal le impone el deber de corresponderla, no con otra accion de generosidad, sino

declarando á los nuevos Estados la justicia de su causa.

5.º Que empeñado este Gobierno en q.e cuanto antes /desaparezca la guerra ó el pretexto de ella en el conti- f. 67
nente americano, y tambien en que desaparezca por el medio de negociaciones para evitar que la ultima victoria sea el principio de una nueva carrera de ambicion que ponga en grandes dificultades la libertad pública, ha procurado hacerse de la arma que el proyecto facilita tanto p.a obtener prontamente la paz, como para obtenerla por una via pacifica.

6.º Y que si la disposicion del actual Gob.no de España, justificada en mucha parte de la convencion preliminar, hace que no se pierdan los instantes en sacar ventajas de ella, lo problemático de la suerte que correrán en la Provincia los Constitucionales, impele poderosamente á emplear todos los medios y todos los instantes para obtener el término que indudablemente se prolongará infinito en el caso de demorar la negociacion, dando lugar á que el arvitrismo se reentronice.

Se acompañan tambien los avisos para los tres Gobiernos de Cuyo, reservandose para que sean conducidos por el General Las Heras los que corresponden á la carrera del Perú; pero en el entretanto el Sor Diputado queda bastantemente impuesto de este negocio p.a empezar á girarlo, segun se le encomendó tambien en la comunicacion del 7,,

Teniendo los Comisionados Españoles dificultades insuperables para acompañar al General Las Heras, como estaba convenido, han limitado sus oficios á pasar notas especiales á todos los Gobiernos de los Pueblos y tambien á los Gefes de las fuerzas españolas, noticiando á aquellos del obgeto de su mision y de la convencion celebrada, haciendo á los otros las prevenciones más necesarias para que por su parte le presten toda la fé que corresponde.

A este efecto se acompañan los pliegos cerrados que los Comisionados dirigen á los pueblos de la carrera del Perú, quedando el Sor Diputado en libertad de dirigirlos en la oportunidad que crea conveniente; y tambien otro pliego cerrado para el General Olañeta, que debe dirigirse no solo con rapidez sino tambien con seguridad,

de manera que se escape de caer en manos que pue-
f. 68 /dan extraviarlo, y obligar á que se duplique con perdida de un tiempo, que es demasiado necesario aprobechar.

Debe el Ministro poner tambien en el conocimiento del Sor Diputado que no habiendo podido resolverse los Comisionados españoles á acompañar al General las Heras, se ha nombrado Sec.° de la Comision que este Gefe va á desempeñar, al Secretario de la Sala de Represent.s D.or D.n Jose Severo Malavia. Por ultimo debe tambien el Ministro declarar por punto general, que todos los gastos que el Sor Diputado haga en la remision de los pliegos que se le envien, y demas encargos extraordinarios que se le hagan, y demanden el empleo de algunos fondos, le sean abonados en esta Tesoreria, presentadas que sean las cuentas respectivas.

El Ministro &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores.

[N.° 224. — El Ministro Rivadavia, al Diputado cerca de las provincias interiores, aprobando lo hecho e instruyendole para que todo aquello que tenga relación a salvar dificultades con respecto a la reinstalación del cuerpo nacional, se trate con el expresado S.or Diputado].

(30 de Julio de 1823)

Buenos-ayres Julio 30 de 1823.

El Ministro ha tenido la mayor complacencia en recibir la distinguida comunicacion N. 2 del Sor Diputado cerca de las prov.s interiores que llegó á esta Ciudad en la noche del dia de ayer, pocas horas despues de haber marchado el correo ordinario. que se habia detenido para que condugera los pliegos importantes que se envian.

Al Ministro le ha sido tambien altamente satisfactoria la conducta observada por el Sor Diputado, y que bastantemente se advierte por la comunicacion citada y documentos que acompaña desde la letra A hasta la D; y ella le lisongea de que sus esfuerzos segundados por los talentos y constancia del Sor Diputado lograrán al fin que se selle el acto con que el Gobierno de Buenos-Ayres desea concluir la carrera que ha emprendido.

Cree sin embargo el Ministro que es oportuno observar al Sor Diputado p.ª q.ᵉ no lo excuse al Sor Gob.ᵒʳ de Cordòba/ y á todos los demás Gob.ⁿᵒˢ en su caso, que sin f. 69
perjuicio de que todos y cada uno pueden dirigirse directamente al de Buenos-Ayres sobre cualquier negocio, en lo que ciertamente recibirá este un honor, aquello que tenga relacion á salvar dificultades con respecto á la reinstalacion del Cuerpo nacional, corresponde que exclusivamente se trate con el expresado Sor Diputado, porqué precisamente el obgeto de salvar tales dificultades ha sido uno de los motivos gefes que impulsaron el envio de la Comision: dificultades, que por otra parte es menester ahora mas que nunca salvarlas inmediatamente para no retardar el arribo á la reinstalacion que cada dia se hace mas urgente.

El Sor Diputado está bastantemente autorizado, y el Gobierno sin disputa mui confiado en sus talentos, para entrar en el allanamiento de todas las dificultades que se ofrezcan: pero aun en el caso que alguna se presente de tal naturaleza que requiera una explanacion ó solucion por parte del Gobierno, el Sor Diputado en tal caso podria dirigir su consulta, esta serán allanadas, y el conocimiento que esto le proporciona, le servirá para expedirse respecto de los demás gobiernos; á que se agrega, que es absolutamente necesario q.ᵉ el expresado Sor Diputado tenga un conocimiento pleno de todo cuanto diga relacion á un negocio que le está exclusivamente encomendado para obrar con consecuencia y poder reglar su plan de operaciones.

Esta contestacion es toda la que puede darse por ahora, pues sale por un alcance al correo.—Entretanto vuelve el Ministro á repetir que le es mui lisongera la

marcha del Sor Diputado, y que ella asi como obtiene su aprobacion, se hará muy digna del reconocimiento de la Patria.

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.s inter.s

[N.° 225. — El Ministro Rivadavia al Gobernador de Entrerrios sobre la contestación del Baron de la Laguna].

(1.° de Agosto de 1823)

f. 70 /Buenos-ayres 1.° de Agosto de 1823.

El Gobierno ha recibido la honorable comunicacion datada en 1.° de Julio, con la cual el Sor Gobernador de Entrerrios le acompaña copia legalizada de la contestacion dada por el Baron de la Laguna á la intimacion que se le hizo por dho Señor en nombre de las Prov.s Unidas en 30 de Mayo de este año. El Gobierno de Buenos-Ayres solo debe manifestar en contestacion que el Comisionado general nombrado p.a la carrera del Paraguay D.or D.n Juan Garcia de Cossio será tambien encargado de comunicar á dhos Gobernadores lo que el de B.s A.s cree que en tal caso salvará el honor y los intereses de la Nacion; pero que entretanto la conducta natural es esperar el resultado de la diputacion al Brasil conforme al plan adoptado, y segun lo reconoce el mismo General Portugues en su nota cuando afirma que—él no está autorizado para ninguna resolucion á este respecto.
El Gob.no &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Gobernador del Entrerrios.

[N.º 226. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Tucumán, acusa recibo de la autorización acordada por el cuerpo representativo para negociar con el Gobierno Español].

(12 de Agosto de 1823)

Buenos-ayres 12 de Agosto de 1823.

El Gobierno de Buenos-ayres ha recibido la mui honorable comunicacion del Exmo Gobierno de Tucuman con la data de 28 de Julio ultimo; y acompañando en testimonio la acta del Cuerpo representativo de dha provincia en que aparece acordada la autorizacion q.e este Gob.no solicitó p.a concluir la negociacion iniciada con el Gob.no Español bajo las bases de 19 de Junio que se transmitieron al conocimiento de dho Gob.no El de Buenos-Ayres ha recibido con satisfaccion esta prueba de la confianza que las autoridades del Tucuman tienen en los principios que le conducen para promover no solamente la paz, sino tambien la prosperidad/ de la Nacion; y f. 71
tal conducta contribuirá á aumentar sus esfuerzos para obtener cuanto antes los bienes que se promete de la marcha que ha emprendido, y que explanarán los Sres Comisionados encargados de hacerlo cerca de todas las Provincias.

Con tan honrosa oportunidad &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Exmo Sor Gob.or del Tucuman.

[N.º 227. — El Ministro Rivadavia, al Diputado a las Prov.s interiores, le aprueba sus gestiones y le anuncia la misión del Gral. Las Heras].

(12 de Agosto de 1823)

Buenos-ayres 12 de Agosto de 1823.

El Ministro ha recibido la importante comunicacion N. 3., del Sor Comisionado cerca de las Prov.s interio-

res, con los demas documentos que acompaña, entre ellos la contestacion del Sor Gobernador de Cordoba en q.e manifiesta su conformidad con los principios y obgetos de dha Diputacion. Ya en el correo anterior el Ministro manifestó cuan satisfactorio le era la conducta del Sor Diputado, y ahora agregará, que el ultimo resultado de ella no ha hecho mas que confirmarle en el concepto que formó desde que se fió á su celo y habilidad un encargo de tan alta importancia. El Gral Las Heras está despachado por parte del Gob.no, y pronto deberá partir: cree el Ministro probable que este individuo ayudará al expresado Sor Diputado á vencer los obstaculos que puedan oponerse á la realizacion de la convencion preliminar; y entretanto se le acompaña ahora los oficios de los Comisionados españoles p.a los Gob.nos de Cuyo que quedaron por un olvido natural.

El Ministro continúa sus votos porque prosiga tan feliz el Sor Diputado como hasta aqui, en su viage y en su comision, y le reitera &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores.

[N.° 228. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador del Entrerrios, acusa recibo de las noticias sobre los preparativos portugueses y el tratado celebrado por esa provincia con Santa Fé para invadir la Bandá Oriental. En nombre de los intereses nacionales le pide suspenda toda operación].

(22 de Agosto de 1823)

f. 72 Buenos-ayres 22 de Agosto de 1823.

El Gobierno de Buenos-ayres tiene el honor de acusar el recibo de las dos notas del Sor Gobernador del Entrerrios datadas en 30 de Julio ultimo, en las cuales manifiesta el arribo á su territorio de un Representante de la Ciudad de Montevideo para tranzar las desavenencias

anteriores; y los preparativos que el egército portugues hace para hostilizar el territorio Entrerriano Ha recibido tambien el Gobierno de Buenos-Ayres otra nota con la data de 5 del corriente en que el mismo Sor Gob.or adjunta una copia del tratado que ultimamente ha celebrado con el Sor Gob.or de Santafé, en que se estipula una operacion por la via de hecho sobre el territorio que subyuga el egército portugues.

El Gobierno de Buenos-ayres está bien informado que las fuerzas brasileras en la banda oriental son mui superiores á las que pueden mandar á la guerra los Gobiernos que se han aliado, y concibe muy bien que tanto por esta razon como por los demas compromisos que se han contraido en este mismo asunto por medio de un tratado secreto que el Gob.no de B.s Ay.s sabe que se ha celebrado tambien, pero del cual no se le ha dado la menor noticia, los resultados deben ser acaso unicamente funestos para el territorio que se pretende salvar, pero no siendo de esta oportunidad el demostrarlo, se limita ahora á reclamar del Sor Gob.or del Entrerrios el que vuelva sobre sus compromisos anteriores, y ocupe la misma linea de conducta, que se combino. á seguir, y mediante la cual, se han dado pasos, cuya terminacion no se ha esperado como correspondia, p.a acordar lo q.e exigiera el honor nacional y los intereses bien entendidos.

El Gobierno de Buenos-ayres ruega al Sor Gob.or del Entrerrios, que traiga á su meditacion los intereses nacionales, y observe los riesgos, á que expone los de su mismo territorio; en el concepto de que con esta misma
/data se comunica al Sor Comisionado D.n Juan Garcia f. 73
de Cossio este suceso y sus antecedentes, para que se empeñe en remover las dificultades que se opongan al convencim.to de que el honor y todos los intereses dictan al Sor Gob.or de Entrerrios volver á ocupar la linea de conducta que señalan sus antiguos compromisos.

El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 229. — **El Ministro Rivadavia, al Comisionado cerca de los Gob.^{os} del Norte, instruyendole para que inste al Gob.^{or} del Entrerrios, suspenda toda acción contra el ejército portugues de la Banda Oriental, por los fundamentos que le expresa**].

(22 de Agosto de 1823)

Buenos-ayres 22 de Agosto de 1823.

El Ministro pasa al conocimiento del Sor Comisionado cerca de los Gob.^{nos} del Norte que el Gobierno de esta provincia ha recibido con la data de 5 del corr.^{te} una nota del Sor Gob.^{or} del Entrerrios en que le incluye copia de un tratado celebrado con el Sor Gob.^{or} de Santafé, por la cual aparece un compromiso de emprender la guerra de mancomun contra el egército portuguez que ocupa la Banda Oriental; y per consiguiente destruido el convenio celebrado de antemano entre este Gob.^{no} y el de Entrerrios, como consta de las comunicaciones, que se le acompañan en copia, p.^{a} no adoptar aquella ni alguna otra marcha, hasta tanto no se obtuviesen los resultados de la mision pacifica al Brasil.

El Sor Comisionado advertirá facilmente el compromiso, en que por tal motivo, el Gob.^{no} del Entrerrios ha puesto el honor de su provincia, de la de Corr.^{tes} y de la de Buenos-ayres, en nombre de las cuales se ha dicho solemnemente al Brasil, que se suspendia todo acto de hostilidad hasta saberse su ultima resolucion sobre la desocupacion de los pueblos Orientales; y notará tambien que esta inconsecuencia en las operaciones hasta compromete, no solo la dignidad, sino tambien la persona del Enviado/ á aquella Corte. f. 74

Por lo tanto el Ministro en nombre de su Gobierno insta al Sor Comisionado para que recabe del Sor Gob.^{or} del Entrerrios el que vuelva á ocupar la linea de conducta, q.^{e} se fijó por sus propios compromisos, segun se exige directamente en los términos de la nota, cuya copia es tambien adjunta; no olvidando el hacer entender que el Gob.^{no} de Buenos-Ayres ha adoptado definitivamente el principio, de que no puede entrarse en el compromiso de la guerra, sino por una resolucion especial,

expedida por todas las Prov.s reunidas en Congreso: por consecuencia, que los esfuerzos de los Gobiernos deben contraerse á esto en el dia preferentem.te, p.a probar que no solo hay la intencion de promover los intereses locales, sino tambien la de no olvidar los dros y las prerrogativas de la Nacion.

El Ministro saluda &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte.

[N.° 230. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gob.or de la Rioja, acusa recibo de la autorización para el nombramiento del Plenipotenciario de las Prov.s del Rio de la Plata, que debe pasar a España].

(22 de Agosto de 1823)

Buenos-ayres 22 de Agosto de 1823.

El Gobierno de Buenos-Ayres ha recibido la mui honorable comunicacion del Gob.no de la Rioja datada en 30 de Julio pp.° en la que se ha servido pasarle su autorizacion p.a el nombramiento del Plenipotenciario de las Prov.s del Rio de la Plata, que debe pasar á Europa á celebrar con S. M. C. el tratado definitivo de paz y amistad, en virtud de la ley dada por la representacion de aquella provincia que este Gob.no ha tenido el honor de recibir con la nota expresada. El ha sentido la satisfaccion de encontrar en este paso una prueba de la confianza que las autoridades de la Rioja tienen en los principios, que ha proclamado, y lo conducen p.a promover la paz y la consiguiente prosperidad de la Nacion; y tal conducta contribuirá á multiplicar sus esfuerzos p.a obtener cuanto antes los bienes/ que se pro- f. 75
mete de la marcha que ha emprendido, y que explanarán los Sres Comisionados encargados de hacerlo cerca de todas las Provincias.

Con tan honrosa oportunidad &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de la Rioja.

[N.º 231. — El Ministro Rivadavia, al Diputado cerca de las Provincias interiores, para que urja la ratificación de la convencion de que es portador en vista de la entrada de Canterac a la Capital del Perú].

(22 de Agosto de 1823)

Buen.s Ay.s 22 de Agosto de 1823.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la nota N. 4 del Sor Diputado cerca de las Prov.s inter.s con los documentos que alli se expresan, y le ha sido satisfactorio advertir el buen aspecto que presenta su negociacion en favor de la solicitud de este Gob.no Sinembargo el Ministro cree necesario anunciar al Sor Diputado que los desgraciados sucesos que ultimamente han tenido lugar en la Capital del Perú por la invasion del General Canterac, urgen porque la ratificacion de la convencion se verifique con la mayor celeridad posible. Ellos. aunque no han introducido una variacion notable en la posicion de ambas partes, han preparado al egército español medios de activar aun mas la guerra y prolongar sus males. El Ministro juzga que no son precisas explanaciones para acreditar la prevencion que hace al Sor Diputado, en cuyo celo tiene razones para fundar sus esperanzas.

Con esta fha se ha mandado satisfacer la cuenta adjunta á la nota expresada de los gastos que se han hecho por el extraordinario en su conduccion á esta Ciudad.

El Ministro &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores.

[N.° 232. — El Gobierno de Buenos Aires, a los Gob.res de Córdoba y Santa Fé, pidiéndole impidan la introducción de ganados comprados a los indios por proceder de robos].

(26 de Agosto de 1823)

/Buenos-ayres 26 de Agosto de 1823. f. 76

El Gobierno de esta provincia tiene el honor de dirigirse al Exmo Sor Gobernador de la de Cordoba para llamar su atencion sobre un punto de una trascendencia inmediata y poderosa á la riqueza de ambos pueblos. El ha recibido en estos dias una solicitud de un traficante de ganados, pidiendo permiso para introducir partidas de esta especie, que se proponia comprar de los q.e Barbaros indigenas habian acopiado en la jurisdiccion de Cordoba, producto de sus robos en esta campaña; pues de otro modo se autorizaria y se fomentaria la rapiña de los salvages, proporcionandoles medios de sacar ventajas de ella; y que para que aquellas logren debidamente su efecto, es necesario que en ninguna de las Prov.s se permita la introducion de cueros marcados, que hayan sido obtenidos de los Barbaros.

El Gobierno ha creido facilmente que la utilidad que a primera vista se descubre en la adopcion de tal medida, decidirá al Gob.no de Cordoba á obrar de conformidad, evitando por este medio el decrecimiento de las fortunas rurales, que son el principal fundam.to de la riqueza nacional; y al mismo tiempo se lisongea de que serán admitidas sus sinceras protestas de amistad y consideracion.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Cordoba.
Sor Gob.or de Santafé.

[N.° 233. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gob.^{or} de San Luis, agradece la noticia del ataque de los indios, por significar todo ello un acto de solidaridad política].

(28 de Agosto de 1823)

Buenos-ayres 28 de Ag.^{to} de 1823.

El Gobierno de esta Prov.^{a} ha recibido la honorable nota, que con la data de 16 del corriente se ha servido pasarle el Sor Gob.^{or} de Sn Luis. anunciandole el intento de los Barbaros de atacar esta Campaña y la de Santafé. El ha sido complacido sobremanera con esta prueba de amistad cordial, tanto por el interes presente de la noticia q.^{e} se le comunica, cuando porqué una practi-
f. 77 ca tal, que es nece/sario se establezca con reciprocidad, evitará sin duda. muchos males anexos á la separacion politica de las provincias.

El Gobierno espera por lo tanto que el Sor Gob.^{or} de Sn Luis tenga la dignacion de continuarle sus avisos en este asunto; y le ruega quiera admitir las repetidas protestas de su particular consideracion.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Sn Luis.

[N.° 234. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gob.^{or} de San Juan sobre los jóvenes becados por aquel gobierno en los colegios de su dependencia].

(1.° de Septiembre de 1823)

Buenos-ayres 1.° de Sept.^{e} de 1823.

Apesar de que el Gob.^{no} de Buenos-ayres se ha visto precisado á admitir que se redoble el número de los jóvenes por parte del territorio de Cuyo para los Colegios de esta Ciudad, excitado por el interes que descubre en el Sor Gob.^{or} de Sn Juan ácia el fomento de las luces en

los miembros del digno pueblo de su mando, no ha hallado la menor dificultad, vista la comunicacion de dho Sor datada en 4 de Julio ult.°, en admitir hasta el numero de 4 jovenes sobre los 6 que se le habian asignado; mas por consideraciones que no podrá desconocer el mismo Sor Gob.^{or}, ha creido tambien fijar la condicion de que de los 4, 2 serán destinado al Colegio de Ciencias morales y los otros al de Estudios eclesiasticos, en el cual es mui corto el numero que existe de los alumnos de las provincias comparado con el que ha cargado sobre el primero por la voluntad de los mismos alumnos. Le es tambien necesario á este Gobierno hacer presente á dho Sor Gobernador que por regla general se ha establecido, que aquellos jovenes que se reciban sobre los seis designados, solo pueden contar por parte de este Gobierno con los gastos de enseñanza y mantencion, pero nó con el de vestuario, el cual deberán hacerlo sus mismos padres. Bajo este concepto, el Sor Gob.^{or} de Sn Juan podrá francam.^{te}/ disponer que en cualquier tiempo se encaminen f. 78
estos alumnos, segun de que serán recibidos y destinados inmediatamente.

Con esta oportunidad &.^{a}

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.^{or} de Sn Juan.

[N.° 235. — El Ministro Rivadavia, al Comisionado cerca de los Gob.^{nos} del Norte, para que comunique a los Gobernadores de Entre Rios y Santa Fé el estado de las negociaciones de Valentin Gomez en el Brasil y suspendan sus proyectadas operaciones].

(5 de Septiembre de 1823)

Buenos-ayres 5 de Sept.^{e} de 1823.

El Ministro ha recibido y pasado al conocimiento de S. Ex.ª el Sor Gob.^{or} de la Prov.^{a} la comunicacion del Sor Comisionado cerca de las Prov.^{s} del Norte, datada

en 28 de Agosto ultimo, y tambien los documentos 1 á 3 que adjunta; y como que aquella no demanda por ahora contestacion alguna especial, se le ha ordenado prevenga de nuevo al Sor Comisionado, que en el nombre de este Gob.^{no} ponga en noticia de los Sres Gob.^{res} de Santafé y Entrerrios, que por comunicaciones oficiales que acaban de recibirse, se sabe que el Sor Dn Valentin Gomez, Comisionado cerca de la Corte del Brasil, arrivó á ella el 29 de Julio, y que de las entrevistas, que ya habia tenido, tanto con el Ministro de R. E., como con la misma persona del Emperador, resulta haber encontrado la mejor disposicion á allanar las dificultades, que en el dia anuncian la alteracion de la paz y buena intelig.ª existentes entre ambos Estados. Que la alteracion que se nota en los compromisos que motivaron el envio del Sor Gomez al Brasil p.ª negociar la devolucion de Montevideo y su Campaña á las Prov.^{s} Unid.^{s}, debilitará la fuerza con que el Comisionado debe recabar aquel acto por los medios conciliatorios que antes se habian convenido, por cuanto acreditada con aquel paso la mala fé, el Gavinete mencionado se creerá también autorizado para usarla, y mucho mas p.ª no creer en las seguridades que se le han mandado dar, de que evacuada la Banda Oriental por sus tropas, se establecerán entre ambos Estados las relaciones mas sinceras de paz y amistad.
f. 79 Que/ este procedimiento alarmante sugerirá al Brasil la idea de consultar á su defensiva, ofendiendo no solam.^{te} el territorio que ocupa, sino tambien aquellos otros territorios de la Union, de quienes espere una utilidad mas inmediata, pretextando aquella mala fé, p.ª avanzar su dominacion y aumentar las dificultades, á la recuperacion del territorio que en el día se qüestiona. Esto ultimo parece ya comprobado los movimientos; que se anuncia se hacen por los Imperiales sobre la margen derecha del Uruguay, estando á esto conformes, no solo las noticias que se tienen del Entrerrios, los temores que ha manifestado el Sor Gob.^{or} de dha Prov.ª, sino tambien lo que se comunica directamente de la Campaña y pueblo de Montevideo. Que por lo tanto, el Gobierno y pueblo de B.^{s} A.^{s}, consultando no solamente á su honor, sino

igualm.te á su interes, y á los dros del pais en general, se ve obligado á pedir á los Sres Gob.res mencionados suspendan sus operaciones activas sobre aquel territorio, y en caso contrario, á protestar, como protesta contra las consecuencias de tal procedimiento y perjuicios, que de él resulten á la inseguridad del territorio en general; bien entendido, como ya se ha comunicado á dho Sor Comisionado, que este Gob.no está decididam.te resuelto á no entrar en guerra alguna que no sea dictada y sancionada por todos los pueblos de la union reunidos en Congreso, como que á todos es que han de alcanzar los buenos ó malos resultados de la guerra.

El Sor Comisionado, valiendose de los conceptos que esta nota abraza, hará á los Gob.nos mencionados la comunicacion que se le ordena, con las explanaciones que se sugieran los conocimientos que haya ya adquirido, adoptando en el lenguage de que use aquel tono que crea incapaz de perjudicar el obgeto que debe proponerse.

El Ministro &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte.

[N.o 236. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Córdoba, acusa recibo de la autorización para nombrar el Plenipotenciario que deberá ir a España].

(10 de Septiembre de 1823)

/Buenos-ayres 10 de Sept.e de 1823. f. 80

La autorizacion que el Exmo Sor Gob.or de Cordoba da, en virtud de una nota oficial de 25 de Agosto ult.o, al Gob.no de Buenos-ayres p.a el nombram.to del Plenipot.o que debe pasar á España á negociar el tratado denitivo de paz y amistad, á que hace referencia la convencion preliminar, celebrada con los Comisionados de S. M. C.a, y la justicia que el mismo Sor Gob.or le hace en creerle animado en esta marcha por los mejores sen-

tim.[os] en favor de la prosperidad publica, redoblarán sus esfuerzos á fin de obtener un desenlace, que corresponda á los deseos de ambos Gob.[nos] y al interes gral de la Nacion, teniendo siempre presente las dos calidades que dho Sor Gob.[or] fija á esta autorizacion—1[a] el reconocimiento previo de la Independencia—2[a] la ratificacion de cualquier tratado que se celebre, hecha por el Congreso General, ó por cada pueblo, no estando aquel reunido; pues que si la 2.[a] calidad es además de la naturaleza del negocio, la 1.[a] ha sido solemnem.[te] reconocida por este Gobierno en la ley de 19 de Junio, cuya noticia se anticipó á todos los Gob.[nos] en 30 de Mayo de este año, con la extensión de no poderse entrar en tratado alguno de paz, sin que dho reconocimiento se hiciera extensivo á todos los nuevos Estados, salvos los casos que la misma ley detalla.

El Gob.[no] de Buen.[s] A.[s] &.[a]

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Exmo. Sor Gob.[or] de la Prov.[a] de Cordoba.

[N.° 237. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Córdoba, sobre la unidad de miras con este gobierno con respecto a la intervención en la Peninsula española].

(10 de Septiembre de 1823)

Buenos-ayres 10 de Sept.[e] de 1823.

El Gob.[no] de Buenos-ayres ha recibido la respetable comunicación del Exmo Sor Gob.[or] de la prov.[a] de Cordoba, datada en 25 de Agosto ultimo y con referencia á la ley, en cuya virtud ha sido autorizado este Gob.[no] p.[a]
f. 81 negociar/ que entre todos los Estados Americanos se voten veinte millones p.[a] auxiliar la guerra por el sistema representativo, que se sostiene en la Península española; y le es satisfactorio transmitir al conocimiento de dho Exmo Sor, que su opinion de que tal asunto sea reserva-

do á la resolucion de todos los pueblos reunidos en Congreso, esta enteramente de acuerdo con la base que la misma ley establece; pues de ella ha provenido el que este Gobierno nada haya dicho al presente á los Gob.nos independientes en el territorio de la antigua Union, sino que lo haya reservado p.a el tiempo que dho Sor Gob.or prefija, y que se creyó de antemano ser el que correspondia. Esto mismo comprueba que la negociacion de la paz con España, siendo, como debe ser, un acto ant.or á aquel, no envolverá la calidad de hacer efectivo un voto, sobre el cual debe explanarse la voluntad de los pueblos, mucho despues que el tratado de paz se haya celebrado. El Gob.no de B.s A.s cree bastante esta explanacion p.a justificar que lejos de haber la menor diferencia en los principios de ambos Gob.nos por el contrario su respetable comunicacion lo que ha hecho ha sido acreditar, que tienen la fortuna de marchar de conformidad en la administracion de los grandes intereses á su cargo.

El Gobierno &.a

Exmo Sor Gob.or de Cordoba.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

El de Buen.s Ay.s &.a

[N.° 238. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Córdoba, sobre la contestación de este a Comisionados españoles].

(10 de Septiembre de 1823)

Buenos-ayres 10 de Sept.e de 1823.

El Gob.no de Buenos-Ayres ha recibido con la mayor satisfaccion la honorable nota del Exmo Sor Gob.or de Cordoba datada en 25 de Agosto ultimo, y con ella las copias autorizadas de una nota oficial de los Sres Comisionados del Gob.no de S. M. C. sobre la convencion preliminar, y de la que en contestación/ dho Señor Gob.or f. 82
pasó á los mismos Sres. Agradeciendo como debe esta

demostracion, el Gobierno de Buenos-ayres cree corresponderle tambien asegurar que en aquellos documentos encuentra dobles motivos p.ª lisongearse que es uno mismo el principio de donde parten las operaciones de ambos Gobiernos.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Exmo Sor Gob.^or de Cordoba.

[N.º 239. — El Ministro Rivadavia, al Gobernador de Santiago del Estero, sobre devolución de sumas robadas a un correo y que pertenecen a comerciantes de Buenos Aires].

(10 de Septiembre de 1823)

Buen.^s A.^s 10 de Sept.^e de 1823.

El Ministro que subscribe, habiendo recibido la carta confidencial del Sor Gob.^or de Santiago del Estero datada en 19 de Agosto ultimo, y en la que al paso que se sirve manifestarle los motivos por que excusa una comunicacion oficial, tiene la bondad de pedirle copia de las diligencias practicadas p.ª el esclarecim.^to del robo hecho al correo Francisco Hilario Muñoz, a fin de saber á ciencia cierta la cantidad que en Santiago existe depositada pertenecientes á comerciantes de esta provincia, y tambien la calidad de la moneda; cree deber manifestar á dho Sor Gob.^or, que con la misma data de 16 de Julio, en que se le invitó á la devolucion de esta suma, se pasaron copias de los documentos que ahora exige, al Sor Diputado cerca de las Prov.^s inter.^s D.^or Dn Diego Estan.º de Zavaleta, con el obgeto de entablar igual solicitud ante el mismo Sor Gob.^or y de remover cualquier duda que pudiera ofrecerse.

El Ministro cree que acaso á esta fha se le habrán presentado los expresados documentos; pero aun cuando no, cree el Ministro que los perjuicios originados por este

robo á los Comerciantes interesados, no deben aumentarse por la dilacion en el reintegro de lo que se ha recuperado, y que á este efecto, remitiendose lo que exista, se reserve completar el entero para/ cuando arrive el Sor f. 83
Diputado de este Gobierno, y presente los documentos que servirán á remover todas las dudas.

Con este motivo &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de la prov.ª de Sant.o del Estero.

[N. 240. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Jujui, sobre los jovenes que deben venir a los colegios de su dependencia].

(10 de Septiembre de 1823)

Buen.s Ayr.s 10 de Sept.e de 1823.

Por la honorable comunicacion del Sor Teniente-Gob.or de Jujui datada en 10 de Julio ult.o, se ha impuesto el Gobierno de Buenos-ayres de haber sido nombrados los seis jovenes, que en consecuencia de la invitacion deben venir á los Colegios de esta Ciudad. El Gob.no desea que se verifique cuanto antes su arribo, en cuyo tiempo serán destinados, seg.n sus aptitudes, y asistidos en la misma forma en que lo son los que ya han llegado de las demás Prov.s.

El Gobierno &.ª

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Ten.te Gob.or de Jujui.

[N.° 241. — El Ministro Rivadavia, al Diputado cerca de las Prov.s inter.s, para que apresure su viage a Salta o le instruya a Las Heras que lo haga, en vista de la actitud del P. E. de dicha provincia].

(10 de Septiembre de 1823)

Buenos-ayres 10 de Sept.e de 1823.

El Ministro ha recibido la nota del Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores datada en 25 de Agosto ult.o, y con ella todos los documentos que se citan, entre los cuales solo encuentra uno que debe observarse—tal es el que contiene la manifestacion que el Gob.no de Salta hace de los pasos que en aquella administracion se habian dado respecto de la Convencion preliminar. El Ministro observa que apesar de no haber llegado alli la noticia de que dha Convencion habia sido ratificada por Buenos-ayres, la Junta de Representantes autorizó al Gob.no p.a admitirla y facultar á este p.a los demás procedim.tos que
f. 84 ella demanda: lo q.e comprueba/ que los Representantes, que naturalm.te seran vecinos de la prov.a, han reconocido en ella todas las ventajas que ofrece á las propiedades y á los individuos y tambien á la quietud de los pueblos, despues de una guerra tan continuada; pero al mismo tiempo advierte, que el poder egecutivo suspende este procedimiento, y anticipa su opinion, fijandola en esta disyuntiva que merece considerarse—tal es, que en su caso admitirá, ó rechazará la convencion; lo que en el concepto del Ministro, que han contribuído tambien á formarlo noticias extrajudiciales que ha tenído, prueba que la influencia que egerce en aquel poder un individuo oriundo de las Provincias que el enemigo ocupa, se hace servir á paralizar un acto, que bien considerado trae más ventajas al Alto Perú, que á los Pueblos que se hallan libres de la dominacion española. Sea ó no cierto este juicio, el Ministro cree que no debe reservarlo del conocim.to del Sor Diputado cerca de las Prov.s, tanto p.a que se prevenga contra cualquier sorpresa, como para que no desperdicie ocasion en servirse de ella para remover un obstáculo que podria perjudicar al progreso y rapidez de la negociacion. El Gobierno de Salta manifiesta que es-

pera el arrivo de dho Sor Diputado p.ª las explanaciones que exige, mas si el giro de este negocio no le permite arrivar con brevedad á aquella Prov.ª, seria oportuno instruir, si hay tiempo, al Sor Las Heras p.ª que lo allane por su parte, ó bien adoptar la via de la escritura, pidiendo se le indique las dificultades, ó se suspenda el juicio definitivo hasta su arrivo.

El Ministro &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.ˢ inter.ˢ

[N.º 242. — El Ministro Rivadavia, al Comisionado cerca de las Prov.ˢ del Norte, para que se entreviste con el Gobernador de Santa Fe, con motivo de los papeles anónimos publicados con el propósito de desunir a las provincias].

(19 de Septiembre de 1823)

Buenos-ayres 19 de Sept.ᵉ de 1823.

Hace un mes que el Gob.ⁿᵒ esta recibiendo noticias de las Prov.ˢ interiores, de que desde esta ciudad se envian/ f. 85 papeles anónimos á personas de respeto en aquellas y aun á los mismos Gobiernos, con el obgeto principal de introducir por medio de ellos la desconfianza entre las autoridades independ.ᵗᵉˢ, predisponer una enemistad con la de Buenos-ayres, y p.ʳ este medio anarquizar el pais cortando ó cruzando el vuelo rápido con que anda ácia su prosperidad. Si este Gobierno observase que el juego de este resorte se limitaba al interior de su provincia, guardaria sobre él el más profundo silencio, limitandose á continuar en su empeño de vencer la opinion pública por el mérito de sus obras, y por el interés sincero que lo anima á promoverlas; pero como advierte que el arvitrio se extiende hasta las demas prov.ˢ, lo que le persuade tamb.ⁿ que lo hayan tocado al mismo tiempo p.ª poner en alarma el animo del Sor Gob.ᵒʳ Lopez y su Sec.º el Sor Segui, y

tambien del Sor Gobernador Mancilla, el Gob.no desea que el Sor Comisionado al Norte tome á su cargo llenar el obgeto de esta comunicacion, que es el que le ha determinado á romper el silencio, que en el otro caso guardaria.

El adjunto papel es un anonimo, que en estos ultimos dias se ha echado en casa del Ministro que subscribe, él tiene una señal que es enteramente conforme con la que han llevado los anonimos á las prov.s, y que prueba es obra de un complot—tal es el retazo de papel que el autor dice reservarse para hacerse conocer en su tiempo, que es lo mismo que se ha hecho en otro anonimo dirigido al Sor Gob.or de Cordoba, con el propio obgeto de hacerse conocer, y á quien se le asegura que el Ministerio de Buenos-ayres trata de la destrucción de las prov.s, al contrario de lo que se dice al Ministerio en el anonimo que se adjunta: esto es, que Santafe trata de la destruccion de Buen.s Ay.s — Bajo este dato el Gob.no desea que el Sor Comisionado presente este anonimo al Sor Gob.or Lopez y al Sor Sec.o Segui, p.a que en el caso, como lo cree probable, que se les haya remitido otros manifestandoles que B.s A.s tiene miras hos
f. 86 tiles/ sobre Santafé, ó cualquier pretexto de este genero p.a destruir la buena intelig.a que felizmente subsiste entre ambos Gob.nos, se confronten las letras, las señales y los conceptos, y se arrive por este medio al convencim.to de que un complot existe que aspira á anarquizar el pais, y, que debe estarse en precaucion p.a no dar asenso á nada que se comunique por conductos tan débiles y criminales.

A nada mas aspira el Gobierno de Buenos-ayres. Este paso no se da porqué se desee descubrir la fuente con obgeto de persecucion alguna: sinembargo, se reencarga al Sor Comisionado que igual operacion egecute respecto del Sor Gob.or del Entrerrios, y que hechas las confrontaciones que se expresan, devuelva original el anonimo que se le envia p.a dar igual paso respecto del Sor Gob.or de Cordoba y demas provincias hasta donde se haya extendido este fuego de destruccion; pero en el entretanto el Gob.no desea tambien se haga conocer á los expresados Sres Gob.res, que el anonimo, ni otro documento alguno

de tal naturaleza, puede en lo mas minimo influir en la decision, en que está, de marchar siempre consecuente con sus protestas, como q.e es lo que aconseja el honor, el bien-estar recíproco y mas que todo los intereses de la nacion.

El Ministro &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de las Prov.s del Norte.

[N.o 243. — El Gobierno de Buenos Aires, agradece al Gob.or de Salta las noticias sobre la marcha de los ejercitos de la Independencia].

(29 de Septiembre de 1823)

Buen.s Ay.s Sept.e 29 de 1823.

El Gob.no de esta prov.a ha recibido con la mas alta satisfaccion la hon.e comunicacion datada en 31 de Agosto ult.o, que el Sor Gob.or de la de Salta ha tenido la bondad de pasarle, transmitiendole las noticias importantes, obtenidas del interior del Perú sobre el progreso con que marchan los egércitos de la Independencia; y al mismo tiempo que le es satisfactorio ayudar al expresado Sor Gob.or a gustar el inte/res, que tal suceso inspira, es de su f. 87
deber tributarle las mas expresivas gracias, por tal oficiosidad, y por la que le promete usar en adelante.

Entretanto &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Salta.

[N.º 244. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Mendoza, lamentando no poder recibir mas jóvenes de esta provincia, en las escuelas].

(3 de Octubre de 1823)

Buen.s Ay.s 3 de Oct.e de 1823.

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido una comunicacion del Gob.no de Mendoza datada en 18 de Sept.e pp.o en que se interesa por que el de esta prov.a admita en sus colegios á algunos jovenes mas de la de Mendoza. Al Gob.no le es sumam.te sensible no poder satisfacer á una interposicion tan respetable por haber ya hecho á este respecto en favor de las prov.s de Cuyo cuanto ha estado en sus facultades, admitiendo un numero de jovenes doble del que le pertenecia.

El Gob.no espera que se le hará la justicia de creer q.e solo una imposibilidad ha podido dispensarlo de obrar conforme á los deseos del Sor Gob.or de Mendoza, á quien él se hace un honor de saludar respetuosamente.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Mendoza.

[N.º 245. — El Ministro Rivadavia, al Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte, para que informe a los Gobiernos de Santa Fe, Entre Rios y Corrientes sobre la marcha de las negociaciones en el Brasil encaminadas a obtener la devolución de la Banda Oriental].

(16 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres 16 de Octubre de 1823.

Las últimas comunicaciones que el Gob.no ha recibido de su Comisionado cerca de la Corte *(entre líneas:) del Brasil* han puesto en su conocim.to la negociación entablada, y que aunque no dan una esperanza infalible de que el territorio Oriental será desocupado, y satisfechos los fines

de la mision, fundan sin embargo grandes probabilidades de que se arribará sin violencia á este termino, que es lo que debe esperarse al presente por la/ naturaleza misma del f. 88
negocio. Una parte considerable del Cuerpo representativo del Imperio que ha desplegado decididamente la opinion de que los intereses de la Nacion están ligados á la causa de la justicia, debe tener una influencia poderosa en las resoluciones de su gavinete, hallandose este en el caso de sostener los principios, sobre que ha sido montado su Gob.no Bastaria p.a obtener el acto de la desocupacion, el que este se convenciese por si de la marcha que su propia utilidad le prescribe seguir en tal caso, aun cuando los sucesos que van desarrollandose no lo impulsasen á descubrir lo falso de su posicion y lo justo y oportuno que seria p.a ambos paises el que aquel se verificase cuanto antes.

El Ministro que subscribe cree que cualquier accidente q.e tendiese de algun modo á desmejorar el aspecto que presenta este importante negocio, renovaria y aun aumentaria las dificultades de arrivar á un termino feliz; y por este convencim.to se apresura á instruir de estas noticias al Sor Comisionado cerca de las Prov.s del Norte, remitiendole en las adjuntas copias las comunicaciones arriba expresadas del Sor Diputado al Brasil con varios egemplares impresos del memorandum presentado por él al Ministerio, a fin de q.e lo ponga todo en el conocimiento de los Gob.nos de las Prov.s de Santafé, Corrientes y Entrerrios, p.a q.e en su virtud sigan la conducta que sus intereses y los de la Nacion les prescriban: en la inteligencia de que este Gob.no aprovechará toda oportunidad de transmitirles, como lo ha ofrecido, cuanto se obre á este respecto, en consecuencia del plan que ha adoptado para llevar adelante sus empeños.

El Ministro &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte.

[N.º 246. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Santa Fe, sobre las negociaciones con el Brasil].

(16 de Octubre de 1823)

f. 89 /Buenos-ayres 16 de Oct.e de 1823.

Nota. Se pasó igual nota S.or Gob.or de Entre-rrios.

El Gobierno de Buenos-Ayres ha recibido en estos ultimos dias comunicaciones del Comisionado encargado de negociar cerca de la Corte del Brasil el desalojo del territorio de la Banda Oriental por las tropas Imperiales; y p.a llenar su deber de participar al Sor Gob.or de Santafé el estado de este negocio, ha instruído suficientemente á su Comisionado cerca de las Prov.s del Norte, afin de que por su intermedio llegue al conocim.to de dho Sor Gob.or cuanto se ha obrado á este respecto.

El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Santafé.

[N.º 247. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de San Luis, sobre los arreglos y preparativos que deben dar a cada provincia un lugar en la Representación nacional.]

(17 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres 17 de Oct.e de 1823.

Al Gobierno de Buenos-ayres le ha sido sumamente satisfactorio advertir por la honorable comunicacion del Sor Gob.or de S.n Luis fha 7 del corriente, la conformidad de sentimientos que reina entre ambas autoridades con respecto á la reorganizacion del cuerpo nacional; y aunque está firme en que por parte del Sor Gob.or expresado se empleará el celo y actividad que demandan en tal caso los intereses generales, desearia sinembargo, que para consultar con seguridad aquel fin, se den cuanto antes las

noticias q.e se han debido pedir por el Sor Comisionado Zavaleta, y se hagan todos los demas arreglos y preparativos, q.e deben dar á cada prov.a un lugar en la Representacion nacional.

El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de S.n Luis.

[N.° 248. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de San Luis, acusa recibo de la ratificación de la convención preliminar con los comisionados españoles y de la autorización para nombrar Plenipotenciario].

(17 de Octubre de 1823)

/Buenos-ayres 17 de Oct.e de 1823. f. 90

El Gob.no de Buenos-Ayres ha recibido la mui honor.e comunicacion del Gob.no de S.n Luis datada en 7 del corr.te en la que se ha dignado hacerle saber, que por su parte está ratificada la convencion preliminar de 4 de Julio de este año, y autorizado este Gob.no p.a el nombram.to del Plenipot.o de las Prov.s del Rio de la Plata, que debe pasar á Europa á celebrar el tratado definitivo de paz y amistad con S. M. C. el Gob.no ha sentido la satisfaccion de encontrar en este paso una prueba de la confianza que las autoridades de S.n Luis tienen en los principios, que ha proclamado y lo conducen al promover la paz y la consiguiente prosperidad de la Nación; y tal conducta contribuira á multiplicar sus esfuerzos, p.a obtener cuanto antes los bienes, que se promete de la marcha que ha emprendido a aquel respecto.

El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de S.n Luis.

[N.º 249. — El Ministro Rivadavia, al Diputado cerca de las Prov.s inter.s, le informa sobre la marcha de las varias misiones interiores y exteriores y le recomienda se guie por los conocimientos prácticos].

(17 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres 17 de Oct.e de 1823.

El Ministro ha recibido y puesto en el conocimiento de su Gob.no la comunicacion del Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores datada en S.n Luis á 4 del presente mes, y con ella todos los decumentos que se acompañan, entre ellos la ratificacion de la convencion en S.n Luis, relativos á los asuntos que se le han encomendado, siendole muy lisongero al Ministro poder transmitir al conocim.to de dho Sor Diputado que el Gob.no está cada vez mas satisfecho del acierto que tuvo en la eleccion de su persona, el cual resulta justificado por el exito feliz que hasta el presente ha producido la Comision.

Como lo que unicam.te demanda una explanacion espe-
f. 91 cial es la parte en que dha nota se contrae á mani/festar la disposición del Sor Gob.or de S.n Luis, p.a la reunion de todos los pueblos de Cuyo, pero á lo que se oponen dificultades, p.a cuyo vencim.to desea una resolucion de este Gob.no, el Ministro está autorizado p.a manifestar al Sor Diputado, que lo único que puede decírsele en este caso, es lo que se le dijo confidencialmente sobre igual circunstancia en Cordoba. Son necesarios conocimientos practicos en tales asuntos p.a aventurar un consejo ó una resolucion; y es necesario tambien oir, no solo al Gob.no de S.n Luis, sino tambien á los de Mendoza y S.n Juan. El Sor Diputado va á conseguir uno y otro dentro de poco tiempo; y cree el Ministro q.e asi se pondrá en estado de abrir su opinion en aquellos pueblos fortificandola no solamente con los deseos de su Gob.no, sino tambien con el interes general del pais; mas si aun en este caso creyese necesario ó instrucciones ó resolucion especial, el Sor Diputado podrá exigirlo dando todos los conocim.tos que sirvan p.a no aventurar el acierto.

Entretanto el Ministro cree conveniente instruir al Sor

Diputado que el estado de la negociación al Brasil p.ª obtener la devolución de la Banda Oriental a las Prov.s Unidas, no obstante que aun ofrecen inconvenientes que costarán p.ª ser vencidos grandes esfuerzos, se presenta algo mas lisongero de lo que podía prudentem.te esperarse. La cuestion se ha promovido en la Asamblea del Imperio, y sin perjuicios de haber pedido al Ministerio todos los antecedentes sobre la incorporacion de aquella prov.ª, lo que bastará para hacer formar un juicio completo de su ilegalidad, todos los Representantes que se han producido en esta cuestion se han manifestado decididam.te por la justicia con que se ha entablado el reclamo por Buen.s Ayr.s—por consecuencia que debe devolverse á su antigua asociacion.

Cree tambien deber instruir al Sor Diputado q.e el Sor Las Heras, aunque con dificultados que antes no habían ocurrido, ha recabado del Gob.no de Santiago del Estero, la ratificación de la convencion, y que á la fha ya debe haber seguido p.ª Salta: que de Catamarca/ se ha recibido f. 92
un oficio, en el cual avisa aquel Gob.no que ya habia sido autorizado por los Representantes p.ª dar igual paso, pero que esperaba que se le comunicase de oficio p.ª hacerlo en toda forma á este Gob.no, y que en Chile segun comunicacion del Sor Alzaga de Sept.e ult.o, el Congreso había decretado una demora de quince días p.ª autorizar al Supremo Director afin de tratar con dho Sor sobre el mismo asunto de la Convencion.

Por ultimo con fha 29 de Sept.e el Sor Gob.or de Santiago del Estero ha remitido 21 onza de oro sellado, 10 p.s fuertes y 23 p.s 6 r.s, que llama federales, parte de las cantidades que existían allí en depósito pertenecientes al robo hecho al Correo Muñoz, sobre lo cual se dió tambien al Sor Diputado una comisión; pero como según debe resultar de los documentos que se le remitieron, la suma es mucho mayor, y aquel Gob.no manifiesta deseos de conocerla p.ª procurar reintegrarla; es por lo mismo, que ya que el Sor Diputado ha tenido que variar de direccion, podrá adoptar el arvitrio de oficiar á dho Gob.no, comunicandole lo que resulta de los docum.tos, é instandole tambien a acabar de satisfacer lo q.e los particulares in-

teresados reclaman con tanta justicia; pudiendo instruirsele que la suma remitida ya está distribuída entre ellos.
El Ministro &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.s inter.s.

[N.º 250. — El Ministro Rivadavia, al Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte, sobre la actitud de Santa Fe y urgiendole se apersone a los demas gobiernos para dar cuenta de su misión].

(21 de Octubre de 1823)

Buen.s Ayr.s 21 de Oct.e de 1823.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la comunicacion del Sor Comisionado cerca de los Gob.nos del Norte datada en 13 del corr.te, con los documentos adjuntos, bien que se nota la falta de uno de de los tres oficios que el Sor Gob.or de Santafe, dice acompañar al suyo de 6 del mismo. El Gob.no, á cuyo conocimiento han sido ele-
f. 93 /vadas dhas notas, ha ordenado al Ministro, exprese en contestación al Sor Comisionado, que le ha sido sensible el q.e la resolucion del Cuerpo Representativo, y Gob.no de Santafé retarde el curso de la ratificacion de la convencion que tanto reclaman los intereses del pais: que por ningun artículo de los dos tratados que establecieron la especial alianza entre las cuatro prov.s de Buen.s Ayr.s, Santafé, Entrerrios y Corrientes, se establece, ni aun puede deducirse sin violencia una obligación o necesidad de convocar á Congreso dhas. prov.s p.a ratificar la expresada, convencion, que es de un interes general, no solo a todas las prov.s q.e deben componer la Nacion, sino mas especialmente en las actuales circunstancias á los Estados de Chile, el Perú y Colombia, y prov.s de Salta y Tucuman. Cuando esto es evidente, el diferir la ratificacion, alegando la necesidad de dha convocatoria, es de hecho arguir á este Gob.no de haberse excedido él y la Represen-

tacion de la Prov.ª, celebrando y ratificando la expresada convencion, lo que es aun mucho mas perjudicial á la opinion é intereses de todo el país, cuando la convencion está ya ratificada por las prov.ˢ de Cordoba, Santiago del Estero, la Rioja, Catamarca, Tucuman y S.ⁿ Luis. Es tambien necesario fijar la consideracion en que la convocatoria que se exige es manifiestam.ᵗᵉ tan inutil, segun el espiritu y tenor de los referidos tratados, que ni aun para decidir la otra parte del encargo del Sor Comisionado, cual es la reinstalación del Gobierno General, se ha juzgado conveniente el conducir tal negocio por medio de la expresada convocatoria, pues el art.º 14. previene *que si consiguiente á la marcha política que se adopte, alguna de las provincias contratantes creyese despues ser llegada oportunidad de instalarse el Congreso General, se harán entre sí las invitaciones correspondientes*. Por lo tanto, pero mui especialmente por los perjuicios que tal convocatoria causaria, no solo á la brevedad del negocio, sino tambien á los fondos publicos de cada provincia, pues que esto no se hace sin gastos, el Gob.ⁿᵒ cree que á mas de no/ f. 94
ser obligatorio ni necesario, tampoco es prudente convenir en ella. En consecuencia espera que el Sor comisionado lo represente así á todos los Gob.ⁿᵒˢ, y exfuerze estas razones cerca del de Santafé p.ª convencer de la innecesidad del paso que ha propuesto.

Debe ademas el Ministro prevenir al Sor Comisionado, que por cuanto urge sobremanera que se dirija á la brevedad posible al Paraguay p.ª llenar los obgetos que se le han encomendado cerca de aquel Gob.ⁿᵒ, se encamine al expresado destino, haciendo antes una manifestación breve á los Sres Gobernadores de las demás prov.ˢ sobre los puntos de su comision cerca de ellos y dejando p.ª el regreso la remocion de cualquiera dificultad que se ofrezca, bien que este Gob.ⁿᵒ está en la persuacion, de que por parte del Entrerrios y Corrientes ninguna se opondrá, que pueda perjudicar a la pronta terminación de ambos negocios.

Por último, el Ministro está encargado de ordenar al Sor Comisionado que á su vuelta del Paraguay debe esperar en Santafé las orns de su Gobierno en contestacion

á los avisos que él le dirija; y con esta oportunidad le saluda con la expresion que siempre.

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de los Gob.[nos] del Norte.

[N.° 251. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Catamarca, le avisa la llegada de los jóvenes de esta provincia, para ingresar a los colegios].

(25 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres 25 de Octubre de 1823.

El Gob.[no] de Buenos-ayres ha recibido con una nota del Sor Gobernador de Catamarca fha 26 de Sept.[e] ult.[o] cuatro jovenes p.[a] los Colegios de esta Ciudad pertenecientes á los seis que señala á cada prov.[a] el decreto de 2 de Enero de este año. Ellos han sido destinados y serán atendidos, según el deber que se ha impuesto este Gobierno, y en obsequio á la recomendacion que por su parte
f. 95 se sirve hacer el Señor Gobernador/ expresado.

Con esta oportunidad &.[a]

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob. de Catamarca.

[N.º 252. — El Gobierno de Buenos Aires, al de la Rioja, sobre la beca a favor de un hijo natural de La Foret].

(25 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres Oct.e 25 de 1823.

El benemerito Coronel de las Prov.s Unidas D.n Carlos La Foret, que falleció en esta Ciudad, ha encargado á su viuda la tutela de un hijo natural que declaró tener en la Provincia de la Rioja. Con este motivo se ha elevado al Gobierno una representación p.a q.e atendidos los servicios de aquel oficial de la guerra de la Independencia. admitiese á su hijo en los colegios y le proporcionare una educación correspondiente. Nada es mas justo, ni mas conveniente á la moral del pais que dar un alto precio á los servicios públicos, y favorecer en las circunstancias la posteridad de los que se han sacrificado por prestarlos; y este convencimiento en que está el Gob.no de Buenos-ayres le ha decidido á acceder por su parte á una solicitud tan fundada, y á rogar al Sor Gob.or de la Rioja quiera incluir en el numero de los seis jovenes que corresponde a su provincia remitir p.a los Cologies de esta el indicado, cuyo nombre es Carlos residente en la población de Chilecito, en poder de su madre D.a María Ponce de Leon. Cualesquiera que sean los principios que rijan al Sor Gob.or expresado para hacer la elección de aquellos jovenes, decidirá sin duda su animo en favor del propuesto la consideracion, de q.e el valor, la constancia y las virtudes, exercitadas en servicio público dan un dro. el único honorable, par obtener distinciones personales.
El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de la Rioja.

[N.º 253. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Catamarca sobre la ratificación del nombramiento de plenipotenciario a España].

(27 de Octubre de 1823)

f. 96 /Buenos-ayres Oct.e 27 de 1823.

El Gob.no de Buenos-ayres ha recibido la honorable nota del de Catamarca datada en 27 de Sept.e ultimo, en la cual aparece haber ratificado la convención de 4 de Julio de este año, bajo la precisa condición de que no tendrá efecto alguno lo que trate el Plenipotenciario, que debe enviarce á negociar la paz con S. M. C. sin la ratificación de un Congreso Nacional ó de cada provincia en particular. El Gob.no ha sentido una satisfacción en advertir, que los principios que rigen á las autoridades de Catamarca en este negocio, son exactamente los mismos que lo movieron al entablarlo; y esta conformidad q.e prueba el anelo que ambos tienen de llegar á un mismo término, hará que los esfuerzos de este Gobierno se multipliquen para alcanzarlo cuanto antes, de un modo correspondiente á la dignidad e intereses de la Nacion.

Es un deber del gobierno de Buenos-ayres manifestarse altamente reconocido por la confianza que el Sor Gob.or de Catamarca se ha dignado hacerlo, y de asegurarle con esta oportunidad la consideracion q.e le merece.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Catamarca.

[N.º 254. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Santiago del Estero, acusa recibo de la ratificación de la convención preliminar].

(27 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres Oct.e 27 de 1823.

El Gobierno de Buenos-aires ha recibido la honorable nota que el Sor Gob.or de Santiago del Estero se ha dignado dirigirle con fha 29 de Sept.e ult., comunicandole

haber ratificado la convención preliminar bajo cuatro condiciones que tienden á afirmar el procedim.to del negocio, y a darle todo el caracter nacional, de que es susceptible en las actuales circunstancias. Sin embargo de que tales han sido los principios de este Gobierno, y tal el espíritu de la negociación, él ha sido lisongeado al verlos explanados por el Sor Gob.or, á quien se dirige. y al concideral los bienes/ que resultan de una conformidad de esta naturaleza. f. 97

El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de Sant.o del Estero.

[N.o 255. — El Gobernador de Buenos Aires, al de Córdoba, acusa reçibo de las notas cambiadas por este con el plenipotenciario del Perú].

(27 de Octubre de 1823)

Buenos ayres 27 de Oct.e de 1823.

Con la honorable nota del Exmo Sor Gob.or de Cord.a datada en 6 del corriente el Gob.no de Buen.s Ay.s ha recibido en copia una comunicacion del Sor Ministro Plenopotenciario del Perú cerca de las Prov.s del Río de la Plata y la contestacion de dho Sor Gob.or. Esta demostración de amistad, q.e es tan satisfactoria á este Gob.no y los acertados principios desenvueltos en la expresada contestación p.a fundar y justificar la conducta de aquel no han hecho más que afirmarlo en el concepto, que ya tenía formado, de la uniformidad de sentimientos, que animan á ambas autoridades al promover por cuantos medios estén á sus alcances la felicidad del país, á quien nada perjudica mas, que la prolongación de una guerra devastadora, y, que por consiguiente tiene fundada su

conveniencia en adquirir, lo mas pronto que le sea posible, una paz que llene sus fines y ponga un término á sus sacrificios.

Con tan lisongera aportunidad &.ª

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Exmo Sor Gob.ᵒʳ de Cordoba.

[N.º 256. — El Gobernador de Buenos Aires, al de Córdoba, sobre la prohibición de introducir a esta provincia los ganados provenientes de robos perpetrados por los indios].

(27 de Octubre de 1823)

Buenos-ayres 27 de Oct.ᵉ de 1823.

Cuando el Gobierno de Buenos-ayres tuvo el honor de dirigirse al Exmo Sor Gob.ᵒʳ de Cordoba, pidiéndole que prohibiese la introducción a su provincia de los ganados robados por los Bárbaros indigenas en esta Camp.ª y las
f. 98 vecinas, estaba bien persuadido de que las razones/ de interes general, en que se fundaba, no se habrian ocultado á su penetración, y nada menos esperaba, que lo que ha tenido la satisfaccion de saber por la honorable nota de dho Exmo Sor fha 6 del corriente. Por la copia que á ella se acompaña, aparece tomada ya en la provincia de Cordoba la medida que se solicitaba; y llenados así los deseos de este Gob.ⁿᵒ, solo le resta asegurar, que son p.ª él de un alto precio las disposiciones amistosas q.ᵉ se advierten en la citada nota, y que por su parte está siempre pronto á recibir como mandatos las indicaciones que se le hagan por los pueblos hermanos con tendencia á una utilidad comun.

El Gob.ⁿᵒ &.ª

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Exmo Sor Gob.ᵒʳ de Cordoba.

[N.º 257. — El Ministro Rivadavia, al diputado cerca de las provincias interiores, le entera de las ratificaciones de Mendoza y San Juan y de las negociaciones con el Brasil].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos-ayres 4 de Nov.[e] de 1823.

Ha recibido el Ministro la comunicacion del Sor Diputado cerca de las Pro.[s] interiores, datada en 20 de Oct.[e] ultimo, avisando su arrivo á la Ciudad de Mendoza, el recibo de varias notas y la iniciacion de la negociación ante aquel Gobierno con esperanzas de obtener los mismos resultados favorables que hasta aqui; y no exigiendo dha comunicacion resolucion alguna especial, el Ministro se limita á poner en su conocimiento que ha recibido directamente por el ultimo correo la ratificacion de la convencion preliminar hecha por la Junta representativa y el Gob.[no] de la Ciudad de S.[n] Juan en la misma Prov.[a] de Cuyo. Por lo demás, los papeles publicos que se le enviarán con esta fha darán al Sor Diputado bastantes conocimientos sobre el estado de esta misma cuestion en España, y tambien sobre el de las negociaciones con el Brasil, que se presentan favorables, é incidentes ocurridos de nuevo con la fuerza de S. M. F. que ocupa la plaza de/ Montevideo. f. 99

El Ministro &.[a]

Bernardino Rivadavia.

Sor Diputado cerca de las Prov.[s] inter.[s]

[N.º 258. — El Gobierno de Buenos Aires, al de San Juan, acusa recibo de la ratificación prestada por esta provincia a la convención preliminar celebrada con los comisionados del gobierno de S. M. C.].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos-ayres 4 de Nov.[e] de 1823.

El Gob.[no] de Buenos-Ayres ha recibido la honorable comunicacion del Sor Gob.[or] de S.[n] Juan datada en 4 de

Oct.^{e} de este año, y con ella los tres articulos, por los cuales consta haber ratificado la convencion preliminar de 4 de Julio, celebrada con los Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C., y la autorizacion que se presta al de esta Prov.^{a} para proceder en consecuencia de la que en ella se estipula, con la condicion sinembargo que prefija el art.^{o} 3.º, en un todo conforme con el espiritu que ha guiado esta negociacion p.^{r} parte del Gob.^{no} de Buenos-ayres. Este ha recibido como una demostracion la más honrosa, y como una recompensa la más distinguida á sus esfuerzos por la paz general y la independencia de todo el territorio, la franca habilitacion que le hace el Gob.^{no} de Sn Juan p.^{a} llevar á su término el negocio, que ha iniciado con el puro interes de salvar el resto de fortunas y de vidas, que solo han dejado tantos años de una guerra sostenida con honor y con justicia, pero llevada hasta el extremo de hacerse más sangrienta y destructiva por ser puramente personal.

El Gob.^{no} protesta en consecuencia redoblar sus esfuerzos por arrivar á este término suspirado del modo más honroso, y en esto se lisongea tanto más cuanto que las ultimas noticias de Europa y principalmente de España que se han transmitido al publico en los periodicos de esta Ciudad, le confirman en la idea anteriormente formada de que los enemigos de la Independencia no solo han debilitado su lenguage, sino tambien sus pretenciones in-
f. 100 fundadas. Entretanto/ al Gob.^{no} de Buenos-ayres le es honroso rogar al Sor Gobernador de Sn Juan &.^{a}

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.^{or} de Sn Juan.

[N.º 259. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Tucuman, acusa recibo de la ratificación prestada por esta provincia a la convención preliminar celebrada con los comisionados de S. M. C.].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos-ayres 4 de Nov.^e de 1823.

El Gob.^no de Buen.^s A.^s ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir la estimable comunicacion del Sor Gobernador del Tucuman datada en 10 de Oct.^e ult.º, y con ella la ratificacion de dho Gob.^no á la convencion de 4 de Julio celebrada con los Comisionados de S. M. C. bajo las condiciones que en tres articulos se acompañan. El Gob.^no las tendrá presentes tanto más cuanto que las considera envueltas en el mismo espiritu de la negociacion; y en el entretanto agradece infinito al Sor Gob.^or del Tucuman la confianza, que con este motivo ha tenido la bondad de dispensarle.

El Gob.^no &.^a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.^or del Tucuman.

[N.º 260. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Tucuman, sobre la reinstalación del Congreso y los auxilios que le ha pedido].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos-Ayres 4 de Nov.^e de 1823

El Gob.^no de Buen.^s Ay.^s ha recibido la honorable comunicacion del Sor Gob.^or del Tucuman datada en 10 de Octubre ult.º, y en ella la anticipacion de sus deseos por que cuanto antes se verifique la reinstalacion del Cuerpo Nacional; y cree de su deber transmitir á su conocimiento en contestación, que siendole, como le es ya, conocida la disposicion de la mayor parte de los pueblos y Go-

biernos hermanos á promover aquel acto que debe fijar la suerte del territorio, se prepara á obtener de la Re-
f. 101 presentacion de esta pro/ vincia las autorizaciones que necesita, para emplear con dho obgeto todos los esfuerzos que tiene preparados por su parte; y que en orn á los auxilios que se demandan, el Gobierno desearia que le fuesen tambien conocidas las necesidades del Gob.no del Tucuman, p.a en consecuencia manifestar francamente sus circunstancias de poder ó no satisfacerlas.

Entretanto &.a

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Sor Gob.or del Tucuman.

[N.° 261. — El Ministro Rivadavia, al comisionado cerca de las provincias del Norte, le acusa recibo de un anónimo].

(13 de Noviembre de 1823)

Buenos-ayres 13 de Nov.e de 1823.

El Ministro de Relaciones exteriores ha recibido la comunicacion del Sor Comisionado cerca de las provincias del Norte, datada en 30 de Oct.e pp.o, á la que acompaña el anonimo que se le remitió, despues de haber practicado con él las diligencias ordenadas y obtenido los resultados que este Gobierno se propuso al enviarlo.

Enterado el Ministro de los demás puntos q.e contiene dha comunicacion, solo le resta asegurar &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de las Prov.s del Norte.

[N.° 262. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Entre Ríos, acusa recibo de la ratificación de la convención celebrada con los comisionados de S. M. C.].

(13 de Noviembre de 1823)

Buenos-Ayres 13 de Nov.[e] de 1823.

El Gob.[no] de Buenos-ay.[s] se ha impuesto por el intermedio de su Comisionado cerca de las Prov.[a] del Norte de estar ratificada la convencion preliminar de 4 de Julio de este año por el Gob.[no] de Entrerrios, y autorizado él p.[a] nombrar el Plenipotenciario, que segun su art.° 8.° debe pasar á Europa á celebrar con S. M. C. el tratado definitivo de paz y amistad. El Gobierno ha/ sentido la satisfaccion de encontrar en este paso una prueba de la confianza que las autoridades del Entrerrios tienen en los principios que ha proclamado y lo conducen á promover la paz y la consiguiente prosperidad de la Nacion; y tal conducta contribuirá á multiplicar sus exfuerzos p.[a] acelerar el goce de los bienes que deben resultar de esta negociacion. f. 102

Con tan lisongera oportunidad &.[a]

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Sor Gob.[or] del Entrerrios.

[N.° 263. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Entre Ríos, sobre instalación de un Congreso General].

(13 de Noviembre de 1823)

Buen.[s] Ay.[s] 13 de Nov.[e] de 1823.

El Gob.[no] de B.[s] A.[s] se ha enterado de la nota del Sor Gob.[or] del Entrerrios fha 4 del corriente, que le ha dirigido en copia su Comisionado, relativa á la instalacion del Congreso General, compuesto de los Diputados de todas las Prov.[s] de la Union. Los deseos del Sor Gob.[or] y

las ideas difundas [sic] en la enunciada nota sobre aquel asunto estan en consonancia con los principios y tendencia de este Gob.no, el que se complace de una conformidad que tanto puede influir en el bien de la Nacion.

Con este motivo &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.° 264. — El Ministro Rivadavia, al comisionado cerca de las provincias del Norte, le aprueba su conducta y le noticia de los hechos más recientes].

(13 de Noviembre de 1823)

Buenos-Ayres 13 de Nov.e de 1823.

El Ministro Secret.° de Relac.s exter.s y Gob.no habiendo recibido y elevado al conocimiento de su Gob.no la distinguida comunicacion del Sor Comisionado p.a la carrera del Norte datada en el Uruguay á 8 del corriente, y con ella los tres oficios, que acompaña, del Sor Gob.or del
f. 103 Entrerrios,/ ha recibido orden p.a transmitir á su noticia.

Que ha sido satisfactorio al Gob.no el resultado feliz que ha tenido la negociacion sobre la convencion preliminar, respecto de las autoridades de la expresada Prov.a de Entrerrios.

Que igual satisfaccion se ha sentido al ádvertir por los mismos documentos la buena disposicion y el decidido interes que han desplegado las mismas autoridades por contribuir á la reinstalacion del Cuerpo Nacional.

Que se ha recibido con el interes que el Sor Comisionado advertirá, la noticia de que dhas autoridades, reconociendo lo importante que es el no abandonar los planes en que se habia convenido p.a la libertad de la Banda Oriental, se han decidido ultimamente á suspender la

via de hecho y esperar el resultado de la negociacion pendiente.

Y que por lo tanto, el Gobierno ha ordenado al Ministro ponga en el conocimiento del Sor Comisionado, que satisfecho, como lo está, de su conducta, no solo la ha aprobado en todas sus partes, sino que espera que desplegando la misma en adelante, proporcionará al pais muchos motivos p.ª estarle en reconocimiento, y al Gob.no los mui bastantes p.ª gloriarse de la eleccion que ha hecho de su persona p.ª una comision tan distinguida.

Entretanto, remitiendose con respecto á los demás puntos á las comunicaciones adjuntas, el Ministro &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de las Prov.s del Norte.

[N.º 265. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Entre Ríos, sobre el envío a este de las fuerzas y fondos estipulados].

(13 de Noviembre de 1823)

Buen.s Ayr.s 13 de Nov.e de 1823.

El Gob.no de Buenos-ay.s ha recibido con el interes que es presumible la honorable comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios datada en el Uruguay á 8 del presente mes, contraida exclusivamente á requerir de este Gob.no una resolucion pronta y terminante sobre la/ convencion f. 104 que ha estipulado con el Sor Comisionado cerca de las Prov.s del Norte D.or D.n Juan Garcia de Cossio; y es de su deber transmitir á su conocim.to en contestacion que la expresada convencion p.r la cual se estipula el envio á esta provincia de doscientos Dragones con Gefes, oficiales y familias, ha sido ratificada en los términos que aparece de la copia autorizada q.e se acompaña. Si el Sor Gob.or del Entrerrios juzga necesario allanar la formalidad de costumbre, este Gob.no espera que enviará otro

egemplar original de la citada convencion, el cual será devuelto con la ratificacion al pie; porque siendo uno solo el que se ha enviado, este debe quedar en el archivo del Gobierno.

El Sor Gobernador se instruirá por los terminos de la ratificacion, que este Gob.no estiende la convencion á todo el aumento que pueda darse á los doscientos hombres estipulados, siendo de igual calidad que ellos y bajo las mismas condiciones. En esta parte el Gob.no se lisongea que el Sor Gob.or del Entrerrios hará cuanto esté á su alcance, y excusa por lo mismo una mayor explanacion. En su virtud puede disponer de los diez mil pesos convenidos de contado, los que sino se entregan al portador de los pliegos, Teniente Coronel Peréa, es por no aparecer autorizado p.a ello, no por la comunicacion oficial, ni p.r credencial alguna. Entretanto con esta misma fha se han librado ordenes á los Ministerios de la Guerra y Marina, y Hacienda p.a q.e al primer viento se dirijan los buques necesarios al Puerto de la Concepción del Uruguay p.a el transporte de 500 á 600 personas, llevando los viveres necesarios, y á más la cantidad de 2000 p.s p.a la habilitacion de oficiales y tropa con los Comisionados que corresponden.

El Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.º 266. — El Ministro Rivadavia, al Comisionado a las provincias del Norte, sobre el envío de auxilios a Entre Ríos, que ya se habían convenido].

(13 de Noviembre de 1823)

f. 105 /Buenos-ayr.s 13 de Nov.e de 1823.

Habiendose tambien impuesto el Gob.no de lo que el Sor Comisionado á la carrera del Norte comunica en su

nota de 8 del corriente con respecto á la convencion que ha celebrado con el Sor Gob.or del Entrerrios p.a el envio á esta Prov.a de doscientos Dragones con sus familias, Gefes, Oficiales, armas y monturas; y recibido en efecto la dha convencion en que todo esto se estipula, el Ministro tiene orden de transmitir á su conocimiento, que toda la prueba que puede dar de la aprobacion que le ha merecido la conducta del Sor Comisionado en esta parte, es la de que ha ratificado la dha convencion, como con esta misma fha se instruye al Sor Gob.or del Entrerrios con sola la adicion de que este Gob.no la estiende á todo el aumento que pueda darse á los doscientos hombres convenidos, siendo de igual calidad, pero en el concepto de que no por esto se han de recargar las cantidades que deben darsele p.r lo ya estipulado.

En consecuencia se han librado con esta misma fha las respectivas orns á los Ministerios de Guerra y Hacienda p.a q.e inmediatam.te se dirijan al puerto de la Concepcion del Uruguay los transportes necesarios como p.a 500 á 600 personas, con los auxilios, fondos y Comisionados que demanda la más pronta egecucion de este convenio; y al Sor Gob.or del Entrerrios se le comunica, que puede desde luego disponer de los diez mil pesos, que segun lo convenido, deben darse al contado, los cuales, sino se entregan al Portador de los pliegos, Teniente Coronel Perea es por no aparecer autorizado para ello, ni por la comunicacion oficial, ni por credencial alguna. Con respecto á la forma en q.e se ha hecho la ratificacion, se envia copia autorizada del original, que queda en el archivo del Gob.no, al Sor Gob.or del Entrerrios, con la prevencion de que si juzga necesario allanar todas las formas, envie otro egemplar, el cual será devuelto con la ratificacion original.

En conclusion, y con respecto á la conducta del Sor Comisionado, el Mniistro nada debe agregar/ á lo que f.106
ha expuesto al principio de esta nota: entretanto &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado cerca de las Prov.s del Norte.

[N.º 267. — El Ministro Rivadavia, al comisionado a las provincias del Norte, sobre que se abstenga por ahora en el asunto relativo a formar con Entre Ríos y Buenos Aires un solo estado].

(13 de Noviembre de 1823)

Buenos-Ayres 13 de Nov.e de 1823.

El Ministro Secret.º de Relaciones-exter.s y Gobierno, habiendo puesto tambien en el conocim.to del de esta Prov.a aquella parte de su comunicacion de 8 del corr.te, que se contesta por separado, en la cual el Sor Comisionado al Norte se contrae á manifestar la disposicion que existe en el Gob.no y principales individuos del territorio del Entrerrios á formar un solo Estado con el de B.s Ay.s, ya con el obgeto de facilitar asi el camino á la reunion de todas las Prov.s, como porque las circunstancias dificiles de dho territorio reclaman los auxilios de la influencia y el credito de esta administracion; ha recibido orden p.a transmitir á su conocim.to que para que un proceder de tanta trascendencia p.a toda la Nacion tenga la aceptacion general que le es indispensable, á fin de obtener los grandes bienes, que en él se propone, y de contribuir de un modo efectivo á hacer más pronta y más solida la organizacion del Cuerpo Nacional, bajo un Gobierno y una representacion comun, es de absoluta necesidad el que sea el efecto libre de una entera espontaneidad de los pueblos que se decidan á darlo. Por lo tanto, la primera consecuencia, que se deduce de este principio, es la de que ni aun debe asomar la más minima influencia de parte de este Gobierno en dho procedimiento; y es en su virtud que cumpliendo con este deber, se abstiene de abrir juicio alguno en el particular, limitandose unicamente á dar las seguridades, de que, realizado aquel caso, obrará del modo que lo exijan los intereses nacionales, que son los que forman la primer
f. 107 regla de su conducta/ y el mayor obgeto de sus trabajos. Por consiguiente tambien corresponde que el Sor Comisionado arregle su conducta en esta parte á los

principios de su Gobierno, absteniendose de tomar parte alguna sobre el negocio á que se contesta.

El Ministro &.ª

Bernardino Rivadavia

Sor Comisionado cerca de las Prov.ˢ del Norte.

[N.º 268. — El Ministro Rivadavia, al comisionado cerca de las provincias interiores, aprobando su conducta].

(17 de Noviembre de 1823)

Buenos-Ayres 17 de Nov.ᵉ de 1823.

El Ministro ha recibido y elevado al conocimiento de su Gob.ⁿᵒ la distinguida comunicacion del Sor Diputado cerca de las Prov.ª interiores datada en Mendoza á 30 de Oct.ᵉ ultimo, y con ella la nota original del Sor Gobernador de dicha Prov.ª al mismo Sor Diputado manifestando haberse ratificado la convencion preliminar. El Gobierno continúa completamente satisfecho de la marcha del Sor Diputado, y ha mandado que asi se le signifique como el Ministro lo hace, como el Ministro lo hace [sic] con la mayor complacencia; y entretanto, no ocurriendo cosa alguna que deba comunicarsele, se limita á poner en su noticia que los pliegos enviados p.ª los Comisionados de S. M. C. desde S.ⁿ Luis como remitidos por el Gob.ⁿᵒ de la Rioja, se recibieron y fueron inmediatam.ᵗᵉ pasados á manos de dhos Sres.

El Ministro &.ª

Bernardino Rivadavia.

Sor Dip.ᵈᵒ á las Prov.ˢ inter.ˢ

[N.º 269. — Circular del Gobierno de Buenos Aires, a los gobernadores de las provincias, en el que se pide noticias relativas a la riqueza minera, por haberse dispuesto promover el establecimiento de una sociedad de capitalistas ingleses para explotar dichá riqueza].

(26 de Noviembre de 1823)

Buen.s Ayr.s 26 de Nov.e de 1823.

El Gob.no de Buenos-ayres tiene el honor de dirigirse al Sor Gob.or de N acompañandole copia legalizada de un decreto que acaba de expedir, y por el cual ha encargado al Ministro Secret.o de Relacion.s exterior.s y Gob.no
f. 108 el promover /en Inglaterra el establecimiento de una sociedad de Capitalistas p.a la explotacion de las minas de oro y plata de que abunda el territorio de las Prov.s Unid.s Resuelto el Gob.no de Buenos-ayres á aprovechar el tiempo que aun resta p.a ver reinstalado el Cuerpo Nacional, al paso que se apresura á poner en noticia de dho Sor Gob.or la idea que se propone en el citado decreto, y que ofrece emplear entretanto todos sus recursos p.a conducir esta empresa á su realizacion con la prontitud é importancia que la prosperidad de cada provincia y de todo el país exige, es de su deber manifestarle con el mismo fin que necesita obtener todos los conocimientos que se le puedan facilitar sobre los puntos q.e abraza el articulo 3.o del citado decreto; con la expresion además de cuanto conduzca á apreciar la riqueza de las minas, y la calidad de sus metales. Reconocida la importancia de esta idea, y dando además este Gobierno la seguridad de que cuenta con grandes probabilidades de que ella será realizada, lo unico que le resta recomendar al Sor Gob.or de N__ es la prontitud en la transmision de las noticias, que se necesitan para ponerse de acuerdo y obrar del modo más ventajoso ácia cada una de las Prov.s que están en posesion de los minerales. En el entretanto á él le será tan agradable como satisfactorio que dho Sor Gob.or reciba en este paso una prueba del

interes que le anima por la prosperidad de su pueblo y el engrandecim.to de la Nacion.
Ruega el Gob.no &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or de N__

[N.° 270. — Circular del Gobierno de Buenos Aires, a los Gobernadores de las provincias, notificandolos de la llegada del ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, Cesar A. Rodney. Avisa el envío de un plenipotenciario a los Estados Unidos].

(26 de Noviembre de 1823)

Circular.

Buenos-ayr.s 26 de Nov.e de 1823.

El Gob.no de Buenos-ayres lleno de la más alta satisfaccion, tiene la honra de transmitir al conocimiento del Sor Gob.or de N__ que en el presente mes ha arribado /á esta Ciudad el Sor Cesar A Rodney, distinguido y respetable miembro de los Estados Unidos, en el carácter de Ministro Plenipot.o de dhos Estados cerca de Buenos-ayres y demás Prov.s del Rio de la Plata, teniendo por Secret.o de la Legacion al ant.or Agente de los mismos, que aqui ha recibido desde 1820 el Sor Juan M. Forbes. Como una grave enfermedad, de que adolece el Sor Plenipot.o, ha hecho q.e se prolongue la recepcion publica que estaba dispuesta p.a la presente semana, el Gob.no aun no ha recibido las comunicaciones oficiales, que sin duda le serán pasadas, despues de verificado aquel acto, con que deberá sellarse el reconocimiento de su elevado caracter, que ya se ha pronunciado y publicado; mas sinembargo adjunta copia de la carta de introduccion que el Presidente de los Estados Unidos dirige con este motivo al Gob.or de esta Provincia, sacada de otra copia que extrajudicialmente ha obtenido el Gobierno. f. 109

Como este paso, sumamente honroso p.a el Pais, exi-

ge que se le acuerde la correspondencia mas distinguida, el Gob.no de Buen.s Ay.s, continuando en la resolucion de suplir el vacio que en el ramo de Relaciones exteriores, deja la falta de un Gobierno general, ha hallado conveniente enviar desde luego un Ministro Plenipot.o cerca del Gob.no de los Estados Unidos que en su nombre y en el de todos los Gob.nos y pueblos de la antigua union agradezca, como es debido, aquella demostracion y sirva de intermedio para conservar la amistad y buena inteligencia que reclama la identidad de principios é intereses. A este efecto ha pedido á la Sala de Representante de esta provincia una habilitacion de fondos, que siendole, acordada, como lo espera, procederá al nombram.to del Ministro, y á su envio sin perder instantes; quedando entretanto este Gobierno en la obligacion de transmitir nuevamente al conocimiento del Sor Gob.or de N___ cuanto se desenvuelva y sea digno de su noticia.

Con tan plausible oportunidad se aumenta la satis-
f. 110 faccion con que el Gob.no de Buen.s A.s/ saluda cordialmente al Sor Gobernador de N___ rogandole quiera admitir &.a

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gobernador de N___

[N.o 271. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Entre Ríos, sobre la entrega de los fondos al comisionado de este gobierno].

(2 de Diciembre de 1823)

Buenos-ayres Dic.e 2 de 1823.

El Gobierno de Buenos-ayres ha recibido la honorable nota del Sor Gob.or del Entrerrios, en la que le avisa haber autorizado suficientem.te al Tent.e Coronel D.n Juan Florencio Perea p.a recibir los diez mil pesos al contado, de que hace mencion el articulo 4.o de la convencion ce-

lebrada en 9 de Nov.e pp.o entre dho Sor Gob.or y el Comisionado de este Gob.no cerca de los del Norte, y en consecuencia se ha dado la orden correspondiente para que se entregue tal cantidad al Comisionado evitando cualquier demora en el procedimiento. Por la misma nota se ha impuesto el Gob.no de las dificultades que el Sor Gob.or del Entrerrios tiene p.a remitir un egemplar original de la convencion citada; y nada mas le resta que asegurar á dho Sor de su consideracion y respeto.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.or del Entrerrios.

[N.o 272. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Entre Ríos, lamentando no poder acceder al pedido de remitirle una mayor suma de dinero que la destinada hasta ahora].

(2 de Diciembre de 1823)

Buenos-ayres 2 de Dic.e de 1823.

El Gob.no de Buenos-Ayres ha recibido con la satisfaccion que siempre la distinguida comunicacion del Sor Gob.or del Entrerrios datada en 22 de Nov.e ult.o desde el Uruguay, acusando recibo de la convencion celebrada con el Comisionado á la Carrera del Norte, que este Gob.no halló conveniente ratificar, y lo cual le fué comunicado con fha 13 del mes citado; mas como dho Sor Gob.or observa con respecto á la adicion que se fijó á aquella p.r parte de esta/ Provincia, relativamente al au- f. 111
mento del numero de individuos que podian enviarse, el que esto es dificil hacerlo sin acordarse mayores indemnizaciones, el Gob.no de Buenos-ayres cree de su deber observar tambien, que cuando fijó en la ratificacion de la convención citada la calidad de no hacerse más erogaciones por esta tesoreria, que las que en ella se habian apuntado, á pesar de que por otra parte exigia que se

adelantase el convenio á un numero doble ó aun mayor que el doble de personas, fue porque el convencim.[to], en que estaba, del estado de la hacienda pública le hacía sentir la imposibilidad de estenderse a mas de la dha cantidad estipulada consideracion á la que agregó tambien la de que no era posble que llegase el caso de reclamarse mayores erogaciones, cuando se acordaba nada menos que la suma de 30.000 p.[s], que toca á cerca de 150 p.[s] por cada un hombre de los que debían enviarse segun la convencion. Mas sobre todas estas consideraiones, otra de mayor peso obró en el animo del Gobierno al fijar aquella condicion: tal fue la de que su Comisionado al Norte, con quien la dha convención fue estipulada le habia instruido, que lejos de ser un gravamen p.[a] la prov.[a] de Entrerrios el extraer de ella una parte considerable de sus tropas á sueldo, para el servicio de la de Buenos-ayres, había bastantemen.[te] por que considerar que le sería mas bien de provecho por las estrechas circunstancias de su Erario, lo que en efecto merece atenderse no solo porque el Entrerrios descarga sus recursos de un gran peso, sino porque cargan sobre Buenos-ayres, aumentando estos gastos mas a los muchos, que hoy día le rodean; principalmente si se concidera el modo como en esta es asistido el egercito permanente, ya sea en sus sueldos, ya en sus vestuarios, ó ya en sus alimentos y habitaciones, de todo lo que disfrutarán sin distincion alguna todas las tropas que se pongan á su servicio, del Entrerrios. Por lo mismo el Gob.[no] de B.[s] A.[s] espera que dho Sor Gob.[or] llamando á su consideración no solamente la fuerza de los motivos que le indugeron á proponer la adicion que motiva estas explanaciones, sino también las ventajas que de ella resultan tanto á los intereses de su Provincia,
f. 112 /como á los suyas propios, coronará los importantes servicios que hace á Buenos-ayres, y aumentará los motivos de reconocimiento, que ya la está, renunciando á esta nueva pretención, que aun cuando el Gob.[no] deseara satisfacer, tampoco se lo permiten atenciones, que es menester llenar p.[a] la seguridad y prosperidad de su pueblo, á quien una actitud semejante colocará en circunstancias de prodigar en todos los pueblos hermanos bene-

ficios de todo género, y cuenta con que por lo tanto dho Sor Gob.[or] aprovechará los buques, que ya deben estar en el Paraná para transportar el numero de hombres de que pueda desprenderse en consecuencia de lo que expone en sus comunicaciones de oficio y confidenciales.

Entretando &.[a]

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Sor Gob.[or] del Entrerrios.

[N.º 273. — El Gobierno de Buenos Aires, al accidental de Corrientes, sobre la fuga de unos presos].

(5 de Diciembre de 1823)

Buen.[s] Ay.[s] 5 de Dic.[e] de 1823.

El Gob.[no] ha recibido la comunicación del accidental de Corrientes fha 26 de Sept.[e] pp.[o], en la que expresa que el sobrecargo de la lancha de Terrada Juan Jose Silva conducía á Jose Fleitas y Paulino Gomez, ladrones juzgados y sentenciados. El Gob.[no] tiene el disgusto de anunciar que despues de haberse impartido las ordenes correspondientes á fin de que aquellos dos fuesen conducidos á Patagones á cumplir el tiempo de sus respectivas sentencias, el Sobre-cargo Juan Jose Silva fue requerido p.[a] que los entregase, y contestó que se le habian fugado en el viage.

El Gobierno &.[a]

Martin Rodriguez. — *Bernardino Rivadavia.*

Sor Gob.[or] accidental de Corrientes.

[N.° 274. — El Gobierno de Buenos Aires, al accidental de Corrientes, sobre el embargo de unas jangadas de tacuaras].

(5 de Diciembre de 1823)

f. 113 /Buenos-ayres 5 de Dic.[e] de 1823.

Instruído el Gob. de Buenos-ayres por la nota datada en 25 de Oct.[e] del Gob.[no] accidental de Corrientes de que D.[n] Juan Jose Bas y D.[n] Antonio Cano conducían á estas costas tres angadas de tacuaras robadas á los habitantes de aquel pais, y en las que el Gob.[no] mismo tenia parte; tiene el honor de contestar que en el momento de arrivar se impartieron todas las ordenes conducentes al embargo de las expresadas angadas: los documentos que se acompañan, instruirán al Gobierno de Corrientes del estado en que este asunto se halla. El Gob.[no] de Buen.[s] Ayres los remite p.[a] que con conocim.[to] de ellos y del embargo ordenado, promueva la acción que estime corresponderle contra los expresados Bas y Cano.

El Gob.[no] &.[a]

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Al Gob.[no] accidental de Corrientes.

[N.° 275. — El Gobierno de Buenos Aires, al de Tucuman, felicitándole por su reciente elección para el cargo].

(10 de Diciembre de 1823)

Buenos-ayres 10 de Dic. de 1823.

El Gob.[no] de esta provincia ha recibido con la mayor satisfacción la distinguida nota del Sor Gob.[or] propietario de la Prov.[a] del Tucuman datada en 25 de Nov.[e] ult.[o], y acompañando un egemplar impreso de la acta expedida por la Sala de Representantes de la misma, por la cual consta el nombram.[to] de dho Sor Gob.[or] El Gob.[no] de Bue-

nos Ayres, tanto como se complace por el acierto que en esta eleccion han tenido los honorables Representantes, agradece la expresion con que se le favorece, y la aprovecha p.ª rogar al Sor Gob.ºʳ, nuevam.ᵗᵉ electo, quiera admitir la sinceridad de sus votos, y asi por la prosperidad de su Gob.ⁿᵒ, como por que ella le ponga en aptitud de prestar una cooperacion poderosa al grande obgeto de facilitar la reunion de los Pueblos bajo una administracion nacional.

En el entretanto el mismo Gob.ⁿᵒ ruega también/ al Sor Gob.ºʳ nuevamente electo, admita las protextas de su particular y distinguida consideracion. f. 114

Martín Rodriguez. — Bernardino Rivadavia

Sor Gob.ºʳ del Tucuman D.ⁿ Nicolás Laguna.

[N.º 276. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Salta, acusa recibo de la ratificación de lo convenido con los comisionados de S. M. C].

(10 de Diciembre de 1823)

Bue.ˢ Ay.ˢ 10 de Dic.ᵉ de 1823.

El Gob.ⁿᵒ de Buenos-ayres ha recibido con la honorable nota del de Salta, datada en 18 de Nov.ᵉ ult.º la ratificacion, que ha hecho por su parte, de la convencion preliminar de 4 de Julio de este año, y también la copia de un oficio en que se da parte de este suceso á los Comisionados de S. M. C. aqui residentes. El Gob.ⁿᵒ de B.ˢ A.ˢ ha sentido una viva satisfaccion al advertir esta conformidad de principios, y está en el deber de tributar al de Salta su mas sincero reconocim.ᵗᵒ por la confianza que se han dignado hacerle él y la honorable representacion de su provincia. Este será un motivo poderoso p.ª que sus exfuerzos se multipliquen á fin de conseguir cuanto antes los obgetos de la negociacion iniciada, mucho más cuando advierte por la citada nota la gran disposicion que hay en el Gob.ⁿᵒ de Salta á promover la nacio-

nalizacion, que es el único medio de fundar con solidez las relaciones y posicion que las Prov.[s] son llamadas á ocupar.

Con tan lisongera oportunidad &.[a]

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.[or] de Salta.

[N.º 277. — El Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de Salta, le noticia de que se han dictado las medidas conducentes a suprimir el contrabando].

(10 de Diciembre de 1823)

Buen.[s] Ay.[s] 10 de Dic.[e] de 1823.

El Gob.[no] de Buenos-ayres ha recibido la honorable comunicación del Sor Gob.[or] de la de Salta datada en 18 de
f. 115 /Nov.[e] ultimo, manifestando la necesidad de convenir en una medida que corte el contrabando que en aquellla se hace con perjuicio del Erario público, y el cual ha tomado mayor incremento por faltar la obserevancia del correo de guias establecido por ley. El Gob.[no] interesado vivamente en que se remueva del pais, como lo ha hecho en su prov.[a], esta práctica perniciosa bajo todos sentidos, y al mismo tiempo, deseoso de coadyuvar en cuanto sus facultades lo permitan á que se logre el justo deseo del Sor Gob.[or] de Salta, ha pasado la precitada comunicacion al Ministro Sec.º de Hacienda con el obgeto de que sus informaciones le preparen el camino á la adopcion de una medida capaz de conciliar los intereses bien entendidos de todas las Prov.[s] en general y en particular. Cuando haya arrivado á este puerto, en lo q.[e] el Gob.[no] de Buenos-ayres no perderá instantes, tendrá la satisfacción de transmitirlo al conocimiento del Sor Gob.[or] de Salta, y de comprobarle el interes que lo anima por su prosperidad y la de su provincia.

Entretanto &.[a]

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.[or] de Salta.

[N.º 278. — El Gobierno de Buenos Aires, al gobernador de Salta, sincerándose sobre la correspondencia mantenida con esta provincia y le hace una relación de todos los documentos].

(10 de Diciembre de 1823)

Buenos-ayres 10 de Dic.e de 1823.

El Gob.no de esta provincia acaba de recibir una comunicacion del Sor Gob.or de Salta datada en 27 de Sept.e de este año, que tiene por único obgeto extrañar el que no se haya dado contestacion alguna, ni aun en forma de acuse de recibo á las varias notas que expresa haber enviado sobre diferentes asuntos en este año; y antes de pasar adelante, el Gob.no de B.s Ay.s cree de su deber advertir al Sor Gob.or de Salta que tan sensible le ha sido el recibo de esta nota, por el motivo que la produce, como por el modo en que ella esta concebida, pues que jamás pudo esperar, que en medio de una conducta toda franca, y de unas relaciones constantem.te cultivadas, no solo con aquel Gob.no sino con los de todos los pueblos hermanos,/ como es la que ha guardado sin in- f. 116
terrupcion el Gobierno de Buen.s Ay.s, se hubiese presentado uno, y principalmente aquel á quien ha acreditado una adhesion especial, produciendose en una forma que sino es fácil justificarse ni en motivos positivos ni en aparentes, lo es demostrar que carece de todo fundamento.

Para comprobarlo el Sor Gob.or de Salta ha de permitir observar al de B.s A.s, que tan luego de haberse puesto en sus manos la nota á que contesta, llamó todo el archivo del presente año por lo relativo á aquella Prov.a p.a informarse tanto de las comunicaciones recibidas, como de las que se habían despachado en el mismo período. De este examen ha resultado que las recibidas han sido, separadas las que se contraen unicamente á la convencion preliminar, y á la reunion de las Prov.s en Congreso, tres—dos de 4 y 21 de Abril que llegaron á Buenos-ayres en 9 y 12 de Mayo, en las cuales comunicandose el estado de las fuerzas enemigas en el Perú, se solicitaba auxilio de armam.to p.a expedicionar sobre aquel te-

rritorio, las que quedaron sin contestarse por la razon dada en el decreto puesto al margen de ellas, que es el siguiente—«Atendiendo á las noticias que se han recibido el dia de ayer relativa al Perú, y la proxima llegada de los Comisionados de España, reservese contestar por lo que importa á la economia de gastos, y á la circunspeccion que demanda la conducta que debe observarse sobre una grra prolongada sin necesidad, y hecha de un modo que lejos de conducirla á su término, no produce mas efecto que el de la desmoralizacion y ruina de los pueblos»—El Sor Gob.or de Salta advertirá tambien que habiendo llegado estas notas á mediados de Mayo, cuyas contestaciones no podian salir hasta fines del mismo mes, dieron tiempo al arrivo de los Comisionados Españoles, como efectivam.te sucedió, segun la comunicacion circular pasada en 30 del citado Mayo á todos los Gob.nos, incluso el de la Prov.a de Salta; y por consiguiente, que habiendose entrado en la negociacion, que despues ha tenido el resultado que se sabe, ninguna contestacion mas aproposito podia darse á la demanda que
f. 117 se le habia hecho, que el /envio de los preliminares de la paz: esto es, la derivacion del principio sancionado por las autoridades de esta provincia en Ag.to de 1822, en la ley denominada de paz, y que motivaron las peticiones hecha desde el Perú de auxilios p.a continuar una guerra que el Gob.no de Buen.s Ay.s halló desde entonces innecesaria, que asi lo hizo entender á todo el territorio, y que por consecuencia esto solo equivalia á una contestacion especial á la demanda hecha por el Sor Gob.or de Salta. Esto es con respecto á las dos notas de Abril: en orden á la de 31 de Agosto que es la tercera y ultima recibida, exceptuadas las que antes se han dicho, y la cual no tenia mas obgeto que comunicar los progresos del egército de la Independencia en el Perú, ella está contestada con fha 29 de Septiembre, como aparece de la página 86 del Libro de Relaciones exteriores, y dada en extracto en los papeles publicos de esta Ciudad.

Resulta, pues, que el reclamo del Sor Gob.or de Salta ni puede fundarse en la marcha general de este Gob.no, ni menos en la que ha observado relativamente á su prov.a,

mucho mas cuando aparece comprobado, no solo que del corto numero de comunicaciones que ha recibido solo ha suspendido la contestacion á dos, que equivalen á una, por un motivo que no ha debido ocultarse á su penetracion, sino que las relaciones entre ambas Prov.^s han sido mantenidas por parte de este Gob.^no en todo este año de tal modo, que por los libros del Departam.^to de Relacion.^s exter.^s consta haberse oficiado al Sor Gob.^or de Salta en 30 de En.^o, en 30 de Mayo por dos asuntos, en 7 de Julio, en 29 de Sept.^e y por otras dos asuntos en 26 de Nov.^e: razon que hace advertir un vacio en la nota á que se contesta, tal es, el no haberse indicado en ella de un modo determinado, cuales han sido, esas comunicaciones, que se han remitido, y cuya falta de contestacion se extraña, porqué esto al menos hubiera facilitado el conocim.^to de las que pueden haberse extraviado por un camino, que en un largo periodo ha estado sembrado de amargura— Cree, pues, el Gob.^no de Buenos-ayres que lo expuesto bastará á acreditar/ cuan poderoso ha sido el fundamen- f. 118
to que él ha tenido p.^a experimentar una impresion desagradable al recido de dha nota, y aun p.^a quedar con ella. Pero, de todos modos, él se complacerá no poco, en que el Sor Gob.^or de Salta, deteniendose algun tanto en la tendencia de los principios generales de este Gob.^no, y en los sentim.^tos q.^e ha desplegado en favor de la armonia general, halle lo que valdrá mas que toda explanacion, con que convencerse de que en todo caso puede y debe contar con la amistad distinguida del Gob.^no de B.^s Ay.^s, el cual queda, como siempre haciendo los votos mas fervorosos por la prosperidad del Sor Gob.^or, á quien tiene el honor de dirigirse.

Martin Rodriguez. — Bernardino Rivadavia.

Sor Gob.^or de Salta.

[N.º 279. — El Ministro Rivadavia, al comisionado cerca de las provincias interiores, sobre la terminación satisfactoria de su misión. Hace un cuadro de la situación de España y Portugal con motivo de la restauración y los peligros de entenderla a America, situación que deberá hacer presente a las provincias a fin de unir las fuerzas y procurar la reinstalación del Cuerpo Nacional].

(16 de Diciembre de 1823)

Buenos-ayres 16 de Dic.e de 1823.

El Ministro Sec.º de Relacion.s y Gob.no ha recibido las mui distinguidas comunicaciones del Sor Diputado cerca de las Prov.s interiores datadas en 24 de Nov.e ult.º y 1.º del corr.te desde Mendoza, y con ellas los tres docum.tos con que instruye del giro que ha tenido la negociacion cerca de aquel Gob.no por lo relativo á la reinstalacion del Cuerpo nacional, y del resultado igualm.te feliz á que este negocio ha sido conducido; y habiendolo elevado todo al conocim.to de su Gob.no, ha tenido orden de contestar al Sor Diputado que una terminacion tan satisfactoria es el premio mas debido al mérito con que se recomienda la exposicion presentada al Gob.no de Mendoza, que tambien acompaña en copia, la cual ha sido leyda con el mayor interes, y que tanto por lo uno como por lo otro puede el Sor Diputado estar persuadido que ha llenado dignam.te los deseos del Gob.no y los mas caros intereses del Pais.

119 Ha sido igualmente impuesto de los pasos dados/ por el Sor Diputado p.ª promover la concentracion de los intereses de la prov.ª de Cuyo: de la buena disposicion de los Gob.nos de Mendoza y S.n Luis ácia este obgeto importante, y de las esperanzas que fundan los sentim.tos bien conocidos del Sor Gob.or de S.n Juan en favor de la misma idea. Pero con este motivo; y tambien por la relacion que ello tenga con el fin pral de la Comision-- esto es, la reinstalacion del Cuerpo nacional, el Ministro cree de su deber informar al Sor Diputado, que el desenlace que los sucesos exteriores van teniendo, insta egecutivam.te por que las Prov.s del Rio de la Plata, apa-

rezcan con la representacion, que unicam.te puede servir á hacer frente á las aspiraciones que el interes combinado de los tronos ha desplegado en Europa, é intenta desplegar en el nuevo mundo; y tambien con aquella organizacion, que al paso q.e sirva á prevenir por parte de las Prov.s Unid.s toda pretencion á introducir en ellas principios que contradigan el obgeto de la revolucion, y los mas positivos intereses del pais, estimule á los demas Estados Americanos á ponerse en salvo por medio de una organizacion igualm.te ilustrada, y tan uniforme como es del interes comun.

Sin que hasta el presente sean bien conocidas las causas que han influido en los ultimos sucesos de España, el hecho es, que el sistema representativo ha sido alli poco menos que destruido, porque aun cuando el reyno absoluto no pueda conservarse pacificam.te con elementos propios, la anarquia asaltará á aquella nacion, y esto será un doble motivo p.a aumentar la vigilancia y los exfuerzos de los poderes empeñados en sofocar toda aspiracion á dar á los pueblos la intervencion que deben tener en su organizacion interior. El Portugal donde el mismo sistema ha sido restablecido andará por las mismas huellas que España, y contribuirá con los poderes combinados á hacer grandes exfuerzos por sofocar universalm.se los sentim.tos contra los cuales se lucha con el interes que les inspira el temor muy fundado de que prevalezca en el mundo la oposicion que se les hace con una firmeza hasta ahora desconocida; y es por lo tanto de esperar, que sofocados por el poder en/ Europa tales f. 120
sentim.tos, empiece á desplegarse la aspiracion q.e se tenia á agrandar el campo de la opresion entre unos Estados, á quienes los tronos europeos consideran como los únicos conservadores de los principios que amagan la disolucion de sus doctrinas.

Como una prueba de lo fundado de este temor, puede el Ministro citar el suceso reciente en el Brasil, que por todos lados se presenta combinable con el triunfo q.e en Europa han obtenido las ideas antisociales. El Emperador, por un golpe militar, con tropa armada, ha disuelto la representacion que aquel pais se habia dado, proscripto varios representantes sin forma alguna, y proclama-

do que aun cuando convoca una nueva Asamblea, la constitucion del Brasil será presentada por el trono, siguiendo el texto promulgado en Europa de que los pueblos solo pueden tener lo que los Reyes quieran darles. La liga, pues, aparece ya no solo estendida á España y Portugal, sino hasta un punto principal de América, en el cual se abrigará la idea temeraria de difundirla, cuando no con egércitos, al menos por los únicos medios que puedan fundarles algunas probabilidades en circunstancia de hallarse casi todos los nuevos Estados sin organizacion propia alguna, y en completa disolucion.

De aqui, pues, es que el Gob.no ha ordenado al Ministro que subscribe instruya al Sor Diputado cerca de las prov.s inter.s p.a q.e clara y terminantem.ta lo exponga á la consideracion de todos los Gob.nos, que es de necesidad se desplegue por todos cuantos exfuerzos les sean posibles p.r apresurar la reinstalacion del Cuerpo Nacional, sin que obste á retardar este acto la consideracion de que el Gobierno de Buenos-Ayres contraiga por si los mayores empeños p.a cruzar las aspiraciones exteriores, nutriendo á la prov.a que manda en los mas sanos principios. El Gob.no de Buenos-ayres no olvidará efectivamente este deber importante, pero él conoce que no basta si las ideas no se generalizan, y se presenta como el sentim.to de todos los Pueblos que forman la Nacion; y es con este
21 obgeto que se hace la comunica/cion presente con la esperanza de que el Sor Diputado empleará sus acreditadas luces p.a hacerla servir con provecho al fin principal que la ha dictado.

Entretanto &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Dipdo cerca de las Prov.s inter.s

[N.° 280. — El Ministro Rivadavia, al comisionado al Norte, instruyendole sobre su misión ante el Dictador del Paraguay].

(19 de Diciembre de 1823)

Buenos-ayres 19 de Dic.e de 1823.

El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la nota oficial del Sor Comisionado al Norte datada en 26 de Nov.e pp.o en que avisa haber llegado á Corr.tes expresando las demostraciones de afecto con que ha sido recibido por aquellos habitantes. El Ministro participa de la satisfaccion del Sor Comisionado y esto debe confirmarlo en la persuacion de la uniformidad de principios que hay entre ambos pueblos y sus Gobiernos.

Como en la expresada nota solo se anuncia que se estaba disponiendo el anuncio de la Comision al Dictador del Paraguay el Ministro solo tiene que advertir á este respecto que importa mucho al honor del Gob.no y exito de la negociacion el q.e se proceda con la mayor circunspeccion y tino, guardandose el Sor Comisionado de entrar á la Capital del Paraguay sin [con] garantias que á su buen juicio aseguren el respeto de su persona y de la representacion de su Gob.no

Entretanto &.a

Bernardino Rivadavia.

Sor Comisionado al Norte.

Concluye el año de 1823.

Ig.o Nuñez.

/ÍNDICE.

	30,,	Oficio al Baron de la Laguna, increpandolo por haber permitido volver á esta á Dn Epitafio Campos, complice en la sedición del 1.º al 5 de Octubre.	7,,	12,,
	31,,	*Reservado*. Oficio al Gob.^{r} de Santafé, contestandole á la comunicación en que avisa la revolución é invitación de Ramirez á hacer nuevam.^{te} la guerra a B.^{s} Ayres	8,,	14,,
	31,,	Oficio al Gob.^{or} del Entrerrios, satisfaciendole las indiciones que hace á este Gob.^{no} en nota de 18 de Novre ultimo. Este oficio envuelve otros pormenores	9,,	15,,
	31.	Oficio circular á todos los Gobernadores, Cabildos, y Juntas de las provincias, previniendoles de la injusticia con q.^{e} Ramirez pretende de nuevo hacernos la guerra	10,,	18,,
1821.				
Enero	1.	Oficio en que se dan instrucciones al Dr Dn Juan Cossio, Enviado cerca de los Gob.^{res} de Santafé y Entrerrios. *Reservado*	11,,	21,,
	3,,	Carta confidencial al Gob.^{or} de Cordoba, insistiendo en q.^{e} remita el piquete de tropa q.^{e} se le pidió en 27 de Dic.^{e} ultimo; y empeñandolo en q.^{e} coopere con toda su eficacia á la reunión del proximo congreso. — Con esta misma fha. se dirigieron otras dos confidenciales á los Gob.^{res} de Tucumán y Salta, exortandolos, igualm.^{te} á		

f. 122 vta.

Fhas. de las comunicaciones		número de las comunicaciones	Páginas en que se hallan
	que ayuden á esta ultima medida	12,,	23,,
1821.			
Enero 8,,	*Reservado.* Oficio al Gobernador de Santafé diciendole que los socorros de guerra que se le remiten á S.n Nicolás, van por tierra por la razon q.e se le indica	13,,	24,,
10,,	Oficio al Comisionado D.r D.n Juan Cossio, dandole algunas noticias conducentes al modo como debe portarse en su comisión con respecto a Ramirez	14,,	24,,
10,,	Oficio al Gob.or de Santafé p.a q.e ponga el anterior en manos de su titulo	15,,	25,,
13,,	Oficio en contestacion al comisionado de Salta D.n Fran.co Oriondo sobre un auxilio q.e solicitó ante la H. Junta	16,,	25,,
13,,	Carta á los SS. Comisionados del Rey de España á B.s Ay.s en contestación á la q.e ellos dirigieron desde Montevideo al Gob.no	17,,	26,,
13,,	Oficio con q.e el Gob.no dirige la anterior comunicacion, y las que en ella se expresan, por conducto del Conde de Casa Flores	18,,	26,,
15,,	Oficio al Gob.r de Santafé en contestacion á uno suyo de 10 del corr.te	19,,	26,,
18,,	Oficio á los Gobernadores de Santafé y Cordoba, informandoles de q.e las nuevas incursiones de Carreras impiden la		

		marcha de los Diputados, al Cong.º por esta Prov.ª	20,,	26,,
	18,,	Oficio al Gob.r de Mendoza avisandole el robo de dos arrias por Carreras, y previniendole q.e la incursion de este malvado impide la marcha de nros Diputados al Congreso	21,,	27,,
	20,,	Oficio á los Gob.res de Cordoba, Santafé, y Mendoza, avisandoles el nombram.to de los DD. Gomez y Bustam.te p.a Diputados en Congreso......	22,,	28,,
	18,,	Oficio circular á todos los Gob.res de las Provincias, dandoles ciertas noticias, llegadas de Montevideo en una carta fidedigna	23,,	28,,
	21,,	Oficio al Comisionado Cossio en contestación á los suyos de 13 y 16 del corr.te	24,,	29,,
	21,,	Oficio al Gob.r de Santafé en contestación a uno suyo del 15 del corr.te	25,,	30,,
Febrero	6,,	Oficio al Comisionado Cossio contestando á los suyos de 30 de Enero, y haciendole algunas prevenciones	26,,	31,,
	10,,	Oficio al Gob.or de Cordova pidiendole el Cuerpo de Granaderos	27,,	32,,
	10,,	Carta confidencial al mismo instandole p.r el embio de los Granader.s	28,,	34,,
	10,,	Oficio á la Asamblea de Cordova sobre el propio asunto ..	29,,	35,,
	10,,	Oficio al Gob.or de Cuyo invitandole á prepararse contra Carrera y Ramir.z	30,,	36,,

	10,,	Oficio al Cabildo de Salta ofreciendosele anticipar al Dr Castro los 500 p.^{s} q.^{e} pide ...	31,,	37,,
	15,,	Circular á las Provincias sobre los sucesos de Santiago y Tucumán	32,,	38,,
	15,,	Oficio á los Gob.^{nos} de Santiago y Tucum.^{n} abisandoles la Com.^{n} de La Madrid	33,,	39,,
	18,,	Al Gob.^{no} del Tucuman acusandole recibo de sus notas de Enero en q.^{e} avisa la guerra entre esta Prov.^{a} y Santiago.	34	39

f. 123

Fechas de las comunicaciones			número de las comunicaciones	Páginas en que se hallan
Febrero	18	Oficio á Santiago contestando al aviso q.^{e} da sobre lo mismo	39	40
	19	Al Coronel La Madrid comisionandolo cerca de los Gob.^{nos} interiores	36	40
	22	Al Gob.^{or} de Sta Fee enviandole 5 Ɔ p.^{s}	37	41
	22	A la Junta de Sta Fee protextandole las buenas intenciones del Gob.^{no}	38	43
	22	Al Comisionado Cosio haciendole barias prevenciones respecto á su encargo	39	43
	23	Al Gob.^{or} de Sta Fee dandole aviso del plan de Ramir.^{z} y provocandolo á convinarse ...	40	45
	24	A las Prov.^{s} diciendoles la imposivilidad de q.^{e} marche La Madrid	41	46
Marzo	2	Encargos y prevenciones q.^{e} el Gob.^{no} hace á la Dip.^{n} de B.^{s} Ay.^{s}	42	47
	11	Al Gob.^{or} de Santa Fé acusándole recibo de su oficio del 2 del		

			num.° de las comunicaciones	pag.	
		de conducta q.e deba seguir el Gob.no	53	57	
	id	*Reservado.* — A la Hon.e Sala, que el Gob.no está resuelto á usar de las facultades extraordinarias p.a cruzar las miras del Brasil	54	59	
	29	Carta al Gob.or Lopez, noticiandole la coalición de Lecor, Alvear &.a	55	60	
	id	id al Dip.do Cosio mandandole dos proclamas á este pueblo y al de Entrerrios	56	61	
	id	A los Dip.s en Cong.o se les remiten los mismos impresos y las circulares á los pueblos, previniendoles q.e p.r su conducto se mandarán todas las comunicion.s hasta q.e este establecido el Gob.no Gen.l	57	62	
/Abril	1.°	Carta á D.n Frutos Rivero incitandole á promover la libertad de la Banda Oriental, poniendose á su cabeza	58	62	f. 123 vta.
	4	Al Gob.no de Cordoba, se contesta á una nota en q.e pedia los muebles que sirvieron en la sala del Congreso	59	66	
	6	Carta á Cosio, se le comunica la seguridad de esta prov.a y un plan p.a atacar y destruir á Ramirez	60	id	
	7	A los Dip.s al Cong.o q.e arreglen los Correos con los demas Gob.nos	61	68	

(Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Sección Copiadores. — Libro copiador manuscrito, papel con filigrana, formato 36 ½ X 24 ½ cent., letra de varios tipos, interlínea 7 y 8 mil, conservación buena).

Es copia fiel del libro copiador de «Comunicaciones oficiales y confidenciales de Gobierno», (1820 - 1823) existente en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Copiadores.

D. L. Molinari.
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

(Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina).

ÍNDICE ALFABÉTICO

I. — ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla*, los nombres geográficos y de navíos)

II. — ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

INDICE GENERAL

COMUNICACIONES OFICIALES Y CONFIDENCIALES

DE GOBIERNO

(1820 - 1823)

Pág.

Pág.

Pág.

Pág.

Pág.

Pág.

Pág.

Pág.

FÉ DE ERRATAS

Página	Línea	Dice	Debe decir
45	25	Diputado	Diputados
92	20	Antonio	Antonino
113	22	autoridad.	autoridad general.
161	17	N.° 126	N.° 126 bis
252	1	encontrao	encontrado
328	17	obserevancia	observancia.
332	4	entenderla	extenderla.



